FUNDACIÓN ALIMENTARTE

NIT 900.407.237-1

IDONEIDAD DE LA FUNDACIÓN ALIMENTARTE

Calle 34 A # 44 - 03
e-mail: coordinadorjuridica@fundacionalimentarte.org
Itagüí – Antioquia - Colombia

FUNDACIÓN ALIMENTARTE

NIT 900.407.237-1

MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

Calle 34 A # 44 - 03
e-mail: coordinadorjuridica@fundacionalimentarte.org
Itagüí – Antioquia - Colombia

FUNDACIÓN ALIMENTARTE

NIT 900.407.237-1

MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

Itagüí, 28 de mayo de 2021.

Señores
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA.
SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA.
Calle 42B # 52- 106 piso 6.

Proceso de Contratación: 12025 Proceso competitivo - Decreto 092 de 2017.

Objeto: "Unir esfuerzos para contribuir con el mejoramiento de la seguridad alimentaria de la población vulnerable con enfoque de curso de vida del Departamento de Antioquia".

EDDY ALEJANDRA CALLE ARTEAGA, identificada con cédula de ciudadanía número 43.973.527, en calidad de representante legal de **FUNDACIÓN ALIMENTARTE** identificada con NIT 900.407.237-1, declaramos que estamos interesados en participar en el proceso de la referencia, manifestando que como aspirantes a ejecutar el objeto del convenio que habrá de celebrarse, cumplo con las exigencias de capacidad e idoneidad.

En este sentido, expresamos que como asociados aportaremos en especie conforme a los criterios de aportes en especie: A) aportes en Kits o paquetes alimentarios; B) poner a disposición un profesional con más de diez (10) años de experiencia y C) Aporte en dinero.

Así mismo, con la presente manifestación de interés para dar cumplimiento en lo referido a la invitación al proceso 12025, página 4, numeral 8. *Enumeración y breve descripción de las condiciones para participar en el proceso de contratación,* expresamos que somos una entidad sin ánimo de lucro idónea para desarrollar el objeto del convenio, contamos con más de 5 años de constitución, nuestro objeto social guarda correspondencia con el objeto del presente proceso y también contamos con la experiencia mínina requerida.

Adjuntamos certificado de existencia y representación legal.

Atentamente,

EDDY ALEJANDRA CALLE ARTEAGA
Cédula: 43.973.527
Representante Legal.

31200-37

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
LA DIRECTORA REGIONAL ANTIOQUIA

CERTIFICA

Que mediante Resolución N°. 4876 del 21 de noviembre de 2014, emanada del ICBF Regional Antioquia, se le reconoció Personería Jurídica a la institución denominada FUNDACIÓN ALIMENTARTE, con NIT. 900.407.237-1 y domicilio principal en la Calle 34 N° 44 – 03 del Municipio de Itagüí, Departamento de Antioquia, como institución sin ánimo de lucro, de utilidad común y vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución N°3769 del 3 de noviembre de 2015, emanada del ICBF, se aprobó reforma de estatutos a la institución denominada FUNDACIÓN ALIMENTARTE.

Que mediante Resolución_N°0674 del 20 de febrero de 2020, emanada del ICBF, se aprobó reforma de estatutos a la institución denominada FUNDACIÓN ALIMENTARTE.

Que la Fundación Alimentarte se constituyó mediante Acta N° 01 de Constitución del 27 de Diciembre del año 2010 en la ciudad de Rionegro, Departamento de Antioquia.

Que el artículo 4° de los estatutos vigentes de la Fundación Alimentarte establece que la duración es indefinida.

Que el objeto social de la Fundación según el artículo sexto de los estatutos vigentes es:

> *"A) prestación de servicio de transporte, almacenamiento, producción o distribución de cualquier clase de alimento procesado o no industrialmente. B) explotación industrial o comercial de establecimientos fabriles o manufactureros. C) atender íntegramente las madres cabeza de familia con base en a solución de necesidades individuales. D) promover el desarrollo de habilidades cognitivas y sociales en las madres objeto de atención E) desarrollar habilidades y destrezas en las madres objeto de atención F) promover el desarrollo a escala humana G) ofrecer talleres y espacios para la sensibilización acerca de la convivencia en el hogar. H) realizar talleres para el dialogo y el diseño de estrategias para el logro de la paz I) aportar la experiencia para el logro del objeto social J) desarrollar proyectos productivos para de esta forma generar empleo y bienestar a las madres cabeza de familia miembros o no de la fundación K) celebrar contrato y convenios con entidades publicas privadas o mixtas L) establecer relaciones interinstitucionales con instituciones nacionales o extranjeras que faciliten el cumplimiento mutuo de sus objetivos M) realizar prestamos o inversiones de capital con personas naturales o jurídicas, comprar o construir bienes inmuebles o muebles para el desarrollo de su objeto social N) importar o exportar bienes o servicios para el desarrollo del objeto social o para su posterior comercialización O) contribuir a la restitución los derechos de la infancia y la familia P) desarrollar programas de prevención, promoción y restablecimiento de los derechos de los niños y las familias en general la protección integral. Q) contribuir al mejoramiento de la situación alimentaria y nutricional de la población colombiana en especial la mas pobre y vulnerable. R) desarrollar acciones de prevención, promoción e intervención en el consumo de sustancias*

psicoactivas,, violencia juvenil, sexual y escolar y embarazo adolescentes S) atención a víctimas del conflicto armado T) Atención a personas en situación de vulnerabilidad U) Atención y seguimiento psicosocial a toda la población, especialmente aquellas que se encuentran en situación de vulnerabilidad, V) Gestionar, implementar, desarrollar y ejecutar programas y/o cursos de capacitación o educación informal. W) gestionar y ejecutar programas de desarrollo, X) Gestionar y ejecutar y ejecutar programas y/o proyectos de desarrollo y servicios sociales".

Que las funciones de la Asamblea General están determinadas en el articulo 14 de los estatutos vigentes, las cuales son;

1. *"Elegir los miembros de la junta directiva*
2. *Decidir el nombramiento de nuevos asociados honorarios:*
3. *Aceptar la renuncia de los asociados activos.*
4. *Aceptar la renuncia de los miembros de la junta directiva individual o en pleno*
5. *Aprobar el presupuesto anual de ingresos y gastos de la fundación*
6. *Crear comités o comisiones de carácter permanente o accidental que fueran necesarios para el cabal cumplimiento de los fines y objetivos.*
7. *Suprimir modificar o aclarar las funciones de los miembros de la junta directiva*
8. *Autorizar el monto necesario para la firma de contratos o convenios que realice el presidente*
9. *Crear o suprimir los cargos necesarios al interior de la planta del personal con que cuenta la fundación y asignar los respectivos niveles salariales.*
10. *Nombrar al revisor fiscal, para un periodo igual al de la junta directiva, sin que por ello halla de entenderse que hace parte de ella.*
11. *Las demás funciones que fuesen necesarios para el desarrollo de sus objetivos y cumplimiento de sus fines."*

Que inscrita como Representante Legal se encuentra la señora EDDY ALEJANDRA CALLE ARTEAGA, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.973.527, designada por medio del Acta de Asamblea Extraordinaria N° 24 del 17 de Mayo de 2016; como Revisor Fiscal se encuentra el señor DAIRO ALBERTO ROJAS RESTREPO, identificado con cedula de ciudadanía N°15.329.028, portador de la tarjeta profesional N°111745-T.

Que según el artículo 26 de los estatutos vigentes establece que las funciones del Representante Legal son;

"FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL- Son funciones del Representante Legal:
a) Ejercer la representación legal de la fundación para todos los efectos legales.
b) Elaborar el plan anual de inversiones con presupuesto de ingresos y gastos.
c) Elaborar, presentar y ejecutar el plan de desarrollo institucional.
d) Suscribir convenios, firmar contratos, gestionar medios y recursos que ayuden al cumplimiento de los fines.
e) Firmar contratos de comodatos, compra- venta, laborales, prestación de servicio mutuo, sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos.

f) Fomentar el buen clima y ambiente organizacional.
g) Establecer relaciones de cooperación nacional e internacional.
h) Gestionar recursos para el crecimiento y correcta ejecución de los planes y proyectos de la fundación.
i) Fungir como embajador de la Fundación Alimentarte frente a terceros.

RESTRCICIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL- Serán restricciones para el representante legal

a) El representante Legal tendrá restricciones para la creación, apertura, cierres o cambio de firmas de cuentas corrientes o de ahorro, ante cualquier entidad financiera o bancaria y para cualquiera de estas actividades deberán actuar en conjunto las siguientes firmas:

1) Representante Legal Vigente
2) Fredy Adolfo Jaramillo Giraldo C.C 71.877.912
3) Juan Pablo Bedoya Jaramillo C.C 1.114.186.086

b) El Representante Legal tendrá restricción para el manejo de los recursos ya sean en efectivo, cheque, títulos valores, sucursales virtuales de cuentas corrientes o de ahorros y para cualquiera de estas actividades deberá actuar en conjunto las siguientes firmas:

1) Representante Legal Vigente
2) Fredy Adolfo Jaramillo Giraldo C.C 71.877.912
3) Juan Pablo Bedoya Jaramillo C.C 1.114.186.086"

Que el presente certificado se expide a solicitud escrita del Representante Legal. No es válido si presenta enmendaduras.

Que la Persona Jurídica, de que trata este certificado, se encuentra sujeta a la Inspección Vigilancia y Control, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de conformidad a lo que se establece en el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 64 de la Resolución N°3899 de 2010, la presente certificación tiene una vigencia de tres (3) meses.

Dada en Medellín, a los veintiocho (28) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021).

SELMA PATRICIA ROLDAN TIRADO
Directora Regional
Proyectó: Elizabeth Montoya. Abogada Grupo Jurídico.

PUBLICA

NIT 900.407.237-1

IDONEIDAD DE LA FUNDACIÓN ALIMENTARTE

Calle 34 A # 44 - 03
e-mail: coordinadorjuridica@fundacionalimentarte.org
Itagüí – Antioquia - Colombia

NIT 900.407.237-1

IDONEIDAD DE LA FUNDACIÓN ALIMENTARTE

Itagüí, 3 de junio de 2021.

Señores
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA.
Calle 42B # 52- 106 piso 6.

Proceso de Contratación: 12025 Proceso competitivo - Decreto 092 de 2017.

Objeto: "Unir esfuerzos para contribuir con el mejoramiento de la seguridad alimentaria de la población vulnerable con enfoque de curso de vida del Departamento de Antioquia".

EDDY ALEJANDRA CALLE ARTEAGA, identificada con cédula de ciudadanía número 43.973.527, en calidad de representante legal de **FUNDACIÓN ALIMENTARTE** identificada con NIT 900.407.237-1, manifiesto que la fundación que represento es una entidad sin ánimo de lucro, idónea para desarrollar el objeto del presente convenio; constituida el 27 de diciembre del año 2010 mediante acta 1, por ende contamos con más de cinco (5) años de constitución, de los cuales, contamos con más de cuatro (4) años de experiencia en la ejecución de proyectos de seguridad alimentaria y nutricional de los diferentes grupos poblacionales (adulto mayor, primera infancia, escolares, mujer gestante, lactante entre otros) como se relaciona en el siguiente cuadro:

contrato o convenio Nº	nombre del contratista	objeto del contrato o convenio	nombre o razón social del contratante	actividades desarrolladas en el contrato o convenio	fecha de inicio	fecha de terminación	plazo	valor final del contrato o convenio en SMMLV
117 de 2014	Fundación Alimentarte	Ejecución y operación idonea del programa de alimentación escolar consistente en brindar un complemento alimentario durante la jornada escolar a los niños, niñas y adolescentes escolarizados en las áreas rural y urbana, acorde a los lineamientos técnico administrativos y estándares del programa de alimentación escolar - pae	Municipio de Apartadó	ver copia del contrato	11/04/2014	09/12/2014	242 días	4.273,38

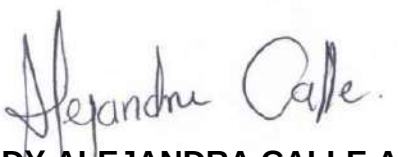
002 de 2017	Fundación Alimentarte	aunar esfuerzos, coordinar acciones conjuntas y aportar recursos entre las partes firmantes a garantizar el buen funcionamiento de restaurantes escolares del programa de alimentacion escolar PAE para niños, niñas y adolescentes con matrícula oficial SIMAT del Municipio de Guarne	Municipio de Guarne	ver copia del contrato	3101/2017	23/06/2017	143 días	895,46
03 de 2013	Fundación Alimentarte	Aunar esfuerzos dirigidos a la ejecución y del alimentación escolar consistente en brindar operación idónea programa de un jornada complemento escolar alimentario los adolescentes escolarizados en las áreas rural y urbana, acorde a los lineamientos durante la niños, niñas y técnico administrativos y estándares del programa de alimentación escolar - pae.	Municipio de Apartadó	ver copia del contrato	04/02/2013	02/04/2014	422 días	7.617,22
085 de 2012	Fundación Alimentarte	Aunar esfuerzos dirigidos a la ejecución y operación idónea del programa de alimentación escolar consistente en brindar un complemento alimentario durante la jornada escolar a los niños, niñas y adolescentes escolarizados en las áreas rural y urbana, acorde a los lineamientos técnico administrativos y estándares del programa de alimentación escolar pae y entrega de un complemento alimentario al paquete nutricional del adulto mayor -harina de banano	Municipio de Apartadó	ver copia del contrato	30/04/2012	30/11/2012	214 días	4.227,52

001 de 2017	Fundación Alimentarte	Aunar esfuerzos técnicos administrativos financieros para la prestación del servicio en la elaboración y distribución de almuerzos y/o refrigerios en el área urbana y rural del municipio de gómez plata en el marco de la implementación del programa alimentación escolar pae, a través de cual se brinda un complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes de la matricula oficial del municipio de gómez plata, durante el primer semestre 2017	Municipio de Gomez Plata	ver copia del contrato	27/01/2017	28/07/2017	182 días	315,36
4600064203 de 2016	Fundación Alimentarte	Prestación de servicios para la atención alimentaria a población escolar.	Municipio de Medellín	ver copia del contrato	02/03/2016	25/08/2016	176 días	7.293,93
150 de 2019	Fundación Alimentarte	Prestación de servicios para la operación del programa de alimentacion escolar pae, a traves de la entrega de raciones (complemento alimentario y almuerzo jornada unica) a los niños, niñas y adolescentes de las instituciones educativas publicas del municipio de girardota.	Municipio de Girardota	ver copia del contrato	26/02/2019	23/04/2020	422 días	2.208,87
079 de 2020	Fundación Alimentarte	Prestación de servicios para la operación del programa de alimentacion escolar pae, a traves de la entrega de raciones (complemento alimentario y almuerzo jornada unica) a los niños, niñas y adolescentes de las instituciones educativas publicas del municipio de girardota	Municipio de Girardota	ver copia del contrato	24/04/2020	16/03/2021	326 días	1.490,79

223 de 2018	Fundación Alimentarte	prestacion de servicio de atencion alimentaria para el programa de atencion alimentacion PAE	Municipio de Caldas	ver copia del contrato	05/03/2018	29/08/2018	177 días	685,15
059 de 2015	Fundación Alimentarte	Ejecutar con idoneidad el programa de alimentación escolar, consistente en la entrega de un complemento alimentario durante la jornada escolar, a los niños y niñas escolarizados, entre 5 y 12 años en la zona urbana y en la zona rural a la población de 5 a 17 años, con base en los lineamientos técnico administrativos del programa de alimentación escolar (pae).	Municipio de Apartadó	ver copia del contrato	16/02/2015	16/08/2015	181 días	5.697,37

Adjuntamos certificado de existencia y representación legal otorgado por autoridad competente y certificados de experiencia.

Atentamente,



EDDY ALEJANDRA CALLE ARTEAGA
Representante Legal
Cédula: 43.973.527

FUNDACIÓN ALIMENTARTE

NIT 900.407.237-1

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Calle 34 A # 44 - 03
e-mail: coordinadorjuridica@fundacionalimentarte.org
Itagüí – Antioquia - Colombia

31200-37

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
LA DIRECTORA REGIONAL ANTIOQUIA

CERTIFICA

Que mediante Resolución N°. 4876 del 21 de noviembre de 2014, emanada del ICBF Regional Antioquia, se le reconoció Personería Jurídica a la institución denominada FUNDACIÓN ALIMENTARTE, con NIT. 900.407.237-1 y domicilio principal en la Calle 34 N° 44 – 03 del Municipio de Itagüí, Departamento de Antioquia, como institución sin ánimo de lucro, de utilidad común y vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución N°3769 del 3 de noviembre de 2015, emanada del ICBF, se aprobó reforma de estatutos a la institución denominada FUNDACIÓN ALIMENTARTE.

Que mediante Resolución_N°0674 del 20 de febrero de 2020, emanada del ICBF, se aprobó reforma de estatutos a la institución denominada FUNDACIÓN ALIMENTARTE.

Que la Fundación Alimentarte se constituyó mediante Acta N° 01 de Constitución del 27 de Diciembre del año 2010 en la ciudad de Rionegro, Departamento de Antioquia.

Que el artículo 4° de los estatutos vigentes de la Fundación Alimentarte establece que la duración es indefinida.

Que el objeto social de la Fundación según el artículo sexto de los estatutos vigentes es:

"A) prestación de servicio de transporte, almacenamiento, producción o distribución de cualquier clase de alimento procesado o no industrialmente. B) explotación industrial o comercial de establecimientos fabriles o manufactureros. C) atender íntegramente las madres cabeza de familia con base en a solución de necesidades individuales. D) promover el desarrollo de habilidades cognitivas y sociales en las madres objeto de atención E) desarrollar habilidades y destrezas en las madres objeto de atención F) promover el desarrollo a escala humana G) ofrecer talleres y espacios para la sensibilización acerca de la convivencia en el hogar. H) realizar talleres para el dialogo y el diseño de estrategias para el logro de la paz I) aportar la experiencia para el logro del objeto social J) desarrollar proyectos productivos para de esta forma generar empleo y bienestar a las madres cabeza de familia miembros o no de la fundación K) celebrar contrato y convenios con entidades publicas privadas o mixtas L) establecer relaciones interinstitucionales con instituciones nacionales o extranjeras que faciliten el cumplimiento mutuo de sus objetivos M) realizar prestamos o inversiones de capital con personas naturales o jurídicas, comprar o construir bienes inmuebles o muebles para el desarrollo de su objeto social N) importar o exportar bienes o servicios para el desarrollo del objeto social o para su posterior comercialización O) contribuir a la restitución los derechos de la infancia y la familia P) desarrollar programas de prevención, promoción y restablecimiento de los derechos de los niños y las familias en general la protección integral. Q) contribuir al mejoramiento de la situación alimentaria y nutricional de la población colombiana en especial la mas pobre y vulnerable. R) desarrollar acciones de prevención, promoción e intervención en el consumo de sustancias

PÚBLICA

psicoactivas,, violencia juvenil, sexual y escolar y embarazo adolescentes S) atención a víctimas del conflicto armado T) Atención a personas en situación de vulnerabilidad U) Atención y seguimiento psicosocial a toda la población, especialmente aquellas que se encuentran en situación de vulnerabilidad, V) Gestionar, implementar, desarrollar y ejecutar programas y/o cursos de capacitación o educación informal. W) gestionar y ejecutar programas de desarrollo, X) Gestionar y ejecutar y ejecutar programas y/o proyectos de desarrollo y servicios sociales".

Que las funciones de la Asamblea General están determinadas en el articulo 14 de los estatutos vigentes, las cuales son;

1. *"Elegir los miembros de la junta directiva*
2. *Decidir el nombramiento de nuevos asociados honorarios:*
3. *Aceptar la renuncia de los asociados activos.*
4. *Aceptar la renuncia de los miembros de la junta directiva individual o en pleno*
5. *Aprobar el presupuesto anual de ingresos y gastos de la fundación*
6. *Crear comités o comisiones de carácter permanente o accidental que fueran necesarios para el cabal cumplimiento de los fines y objetivos.*
7. *Suprimir modificar o aclarar las funciones de los miembros de la junta directiva*
8. *Autorizar el monto necesario para la firma de contratos o convenios que realice el presidente*
9. *Crear o suprimir los cargos necesarios al interior de la planta del personal con que cuenta la fundación y asignar los respectivos niveles salariales.*
10. *Nombrar al revisor fiscal, para un periodo igual al de la junta directiva, sin que por ello halla de entenderse que hace parte de ella.*
11. *Las demás funciones que fuesen necesarios para el desarrollo de sus objetivos y cumplimiento de sus fines."*

Que inscrita como Representante Legal se encuentra la señora EDDY ALEJANDRA CALLE ARTEAGA, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.973.527, designada por medio del Acta de Asamblea Extraordinaria N° 24 del 17 de Mayo de 2016; como Revisor Fiscal se encuentra el señor DAIRO ALBERTO ROJAS RESTREPO, identificado con cedula de ciudadanía N°15.329.028, portador de la tarjeta profesional N°111745-T.

Que según el artículo 26 de los estatutos vigentes establece que las funciones del Representante Legal son;

"FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL- Son funciones del Representante Legal:
a) Ejercer la representación legal de la fundación para todos los efectos legales.
b) Elaborar el plan anual de inversiones con presupuesto de ingresos y gastos.
c) Elaborar, presentar y ejecutar el plan de desarrollo institucional.
d) Suscribir convenios, firmar contratos, gestionar medios y recursos que ayuden al cumplimiento de los fines.
e) Firmar contratos de comodatos, compra- venta, laborales, prestación de servicio mutuo, sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos.

f) Fomentar el buen clima y ambiente organizacional.
g) Establecer relaciones de cooperación nacional e internacional.
h) Gestionar recursos para el crecimiento y correcta ejecución de los planes y proyectos de la fundación.
i) Fungir como embajador de la Fundación Alimentarte frente a terceros.

RESTRCICIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL- Serán restricciones para el representante legal

a) El representante Legal tendrá restricciones para la creación, apertura, cierres o cambio de firmas de cuentas corrientes o de ahorro, ante cualquier entidad financiera o bancaria y para cualquiera de estas actividades deberán actuar en conjunto las siguientes firmas:

1) Representante Legal Vigente
2) Fredy Adolfo Jaramillo Giraldo C.C 71.877.912
3) Juan Pablo Bedoya Jaramillo C.C 1.114.186.086

b) El Representante Legal tendrá restricción para el manejo de los recursos ya sean en efectivo, cheque, títulos valores, sucursales virtuales de cuentas corrientes o de ahorros y para cualquiera de estas actividades deberá actuar en conjunto las siguientes firmas:

1) Representante Legal Vigente
2) Fredy Adolfo Jaramillo Giraldo C.C 71.877.912
3) Juan Pablo Bedoya Jaramillo C.C 1.114.186.086"

Que el presente certificado se expide a solicitud escrita del Representante Legal. No es válido si presenta enmendaduras.

Que la Persona Jurídica, de que trata este certificado, se encuentra sujeta a la Inspección Vigilancia y Control, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de conformidad a lo que se establece en el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 64 de la Resolución N°3899 de 2010, la presente certificación tiene una vigencia de tres (3) meses.

Dada en Medellín, a los veintiocho (28) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021).

SELMA PATRICIA ROLDAN TIRADO
Directora Regional
Proyectó: Elizabeth Montoya. Abogada Grupo Jurídico.

PÚBLICA

FUNDACIÓN ALIMENTARTE
NIT 900.407.237-1

CONTRATO 117 DE 2014 CON EL MUNICIPIO DE APARTADÓ

Calle 34 A # 44 - 03
e-mail: coordinadorjuridica@fundacionalimentarte.org
Itagüí – Antioquia - Colombia

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 117
(11 de Abril de 2014)

CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE APARTADÓ 890.980.095**
CONTRATISTA:	**FUNDACIÓN ALIMENTARTE NIT. 900.407.237 – 1**
OBJETO:	**EJECUCIÓN Y OPERACIÓN IDÓNEA DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR CONSISTENTE EN BRINDAR UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO DURANTE LA JORNADA ESCOLAR A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ESCOLARIZADOS EN LAS ÁREAS RURAL Y URBANA, ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS Y ESTÁNDARES DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE.**
PLAZO:	**CIENTO DIECINUEVE (119) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR PARA LOS CUPOS DEL MUNICIPIO (9704) Y CUARENTA Y SIETE (47) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR PARA LOS CUPOS DEL MEN (9778).**
VALOR:	**MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($1.888´919.694)**

Entre los suscritos a saber **GUSTAVO ERNESTO MEDINA ZAPATA,** identificado con la cédula de ciudadanía número 98.635.300, expedida en Itagüí (Ant.), obrando en su carácter de Alcalde Municipal Encargado mediante Decreto N° 070 del 08 de Abril de 2014, autorizado para contratar por el Honorable Concejo Municipal mediante Acuerdo Nº 04 del 11 de marzo de 2014, quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE APARTADÓ** de una parte, quien en adelante y para los efectos de este acto se denominará **EL MUNICIPIO**, de una parte y por la otra **FUNDACIÓN ALIMENTARTE**, representada legalmente por la señora **SANDRA CATALINA PULIDO** identificada con la cédula de ciudadanía numero 43.999.803, quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS** de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013, y sus decretos reglamentarios, el cual se regirá por lo señalado en los estudios previos, pliegos de condiciones que hicieron parte de la Licitación Pública Nº 04 -2013, además de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO: EJECUCIÓN Y OPERACIÓN IDÓNEA DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR CONSISTENTE EN BRINDAR UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO DURANTE LA JORNADA ESCOLAR A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ESCOLARIZADOS EN LAS ÁREAS RURAL Y URBANA, ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS Y**

ESTÁNDARES DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE. ALCANCE DEL OBJETO: El contratista deberá implementar el programa de restaurantes escolares con el objetivo de contribuir a mantener y/o mejorar la situación alimentaria y nutricional de la población escolarizada entre 5 y 17 años de edad con riesgo nutricional y/o vulnerabilidad social. La ración ofrecida a cada escolar no sustituirá, ni reemplazará la alimentación que el escolar debe recibir en su hogar, solo la complementa. Los alimentos a suministrar según el ciclo de menú deberán ser de primera calidad, deben cumplir con lo exigido en los parámetros contenidos en las Normas ICONTEC. El empaque y rotulado de todos los alimentos a suministrar durante la ejecución del convenio deberán cumplir con lo estipulado en la Resolución 005109 de Diciembre 29 de 2005 y los demás que lo modifiquen, complementen o sustituyan en el desarrollo del convenio. Para tal fin se podrá hacer uso de un sticker o impresión en el empaque; en los casos en que se utilice sticker, la fecha de vencimiento y el número de lote deben estar impresos en el empaque primario del producto en relieve o en tinta indeleble. Acorde con lo establecido en el capítulo IX del Decreto No. 3075 con relación a la obligatoriedad del registro sanitario, todos los alimentos suministrados durante la ejecución del contrato, deberán tener marca de fábrica y registro o permiso sanitario, los cuales deberán ser rotulados o etiquetados a través de un sticker o impresión en el empaque con la demás información solicitada en la resolución. Durante la ejecución del contrato el operador deberá llevar rastreo microbiológico y fisicoquímico de los productos suministrados dos veces por semestre, de modo que garantice la inocuidad de los alimentos ofrecidos. El contratista deberá garantizar el cubrimiento de la totalidad de las unidades aplicativas de zonas urbanas del municipio con ración servida para los 9704 cupos que financia el Municipio de Apartadó en zona urbana y rural y su respectivo transporte, adicionalmente a esto debe capacitar permanentemente a las manipuladoras de alimentos que se encuentran en las Instituciones Educativas atendiendo el restaurante. **LUGARES DE ENTREGA.** Las instituciones educativas donde se realizará la entrega, serán:

DISTRIBUCIÓN DE CUPOS RESTAURANTE ESCOLAR 2014		
N°	**NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO**	**TOTAL CUPOS ASIGNADOS**
1	I.E.R CHURIDO PUEBLO	621
2	I.E.R EL DIAMANTE	216
3	C.E.R SAN PABLO	104
4	I.E.R REPOSO	1354
5	E.R SABANILLA	144
6	E.R SAN MARTIN	75
7	I.E.R PEDRO NEL DURANDO	580
8	E.R EL JARDIN	25
9	E.R LOS NARANJALES	246
10	I.E CAMPO ALEGRE	714
11	C.E.R SALSIPUEDES	47
12	C.E.R LA PANCHA	21

13	C.E.R BARRIO GIRON	146
14	C.E.R BARRIO GIRON PUNTO ROJO	50
15	C.E.R INDIGENISTA BAGARA (IBUDO LAS PLAYAS)	119
16	SEDE BIDUADO (COQUERA)	44
17	SEDE CIACORO (PALMAS)	69
18	C.E.R LA MIRANDA	18
19	I.E.R EL GUINEO	121
20	C.E.R LOS MADARINOS	40
21	C.E.R EL TIGRE	22
22	C.E.R EL OSITO	63
23	C.E.R EL GAS	17
24	C.E.R GUINEO ALTO	21
25	I.E.R EL MARIANO	220
26	C.E.R ZUNGO ARRIBA	85
27	C.E.R ZABALETA	28
28	C.E.R RODOXALI	33
29	C.E.R MIRAMAR	18
30	C.E.R LAS CLARAS	29
31	C.E.R LA PEDROZA	13
32	C.E.R LA LINDA	38
33	C.E.R LA CRISTALINA	16
34	C.E.R BUENOS AIRES	26
35	C.E.R BELLAVISTA	14
36	C.E.R ARENAS ALTAS	29
37	C.E.R ARENAS BAJAS	19
38	C.E.R EL CUCHILLO	47
39	C.E.R LA ESPERANZA	21
40	C.E.R PORVENIR	9
41	C.E.R PLAYA LARGA	22
42	C.E.R MULATOS CABECERA	35
43	C.E.R LA BALSA ALTO COOP.	80
44	C.E.R LA VICTORIA	50
45	I.E LA PAZ	635
46	20 DE ENERO	751
47	I.E.U CADENAS LAS PLAYAS	683
51	I.E MADRE LAURA	646
52	COLEGIO SOLIDARIO SANTA CRUZ RAMBAY	720
53	I.E. NUEVO HORIZONTE	394
54	I.E. NUEVO HORIZONTE PALMAS	240
		9778

	RACIÓN SERVIDA	

1	COLEGIO SAN ANTONIO DE PADUA	156
2	COLEGIO DIVINO NIÑO	503
3	I.E ALFONSO LÓPEZ	998
4	COLEGIO ALEGRIA DE APRENDER	515
5	I.E SAN PEDRO CLAVER	1053
6	E.U SANTA MARIA DE LA ANTIGUA	506
7	I.E LAS BRISAS	376
8	I.E POLICARPA SALAVARRIETA	766
9	I E HERACLIO MENA PADILLA	1357
10	I.E. SAN FRANCISCO DE ASIS	544
11	COLEGIO CRISTIANO SOCIAL COMUNITARIO	632
12	I. E BARRIO VELEZ	749
13	MEGACOLEGIO JOSE CELESTINO MUTIS	1549
		9704
	TOTAL	**19482**

NOTA: La distribución de estos cupos en cada unidad aplicativa está sujeta a cambios de acuerdo a la estabilización del SIMAT

CUPOS Y FINANCIACIÓN POR ENTIDAD

TIPO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO	TOTAL ESCOLARES	TOTAL DÍAS DE ATENCIÓN	TOTAL RACIONES	VALOR MINUTA	VALOR TOTAL	FUENTE FINANCIACIÓN
DESAYUNO COMPLEMENTO ALIMENTARIO **(RECURSOS MUNICIPIO)**	9.704	119	960.696	$1.260,46	$1.455´548.957	SGP EDUCACION
DESAYUNO COMPLEMENTO ALIMENTARIO **(RECURSOS MINISTERIO EDUCACIÓN)**	9.778	47	459.566	$943	**$433´370.738**	CONVENIO 553 /2013

El contratista en total cubrirá con 9.704 **raciones preparadas** y las demás (9.778 raciones), serán entregadas en el modelo **paquete alimentario**, de acuerdo a la distribución de entregas por institución educativa. Cumpliendo con los lineamientos del PAE en cuanto al aporte calórico y calidad de los alimentos. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: En desarrollo del objeto del contrato, el CONTRATISTA se obliga a: **I. OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Garantizar que el servicio objeto de este contrato sea de óptima calidad y que cumplen con todas las características y especificaciones consignada en la propuesta de trabajo. **2.** Asumir bajo su costo y riesgo todos los costos en que incurra para la ejecución del contrato. **3.** Cumplir con la propuesta presentada, en todas y cada una de sus partes. **4.** Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne el

Municipio para tal efecto. **5.** Programar con plena autonomía técnica y administrativa las actividades que debe desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. **6.** Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución de este contrato, a personal no autorizado por el MUNICIPIO y a terceros en general. **7.** Presentar con cada legalización de cuentas al supervisor los recibos de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de trabajadores a su cargo que utilice en la ejecución del presente convenio, al igual que el pago de los aportes parafiscales sobre la nómina cuando contrate personal de planta. **8.** Dar cumplimiento a los procesos establecidos en el Sistema de Gestión Integral de Calidad. **9.** Cumplir con las instrucciones que le impartan el supervisor y demás obligaciones que se deriven de la ley, reglamento o los lineamientos vigentes o que se expidan con posterioridad y que contemplen aspectos relativos a la ejecución del objeto contratado. **10.** Solicitar y aceptar el apoyo y la asesoría técnica del MEN. **II. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.** Presentar dentro de los primeros 5 días de cada corte, el informe de ejecución quincenal y las planillas de ejecución y sus anexos (formatos de control de raciones del MEN correspondiente a cada institución educativa, debidamente diligenciados y firmados por el rector y el coordinador de restaurante de la institución, planillas con la ración efectivamente entregada y firmadas por los rectores del Municipio y/o coordinador de restaurante, resumen quincenal de gastos, compras efectuadas con su respectivo soporte), como requisito para el desembolso. **2.** Utilizar los recursos del convenio únicamente para cumplir a cabalidad con el objeto del mismo, de conformidad con las directrices, lineamientos, normas, y estándares establecidos. **3.** Brindar atención alimentaria a niños, niñas y adolescentes en las unidades aplicativas, cupos, especificidades y modalidades definidos por el MEN. **4.** Permitir la participación de los padres de familia y de los organismos de control social establecidos constitucional y legalmente como instrumentos de control para la administración de los recursos y del servicio. **5.** Buscar estrategias que permitan subsidiar a los escolares que por razones de extrema pobreza no puedan pagar la cuota de participación. **6.** Garantizar que el personal destinado para la ejecución del objeto contractual reúna los requisitos establecidos en los lineamientos definidos por EL MEN. **7.** Buscar mecanismos que permitan la cofinanciación de costos y la coparticipación con ONG, cajas de compensación y demás organismos de cooperación que garantice el desarrollo completo del programa sin que los padres aporten cuotas de participación a los niños y niñas beneficiarios. **8.** Velar por que en los empaques de alimentos para consumo en desarrollo del convenio se de cumplimiento a la resolución 2652 de 2004 del Ministerio de Protección Social de manera tal que en los empaques y envases por lo menos aparezca la siguiente información: nombre del alimento, lista de ingredientes, contenido neto y peso escurrido, nombre y dirección del fabricante, país de origen, identificación del lote, fecha de vencimiento y/o de duración mínima e instrucciones para conservación, instrucciones de uso, registro sanitario para los productos que de acuerdo con la norma vigente lo requieran. **9.** Facilitar a la comunidad y en especial a los usuarios del servicio público de bienestar familiar, el ejercicio del control social sobre el programa y la modalidad. **10.** Ajustar las compras de alimentos a lo establecido por EL MEN en la minuta patrón de la modalidad, conforme a los lineamientos técnicos del programa expedidos por EL MEN. **11.** Garantizar la información necesaria, permitir el acceso e inspección de sus instalaciones, responder oportunamente las comunicaciones, facilitar las condiciones para el desempeño del supervisor del convenio o sus delegados, y colaborar con él para el cabal cumplimiento de las labores de supervisión. Facilitar de manera oportuna e integral, libros de registro,

archivos, actas, consolidados y demás información pertinente, sin perjuicio de la demás información que en ejercicio de la función de inspección, vigilancia y control requiera EL ICBF, y/o los organismos de control. **12.** Hacer mención del MEN y del MUNICIPIO e incorporar sus logotipos en los documentos, publicidad y comunicados a los medios de comunicación sobre el programa de alimentación escolar municipal. **13.** Realizar seguimiento y presentar informes a la recepción, almacenamiento, suministro, e inventarios y custodia de bienestarina contempladas en el memorando del 3 de julio de 2009, emanado por el comité de contratación del ICBF – sede Nacional. **14.** Entregar adecuadamente al MEN la información relativa a los beneficiarios (RUB) objeto del presente contrato, de acuerdo con los formatos, frecuencia, procedimientos y medios de comunicación que establezca la Subdirección de Sistemas de Información del MEN "Condiciones para el Reporte de Información de Beneficiarios". **15.** Acompañar al municipio mediante la gestión de las acciones necesarias para el mejoramiento de la prestación del servicio de alimentación escolar en las diferentes Unidades Aplicativas y promover alianzas interinstitucionales con otras entidades. **16.** Implementar acciones concomitantes y complementarias al servicio de alimentación escolar, que contribuyan a disminuir la deserción escolar, incrementar la asistencia regular y la matrícula. **17.** La fundación deberá fomentar para el desarrollo del Programa de Alimentación Escolar, la promoción de la economía local, priorizando las organizaciones de base comunitaria y/o de asociación juvenil que suministren productos necesarios para la preparación de las raciones alimentarias, de acuerdo a la oferta en la Región. **18.** La fundación deberá ofertar un porcentaje para la operación del Programa con las asociaciones de padres de familia. **19.** La fundación deberá acompañar el municipio en la implementación de las herramientas contempladas en la circular PAE del MEN en donde se establece el control social por parte de los actores del programa. Las herramientas de alimentación visible a desarrollar son: visibilidad y transparencia: esto con el objeto de permitir que los beneficiarios accedan a información específica respecto a la contratación de los servicios contratados. Mesas públicas: busca establecer un mecanismo de control en tiempo real, que permita identificar el estado de ejecución de los recursos del PAE y calidad en la prestación del servicio que involucra a todos los actores. Rendición de cuentas: se deberá propiciar la conformación del comité PAE y participar activamente de esta. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**: En virtud del presente contrato el Municipio se obliga a: **1**. Suministrar por medio de los directivos y funcionarios que designe, la información que posee y que sea de importancia para el suministro de los bienes contratados. **2.** Brindar el apoyo necesario por intermedio de sus secretarías para coadyuvar con el desarrollo del objeto contratado. **3.** Cancelar el valor de los servicios previstos en la respectiva cláusula del convenio. **4.** Exigir a través de la dependencia responsable el cumplimiento del objeto de este convenio. **5.** Efectuar las retenciones de ley y de impuesto de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones a cancelar oportunamente el valor del presente convenio. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO**: El Valor total del presente contrato es la suma de **MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($1.888´919.694),** que incluye los impuestos de ley a que haya lugar, pólizas, publicación del contrato, servicios agregados y todos aquellos que conlleve la total ejecución del contrato. **QUINTA: FORMA DE PAGO:** El Municipio de Apartadó desembolsará al contratista el valor del contrato de la siguiente forma: contra facturación quincenalmente previa factura o cuenta de cobro presentada, hasta agotar el valor total del registro presupuestal, previa verificación de la misma,

informe de actividades realizadas número de escolares atendidos, raciones entregadas manipuladoras y padres capacitados, certificado e recibo a satisfacción del suministro por parte del interventor, informe de Interventoría, pago de la salud y pensión; también debe cumplir con los requisitos de ley exigidos por la Secretaría de Hacienda; al término del convenio, además de los documentos requeridos debe presentar el acta de terminación y acta de liquidación. Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Apartadó, lo autoriza para que al momento del desembolso, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. **PARÁGRAFO:** Los pagos se efectuarán contra presentación de factura y certificación del revisor fiscal sobre el cumplimiento en el pago de los aportes de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y certificado del servicio prestado a satisfacción por parte del supervisor. Para el efecto el supervisor del contrato, deberá verificar el pago de la nómina del respectivo mes y que los aportes de salud, pensiones y parafiscales se hayan efectuado en debida forma de acuerdo con las disposiciones legales. **SEXTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** La duración del contrato será de ciento diecinueve (119) días calendario escolar para los cupos del municipio (9704) y cuarenta y siete (47) días calendario escolar para los cupos del MEN (9778) a partir de la aprobación de la garantía única y expedición de registro presupuestal, previo perfeccionamiento del contrato. **SÉPTIMA: SUPERVISIÓN:** El control de ejecución del contrato resultado de este proceso de contratación será ejercida por el Secretario de Educación y Cultura. **OCTAVA: LUGAR DE EJECUCIÓN:** En el Municipio de Apartadó. **NOVENA: GARANTÍA ÚNICA DEL CONTRATO.** El contratista se obliga a constituir a favor y a satisfacción de EL MUNICIPIO, una garantía única, que ampare el contrato, expedida por una compañía de seguros o en una entidad bancaria legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas estén aprobadas por la Superintendencia Bancaria y cumplan con todos los requisitos de Ley. En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes. El contratista deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución. EL MUNICIPIO podrá solicitar a la aseguradora la prórroga o modificación de las pólizas a cargo del contratista, cuando éste se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas. El contratista deberá amparar los siguientes riesgos: **1) EL CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO, PAGO DE MULTAS, CLAUSULA PENAL PECUNIARIA Y DEMÁS SANCIONES:** Para garantizar que el contrato se ejecute conforme a las condiciones acordadas, se ampara con una suma equivalente al 10% del valor total del contrato y con una vigencia igual al termino de ejecución del contrato y seis meses más. **2) CALIDAD DEL SERVICIO:** Para garantizar la buena calidad del servicio a prestar para el desarrollo del contrato, por una suma equivalente al 10% del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato y seis meses más. **3) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DE PERSONAL:** Que garanticen el cumplimiento de los pagos a favor del personal aportado por el contratista para la ejecución de las labores contratadas, equivalente al 10% del valor total del contrato y sus adiciones si a ello hubiere lugar, y deberá extenderse por el término de la vigencia del contrato y tres años más. **4) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** El valor asegurado en las pólizas que amparen la responsabilidad extracontractual que se pudiere llegar a

atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, será equivalente a cuatrocientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (400 S.M.L.M.V.); por el termino de ejecución del mismo. Dichas garantías deberán constituirse dentro del día hábil siguiente a la suscripción del respectivo contrato, a riesgo de hacer exigible la garantía. **DECIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: **EL MUNICIPIO** atenderá el pago del valor del presente contrato con cargo al artículo presupuestal número: Rubros presupuestales: 23319420100000000005110-0708 Convenio PAE MEN, 23301080110000000001134-0460 Alimentación escolar y 23319060100000000001147-0515 Contratación con terceros para la provisión integral del servicio de alimento escolar; Disponibilidad presupuestal N° 423 del 6 de marzo de 2014. Código Banco de Proyectos: 2014050450019 PROYECTO COBERTURA CONTRATADA. **DECIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD:** En virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a 1). Manejar manera confidencial la información que como tal le sea presentada, entregada y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como de carácter reservado en la entidad. **DECIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO DE APARTADO.** EL CONTRATISTA, se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **DECIMA TERCERA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS-.** El contratista no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito de EL MUNICIPIO pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato. **DECIMA CUARTA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA** y previo agotamiento del trámite previsto en la Ley 1474 de 2011, el MUNICIPIO podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas, equivalentes al uno (1) por 1000 del valor de este **CONTRATO**, las cuales entre si no podrán exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo. **PARÁGRAFO:** Para los efectos del cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley 1474 de 2011. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran al **CONTRATISTA** de su obligación de ejecutar el **CONTRATO**, ni las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. **DECIMA QUINTA: CLÁUSULA PENAL-.** En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial, al final del término de ejecución del **CONTRATO** de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, éste pagará al MUNICIPIO a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. En el evento que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, el MUNICIPIO adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del **CONTRATO** el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por el MUNICIPIO iguale el diez por ciento (10%) del valor del **CONTRATO. PARÁGRAFO:** Para los efectos de la imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley 1474 de 2011. **DECIMA SEXTA: CADUCIDAD.** EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del respectivo contrato por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, de conformidad con lo previsto en el artículo 18° de la Ley 80 de 1993. Igualmente

procederá la caducidad en los eventos previstos en el Artículo 25 de la Ley 40 de 1993 y demás normas concordantes. Igualmente será declarada de conformidad con lo previsto por la Ley 828 de 2003. **DECIMA SÉPTIMA: GASTOS:** Todos los gastos que se requieran para el perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato e iniciación del plazo de ejecución del mismo serán por cuenta del contratista, así como los impuestos a que haya lugar. **DECIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo y firma del mismo por las partes, para su ejecución se requiere la aprobación de las pólizas que amparen el contrato por parte de EL MUNICIPIO y la expedición del respectivo registro presupuestal **DECIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Terminada la ejecución del contrato, u ordenada ésta se procederá a su liquidación conforme con lo dispuesto por los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, y 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos legales, el presente contrato tendrá como domicilio la ciudad de Apartado VIGÉSIMA DIRECCIONES**: a) EL Contratista:** Carrera 50 N° 48-24 Rionegro – Antioquia. Teléfono: 2328569. **b) El Contratante:** Carrera 100 Nº 103 A 02, teléfono 828 10 38, 828 04 57.

Para constancia se firma en el Municipio de Apartadó a los ONCE (11) días del mes de Abril de dos mil catorce (2014).

GUSTAVO ERNESTO MEDINA ZAPATA
Alcalde Municipal Encargado

Catalina Pulido
SANDRA CATALINA PULIDO
Contratista

Elaboro: Andrés Felpe Mahecha Gutiérrez
Asesor Despacho Alcalde

Reviso: Hosmany del Pilar Castrillón Salazar
Jefe Oficina Juridica

CONTRATO DE ADICION EN VALOR NRO.01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 117 DEL 11 DE ABRIL DE 2014, SUSCRITO CON FUNDACIÓN ALIMENTARTE Y EL MUNICIPIO DE APARTADO.

OBJETO: "EJECUCIÓN Y OPERACIÓN IDÓNEA DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR CONSISTENTE EN BRINDAR UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO DURANTE LA JORNADA ESCOLAR A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ESCOLARIZADOS EN LAS ÁREAS RURAL Y URBANA, ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS Y ESTÁNDARES DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE.".

Entre los suscritos a saber **LUIS GONZALO GIRALDO AGUIRRE**, domiciliado en Apartadó, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.828.316 expedida en el municipio de Granada (Antioquia) en calidad de Alcalde Municipal obra en nombre y representación del **MUNICIPIO DE APARTADÓ**, debidamente facultado por el Acuerdo Municipal Nº 04 del 11 de marzo de 2014, quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE APARTADÓ**, quien en adelante y para los efectos de este acto se denominará **EL MUNICIPIO**, de una parte y por la otra **FUNDACIÓN ALIMENTARTE**, representada legalmente por la señora **SANDRA CATALINA PULIDO** identificada con la cédula de ciudadanía numero 43.999.803, quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos celebrado la presente adición en valor al Convenio de apoyo no. 03 del 04 de Febrero de 2013, sustentada por el interventor en el acta denominada Solicitud de Modificación del Contrato donde se encuentra descrita la justificación, acta que hace parte integral del presente modificación, y que esta determinación la hemos tomado en razón de esas justificaciones, la cual queda consignada en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:** modificar la clausula primera, cuarta y sexta del contrato principal. **Clausula Primera: CUPOS Y FINANCIACION POR ENTIDAD**

TIPO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO	TOTAL ESCOLARES	TOTAL DÍAS DE ATENCIÓN	TOTAL RACIONES	VALOR MINUTA	VALOR TOTAL	FUENTE FINANCIACION
DESAYUNO COMPLEMENTO ALIMENTARIO **(RECURSOS MUNICIPIO)**	9.704	124	48.520	1.260,46	**$1.516.706.476**	SGP EDUCACION
COFINANCIACION MUNICIPIO DESAYUNO COMPLEMENTO ALIMENTARIO (RECURSOS MINISTERIO EDUCACIÓN)	9.778	121	723.572	943	**$1.115.699.134**	CONVENIO 553 MEN
TOTAL					**$2.632.405.610**	

Clausula Cuarta: VALOR DEL CONTRATO: El Valor total del presente contrato es la suma de **MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($1.888´919.694),** con el **otro si No.1**, se adiciona el valor de **SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS ($743.485.915),** Para un total de **DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS ($2.632.405.610),** que incluye los impuestos de ley a que haya lugar, pólizas, publicación del contrato, servicios agregados y todos aquellos que conlleve la totalidad de ejecución del contrato. **Clausula Sexta: DURACIÓN DEL CONTRATO.** La duración del contrato será de ciento diecinueve (119) días calendario escolar para los cupos del municipio (9704) y cuarenta y siete (47) días calendario escolar para los cupos del MEN (9778) a partir de la aprobación de la garantía única y expedición de registro presupuestal, previo perfeccionamiento del contrato. con el **otro si No.1**, se adiciona el plazo de Se prorrogara el plazo a ciento veinticuatro (124) días calendarios escolar para los cupos del Municipio de Apartadó por tanto se suman cinco días a los 119 días inicialmente pactados; y ciento veintiún (121) días calendario escolar para los cupos del Ministerio de Educación Nacional, por tanto se suman 74 días a los 47 días inicialmente pactados. **PARÁGRAFO 1.** Forma de pago de los recursos que se adicionan: El municipio realizará el desembolso de igual forma como esta en el contrato principal " contra facturación quincenalmente previa factura o cuenta de cobro presentada, hasta agotar el valor total del registro presupuestal". **CLAUSULA SEGUNDA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago de la presente adición se financiarán con recursos correspondientes a los rubros presupuestales 23319050100000000001147-0596 (Compra de alimento escolar), 2331942010000000005110-0708 (Convenio PAE-MEN 553/2013). Según disponibilidad No. 42 del 24 de junio de 2014 **CLAUSULA TERCERA: GARANTÍA UNICA:** El contratista se obliga ampliar la póliza, requeridas en la compañía aseguradora, respecto de los riesgos amparados y de conformidad con el presente otro si, adicionándola proporcionalmente al plazo pactado y Valor. **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DE ESTIPULACIONES:** Todas las clausulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes.

Para constancia se firma por las partes que intervinieron, en el Municipio de Apartadó, a los Veinticuatro (24) días del mes de Junio de 2014.

LUIS GONZALO GIRALDO AGUIRRE
Alcalde Municipal
EL MUNICIPIO

Catalina Pulido.
SANDRA C. PULIDO GALEANO
CONTRATISTA

Elaboro: Raquel Ramírez
Reviso: Andres Mahecha
Aprobó ; Hosmany c. jefe Oficina Jurídica

Fecha:	09	de	DICIEMBRE	de	2014

GRADO DE RESPONSABILIDAD

- Mediante la suscripción de la presente acta, el contratante y el contratista asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

Contrato número:	**Nro. 117** (11 de Abril de 2014)
Objeto del contrato: "EJECUCIÓN Y OPERACIÓN IDÓNEA DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR CONSISTENTE EN BRINDAR UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO DURANTE LA JORNADA ESCOLAR A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ESCOLARIZADOS EN LAS ÁREAS RURAL Y URBANA, ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS Y ESTÁNDARES DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE".	
Interventor(es) y/0 supervisor(es):	**RODRIGO EDISON ZAPATA HERNANDEZ** C.C. 98.479.703 Expedida en Amagá, Secretario de Educación y Cultura.
Contratista:	**FUNDACIÓN ALIMENTARTE**, identificado con NIT No. **900.407.237 – 1**, representada legalmente por la señora **SANDRA CATALINA PULIDO GALEANO,** identificada con cédula de ciudadanía Nº 43.999.803. Expedida en Medellín Antioquia.

Valor del contrato:	DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE **($2.632.405.609)**
Duración del contrato: CIENTO DIECINUEVE (119) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR PARA LOS CUPOS DEL MUNICIPIO (9704) Y CUARENTA Y SIETE (47) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR PARA LOS CUPOS DEL MEN (9778).	

CONSIDERANDO:

Que entre el Municipio de Apartadó, Antioquia y la **FUNDACIÓN ALIMENTARTE,** identificado con **NIT No.** 900.407.237 – 1, representada legalmente por la señora SANDRA CATALINA PULIDO GALEANO, identificada con cédula de ciudadanía Nº 43.999.803. Expedida en Medellín Antioquia, se celebró el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro.117 (11 de Abril de 2014)**, cuyo objeto es **"EJECUCIÓN Y OPERACIÓN IDÓNEA DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR CONSISTENTE EN BRINDAR UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO DURANTE LA JORNADA ESCOLAR A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ESCOLARIZADOS EN LAS ÁREAS RURAL Y URBANA, ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS Y ESTÁNDARES DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE"**, por un valor de **MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($1.888.919.694)** y un plazo de **CIENTO DIECINUEVE (119) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR PARA LOS CUPOS DEL MUNICIPIO (9704) Y CUARENTA Y SIETE (47) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR PARA LOS CUPOS DEL MEN (9778).**

- Que el Registro Presupuestal fue expedido el día 22/04/2014, el contrato fue suscrito por las partes el día 11/04/2014, por lo tanto, se cumplieron los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

- Que de acuerdo a la cláusula sexta del contrato, el plazo se establece a partir de la fecha en que se suscriba el acta de iniciación, por parte del contratista y el interventor(es) y/o supervisor(es).

- Que las actividades objeto del contrato fueron ejecutadas dentro del plazo pactado y recibidas a satisfacción por el interventor(es) y/o supervisor(es).

- Que el Contratista aportó los documentos que acreditan que se encuentra a paz y salvo por concepto del pago de aportes a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, ARP y parafiscales, de él y de sus empleados, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

- Que mediante **CONTRATO DE ADICIÓN EN VALOR Nro.01 del 24/06/2014**, se realizó Adición al **Contrato de Prestación de Servicios N°117 del 11/42014**, cuyo objeto es: "EJECUCIÓN Y OPERACIÓN IDÓNEA DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR CONSISTENTE EN BRINDAR UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO DURANTE LA JORNADA ESCOLAR A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ESCOLARIZADOS EN LAS ÁREAS RURAL Y URBANA, ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS Y ESTÁNDARES DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE", por valor de **SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($743.485.915).**

 Con el **Otrosí Nro.01,** se adicionó el plazo, se prorrogó el plazo a ciento a ciento veinticuatro (124) días calendario escolar para los cupos del Municipio de Apartadó por tanto se suman cinco días a los 119 días inicialmente pactados; y ciento veintiún (121) días calendario escolar para los cupos del Ministerio de Educación Nacional, por tanto se suman 74 días a los 47 días inicialmente pactados.

NOTA: La información que no sea necesaria en los considerandos anteriores, puede ser suprimida. Igualmente, los datos que se consideren pertinentes pueden ser incluidos.

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

Balance General del Contrato	
Concepto	Valor
Valor inicial del contrato	$1.888.919.694
Valor Adiciones	$ 743.485.915
Valor Total del contrato	$2.632.405.609
Valor pagado	$2.327.051.112
Valor causado que no se ha pagado	$305.353.236
Valor total ejecutado	$2.632.404.348: 99.99%
Valor saldo por ejecutar	$ 1.261
	124 días: 100%

Pagos realizados al contratista		
Concepto (Anticipo, actas, pagos)	Fecha	Valor
Acta de pago 01	15/05/14	$95.308.236
Acta de pago 02	27/05/14	$235.973.736
Acta de pago 03	06/06/14	$278.878.051
Acta de pago 04	31/07/14	$493.399.630
Acta de pago 05	10/09/14	$386.138.841
Acta de pago 06	03/10/14	$321.782.368
Acta de pago 07	08/10/14	$150.165.105
Acta de pago 08	31/10/14	$150.165.105
Acta de pago 09	05/12/14	$215.240.040

- Quedan pendientes los siguientes pagos.

Descripción	Valor Contrato	Valor Pagado	Valor Acta	Saldo
Acta de pago N°10	**$2.632.405.609**	$2.327.051.112	$305.353.236	$ 1.261

- Observaciones: Saldo a favor del Municipio de Apartadó por valor de **MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS ($1.261).**

ACUERDAN:

- Dar por liquidado el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro. 117 (11 de Abril de 2014)**, cuyo objeto fue **"EJECUCIÓN Y OPERACIÓN IDÓNEA DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR CONSISTENTE EN BRINDAR UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO DURANTE LA JORNADA ESCOLAR A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ESCOLARIZADOS EN LAS ÁREAS RURAL Y URBANA, ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS Y ESTÁNDARES DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE".**

- No obstante haberse recibido los trabajos a satisfacción, el Municipio de Apartadó, podrá revisarlos durante el período de vigencia de la garantía única constituida por el Contratista.

- Las partes declaran quedar a paz y salvo por todo concepto, una vez cancelada, por parte del Municipio de Apartadó - Antioquia, el **Acta de Pago N°10.**

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron.

LUIS GONZALO GIRALDO AGUIRRE
Contratante

Catalina Pulido

SANDRA CATALINA PULIDO GALEANO
Representante Legal
FUNDACIÓN ALIMENTARTE

RODRIGO EDISON ZAPATA HERNANDEZ
Interventor y/o supervisor

Elaboró/ T.O Contratación/ Ana Lucía Palacios
Revisó/ Jurídico SEM/ Robinson Domínguez
Aprobó/ Oficina Jurídica

	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE APARTADO RE-EVALUACION DE PROVEEDORES	**Código: F-ADM-CC-17** **Versión:** 0 **Fecha: 30-09-09** **Página:** 1 de 2

Dependencia: SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA **Responsable:** RODRIGO EDISON ZAPATA HERNANDEZ **Fecha:** 09 DE DICIEMBRE DE 2014	**Contrato No**. 117 (11 de Abril de 2014) **Nombre del Contratista:** FUNDACIÓN ALIMENTARTE. **Objeto:** "EJECUCIÓN Y OPERACIÓN IDÓNEA DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR CONSISTENTE EN BRINDAR UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO DURANTE LA JORNADA ESCOLAR A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ESCOLARIZADOS EN LAS ÁREAS RURAL Y URBANA; ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS Y ESTÁNDARES DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE".

EVALUACIÓN DE CONTRATISTAS (OBRA – SERVICIO)

ÍTEM	CONCEPTOS DE REEVALUACIÓN			PORCENTAJE ASIGNADO	PUNTAJE OBTENIDO POR ITEM	RESULTADO OBTENIDO POR ITEM%
	100 PUNTOS	60 PUNTOS	0 PUNTOS			
CALIDAD DE OBRA O SERVICIO	CUMPLIÓ LOS REQUISITOS – NO PRESENTÓ RECHAZO	PRESENTÓ RECHAZO	SE RECHAZO LA OBRA O EL SERVICIO	60	100	60%
CUMPLIMIENTO EN TIEMPO	ENTREGÓ EN LA FECHA PACTADA	ENTREGÓ CON 1 O 2 DÍAS DE RETRASO	ENTREGÓ CON 3 O MÁS DÍAS DE RETRASO CON JUSTIFICACIÓN VÁLIDA	20	100	20%
CUMPLIMIENTO EN CANTIDAD	ENTREGÓ LA CANTIDAD PACTADA	ENTREGÓ MÁS O MENOS DE LO PACTADO CON JUSTIFICACIÓN VALIDA	ENTREGÓ MÁS O MENOS DE LO PACTADO SIN JUSTIFICACIÓN	10	100	10%
SERVICIO POSTERIOR (Estabilidad de Obra – Garantía)	NO HUBO RECLAMO O ATENDIÓ EL RECLAMO INMEDIATAMENTE	SE REITERÓ EL RECLAMO Y LO ATENDIÓ Y SOLUCIONÓ EL RECLAMO	NO ATENDIÓ EL RECLAMO	5	100	5%
SUMINISTRO COMPROBANTES DE APORTES SEGURIDAD SOCIAL (Pensión, Salud, y Riesgos) PARAFISCALES (SENA, ICBF, etc.)	APORTA COMPLETA Y OPORTUNAMENTE LOS COMPROBANTES	APORTA COMPROBANTES PARCIALMENTE	NO APORTA COMPROBANTES	5	100	5%
TOTAL CALIFICACIÓN				100	100	100%

	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE APARTADO RE-EVALUACION DE PROVEEDORES	**Código:** F-ADM-CC-17 **Versión:** 0 **Fecha:** 30-09-09 **Página:** 2 de 2

Fecha: 09 DE DICIEMBRE DE 2014	**Objeto:** "EJECUCIÓN Y OPERACIÓN IDÓNEA DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR CONSISTENTE EN BRINDAR UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO DURANTE LA JORNADA ESCOLAR A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ESCOLARIZADOS EN LAS ÁREAS RURAL Y URBANA, ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS Y ESTÁNDARES DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE".

EVALUACIÓN CONTRATISTAS PROVEEDORES SUMINISTRO

ITEM / EVALUACIÓN	100 PUNTOS	60 PUNTOS	0 PUNTOS	PORCENAJE ASIGNADO	PUNTAJE OBTENIDO POR ITEM	RESULTADO OBTENIDO POR ITEM%
CALIDAD DEL PRODUCTO	CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS - NO PRESENTÓ RECHAZO	PRESENTÓ RECHAZO PARCIAL	SE RECHAZO EL PRODUCTO	60		
CUMPLIMIENTO EN TIEMPO	ENTREGA EN LA FECHA PACTADA	ENTREGÓ CON 1 O 2 DÍAS DE RETRASO	ENTREGÓ EL PRODUCTO CON 3 O MAS DÍAS DE RETRASO	20		
CUMPLIMIENTO EN CANTIDAD	ENTREGÓ LA SOLICITUD PACTADA	ENTREGÓ MÁS O MENOS DE LA SOLICITUD PACTADA CON JUSTIFICACIÓN VALIDA	ENTREGÓ MÁS O MENOS DE LO SOLICITADO SIN JUSTIFICACIÓN ALGUNA	10		
SERVICIO POSTVENTA	NO HUBO RECLAMO O ATENDIÓ EL RECLAMO INMEDIATAMENTE	SE REITERÓ EL RECLAMO Y LO ATIENDE	NO ATENDIÓ EL RECLAMO	10		

OBSERVACIONES.:

RODRIGO EDISON ZAPATA HERNANDEZ
Supervisor
Fecha: Diciembre 09 de 2014

SANDRA CATALINA PULIDO GALEANO
Representante Legal
Fecha: Diciembre 09 de 2014

FUNDACIÓN ALIMENTARTE
NIT 900.407.237-1

CONTRATO 002 DE 2017 CON EL MUNICIPIO DE GUARNE

Calle 34 A # 44 - 03
e-mail: coordinadorjuridica@fundacionalimentarte.org
Itagüí – Antioquia - Colombia

CONVENIO No 002 DE ASOCIACIÓN Y PARTICIPACION, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUARNE –Y LA FUNDACIÓN ALIMENTARTE

Entre los suscritos a saber, **NATALIA CASTRO CARDONA,** identificada con cédula de ciudadanía número 43.253.965 de Medellín, actuando en calidad de secretaria de la Protección Social del Municipio de Guarne Antioquia, conforme al Decreto 039 de 2016, en el cual el Alcalde delegó la contratación en los Secretarios de Despacho y Directores, y conforme a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 489 de 1998 y el Decreto 777 de 1992, y al Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias y concordantes, quien en adelante se llamará EL MUNICIPIO Y LA FUNDACIÓN ALIMENTARTE con Nit: 900.407.237-1, representada legalmente por EDDY ALEJANDRA CALLE ARTEAGA identificada con cédula de ciudadanía número 43.793.527 de Medellín - Antioquia, hemos acordado celebrar el presente CONVENIO de Asociación y Participación, tomando en cuenta las siguientes consideraciones: 1. Que el artículo 113 de la C.N. faculta a los órganos del Estado a colaborar armónicamente para la realización de sus fines, sin perjuicio de las funciones separadas que cada uno de ellos tenga. 2. Que el artículo 209 de la C.N., dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla teniendo como fundamento los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. 3. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley..." De acuerdo con lo anterior se establecen las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** Las partes del presente convenio de Asociación y participación tiene por objeto, para ejecutar conjuntamente actividades de "AUNAR ESFUERZOS, COORDINAR ACCIONES CONJUNTAS Y APORTAR RECURSOS ENTRE LAS PARTES FIRMANTES A FIN DE GARANTIZAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS RESTAURANTES ESCOLARES EN EL PROGRAMA DE ALIMENTACION AL ESCOLAR (PAE) PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON MATRICULA OFICIAL (SITMAT) DEL MUNICIPIO DE GUARNE." .**PARÁGRAFO:** Las actividades de bienestar constarán en especificaciones contenidas en documento anexo al presente convenio y se realizarán acorde a éstas. **SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO**: El valor del presente convenio asciende a la suma de **SESICIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS UN PESOS** ($681.164.601), de los cuales las partes aportan estos recursos así: el Municipio de Guarne-Antioquia, **SEISCIENTOS SESENTA MILLONES QUINIEENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS ($660.597.461)** y la fundación Alimentarte aporta **VEINTE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA PESOS** ($20.567.140) en especie, como aporte del Municipio de Guarne para cubrir los costos que representa la disponibilidad Presupuestal No 119 del 26 Enero de 2017, según documento anexo y la suma de $26.725.121 (Veinte seis millones setecientos veinticinco mil ciento veinte un pesos) como aporte de la Fundación Alimentarte para cubrir los costos de: Valoración nutricional inicial al 30% de la población beneficiaria $9.720.140, Supervisión a los comedores escolares $9.128.000, Señalización de las zonas de producción del restaurante escolar $1.325.010, Carnetización de usuarios del servicio (3.438) $3.438.000, **TERCERA FORMA DE PAGO** El MUNICIPIO DE GUARNE pagará a la Fundación **SEISCIENTOS SESENTA MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS ($660.597.461)** 4 actas de pago mensuales, equivalentes a la suma de $201.114.416, $156.110.996, $115.607.918, $97.606.505,

$90.157.581 el pago respectivo mes a mes, previa presentación de informe de actividades con sus respectivos soportes y evidencias, respaldo de pago de seguridad social, parafiscales y visto bueno de la supervisión **CUARTA: APROPIACIÓN PESUPUESTAL.** Los gastos que le demande al Municipio de Guarne el cumplimiento del presente convenio cuentan con el respectivo Registro Presupuestal, expedido por la Entidad. **QUINTA: PLAZO:** El plazo de ejecución del presente convenio se establece a partir del acta de inicio y sin que sobrepase el 31 de diciembre de 2017. **SEXTA: SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** El cubrimiento de los costos del personal que requiera cada una de las partes para el cumplimiento de las obligaciones aquí contraídas serán por cuenta y riesgo de cada una de las partes, en forma independiente. **OCTAVA: COMPROMISOS DE LAS PARTES: A) POR PARTE DE LA CORPORACION O FUNDACIÓN** 1) Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012 referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados a los Sistemas de Seguridad Social Integral, acreditando paz y salvo por este concepto con cada pago. 2) Cumplir con las cantidades, requisitos y especificaciones contratadas, acorde a la propuesta y fichas técnicas. 3) Acatar las instrucciones que le sean impartidas por el supervisor, de acuerdo a la evaluación que se realice al proveedor. 4) Informar oportunamente al supervisor del contrato las anomalías que se presenten para el buen desempeño de la actividad. 5) Presentar cuenta de cobro en la fecha establecida. 6) Cuando se requieran cambios, se deberán realizar en un plazo máximo de 2 días. 7) Entregar entre una (1) vez por semana, los insumos alimentarios en las sedes de atención, según programación de Secretaría de Protección Social y eventualmente en la bodega del Municipio, ubicada en la calle 50 N°50-02 en el Municipio de Guarne. 8) El término de entrega de los pedidos urgentes, no podrá exceder de las ocho (8) horas laborales siguientes a la solicitud. El Municipio comunicará hasta tres (3) veces al contratista el requerimiento, si el mismo no es atendido, se impondrán las sanciones conforme a lo establecido en el contrato. Las remisiones deben contener como mínimo: a. Razón social del contratista y nit de identificación. b. Nombre del centro y dirección de entrega. c. Número del documento y fecha de entrega. d. Descripción de los productos, precio unitario, total por producto y valor total de la remisión. e. Campo para realizar observaciones. (en caso de faltantes estas se deben hacer efectivas en un plazo no mayor a doce (12) horas contados desde el momento de la entrega de los elementos.) f. Nombre y firma de la persona encargada de recibir los insumos. g. Dejar copia de cada entrega en las diferentes dependencias, la remisión original será entregada en la Secretaría de Protección Social, la cual será el soporte para la elaboración del respetivo pago.h. Las remisores entregadas en lugar o a personas diferentes no se tendrán en cuenta para el pago, al igual que aquellas que no tengan el lleno de los requisitos anteriores. 9) Realizar acciones que contribuyan con una gestión efectiva y con una ejecución transparente de los recursos públicos. 10) Responder oportunamente a las solicitudes que realice el Municipio de Guarne, suministrando información que sea solicitada en los tiempos establecidos y acatando las recomendaciones que sobre la ejecución del Convenio hagan los diferentes entes involucrados en la ejecución del convenio. 11) Suministrar una ración diaria, por el número de días del calendario, establecido para la atención, para el número de cupos asignados por el Municipio a cada una de los establecimientos educativos, de acuerdo a los lineamientos Técnicos del MEN, garantizando oportunidad de entrega, calidad e inocuidad en los alimentos, además su aporte nutricional mínimo debe ser equivalente al valor de referencia establecido en el ciclo de menú implementado por el Departamento para la presente vigencia. 12) Suministrar alimentos según los ciclos de menú que deben ser de primera calidad, cantidad e inocuidad, cumpliendo con lo exigido en las características generales de los alimentos en el anexo de especificaciones técnicas y las marcas aprobadas por el Departamento, lo anterior conforme a la normatividad colombiana vigente en el tema de alimentos. 13) En caso de faltantes o cambios en la materia

prima, la reposición de estos se debe realizar en menos de 12 horas y debe ser entregada en las unidades aplicativas. Se anexa formato de reposición de materia prima. 14) Deberá publicar en cada uno de los comedores escolares en un lugar visible a toda la comunidad educativa, el ciclo de menú aprobado para la vigencia 2017, según tipo de complemento suministrado, así mismo debe reposar una copia de él al interior del área de producción para el manejo de las procesadoras de alimentos. 15) Llevar registro diario (kárdex) de ingreso y salida de alimentos basados en las cantidades entregadas para la semana y las necesidades de despacho diarias para el procesamiento de las preparaciones estipuladas en el menú. Se deberán tener una copia en cada establecimiento educativo. 16) Suministrar todos los alimentos empacados y rotulados por unidad aplicativa del programa durante la ejecución del Convenio, cumpliendo con lo estipulado en la Resolución 005109 de Diciembre 29 de 2005 del INVIMA y la Resolución 333 de febrero 10 de 2011 del Ministerio de la Protección Social y las demás normas vigentes. 17) Realizar y registrar compras locales mensuales de alimentos, bienes o servicios, con el fin de dinamizar la economía local que permita apoyar la producción local y el fortalecimiento de la cultura alimentaria. Y se deberá entregar formato diligenciado con los datos del proveedor local con las compras registradas mensualmente en la Secretaria de Protección Social. (Se anexa formato de compras locales). 18) Recoger en cada una de las unidades de servicio el registro diario de asistencia con la relación de los niños, niñas y adolescentes que asisten al comedor escolar, basados en la focalización de titulares de derecho que entrega el establecimiento educativo. Este deberá ser entregado los primeros cinco días de cada mes en la Secretaria de Protección Social, en medio físico y con firmas originales de los responsables del programa en cada unidad de servicio, además se deberá dar asesoría del diligenciamiento de este a los docentes encargados en caso de que estos tengan dudas. (se anexa formato de control de raciones). 19) Los niños, niñas y adolescentes usuarios del programa deberán portar un carnet con el cual serán identificados como titulares de derecho del programa de Alimentación Escolar (PAE) suministrado por el contratista, en cada una de las unidades de servicio. 20) Coordinar con las directivas de las unidades de servicio del Programa de restaurantes escolares la publicación en cada comedor escolar en un lugar visible a toda la comunidad educativa la ficha técnica de información del PAE, la cual debe cumplir con las especificaciones de diseño, impresión e información definidas por el MEN. (se anexa formato), además se deben aportar evidencias de dicha publicación y entrega de este en cada una de las unidades de servicio. 21) Mantener en todos los formatos y documentos utilizados para la ejecución del programa, la imagen institucional de El DEPARTAMENTO Gerencia de MANA, del Ministerio de Educación Nacional – MEN PAE y del Municipio de Guarne- Secretaria de protección Social; en cada documento que se imprima, publique, o circule, impreso o digital, así mismo en las publicaciones, eventos y/o material educativo que se genere con ocasión de la ejecución del Convenio, de acuerdo con los lineamientos establecidos para tal fin. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole. El operador debe hacer un pendón con los anteriores logos y el cual debe decir programa de alimentación al Escolar (PAE). El cual deberá ser utilizado en todas las reuniones capacitaciones o promociones que se realicen en pro del programa. 22) Garantizar el transporte de los víveres hasta cada uno de los establecimientos educativos, en condiciones que los protejan contra alteraciones derivadas de la contaminación y proliferación de microorganismos; así como de los daños del envase o empaque de los alimentos, dando cumplimiento al Capítulo VII, articulo 27, 28, 29, 30, y 31 de la Resolución 2674 del 22 de Julio de 2013 y la Resolución 002505/2004 del Ministerio de Transporte. De lo anterior se suministrará mensualmente las fuentes de verificación, según anexos de transporte y formato de verificación de transporte. 23) Garantizar al personal manipulador de alimentos, dotación (la

cual consta de: gorros, tapabocas, camisa, pantalón, zapatos) una para cada manipuladora de alimentos durante la ejecución del convenio adecuada para la preparación de las raciones en cada uno de los establecimientos educativos, de acuerdo con la Resolución 2674 de 2013 y certificación básica de manipulación de alimentos expedida por un ente autorizado y certificación medica aptitud en manipulación de alimentos, para lo cual se deberá suministrar las fuentes de verificación del cumplimiento de este compromiso. La dotación entregada debe llevar los logos del MEN –PAE, Departamento de Antioquia, Gerencia de MANA y municipio de Guarne Secretaria de Protección Social. 24) Se realizaran jornadas de capacitación al personal manipulador y se hará cierre trimestral para evaluar debilidades y fortaleza, además se entregará al Municipio una copia del cronograma de los temas y fechas en que se van dictar las capacitaciones, además de aportar al Municipio las respectivas evidencias de las capacitaciones. 25) Se contará con una base de datos actualizada del personal manipulador de alimentos, del cual deberá reposar una copia en la Secretaria de protección Social. 26) Implementar un plan de saneamiento básico desde el inicio del programa, este con sus respectivos registros, de acuerdo a lo estipulado en el Capítulo VI articulo 26 numeral 1, 2, 3 y 4 de la Resolución 2674 del 22 de Julio de 2013 y los lineamientos técnicos administrativos del programa PAE, el cual debe ser aplicado a cada uno de los establecimientos educativos y bodegas, durante la ejecución del programa PAE. Los registros de estas actividades realizadas, deben permanecer en cada uno de los establecimientos educativos y bodegas para la verificación de los diferentes entes de control que realizan la supervisión e interventoría. 27) Garantizar en cada uno de los establecimientos educativos donde funciona el programa PAE, los insumos e implementos de aseo necesarios para llevar a cabo de forma adecuada el programa de limpieza y desinfección, según la periodicidad y condiciones establecidas en el plan de saneamiento básico. También se debe tener en cuenta los implementos de aseo para las manipuladoras de alimentos los cuales serán de uso personal durante la jornada de trabajo, (papel higiénico, delantal plástico. Priorizar las unidades de servicio inmaculada y santo Tomás con un kit de aseo más que para las otras unidades de servicio por la cantidad de cupos a atender. 28) Implementar un programa de salud ocupacional y seguridad industrial conforme a las normas vigentes que regulan el tema. Se deben conservar estos programas en los establecimientos educativos. 29) Realizar la respectiva señalización de cada una de las 5 áreas donde funciona el programa (comedor, cocina, etc.). 30) Realizar un control químico en cada una de las 32 unidades de servicio. 31) Garantizar los equipos, utensilios, menaje y vajilla, para así procurar una adecuada prestación del servicio, priorizar la estantería del área de almacenamiento de la I.E Santo Tomás de Aquino. Estos a pedido de cada unidad de servicio del programa y con entrega oportuna para no afectar la prestación del servicio. 32) Garantizar la existencia de combustible (Gas) durante los días totales de atención del programa en los equipos de preparación que lo ameriten. Y suministrar al Municipio dichos soportes. Priorizar las instituciones urbanas ya que hay que tener en cuenta la cantidad de cupos. 33) Realizar visitas mensuales a los establecimientos educativos donde se ejecuta el programa para garantizar las condiciones de almacenamiento de los alimentos, cumplimiento de la minuta y verificar la aceptación por parte de los participantes, de los cual se deberá suministrar mensualmente los respectivos soportes (actas de visita y fotografías). 34) Conformar y capacitar los comités institucionales de los restaurantes escolares, de lo cual se deberá suministrar las respectivas actas al Municipio durante el primer período de ejecución del Convenio. En la capacitación se debe tener en cuenta al comité municipal del PAE. 35) Realizar acciones de estilos de vida saludables a los participantes del programa. y valoración nutricional al 30% de la población beneficiaria del programa, 2 durante la ejecución del convenio. 36) Realizar capacitaciones y talleres a padres de familia de los usuarios del programa sobre estilos de vida saludables. 36)

Realizar capacitación a rectores y docentes encargados del programa sobre los lineamientos del programa PAE. 37) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente Convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **B) POR PARTE MUNICIPIO DE GUARNE:** a) Entregar el aporte a la Fundación Alimentarte de la siguiente forma: Los aportes se realizarán mediante órdenes de pago mensuales, acompañadas de los informes periódicos, con soportes, de la factura correspondiente, y de las actas parciales de cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato y su aceptación a satisfacción por parte de la entidad convenida. **NOVENA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de configurarse cualquier incumplimiento contractual, **EL MUNICIPIO DE GUARNE** hará efectiva la cláusula penal pecuniaria equivalente al diez (10%) del valor del contrato, la cual se debe considerar como pago parcial de los perjuicios causados a **EL MUNICIPIO DE GUARNE**, suma que será deducida de cualquier pago debido a **EL CONTRATISTA** e igualmente podrá proceder judicialmente; se impondrá previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DECIMA: MULTA. EL MUNICIPIO DE GUARNE,** podrá imponer sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria ni de la declaratoria de caducidad, multas en caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas con **EL CONTRATISTA** acorde con la cláusula primera y quinta, para lo cual éste autoriza descontar tanto de los pagos parciales o de los adeudados por el Contratante. Estas multas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato y serán impuestas previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DECIMA PRIMERA.SUPERVISION DEL CONTRATO:** Para ejercer el control y la vigilancia en la etapa precontractual, contractual y post contractual se ha considerado necesario que la supervisión sea ejercida por quien ocupe cargo de Secretaria de Protección Social, quien deberá cumplir con las funciones de control y vigilancia en la ejecución del contrato y las demás que señala la ley, acorde con el Manual de Interventoría adoptado para el Municipio de Guarne y a las especificaciones técnicas, jurídicas y económicas consagradas en el presente contrato, en la propuesta presentada por el contratista y en el estudio previo. Si el ordenador del gasto considera conveniente cambiar de Supervisor, podrá realizarlo mediante comunicación escrita sin necesitad de suscribir un otrosí al contrato. **DÉCIMA. CESIÓN:** Este contrato se celebra en consideración a las calidades de **EL CONTRATISTA**, por lo tanto, no podrá cederse en todo ni en parte sin el previo consentimiento de **EL MUNICIPIO DE GUARNE. DÉCIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS:** Hacen parte de este contrato los siguientes documentos: Propuesta, Certificación de antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales, fotocopia de la cédula de ciudadanía, comprobante de afiliación al sistema de seguridad social como independiente, hoja de vida de la función pública, declaración de bienes e ingresos y RUT. **DÉCIMA TERCERA. SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL E IMPUTACIÓN DEL GASTO:** Los gastos que le demande a **EL MUNICIPIO DE GUARNE** el cumplimiento del presente contrato están amparados bajo la disponibilidad Presupuestal N° 119 del 26 de enero de 2017, expedido por la Oficina de Presupuesto del Municipio. **DÉCIMADECIMA CUARTA. DOMICILO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos pertinentes al desarrollo del presente contrato, se fija como domicilio el Municipio de Guarne, lugar donde **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios. **DÉCIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere acta de inicio. **DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad legales para contratar con **EL MUNICIPIO DE GUARNE**. Sin embargo, si dentro del desarrollo del contrato, se presentaren hechos sobrevinientes en que quede inmerso **EL CONTRATISTA** como inhabilitado, incompatible o en conflicto de intereses, derivados de su entorno personal o familiar, en razón de esta nueva situación queda obligado a manifestarlo de manera inmediata, toda vez que son situaciones de

difícil conocimiento para **EL MUNICIPIO DE GUARNE. DÉCIMA SEPTIMA: GARANTIAS.** LA FUNDACIÓN se compromete para con el MUNICIPIO DE GUARNE, a constituir a su costa, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del presente convenio y a favor del **MUNICIPIO DE GUARNE,** en una Compañía de Seguros o Banco Comercial legalmente establecido en el país, garantía que ampare: **Cumplimiento:** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas por este convenio, por una cuantía equivalente al quince (15%) del valor del mismo, la cual deberá permanecer vigente por el término del convenio y seis (6) meses más. **Calidad Del Servicio**: cuantía que deberá constituirse por el 10% por ciento del valor del contrato, y deberá tener la vigencia durante la totalidad de su plazo y cuatro (4) meses más. **Salarios, prestaciones sociales e indemnización.** Por un valor equivalente al 5% del valor del convenio, vigente durante el plazo del convenio y tres (3) años más. **Responsabilidad civil Extracontractual:** Para responder por los perjuicios que puedan ocasionarse al **MUNICIPIO DE GUARNE** o a terceros con motivo de la prestación del servicio; el valor asegurado será por una cuantía equivalente 200 salarios mínimos legales mensuales y con una vigencia igual a la duración del convenio. **PARÁGRAFO:** Cuando haya modificación del plazo y/o el valor del convenio, LA FUNDACIÓN deberá ampliar la garantía para conservar el monto porcentual y la vigencia aquí pactada; también lo hará cuando se haga efectiva total o parcialmente la garantía por el riesgo que ampara. **DÉCIMA. OCTAVA: CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA:** Además de las causales establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, cualquiera de las partes del convenio, podrá dar por terminado anticipadamente el mismo, por alguna de las siguientes causales: a) Por ejecución del objeto, b) Por grave incumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes, c) Por fuerza mayor o caso fortuito, que impida la posibilidad de seguir su ejecución, d) Por mutuo acuerdo entre las partes, e) Por vencimiento del término fijo pactado en el presente convenio para su ejecución, f) Unilateralmente por cualquiera de las partes previo aviso con un (1) mes de antelación. **DÉCIMA NOVENA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** responderá por toda reclamación proveniente de terceros originados por su actuación contractual, exonerando a **EL MUNICIPIO DE GUARNE** de dicha responsabilidad o reclamación. **VIGECIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**: Son aplicables las cláusulas excepcionales contempladas en la Ley 80 de 1993. **VIGECIMA PRIMERA. NORMATIVIDAD**: El presente contrato se rige por la normatividad vigente, especialmente las disposiciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios, así como lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.9. **CLÁUSULA. VIGESIMA.** EL CONTRATISTA se compromete a cumplir lo establecido en el decreto 1072 de 2015 sistema de gestión de la Seguridad y salud en el Trabajo SIG-SST y normas concordantes según su actividad.

Firmado en Guarne, a los _____ días del mes de enero de 2017

NATALIA CASTRO CARDONA
Secretaria de Protección Social
Municipio de Guarne

EDDY ALEJANDRA CALLE ARTEAGA
Representante Legal
Fundación Alimentarte

Vo B: Nicolás Ramírez
Revisó: Nicolás Ramírez
Proyecto: Natalia Castro

OTRO SI AL CONVENIO DE ASOCIACION y PARTICIPACION N° 002-2017 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUARNE Y LA FUNDACION ALIMENTARTE

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE GUARNE

CONTRATISTA: FUNDACION ALIMENTARTE NIT 900.407237-1

OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS, COORDINAR ACCIONES CONJUNTAS Y APORTAR RECURSOS ENTRE LAS PARTES FIRMANTES A FIN DE GARANTIZAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS RESTAURANTES ESCOLARES EN EL PROGRAMA DE ALIMENTACION AL ESCOLAR (PAE) PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON MATRICULA OFICIAL (SITMAT) DEL MUNICIPIO DE GUARNE."

OBJETO DEL OTRO SI: MODIFICACIÓN A LA CLAUSULA **SEGUNDA** VALOR Y FORMA DE PAGO Y CLAUSULA **TERCERA:** FORMA DE PAGO.

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: El valor del presente Convenio se estima en la suma de **SEISCIENTOS SESENTA MILLONES QUINIEENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS** ($660.597.461) y la fundación Alimentarte aporta **VEINTE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA PESOS** ($20.567.140) en especie, como aporte del Municipio de Guarne para cubrir los costos que representa la disponibilidad Presupuestal No 119 del 26 Enero de 2017, según documento anexo y la suma de $20.567.140 (Veinte seis millones quinientos sesenta y siete mil ciento cuarenta pesos) como aporte de la Fundación Alimentarte para cubrir los costos de: Valoración nutricional inicial al 30% de la población beneficiaria $9.720.140, Supervisión a los comedores escolares $9.128.000, Carnetización de usuarios del servicio (3.438) $$1.325.010.

Entre los suscritos NATALIA CASTRO CARDONA mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía N° 43.253.965, quien obra en calidad de Secretaria de Protección Social del Municipio de Guarne, debidamente facultada para contratar, mediante Decreto 014 de 2017 y quien para los efectos de este contrato se llamará **EL MUNICIPIO DE GUARNE** con NIT 890.982.055-7 y **LA FUNDACION ALIMENTARTE**, identificado con Nit: 900.407.237-1, y quien en adelante y para todos los efectos de este Convenio se denominará **EL CONTRATISTA**, quienes suscribieron el Convenio de Asociación y participación número 002 de 2017, proceden de mutuo acuerdo a modificar y aclarar las CLÁUSULAS SEGUNDA Y CLAUSULA TERCERA VALOR Y FORMA DE PAGO del citado Convenio número 002 de 2017, previas las siguientes consideraciones: 1) Que reunidas las partes, luego de realizar un análisis, se concluyó que es necesario realizar otro si adicional para modificar la cláusula tercera del Convenio de Asociación y Participación ya referido. 2) Que el pago, según el convenio con la Fundación Alimentarte, se realizaría en cuatro cuotas mensuales, no obstante a la fecha el Municipio no ha realizado ningún desembolso, por lo que se debe modificar la forma de pago estipulada en la cláusula tercera del convenio 002 de 2017 suscrito entre el Municipio de Guarne y la Fundación Alimentarte 3) Que con la suscripción del otro si no se afecta el valor del mismo ni el plazo inicialmente estipulado. 4) Que por lo antes expuesto las partes acuerdan:

Municipio de Guarne, Antioquia, Colombia, Suramérica – Nit: 890982055-7
Carrera 50 No 50-02, Parque Santander – Código Postal: 054050, Teléfono: (4) 551 00 25
alcaldia@guarne-antioquia.gov.co, www.guarne-antioquia.gov.co

PRIMERO: Modificar la cláusula SEGUNDA VALOR Y FORMA DE PAGO: SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente convenio asciende a la suma de SESICIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS UN PESOS ($681.164.601), de los cuales las partes aportan estos recursos así: el Municipio de Guarne-Antioquia, SEISCIENTOS SESENTA MILLONES QUINIEENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS ($660.597.461) y la fundación Alimentarte aporta VEINTE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA PESOS ($20.567.140) en especie, como aporte del Municipio de Guarne para cubrir los costos que representa la disponibilidad Presupuestal No 119 del 26 Enero de 2017, según documento anexo y la suma de $20.567.140 (Veinte millones quinientos sesenta y siete mil ciento cuarenta pesos) como aporte de la Fundación Alimentarte para cubrir los costos de: Valoración nutricional inicial al 30% de la población beneficiaria $9.720.140, Supervisión a los comedores escolares $9.128.000, Cametización de usuarios del servicio (3.438) $$1.719.000. TERCERA: FORMA DE PAGO del Convenio de asociación y participación 002 de 2017, la cual quedará de la siguiente manera: El MUNICIPIO DE GUARNE pagará a la Fundación **SEISCIENTOS SESENTA MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS ($660.597.461)** en 3 actas de pago, equivalentes a la suma de $214.653.127, $$ 213.289.839, $ 232.654.495, previa presentación de informe de actividades con sus respectivos soportes y evidencias, respaldo de pago de seguridad social, parafiscales y visto bueno de la supervisión

SEGUNDO: VIGENCIA DE ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del Convenio de Asociación y Participación No. 002 de 2017, no modificadas por el presente otro sí, continúan vigentes y su exigibilidad permanece.

TERCERO – MANIFESTACION: las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia se obligan en todas sus órdenes y manifestaciones.

Para constancia se firma en el Municipio de Guarne el día 30 del mes de Mayo de 2017.

NATALIA CASTRO CARDONA
Secretaria de Protección Social
Contratante

EDDY ALEJANDRA CALLE
Representante Legal
Fundación Alimentarte

GUARNE	**ACTA DE LIQUIDACIÓN**	Código: AJC-FR-11
		Versión: 03
		Página 1 de 3
		Vigencia: 14/08/2015

GRADO DE RESPONSABILIDAD
• Mediante la suscripción de la presente acta, el contratante, el contratista y el interventor y/o supervisor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO								
CONTRATO	**SUMINISTRO**		**OBRA**		**CONVENIO**	X	**SERVICIOS**	
Contrato número:	002		**Registro Presupuestal N°:**		124 31 enero de 2017			
Objeto del contrato:	*"Aunar esfuerzos, coordinar acciones conjuntas y aportar recursos entre las partes firmantes, a fin de garantizar el buen funcionamiento de restaurantes escolares en el programa alimentación al escolar (PAE), para los niños, niñas y adolescentes con matrícula oficial" SIMAT" del Municipio de Guarne.*							
Interventor y/o supervisor:	NATALIA CASTRO CARDONA							
Contratista:	Fundación ALIMENTARTE							
NIT:	900407237-1							
Valor del contrato:	($681.164.601) SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS UN PESOS, de los cuales las partes aportan estos recursos así: el Municipio de Guarne-Antioquia, SEISCIENTOS SESENTA MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS ($660.597.461) y la fundación Alimentarte aporta VEINTE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA PESOS ($20.567.140) en especie de la Fundación Alimentarte							
Duración del contrato:	92 días							
Fecha de Inicio	31 Enero de 2017							
Fecha de Terminación	23 de Junio de 2017							

CONSIDERANDO:
• Que entre el Municipio de Guarne y la Fundación Alimentarte se celebró el Convenio de Asociación y Cooperación mutua, cuyo objeto es ***"Aunar esfuerzos, Coordinar Acciones Conjuntas aportar recursos entre las partes firmantes a fin de garantizar el buen funcionamiento de los restaurantes escolares en el programa de Alimentación al Escolar (PAE) para niños, niñas y adolescentes, con matrícula oficial (SITMAT) del Municipio de Guarne"***, por un valor de $681.164.601y un plazo de noventa y dos (92) días.
• Que el Registro Presupuestal fue expedido el 31 de Enero de 2017, el Convenio fue suscrito por las partes el 31 de enero de 2017, se publicó en la página web, en el SECOP, se constituyeron y aprobaron las pólizas el día 31 Enero de 2017, por lo tanto se cumplieron los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
• Que de acuerdo con la cláusula cuarta del Convenio, el plazo se establece a partir de la fecha en que se suscriba el acta de iniciación, por parte del contratista y el Supervisor y/o Interventor.
• Que los trabajos objeto del Convenio fueron ejecutados dentro del plazo pactado y recibidos a satisfacción por el Interventor y/o supervisor.
• Que el Conviniente aportó la documentación necesaria para la liquidación del contrato y acreditó que se encuentra a paz y salvo por concepto del pago de aportes a seguridad social integral, de conformidad con

lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

SALVEDADES POR PARTE DEL CONTRATISTA:

- Que el Municipio de Guarne solo ha realizado a la Fundación Alimentarte un (1) pago de tres (3) que fueron los establecidos en el convenio, para lo cual el Municipio queda debiendo dos (2) pagos, que obedece a que el Municipio de Guarne tiene un Convenio firmado con el Departamento de Antioquia – Gerencia de MANA No 2016AS390061, y que en la cláusula octava denominada desembolsos: El departamento realizaría tres desembolsos así: 1 primer desembolso del 40% del total de los recursos aportados por el Departamento. 2 desembolso del 40% del total de los recursos restantes aportados por el Departamento. 3 desembolso 20% del total de los recursos aportados por el Departamento.
- Teniendo en cuenta lo anterior y que hasta la fecha el Departamento solo ha realizado dos desembolsos al Municipio correspondientes al 80% del total de los recursos aportados por el departamento, y que el Municipio solo ha realizado a la Fundación Alimentarte un pago, el Municipio en consecuencia queda debiendo dos pagos de los tres pactados en el Convenio No. 02 a la Fundación Alimentarte, por un valor de $445.298.997 lo cuales serán cancelados una vez lleguen los recursos del Departamento.

Que en el desarrollo del contrato se efectuaron los siguientes pagos:

Descripción	Valor Contrato	Valor Acta	Amortización anticipo	Saldo
Contrato inicial	($661.184.601) SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS UN PESOS, de los cuales las partes aportan estos recursos así: el Municipio de Guarne-Antioquia, SEISCIENTOS SESENTA MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS ($660.597.461) y la fundación Alimentarte aporta VEINTE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA PESOS ($20.587.140) en especie de la Fundación Alimentarte			
Acta de Pago No 1		0	$214.444.996	$ 446.152.465
Total				

OBSERVACIONES:

Que el balance del contrato es el siguiente:

VALOR INICIAL CONTRATADO	$660.597.461
VALOR TOTAL INVERTIDO	$660.597.461
VALOR ANTICIPO ENTREGADO	$0
VALOR QUE SE LE DEBE A LA FUNDACION ALIMENTARTE	$445.298.997
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO	$853.468

ACUERDAN:

- Dar por liquidado el Convenio No 002, cuyo objeto fue "*Aunar esfuerzos, coordinar acciones conjuntas y aportar recursos entre las partes firmantes, a fin de garantizar el buen funcionamiento de restaurantes*

escolares en el programa alimentación al escolar (PAE), para los niños, niñas y adolescentes con matrícula oficial" SIMAT" del Municipio de Guarne.

- No obstante haberse recibido los trabajos a satisfacción, el Municipio podrá revisarlos durante el periodo de vigencia de la garantía de conformidad constituida por el Contratista.
- Las partes declaran quedar a paz y salvo por todo concepto una vez cancelado el valor faltante a la Fundación Alimentarte, por parte del Municipio Guarne con el Acta No 002 y Acta final

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta el 20 día del mes de octubre de 2017.

Firma

Firma

Nombre: NATALIA CASTRO CARDONA

INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR

Firma

Nombre: EDDY ALEJANDRA CALLE

CONTRATISTA

Firma

Nombre: NATALIA CASTRO CARDONA

SECRETARIA DE PROTECCION SOCIAL

FUNDACIÓN ALIMENTARTE
NIT 900.407.237-1

CONTRATO 03 DE 2013 CON EL MUNICIPIO DE APARTADÓ

Calle 34 A # 44 - 03
e-mail: coordinadorjuridica@fundacionalimentarte.org
Itagüí – Antioquia - Colombia

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

ALCALDÍA DE APARTADÓ

OFICINA JURIDICA

CONVENIO DE APOYO N° 003
(4 de Febrero de 2013)

CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE APARTADÓ** **890.980.095**
COOPERANTES:	**FUNDACIÓN ALIMENTARTE** **Nit : 900.407.237-1** **Dirección: Carrera 50 N° 48 – 22. Piso 2** **Rionegro, Antioquia**
OBJETO:	**AUNAR ESFUERZOS DIRIGIDOS A LA EJECUCIÓN Y OPERACIÓN IDÓNEA DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR CONSISTENTE EN BRINDAR UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO DURANTE LA JORNADA ESCOLAR A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ESCOLARIZADOS EN LAS ÁREAS RURAL Y URBANA, ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS Y ESTÁNDARES DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE.**
VALOR:	**TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($ 3.266.567.224)**
PLAZO:	**CIENTO SESENTA DIAS CALENDARIO ESCOLAR**

Entre los suscritos, **LUIS GONZALO GIRALDO AGUIRRE**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.828.316, expedida en Granada (Ant.), obrando en su carácter de Alcalde Municipal, autorizado para contratar por el Honorable Concejo Municipal mediante Acuerdo Nº 010 del 15 de mayo de 2012, quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE APARTADÓ** de una parte, quien en adelante y para los efectos de este acto se denominará **EL MUNICIPIO** y por la otra **SANDRA CATALINA PULIDO GALEANO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.999.803 de Medellín, en su calidad de Representante Legal de la **ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO FUNDACIÓN ALIMENTARTE** quien para los efectos del presente documento se denominará **FUNDACIÓN COOPERANTE**, entidad sin ánimo de lucro, de carácter privado, identificada con el Nit. 900407237-1 y personería jurídica conferida por medio del Acta No **0000001 de 27 de Diciembre de 2010 de la Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño**, y quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente convenio, que no se halla incursa en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política y la Ley, ni en conflicto de intereses, hemos decidido celebrar el presente **CONVENIO**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1)** Que el artículo 44 de la Constitución Política consagra que los derechos de los niños, niñas y adolescentes son de carácter fundamental, especial y prevalente. Establece como tales, entre otros: la vida, la integridad física, la salud, la seguridad social, la alimentación equilibrada, el cuidado, el amor y el acceso a la educación. Igualmente, impone que la Familia, la Sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos, con prevalencia de éstos sobre

los derechos de los demás. **2)** Que la Ley 489 de diciembre 29 de 1998 en el artículo 95 establece que las entidades públicas con la participación de los particulares podrán asociarse mediante la celebración de convenios para el desarrollo conjunto de sus actividades en relación con los cometidos y funciones que la ley designa o la prestación conjunta de servicios que se encuentran a su cargo; **3)** Que la Constitución Política en sus artículos 2 y 339, determina que las autoridades administrativas coordinarán sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de sus funciones **4)** Que la Ley 1098 de 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", establece como objetivos de las políticas públicas fortalecer la articulación interinstitucional e intersectorial, así como diseñar y poner en marcha acciones para lograr la inclusión de la población infantil más vulnerable a la vida social en condiciones de igualdad. **5)** Que la Ley 1176 de 2007, ajustó el Sistema General de Participaciones, constituido con los recursos que la Nación, transfiere por mandato de los artículos 356 y 357 de la Constitución Política a las entidades territoriales, para la financiación de los servicios cuya competencia se les asigna en dicha ley. **6)** Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 76 establece que: "*Además, de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias: (...) 76.17. Corresponde a los distritos y municipios garantizar el servicio de restaurante para los estudiantes de su jurisdicción, en desarrollo de esta competencia deberán adelantar programas de alimentación escolar con los recursos descontados para tal fin de conformidad con establecido en artículo 2o., parágrafo 2o de la presente ley, sin detrimento de los que destina el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar a este tipo de programas u otras agencias públicas o privadas. La ejecución de los recursos para restaurantes escolares se programará con el concurso de los rectores y directores de las instituciones educativas.*". **7)** Que de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 1176 de 2007 para el desarrollo del Programa de Alimentación Escolar: "(...) *Las entidades territoriales seguirán y aplicarán, en primer término, los lineamientos técnico-administrativos básicos vigentes respecto de la complementación alimentaria, los estándares de alimentación, de planta física, de equipo y menaje y de recurso humano, y las condiciones para la prestación del servicio, que establezca el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) para el desarrollo del programa. Adicionalmente, considerarán los lineamientos previstos en sus planes de desarrollo.*". **8)** Que el artículo 16 de la Ley 1176 de 2007 determina que el Programa de Alimentación Escolar se financiará con recursos de diferentes fuentes. **9)** Que el parágrafo del artículo 16 de la Ley 1176 de 2007 establece que: "*Con el fin de alcanzar las coberturas universales básicas en el programa de alimentación escolar, en los términos del artículo 19 de la presente ley las entidades territoriales deberán garantizar la continuidad de la cobertura alcanzada en la vigencia fiscal de 2010 financiada con recursos propios, recursos de libre inversión y de libre destinación de la participación de propósito general y recursos de calidad educativa de la participación de educación del Sistema General de Participaciones y regalías.*" **10)** Que la Ley 489 de 1998 en el artículo 95 establece que las entidades públicas con la participación de los particulares podrán asociarse mediante la celebración de convenios para el desarrollo conjunto de sus actividades en relación con los cometidos y funciones que la ley designa o la prestación conjunta de servicios que se encuentran a su cargo; La Ley establece que con el objetivo de fomentar un programa o una actividad de interés general en alianza con un privado sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con aportes mutuos de cualquier naturaleza, se está en la posibilidad contemplada en el artículo 355 de la Carta y se puede contratar bajo unas especiales condiciones. Que de conformidad con los decretos 777 de 1992, 1403 de 1992 y 2459 de 1993 que desarrollaron el inciso 2 del artículo 355 de la Constitución

Política prescribe que los convenios que celebren las entidades territoriales con entidades sin ánimo de lucro deberán constar por escrito y se sujetarán a las formalidades de contratación del derecho privado y se podrán incluir las cláusulas exorbitantes de la contratación administrativa. **11)** Que **EL MUNICIPIO** de **APARTADO** de acuerdo a su plan de gobierno y al plan de desarrollo municipal en construcción "**UNIDAD Y GESTION PARA LA PROSPERIDAD**", contempla dentro de su eje socialmente responsables, sublínea bienestar social garantizar el servicio de restaurantes escolares, que contribuya a mejorar el desempeño académico, la asistencia regular y la promoción de hábitos alimentarios saludables en la población escolar **12)** Que la estrategia para el desarrollo del proyecto se ha fundamentado por parte del **MUNICIPIO** en la articulación al Plan de Desarrollo Nacional dentro del cual se encuentra la política pública de Seguridad Alimentaria, política que es liderada por **EL ICBF. 13)** Que el **MUNICIPIO DE APARTADO** suscribió Convenio Interadministrativo de Asociación N° 1569 de 2012 con el ICBF Regional Antioquia cuyo objeto es *Aunar esfuerzos para contribuir a mejorar el desempeño académico de las niñas, niños y adolescentes matriculados en instituciones educativas oficiales, lograr su asistencia regular, y promover la formación de hábitos alimentarios saludables en la población escolar, por medio de un complemento alimentario, con la participación activa de la familia, la comunidad y el Estado por medio de los entes territoriales.* Que dentro de las obligaciones a cargo del municipio se encuentra entre muchas otras: "***2)*** *Realizar las gestiones para suscribir los convenios que sean necesarios para la correcta ejecución del Programa de Alimentación Escolar."* **14)** Que el proyecto se encuentra registrado en el banco de Programas y Proyectos de Inversión del **MUNICIPIO DE APARTADO** en su plan de gobierno "***UNIDAD Y GESTION PARA LA PROSPERIDAD***", denominado "**PROYECTO COBERTURA CONTRATADA**" y para tal efecto cuenta con la asignación de recursos para la vigencia 2013 **15)** Que la **Fundación ALIMENTARTE** tiene como objeto entre otros, Prestar el servicio de transporte, almacenamiento, producción y distribución de cualquier clase de alimentos procesados o no industrialmente, promover el desarrollo a escala humana y celebrar contratos y convenios con entidades públicas... **16)** Que la **FUNDACIÓN ALIMENTARTE** tiene experiencia en el desarrollo de programas de alimentación escolar operando y cualificando la ración alimentaria y desarrollando acciones formativas y de promoción de estilos de vida saludables, que contribuyan a mantener y mejorar el estado nutricional, incrementar la matricula, la asistencia regular y el desarrollo cognitivo de los niños, niñas y jóvenes matriculados en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios de municipio de Girardota, San Vicente Ferrer, Guarne, Apartadó, Caldas (Antioquia) e ICBF **17)** Que por tales razones la **Fundación ALIMENTARTE** es la persona jurídica sin ánimo de lucro idónea técnica y administrativamente para desarrollar las actividades a que se refiere este convenio, de acuerdo con los documentos jurídicos y la propuesta técnica presentada para la implementación del Programa de Alimentación Escolar PAE. Por lo tanto la **Fundación ALIMENTARTE** se plantea como el socio estratégico con el que es necesario contar, para que contribuya en la operación del programa con estándares de calidad y eficiencia. **18)** La fundación cooperante deberá realizar compras de insumos a nivel municipal con el ánimo de dinamizar la economía local **18)** Que el **MUNICIPIO** cuenta con el respaldo presupuestal para celebrar el presente convenio, constituido por el CDP No. 070 del 4 de Febrero de 2013 por un valor de $3.122.498.174.; discriminados así: $1.626.069.795 Rubro 23319060100000000001147 Alimentación Escolar; $265.045.727 Rubro 20301080110000000001134 Compra de alimento escolar; $1.231.382.652 Rubro 23319420100000000002110 ICBF – Alimento Escolar. **19)** Que en el Acuerdo Municipal 017 del 31 de Mayo de 2012, el Honorable Concejo Municipal reglamento: *"**ARTICULO TERCERO.** – Los contratos y/o convenios que celebre el Alcalde Municipal a nombre y en representación del municipio de Apartadó,*

con entidades estatales de cualquier orden o con entidades que presten ayuda económica de cofinanciación al municipio, con recursos no reembolsables, no requerirán de autorización del Concejo. (...) " En consecuencia, el presente **CONVENIO DE APORTE** se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS**: **PRIMERA: OBJETO.-** Aunar esfuerzos dirigidos a la ejecución y operación idónea del Programa de Alimentación Escolar consistente en brindar un complemento alimentario durante la jornada escolar a los niños, niñas y adolescentes escolarizados en las áreas rural y urbana, acorde a los lineamientos técnico administrativos y estándares del Programa de Alimentación Escolar – PAE **SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-** Dentro del presente convenio se tendrán en cuenta las siguientes obligaciones así: **II)** Por parte del **EL MUNICIPIO**: **1** En virtud del presente CONVENIO el Municipio se obliga a: **1)** Aportar la suma de **TRES MIL CIENTO VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS MCTE ($3.122.498.172)** que incluye el aporte del **ICBF** por la suma de **MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS. ($1.231.382.652) 2)** Destinar los recursos aquí pactados para la idónea ejecución del Programa. **3)** Designar un delegado permanente a los diferentes comités que se conforme con motivo del convenio para la operación del programa. **4)** Supervisar a la **Fundación ALIMENTARTE** en el desarrollo de la operación del programa con estrategias definidas por los comités. **5)** Contribuir a la Supervisión de todas las actividades objeto de este convenio. **6)** Realizar los desembolsos a favor de la **Fundación ALIMENTARTE** para la implementación del Programa de Alimentación Escolar PAE. **7)** Apoyar a través de la gestión de sus funcionarios el desarrollo de todas las actividades objeto de este Convenio. **8)** Tener una cuenta para el manejo exclusivo de los recursos del presente convenio **9)** Las demás que, de acuerdo con la calidad de su participación en este convenio, sean necesarias para el cabal logro de los objetivos propuestos. **II)** Por parte de la **Fundación ALIMENTARTE**. Aportar la suma de **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS ($144.069.052)** destinados a cofinanciar el valor de la minuta de las raciones suministradas con los recursos desembolsados por el ICBF (9.778 diarias): **LA FUNDACIÓN COOPERANTE** se obliga a cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato a la luz de las disposiciones legales vigentes y en especial a **OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1)** Designar un delegado permanente que participe en los en los siguientes comités: **a. COMITÉ MUNICIPAL DE SEGUIMIENTO COMPUESTO:** El cual estará conformado por el Alcalde o su delegado, El Director Regional del **ICBF** o su delegado, un representante del operador, un representante de las instituciones educativas, asociaciones de padres de familia, y demás interesados que se estime conveniente para el seguimiento. **b. COMITÉ MUNICIPAL DE SEGUIMIENTO** integrado por ALCALDE o su delegado, representantes de ICBF, representante de las instituciones educativas, asociaciones de padres de familia, representante legal del operador o su delegado y demás interesados que se estime conveniente para el seguimiento). **c. MESA PÚBLICA** (representantes de los entes territoriales, representantes del ICBF, asociaciones de padres de familia, representación del Ministerio Público, representantes de la comunidad educativa, rectores estudiantes padres de familia representante del operador y demás interesados.). **d. COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO** (supervisor del contrato suscrito con el operador, representante legal del operador o su delegado, y coordinación técnica del ICBF y demás personas que se estime conveniente para la verificación de la idónea operación del programa). **2)** Dar estricto cumplimiento a los lineamientos técnicos administrativos y estándares del PAE. **3)** Brindar un complemento alimentario en las unidades aplicativas a niños, niñas y adolescentes escolarizados durante la jornada escolar en la siguiente forma de atención:

TIPO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO	TOTAL ESCOLARES	TOTAL DÍAS DE ATENCIÓN	TOTAL RACIONES	VALOR MINUTA
DESAYUNO COMPLEMENTO ALIMENTARIO (RECURSOS MUNICIPIO)	9.704	160	1.552.640	$1.217,84
DESAYUNO COMPLEMENTO ALIMENTARIO (RECURSOS ICBF – ALIMENTARTE)	9.778	139	1.359.142	$1.012

4) LA FUNDACIÓN COOPERANTE se obliga a cumplir los ciclos de menús aprobados, acorde a los Lineamientos Técnico Administrativos y Estándares del PAE. **5)** Garantizar que las materias primas de calidad cumplan con las especificaciones técnicas descritas en el Lineamiento técnico administrativo y estándares del PAE. **6)** Realizar Capacitación en técnicas de almacenamiento, preparación, higiene y buenas prácticas de manufactura antes del inicio del servicio, al 100% al personal encargado de la manipulación y preparación de los alimentos. Así mismo deberá dar cumplimiento al plan de capacitación continua al personal acorde a lo establecido en el lineamiento técnico administrativo y estándares del PAE. **7)** Realizar y supervisar con personal capacitado la entrega de alimentos con calidad, cantidad y oportunidad a las unidades de servicio mediante comprobante de entrega, con su respectiva copia, la cual quedará en archivo a disposición del MUNICIPIO **8)** LA FUNDACIÓN COOPERANTE está obligada a reportar a El MUNICIPIO la información requerida de su entidad, y de las unidades de servicio a su cargo, así como de los beneficiarios objeto del presente convenio. **9)** LA FUNDACIÓN COOPERANTE está obligada a transportar los alimentos en vehículos que cumplan con las condiciones adecuadas según legislación respectiva vigente. En los casos donde el transporte de alimentos sea por otro medio debido a condiciones de ruralidad se deberá garantizar las condiciones adecuadas para que los alimentos lleguen en condiciones de calidad e inocuidad a la unidad de servicio y deberá ser informado al supervisor. **10)** Garantizar el personal idóneo destinado para la ejecución del objeto contractual, acorde con la ración a distribuir (9704 financiados por el Municipio incluye: compras, alistamiento, logística, transporte, preparación y entrega a las instituciones educativas para su entrega por las repartidoras a los escolares y para los 9778 cupos financiados por el ICBF – Fundación ALIMENTARTE debe quedar incluye: compra alistamiento, logística, transporte y entrega a las instituciones educativas para que las procesadoras de alimentos en cada institución realicen la preparación y la entrega a los escolares). PARÁGRAFO PRIMERO. LA FUNDACIÓN COOPERANTE deberá garantizar que como mínimo el ochenta por ciento (80%) del personal es del MUNICIPIO. PARÁGRAFO SEGUNDO. El MUNICIPIO podrá solicitar LA FUNDACIÓN COOPERANTE el cambio del personal encargado de la prestación del servicio, siempre que encuentre razón justificada para dicho cambio. **11)** Garantizar que en los empaques de alimentos para consumo en desarrollo del convenio, se dé cumplimiento a la Resolución de rotulado vigente del Ministerio de la Protección Social, de manera tal que en los empaques y envases por lo menos aparezca la siguiente información: nombre del alimento, lista de ingredientes, contenido neto y peso escurrido, nombre y dirección del fabricante, país de origen, identificación del lote, fecha de vencimiento y/o de duración mínima e instrucciones para conservación, instrucciones de uso, registro sanitario para los productos que de acuerdo con la norma vigente lo

requieran **12)** Presentar al supervisor del convenio el PLAN DE ALISTAMIENTO, con los soportes establecidos, para la prestación del servicio, dentro de los diez días hábiles siguientes al perfeccionamiento del convenio. **13)** Promover la Economía Local, mediante la compra de productos perecederos a organizaciones de base comunitaria y/o de asociación juvenil que suministren productos necesarios para la preparación de las raciones alimentarias, de acuerdo a la oferta en la Región. Particularmente las provenientes de productores apoyados por otras intervenciones públicas, del sector de la inclusión social, o de entidades del SNBF, como alianzas productivas, oportunidades rurales, programas de desarrollo y paz, mini cadenas productivas, asociaciones de padres de familia etc.**14)** Incorporar en los documentos, publicidad y comunicados a los medios el logotipos y demás elementos constitutivos de la identidad visual del MUNICIPIO y el ICBF en general y sobre el Programa de Alimentación Escolar en particular, con visto bueno de aprobación de la oficina de Comunicaciones de la entidad y por el supervisor del convenio. **15)** Utilizar los recursos del convenio únicamente para cumplir a cabalidad con el objeto del mismo, de conformidad con las directrices, lineamientos, normas y estándares establecidos por el MUNICIPIO. **16)** Suministrar la información necesaria, permitir el acceso e inspección a sus instalaciones, responder oportunamente las comunicaciones dentro los cinco días hábiles a su recibo, facilitar las condiciones para el desempeño del supervisor del convenio o funcionarios autorizados del MUNICIPIO o el ICBF, colaborar con él para el cabal cumplimiento de las labores de supervisión. Facilitar de manera oportuna e integral, libros de registro, archivos, actas, consolidados y evidencias que permitan corroborar la idoneidad del prestación servicio. **PARÁGRAFO**: El MUNICIPIO realizará acciones de control de calidad de los alimentos y del servicio por lo cual LA FUNDACIÓN COOPERANTE está obligado a realizar acciones de mejora necesarias en los caso de no obtener resultados óptimos. **17)** Presentar al supervisor del convenio informe de gestión mensual. **18)** Reportar mensualmente las existencias y la fecha de consumo preferente del producto almacenado y bajo su custodia. **19)** LA FUNDACIÓN COOPERANTE está obligada a reportar de manera inmediata al supervisor del convenio, cualquier situación que ponga en riesgo la idónea operación del programa. **20)** Permitir y facilitar a los organismos de control y a la comunidad el ejercicio del control social sobre el Programa de Alimentación Escolar. **21)** Certificar el cumplimiento de la operación con participación de las asociaciones de padres de familia. **22)** LA FUNDACIÓN COOPERANTE debe realizar acciones de coordinación con el sector salud promoción de hábitos alimentarios y estilos de vida saludables, en la unidad de servicio específicamente se debe realizar la actividad de lavado de manos antes de recibir los alimentos. **23)** LA FUNDACIÓN COOPERANTE debe cumplir con los programas establecidos en el plan de saneamiento y realizar las acciones de manejo ambiental que se requieran en el servicio. **24)** LA FUNDACIÓN COOPERANTE deberá participar en los espacios establecidos por el MUNICIPIO, para el seguimiento a la operación del programa y el control social, así como realizar acciones necesarias para garantizar el mejoramiento continuo del Programa de Alimentación Escolar. **25)** Presentar al respectivo Comité cuando corresponda las certificaciones de compras locales y participación de las asociaciones de padres de familia en la operación del programa. **26)** Desarrollar la operación del Programa de Alimentación Escolar de acuerdo al plazo, especificaciones y presupuesto aprobado por el Comité Operativo y a los lineamientos técnicos administrativos y estándares del PAE. **27)** Presentar a la supervisión dentro de los diez (10) primeros días contados a partir del vencimiento de cada mes informes financieros, contables y de gestión sobre el avance de ejecución del convenio con sus respectivos soportes. El informe de gestión incluye aspectos administrativos, legales, técnicos y de ejecución presupuestal. **28)** Consignar los aportes en la forma pactada en el convenio

general. **3)** Solicitar al Municipio la Información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas en el objeto del convenio. **4)** Realizar las gestiones dentro de la oportunidad legal o en su defecto, en la señalada por el Municipio. **5)** Afiliarse a un sistema de pensiones, salud y riesgos laborales y presentar las copias de las autoliquidaciones pagas previamente al desembolso de los aportes. **6)** Acreditar la idoneidad necesaria para la ejecución del convenio, mediante la prestación de los documentos que demuestren los conocimientos experiencia en la materia del objeto. **7)** Dar cumplimiento a los procesos establecidos en el Sistema de Gestión Integral de Calidad. **TERCERA: COMITÉS.** **a. COMITÉ MUNICIPAL DE SEGUIMIENTO COMPUESTO:** El cual estará conformado por el Alcalde o su delegado, El Director Regional del **ICBF** o su delegado, un representante del operador, un representante de las instituciones educativas, asociaciones de padres de familia, y demás interesados que se estime conveniente para el seguimiento. **b. COMITÉ MUNICIPAL DE SEGUIMIENTO** integrado por ALCALDE o su delegado, representantes de ICBF, representante de las instituciones educativas, asociaciones de padres de familia, representante legal del operador o su delegado y demás interesados que se estime conveniente para el seguimiento). **c. MESA PÚBLICA** (representantes de los entes territoriales, representantes del ICBF, asociaciones de padres de familia, representación del Ministerio Público, representantes de la comunidad educativa, rectores estudiantes padres de familia representante del operador y demás interesados.). **d. COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO** (supervisor del contrato suscrito con el operador, representante legal del operador o su delegado, y coordinación técnica del ICBF y demás personas que se estime conveniente para la verificación de la idónea operación del programa) **Funciones Comité Operativo** cumplirá principalmente con las siguientes funciones: **1**) Realizar seguimiento a la ejecución del programa. **2)** Proponer alternativas de operación y seguimiento a la ejecución del programa. **3)** Supervisar el desarrollo de la ejecución presupuestal del programa y de la operación del mismo. **4)** Aprobar cualquier modificación presupuestal que surja dentro del desarrollo del presente convenio. **5)** Verificar el cumplimiento de las obligaciones y objeto de este convenio. **6)** Revisar y establecer los plazos pactados en el presente convenio conforme a las condiciones particulares del programa. **7)** Concertar las actividades específicas que se adelantarán tendientes a la idónea ejecución del programa. **8)** Todas las demás que resulten necesarias para concertar decisiones y garantizar el cabal cumplimiento de las actividades objeto de este convenio y la agilidad en la adopción de medidas de ajuste. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En caso de no existir acuerdo entre los integrantes del Comité Técnico Operativo, las decisiones, serán tomadas a través del delegado del **MUNICIPIO. PARÁGRAFO SEGUNDO**: El Comité Técnico establecerá las fechas de reuniones que mínimo se realizaran una reunión mensual. **PARÁGRAFO TERCERO**: El presente comité no sustituirá en ningún caso la interventoría que podrán contratar las partes para tal efecto. **CUARTA: VALOR Y APORTES.-** El valor del convenio es hasta por la suma de **TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($ 3.266.567.224)**. A continuación se presentan los aportes realizados por los participantes en el convenio: **I)** Por parte del **MUNICIPIO** la suma de **TRES MIL CIENTO VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS MCTE ($3.122.498.172)** que incluye el aporte del **ICBF** por la suma de **MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS. ($1.231.382.652)** soportados en el CDP No. 070 del 4 de Febrero de 2013 por $3.122.498.174.; discriminados así: $1.626.069.795 Rubro 23319060100000000001147 Alimentación Escolar; $265.045.727 Rubro 20301080110000000001134 Compra de alimento escolar, $1.231.382.652 Rubro

en la cuenta que para el efecto disponga el municipio **29)** LA FUNDACIÓN deberá acompañar el municipio en la implementación de las herramientas contempladas en la circular PAE 0017 del ICBF en donde se establece el control social por parte de los actores del programa. **30)** Realizar oportunamente los desembolsos de los recursos comprometidos a los contratos que suscriba para la operación del Programa de Alimentación Escolar. **31)** Promover el control social del Programa de Alimentación Escolar- PAE de acuerdo a lo establecido en la Resolución 0167 de 2012 y la Circular del ICBF 17 de 2010.**32)** Acompañar al Municipio mediante la gestión de las acciones necesarias para el mejoramiento de la prestación del servicio de alimentación escolar en las diferentes Unidades Aplicativas y promover alianzas interinstitucionales con otras entidades. **33)** Informar al **ICBF** y al MUNICIPIO de los beneficiarios del Programa de Alimentación Escolar objeto del presente convenio, de acuerdo con los formatos, frecuencia, estructuras y medios de comunicación que establezca la Dirección de Información y Tecnología del **ICBF** para la conformación del **REGISTRO ÚNICO DE BENEFICIARIOS DEL ICBF - RUB**, conforme al **Anexo Técnico** "Obligación de Reportar Información de Beneficiarios. **(Formato de registro de asistencia). 34)** Ofertar un porcentaje para la operación del Programa con las asociaciones de padres de familia. **35)** Presentar al Supervisor del contrato informes escritos mensuales sobre la prestación del servicio que incluyan registro de beneficiarios atendidos, cupos contratados y efectivamente utilizados e informe final a la terminación del convenio. Como mínimo en el informe final constará lo siguiente: desarrollo del servicio prestado, logros, dificultades y recomendaciones, registro de cupos contratados y efectivamente atendidos mensualmente y aportes recibidos. **36)** LA FUNDACIÓN deberá dar cumplimiento de las siguientes obligaciones referentes a: **LA RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, SUMINISTRO, INVENTARIO, CUSTODIA DE BIENESTARINA:** **a)** Verificar al recibo del producto, la concordancia de la cantidad de Bienestarina recibida, los lotes de producción y la fecha de vencimiento con la información registrada en el acta de entrega. **b)** Firmar el acta de entrega como constancia de recibo a satisfacción del producto y dejar constancia en ella de las inconformidades en el evento que las mismas existan. **c)** Almacenar los productos de acuerdo con las condiciones establecidas por el **ICBF** y por el Decreto 3075 de 1997.**d)** Rotar adecuadamente el producto garantizando la distribución por proximidad de la fecha de consumo preferente. **e)** Suministrar la cantidad de Bienestarina de acuerdo a la minuta patrón establecida en los Lineamientos técnico administrativos del Programa de Alimentación Escolar- PAE, y el servicio o modalidad contratado. **f)** Registrar en los formatos de control aprobados por el **ICBF** los movimientos de inventario y la constancia de entrega del producto a los beneficiarios y unidades aplicativas, según corresponda. **g)** Informar al Centro Zonal, la Regional o a la Sede Nacional según corresponda, la totalidad de las novedades relacionadas con la recepción, almacenamiento, control y distribución de la Bienestarina. **h)** Reportar mensualmente al centro zonal, la Regional o a la Sede Nacional según sea el caso las existencias y la fecha de consumo preferente del producto almacenado y bajo su custodia. **i)** Abstenerse de recibir Bienestarina proveniente de personas naturales o jurídicas no autorizadas por la Sede Nacional del **ICBF**. **j)** Abstenerse de donar, vender, usar indebidamente, destinar o en general disponer de la Bienestarina de forma diferente al autorizado por el **ICBF**. **k)** Verificar la fecha de consumo preferente de la Bienestarina al recibo y a la salida de la misma. **39)** Las demás que de acuerdo con la calidad de su participación en este convenio, sean necesarias para el cabal logro de los objetivos. **GENERALES: 1)** Programar con plena autonomía técnica y administrativa las actividades que debe desarrollar para el cumplimiento del objeto del convenio. **2)** Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución de este convenio a personal no autorizado por el MUNICIPIO y a terceros en

233194201000000002110 ICBF – Alimento Escolar. **II)** Por parte de La **Fundación ALIMENTARTE** un aporte equivalente a **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS ($144.069.052)** que se encuentran representados en la cofinanciación de la minuta de las raciones suministradas con los recursos desembolsados por el ICBF (9.778 diarias) **QUINTA: DESEMBOLSO DE LOS APORTES.-** La FUNDACIÓN COOPERANTE consignará en la cuenta destinada por el municipio sus aportes así: **UNA SOLA CUOTA POR EL CIEN POR CIENTO (100%) DE SUS APORTES** dentro de los primeros treinta días calendario escolar del convenio. EL MUNICIPIO realizará los desembolsos mensuales **de acuerdo con el número de raciones real y efectivamente suministradas**. Los desembolsos se efectuarán una vez se cuente con el respectivo PAC, previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor para realizar el desembolso. **SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.-** El plazo de ejecución del presente convenio es CIENTO SESENTA DÍAS (160) CALENDARIO ESCOLAR **SÉPTIMA: DESTINACIÓN EXCLUSIVA.-** Los aportes de las partes serán destinados exclusivamente al Programa de Alimentación Escolar, teniendo en cuenta los lineamientos técnico administrativos y estándares de calidad del **MUNICIPIO** e ICBF para el programa, así como, las normas legales que para cada parte regulen la destinación de recursos. **1. EL MUNICIPIO**: Para la cofinanciación del suministro de 1.552.640 raciones escolares: en la modalidad de desayuno a un costo ración de **MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS ($1.218)** cada una y 1.359.142 raciones ICBF – Alimentarte de **MIL DOCE PESOS ($1.012.) cada una 2. Fundación ALIMENTARTE** Para la cofinanciación del suministro de 1.359.142 raciones escolares: en la modalidad de desayuno a un costo ración de **CIENTO SEIS PESOS ($106). PARÁGRAFO:** La administración de los recursos desembolsados estará a cargo La **Fundación ALIMENTARTE**, en los términos y bajo las condiciones descritas en el presente convenio. **PARÁGRAFO 2.** La **Fundación ALIMENTARTE** declara que los recursos que aporta como cofinanciación por medio del presente convenio **NO SERÁN REEMBOLSABLES OCTAVA: GASTOS.-** Los gastos que se ocasionen para la legalización y perfeccionamiento del presente convenio serán sufragados por La **Fundación ALIMENTARTE**. **NOVENA: GARANTÍAS.-** Con el fin de que se garantice el cumplimiento de las obligaciones por parte de La **Fundación ALIMENTARTE**, tomará con una compañía de seguros legalmente constituida una póliza, así: **1)** A favor del **MUNICIPIO**: **1. Cumplimiento General del Contrato:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de la duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de la firma del convenio. **2. Calidad:** en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de la duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de la firma del convenio. **3. Responsabilidad Civil Extracontractual**: Por el diez por ciento (10%) del valor total del convenio, por el término de la duración del contrato por la vigencia del contrato y cuatro meses más **4. Salarios y prestaciones sociales**: Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de la duración del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de la firma del convenio. **DÉCIMA: TERMINACIÓN.-** El presente convenio se dará por terminado en los siguientes eventos: **1)** Por extinción del plazo pactado para la ejecución; **2)** Por acuerdo entre todas las partes del convenio; **3)** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados; **4)** Por agotamiento de los recursos; **5)** Por incumplimiento de las obligaciones por alguna de las partes. **PARÁGRAFO**: Las causales contenidas en los numerales 2, 3 y 5, deberán constar en un acta suscrita entre las partes. **DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **DÉCIMA SEGUNDA:**

VEEDURÍAS CIUDADANAS.- En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 850 de 2003, se convocan a las veedurías ciudadanas con el fin de garantizar la participación social en la ejecución del presente convenio. **DÉCIMA TERCERA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.-** El presente convenio no genera vínculo laboral alguno entre el personal de La **Fundación ALIMENTARTE** o sus dependientes o subcontratistas con el **MUNICIPIO**; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del convenio a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de gerente integral del proyecto y a exigir las que correspondan al **MUNICIPIO**, teniendo en cuenta que los compromisos y obligaciones adquiridos por La **Fundación ALIMENTARTE** son independientes y diferentes de las actividades que desarrolla el **MUNICIPIO**. El personal que emplee para la ejecución del convenio tendrá la vinculación correspondiente con la **Fundación ALIMENTARTE** y por ninguna causa generará con **EL MUNICIPIO**, relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal, ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan al **MUNICIPIO**, se compromete a pagar las condenas, los costos, los gastos y las costas del proceso, para lo cual autoriza expresamente al **MUNICIPIO** desde ya, para que contrate con cargo a La **Fundación ALIMENTARTE** los abogados y demás personal que necesite para su defensa, previo aviso y acuerdo con la **Fundación ALIMENTARTE**. De igual manera cualquier reclamación y/o demanda de parte de una trabajadora embarazada durante la ejecución del contrato correrá a cargo de la **Fundación ALIMENTARTE** quien garantizará en todo momento la estabilidad reforzada de tal estado. Así mismo y de manera previa a la liquidación, se dejará constancia que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral. **DÉCIMA CUARTA: CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la **Fundación ALIMENTARTE**, deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). El cumplimiento de esta obligación, será indispensable para que se efectúen los desembolsos. **DÉCIMA QUINTA: IMAGEN CORPORATIVA y VISIBILIDAD DEL MUNICIPIO Y EL ICBF.-** la **Fundación ALIMENTARTE** se compromete con el **MUNICIPIO** a coordinar con el supervisor del Convenio el (los) elemento (s) y la información que debe incluir cada producto derivado de la ejecución del presente convenio, así como la aprobación de toda pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de la entidad, de acuerdo con las directrices que emita la Oficina de Comunicaciones. Será responsabilidad del contratista gestionar ante las distintas autoridades competentes y obtener los permisos, registros licencias y demás trámites a que haya lugar., **EL MUNICIPIO** se compromete a no utilizar en forma diferente la imagen corporativa de la **Fundación ALIMENTARTE.** **DÉCIMA SEXTA: INDEMNIDAD.-** **Fundación ALIMENTARTE**, mantendrá indemne al **MUNICIPIO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del convenio, en cumplimiento del artículo 5.1.6 del Decreto 734 de 2012. **DÉCIMA SÉPTIMA: CESIÓN.-** Las partes no podrán ceder las obligaciones del presente convenio total o parcialmente a persona alguna, sin autorización previa, expresa y escrita de los cooperantes, sin perjuicio de la contratación necesaria para su ejecución. **DÉCIMA OCTAVA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.- I) MULTAS:** Con el objeto de conminar al cooperante para que cumpla con sus obligaciones; las partes cumplidas, de conformidad con el Código Contencioso Administrativo, impondrán a la parte incumplida multas diarias y sucesivas equivalentes del 1% del valor del contrato, a la **Fundación ALIMENTARTE** del valor de cada uno de sus aportes hasta que se verifique su cumplimiento. Para tal efecto se observará el procedimiento descrito

en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 sobre imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. Estas sanciones no podrán superar el 10% del valor del convenio y se aplicarán sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. **II) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato EL MUNICIPIO podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de sus aportes, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que la parte cumplida pueda solicitar a la incumplida la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. (**Fundación ALIMENTARTE** autoriza que el **MUNICIPIO** descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **III) CADUCIDAD. El MUNICIPIO** podrá declarar caducidad del contrato en caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo LA FUNDACIÓN COOPERANTE, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. **EL MUNICIPIO** por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En caso de que **EL MUNICIPIO** decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que el MUNICIPIO continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través otro COOPERANTE, a quién a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de caducidad no dará lugar a indemnización alguna para LA FUNDACIÓN COOPERANTE, quién se hará acreedora a las sanciones e inhabilidades previstas por la Ley, tal declaratoria será constitutiva del siniestro de incumplimiento, haciéndose efectiva la póliza respectiva. **PARAGRAFO PRIMERO. PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO: EL MUNIICIPIO** podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La **Fundación ALIMENTARTE** autoriza que **EL MUNICIPIO** descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime a la **Fundación ALIMENTARTE** de indemnizar los perjuicios causados. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato ni exime al contratista de indemnizar perjuicios superiores. **DECIMA NOVENA:: MIEMBROS ADHERENTES.-** Las partes acuerdan desde ya su intención de extender los beneficios de este convenio a otras entidades, organizaciones y empresas que estén interesadas en el objeto aquí establecido, para lo cual deberá suscribirse un documento de adhesión al presente convenio, en el que se regulará su vinculación al mismo, sus aportes, compromisos y demás aspectos a que haya lugar. **VIGESIMA ENTENDIMIENTOS MUTUOS.- 1)** El presente convenio no origina una nueva persona jurídica. **2)** Tanto interna como externamente, cada una de las partes responde exclusivamente por las obligaciones definidas en este convenio, sin que en ningún momento pueda predicarse solidaridad. **3)** El presente convenio es independiente y no está subordinado a otros que se celebren entre las partes **4)** Las actividades y obligaciones de las partes se circunscriben a las exclusivamente pactadas en este Convenio. **5)** Compete a las partes, en este Convenio, impartir las instrucciones e informaciones necesarias a las personas públicas y privadas, a las entidades y organizaciones que se vinculen al proyecto de que trata este Convenio. **6)** En todas las actividades que se desarrollen en virtud de este Convenio se darán los créditos

necesarios a las partes así como a las demás. **VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.-** Una vez terminado el convenio se procederá a su liquidación, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 **VIGÉSIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN.-** La supervisión de la ejecución del convenio por parte del MUNICIPIO será ejercida por el Secretario de Educación y Cultura o quien haga sus veces. **VIGÉSIMA TERCERA: OBLIGACIÓN DE REPORTAR INFORMACIÓN.-** La **Fundación ALIMENTARTE** está obligado a reportar al **MUNICIPIO** la información relativa a los beneficiarios, servicios y atenciones objeto del presente convenio **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.-** El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución requiere del registro presupuestal y de la aprobación de las garantías por parte del MUNICIPIO.

Para constancia se firma a los 04 FEB 2013

LUIS GONZALO GIRALDO AGUIRRE
Alcalde Municipal

Catalina Pulido.
SANDRA CATALINA PULIDO GALEANO
Representante Legal
Fundación ALIMENTARTE

Proyectó: Mario H. Agudelo R.
Revisó / Aprobó: Hosmany Castrillón S. / Andrés Mahecha

CONTRATO DE ADICION EN VALOR NRO.01 AL CONVENIO DE APOYO NO.03 DEL 04 DE FEBRERO DE 2013, SUSCRITO CON FUNDACIÓN ALIMENTARTE Y EL MUNICIPIO DE APARTADO.

OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS DIRIGIDOS A LA EJECUCIÓN Y OPERACIÓN IDÓNEA DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR CONSISTENTE EN BRINDAR UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO DURANTE LA JORNADA ESCOLAR A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ESCOLARIZADOS EN LAS ÁREAS RURAL Y URBANA, ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS Y ESTÁNDARES DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR — PAE.".

Entre los suscritos a saber **JOSÉ ALONSO ÁLVAREZ QUINTANA,** identificado con la cedula de ciudadanía número 98.549.027, expedida en Envigado (Ant.), obrando en su carácter de Alcalde Municipal Encargado, mediante Decreto Municipal Nº 203 del 16 de Octubre de 2013, autorizado para contratar por el Honorable Concejo Municipal mediante acuerdo Nº 09 del 31 de Agosto de 2013 quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE APARTADO,** de una parte, quien en adelante y para los efectos de este acto se denominará **EL MUNICIPIO** y por la otra, **SANDRA CATALINA PULIDO GALEANO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.999.803 de Medellín, en su calidad de Representante Legal de la **ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO FUNDACIÓN ALIMENTARTE** quien para los efectos del presente documento se denominará **FUNDACIÓN COOPERANTE**, entidad sin ánimo de lucro, de carácter privado, identificada con el Nit. 900407237-1 y personería jurídica conferida por medio del Acta No **0000001 de 27 de Diciembre de 2010 de la Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño**, quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos celebrado la presente adición en valor al Convenio de apoyo no. 03 del 04 de Febrero de 2013, sustentada por el interventor en el acta denominada Solicitud de Modificación del Contrato donde se encuentra descrita la justificación, acta que hace parte integral del presente modificación, y que esta determinación la hemos tomado en razón de esas justificaciones, la cual queda consignada en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: CLAUSULA PRIMERA:** Modificar la clausula segunda, cuarta, quinta y sexta **Clausula Segunda: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-** Modificar la obligaciones especifica en el numeral **3** de la siguiente manera : **3)** Brindar un complemento alimentario en las unidades aplicativas a niños, niñas y adolescentes escolarizados durante la jornada escolar en la siguiente forma de atención:

TIPO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO	TOTAL ESCOLARES	TOTAL DÍAS DE ATENCIÓN	TOTAL RACIONES	VALOR MINUTA
DESAYUNO COMPLEMENTO ALIMENTARIO (RECURSOS ICBF – ALIMENTARTE)	9.778	27	97.780	$1.012

Clausula Cuarta: VALOR Y APORTES.- El valor del convenio es hasta por la suma de **TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($3.266.567.224),** con el **otro si No.1**, se adiciona el valor de **DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y DOS PESOS.M/L ($267.174.072)** los cuales se encuentran distribuidos así: I) Por parte del Municipio la suma de Doscientos treinta y nueve millones ciento ochenta y nueve mil cuatrocientos treinta y seis pesos ($239.189.436) que incluyen los aporte de **Ministerio de Educación Nacional** MEN, CIENTO CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M.L. ($150.600.756,00) del rubro presupuestal 23319420100000000005110-0708 que corresponden a la atención de 17 días en la prestación de servicios de alimentación escolar consistente en brindar un complemento alimentario durante la jornada escolar a los niños, niñas y adolescentes escolarizados en las areas rurales y urbanas, del municipio de Apartadó Y Por parte del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF **OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M.L. ($88.588.680,00)** del rubro presupuestal23319421100000000002110-0532 . que corresponden a la atención de 10 días en la prestación de servicios de alimentación escolar consistente en brindar un complemento alimentario durante la jornada escolar a los niños, niñas y adolescentes escolarizados en las áreas rurales y urbanas, del municipio de Apartadó II) Por parte de la Fundación Alimentarte **VEINTI SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($ 27.984.636,00)** rubro 23319420100000000001110-0531 Por lo tanto para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente convenio es hasta la suma de **TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($3.533.741.296,00).** SEXTA: PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución de presente convenio es de ciento sesenta y seis días (166) calendario escolar incrementándose en 27 dias calendario escolar para los cupos que financia el ICBF y que ahora financiará 10 días mas y el Ministerio de Educación financiará 17 días más. **Clausula Quinta: DESEMBOLSO DE LOS APORTES.-** La FUNDACIÓN COOPERANTE consignará en la cuenta destinada por el municipio sus aportes así: **UNA SOLA CUOTA POR EL CIEN POR CIENTO (100%) DE SUS APORTES** hasta el 31 de octubre del presente año. **Clausula Sexta: PLAZO DE EJECUCIÓN.-** El plazo de ejecución del presente convenio es CIENTO SESENTA DÍAS (160) CALENDARIO ESCOLAR Con el otro si No. 1 se adicionara seis (6) días calendario escolar. Para un total de CIENTO SESENTA Y SEIS DÍAS (166) CALENDARIO ESCOLAR **PARÁGRAFO 1.** Forma de pago de los recursos que se adicionan: El municipio realizará el desembolso mensual de acuerdo con el número de raciones real y efectivamente suministradas **CLAUSULA SEGUNDA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago de la presente adición se financiarán con recursos correspondientes a los rubros presupuestales 2331942010000000002110 ICBF – Alimento Escolar. 2331942010000000005110 Alimentación Escolar Convenio Ministerio de Educación Según disponibilidad 100 Del 10 Octubre de 2013. **CLAUSULA TERCERA: GARANTÍA UNICA:** El contratista se obliga ampliar la póliza, requeridas en la compañía aseguradora, respecto de los riesgos amparados y de conformidad con el presente otro si, adicionándola proporcionalmente al plazo pactado y Valor.

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DE ESTIPULACIONES: Todas las clausulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes.

Para constancia se firma por las partes que intervinieron, en el Municipio de Apartadó, a los Dieciséis (16) días del mes de Octubre de 2013.

Alonso Alvarez G.
JOSÉ ALONSO ÁLVAREZ QUINTANA
Alcalde Municipal (E)
EL MUNICIPIO

Catalina Pulido.
SANDRA C. PULIDO GALEANO
CONTRATISTA

Elaboro: Raquel Ramírez
Reviso: Andres Mahecha
Aprobó ; Hosmany c. jefe Oficina Jurídica

CONTRATO DE ADICION EN VALOR NRO.02 AL CONVENIO DE APOYO NO.03 DEL 04 DE FEBRERO DE 2013, SUSCRITO CON FUNDACIÓN ALIMENTARTE Y EL MUNICIPIO DE APARTADO.

OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS DIRIGIDOS A LA EJECUCIÓN Y OPERACIÓN IDÓNEA DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR CONSISTENTE EN BRINDAR UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO DURANTE LA JORNADA ESCOLAR A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ESCOLARIZADOS EN LAS ÁREAS RURAL Y URBANA, ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS Y ESTÁNDARES DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR — PAE.".

Entre los suscritos a saber **LUIS GONZALO GIRALDO AGUIRRE,** identificado con la cedula de ciudadanía número 70.828.316, expedida en Granada (Ant.), obrando en su carácter de Alcalde Municipal, autorizado para contratar por el Honorable Concejo Municipal mediante acuerdo Nº 09 del 31 de Agosto de 2013 quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE APARTADO,** y en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** y por la otra, **SANDRA CATALINA PULIDO GALEANO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.999.803 de Medellín, en su calidad de Representante Legal de la **ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO FUNDACIÓN ALIMENTARTE** quien para los efectos del presente documento se denominará **FUNDACIÓN COOPERANTE**, entidad sin ánimo de lucro, de carácter privado, identificada con el Nit. 900407237-1 y personería jurídica conferida por medio del Acta No **0000001 de 27 de Diciembre de 2010 de la Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño**, quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos celebrado la presente adición en valor al Convenio de apoyo No. 03 del 04 de Febrero de 2013, sustentada por el interventor en el acta denominada Solicitud de Modificación del Contrato donde se encuentra descrita la justificación, acta que hace parte integral del presente modificación, y que esta determinación la hemos tomado en razón de esas justificaciones, la cual queda consignada en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:** Modificar la clausula segunda, cuarta y quinta: **Clausula Segunda: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-** Modificar las obligaciones especifica en el numeral **3** de la siguiente manera: **3)** Brindar un complemento alimentario en las unidades aplicativas a niños, niñas y adolescentes escolarizados durante la jornada escolar en la siguiente forma:

TIPO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO	TOTAL ESCOLARES	TOTAL DÍAS DE ATENCIÓN	TOTAL RACIONES	VALOR MINUTA	VALOR TOTAL
DESAYUNO COMPLEMENTO ALIMENTARIO (RECURSOS MUNICIPIO	9.778	1	9.778	$ 906	$ 8.858.868
DESAYUNO COMPLEMENTO ALIMENTARIO (ICBF)	9.778	4	39.112	906	$ 35.435.472
FUNDACIÓN MADRE CABEZA	9.778	5	48.890	106	$ 5.182.340

DE FAMILIA ALIMENTARTE					
RESGUARDOS INDÍGENAS					$ 5.667.027
TOTALA ADICIÓN					$ 55.143.707

III) Por parte de la Fundación ALIMENTARTE Aportar la suma de **CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M.L. ($ 5.182.340,oo)** destinados a cofinanciar el valor de la minuta de las raciones suministradas con los recursos desembolsados por el ICBF (9.778 diarias).

Clausula Cuarta: VALOR Y APORTES.- El valor del convenio es hasta por la suma de **TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($3.266.567.224),** con el **otro si No.1**, se adiciona el valor de **DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y DOS PESOS.M/L ($267.174.072),** para un total de **TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($3.533.741.296,00).** con el **otro si No.2**, se adiciona el valor de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SIETE PESOS M.L. ($ 55.143.707,oo),** los cuales son: $ 35.435.472 aporte del ICBF correspondientes al rubro presupuestal 233194201000000002110 denominado ICBF Alimento Escolar; por parte del Municipio la suma de $ 8.858.868 correspondientes al rubro presupuestal 233010801100000001134 denominado Alimentación Escolar y con cargo al rubro presupuestal 233194201000000001110 Fundación Madres Cabeza de Familia la suma de $ 5.182.340 y con cargo a los recursos de resguardo indígenas Las Playas $ 2.157.027 y La Palma $ 3.510.000. Los valores aportados por el Municipio, ICBF y Fundación Alimentarte corresponden a la atención de 5 días en la prestación de servicios de alimentación escolar consistente en brindar un complemento alimentario durante la jornada escolar a los niños, niñas y adolescentes escolarizados en las áreas rurales y urbanas, del Municipio de Apartadó ***durante los días del 18 al 22 de Noviembre de 2013***, por lo tanto para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente convenio es hasta la suma de **TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRES PESOS ($3. 588.885.003,00). PARÁGRAFO 1.** Forma de pago de los recursos que se adicionan: El municipio realizará el desembolso a la prestación del servicio por parte de la fundación Alimentarte de acuerdo con el número de raciones real y efectivamente suministradas

Clausula Quinta: DESEMBOLSO DE LOS APORTSE. –La Fundación COOPERANTE consignará en la cuenta destinada por el Municipio sus aportes: UNA SOLA CUOTA POR EL CIEN POR CIENTO (100%) DE SUS APORTES al perfeccionamiento del presente Otrosí.

CLAUSULA SEGUNDA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la presente adición se financiarán con recursos correspondientes a los rubros presupuestales $ 35.435.472 aporte del ICBF correspondientes al rubro presupuestal 233194201000000002110 denominado ICBF Alimento Escolar; por parte del Municipio la suma de $ 8.858.868 correspondientes al rubro presupuestal

233010801100000000134 denominado Alimentación Escolar y con cargo al rubro presupuestal 2331942010000000001110 Fundación Madres Cabeza de Familia la suma de $ 5.182.340 y con cargo a los recursos de resguardo indígenas Las Playas $ 2.157.027 y La Palma $ 3.510.000. **CLAUSULA TERCERA: GARANTÍA UNICA:** El contratista se obliga ampliar la póliza, requeridas en la compañía aseguradora, respecto de los riesgos amparados y de conformidad con el presente otro si, adicionándola proporcionalmente al Valor. **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DE ESTIPULACIONES:** Todas las clausulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes.

Para constancia se firma por las partes que intervinieron, en el Municipio de Apartadó, a los Dieciséis (16) días del mes de Noviembre de 2013.

LUIS GONZALO GIRALDO AGUIRRE
Alcalde Municipal
EL MUNICIPIO

Catalina Pulido.
SANDRA C. PULIDO GALEANO
CONTRATISTA

Elaboro: Raquel Ramírez
Reviso: Andres Mahecha
Aprobó ; Hosmany c. jefe Oficina Jurídica Hosmany C.

CONTRATO DE ADICIÓN EN VALOR Y PLAZO NRO.03 AL CONVENIO DE APOYO NO.03 DEL 04 DE FEBRERO DE 2013, SUSCRITO CON FUNDACIÓN ALIMENTARTE Y EL MUNICIPIO DE APARTADO.

OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS DIRIGIDOS A LA EJECUCIÓN Y OPERACIÓN IDÓNEA DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR CONSISTENTE EN BRINDAR UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO DURANTE LA JORNADA ESCOLAR A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ESCOLARIZADOS EN LAS ÁREAS RURAL Y URBANA, ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS Y ESTÁNDARES DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR — PAE.".

Entre los suscritos a saber **LUIS GONZALO GIRALDO AGUIRRE,** identificado con la cedula de ciudadanía número 70.828.316, expedida en Granada (Ant.), obrando en su carácter de Alcalde Municipal, autorizado para contratar por el Honorable Concejo Municipal mediante acuerdo Nº 09 del 31 de Agosto de 2013 quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE APARTADO,** y en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** y por la otra, **SANDRA CATALINA PULIDO GALEANO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.999.803 de Medellín, en su calidad de Representante Legal de la **ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO FUNDACIÓN ALIMENTARTE** quien para los efectos del presente documento se denominará **FUNDACIÓN COOPERANTE**, entidad sin ánimo de lucro, de carácter privado, identificada con el Nit. 900407237-1 y personería jurídica conferida por medio del Acta No **0000001 de 27 de Diciembre de 2010 de la Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño**, quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos celebrado la presente adición en valor y plazo al Convenio de apoyo No. 03 del 04 de Febrero de 2013, sustentada por el interventor en el acta denominada Solicitud de Modificación del Contrato donde se encuentra descrita la justificación, acta que hace parte integral del presente modificación. Igualmente se deja constancia que de conformidad con el Acuerdo 012 del 18 de Noviembre de 2013 se autorizó la afectación de vigencias futuras para efectos de dar continuidad al programa de alimentación escolar. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones y la justificación expuesta en la solicitud de modificación del contrato, se suscribe la adición del mismo, para lo cual se consignan las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:** Modificar la clausula segunda, cuarta, quinta y sexta: **Clausula Segunda: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-** Modificar las obligaciones especifica en el numeral **3** de la siguiente manera: **3)** Brindar un complemento alimentario en las unidades aplicativas a niños, niñas y adolescentes escolarizados durante la jornada escolar en la siguiente forma:

TIPO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO	TOTAL ESCOLARES	TOTAL DÍAS DE ATENCIÓN	TOTAL RACIONES	VALOR MINUTA	VALOR TOTAL
DESAYUNO COMPLEMENTO ALIMENTARIO (RECURSOS MUNICIPIO	6.730	61	410.530	$ 1.217.84	$ 499.959.855
DESAYUNO COMPLEMENTO	9.778	61	596.458	906	$ 540.390.948

ALIMENTARIO (RECURSO MINISTERIO DE EDUCACIÓN NAL					
TOTALA ADICIÓN					$ 1.040.350.803

III) Por parte de la Fundación ALIMENTARTE Aportar la suma de **SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M.L. ($ 63.224.548,oo)** destinados a cofinanciar el valor de la minuta de las raciones suministradas con los recursos desembolsados por el Ministerio de Educación, a razón de $ 106 por cada ración. PARÁGRAFO: Estos recursos serán consignados por el cooperante a una cuenta bancaria designada por el Municipio antes de iniciar la ejecución del programa de alimentación escolar en el primer semestre escolar.

Clausula Cuarta: VALOR Y APORTES.- El valor del convenio es hasta por la suma de **TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($3.266.567.224),** con el **otro si No.1**, se adiciona el valor de **DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y DOS PESOS.M/L ($267.174.072);** con el **otro si No.2**, se adiciona el valor de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SIETE PESOS M.L. ($ 55.143.707,oo).** Con el presente otrosí No. 3 presente se adiciona la suma de **MIL CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS M.L. ($ 1.040.350.803)** para un total de para un total de **CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS M.L. ($ 4.629.235.806,oo).** Los recursos correspondientes al Otrosí No. 3 provienen de: $ 150.000.000 aporte del Ministerio de Educación rubro presupuestal 233194201000000005110 denominado Alimentación Escolar Convenio Ministerio de Educación; $ 75.000.000 por el rubro presupuestal 2330108011000000001134 denominado Alimentación Escolar; $ 393.000.000 por el rubro presupuestal 233194201000000005110 denominado Alimentación Escolar Convenio Ministerio de Educación –Vigencias Futuras Presupuesto 2014; $ 425.000.000 por el rubro presupuestal 2330108011000000001134 denominado Alimentación Escolar – Vigencias Futuras Presupuesto 2014. **PARÁGRAFO:** Por parte de la Fundación Madres Cabeza de Familia Alimentarte se aportará la suma de **SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M.L. ($ 63.224.548,oo)** equivalentes a **$ 106** por cada ración que se financiará con recursos del Ministerio de Educación. Dicho valor será consignado por parte de la Fundación al Municipio de Apartadó antes de iniciar la ejecución del Otrosí No. 3, para lo cual se suscribirá una nueva modificación al convenio de apoyo, incorporando los recursos mencionados. Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente convenio es hasta la suma de **CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS M.L. ($ 4.629.235.806,oo). PARÁGRAFO 1.** Forma de pago de los recursos que se adicionan: El municipio realizará el desembolso a la prestación del servicio por parte de la fundación Alimentarte de acuerdo con el número de raciones real y efectivamente suministradas

Clausula Quinta: DESEMBOLSO DE LOS APORTES. –La Fundación COOPERANTE consignará en la cuenta destinada por el Municipio sus aportes:

UNA SOLA CUOTA POR EL CIEN POR CIENTO (100%) DE SUS APORTES antes de iniciar la ejecución del programa de alimentación escolar del primer semestre escolar vigencia 2014.

Clausula Sexta: PLAZO. – El plazo de ejecución del presente convenio es de CIENTO SESENTA (160) días CALENDARIO ESCOLAR, con el presente Otrosí se amplia el plazo de ejecución en SESENTA Y UN DÍAS de calendario escolar, quedando en un plazo de ejecución total de DOSCIENTOS VEINTIÚN DÍAS. Parágrafo: Teniendo en cuenta que la presente adición se suscribe para efectos de dar cobertura durante 61 días a ejecutarse en el primer semestre escolar de la vigencia 2014, las actividades del convenio se suspenderán durante temporada de vacaciones de los estudiantes y se reiniciarán en el primer semestre escolar previa la suscripción de acta de reinicio entre las partes.

CLAUSULA SEGUNDA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la presente adición se financiarán: $ 150.000.000 aporte del Ministerio de Educación rubro presupuestal 233194201000000005110 denominado Alimentación Escolar Convenio Ministerio de Educación; $ 75.000.000 por el rubro presupuestal 233010801100000001134 denominado Alimentación Escolar CDP 2166 DEL 19 de Noviembre de 2013; $ 393.000.000 por el rubro presupuestal 233194201000000005110 denominado Alimentación Escolar Convenio Ministerio de Educación –Vigencias Futuras Presupuesto 2014 CDP No. 0001 del 22 de Noviembre de 2013; $ 425.000.000 por el rubro presupuestal 233010801100000001134 denominado Alimentación Escolar – Vigencias Futuras Presupuesto 2014 CDP No. 0002 del 22 de Noviembre de 2013. **CLAUSULA TERCERA: GARANTÍA UNICA:** El contratista se obliga ampliar la póliza, requeridas en la compañía aseguradora, respecto de los riesgos amparados y de conformidad con el presente otro si, adicionándola proporcionalmente al Valor y plazo ampliado. **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DE ESTIPULACIONES:** Todas las clausulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes.

Para constancia se firma por las partes que intervinieron, en el Municipio de Apartadó, a los veintidós (22) días del mes de Noviembre de 2013.

LUIS GONZALO GIRALDO AGUIRRE
Alcalde Municipal
EL MUNICIPIO

Catalina Pulido.
SANDRA C. PULIDO GALEANO
CONTRATISTA

Elaboro: Raquel Ramírez
Reviso: Andres Mahecha
Aprobó ; Hosmany c. jefe Oficina Jurídica

CONTRATO DE ADICION EN VALOR NRO.04 AL CONVENIO DE APOYO NO.03 DEL 04 DE FEBRERO DE 2013, SUSCRITO CON FUNDACIÓN ALIMENTARTE Y EL MUNICIPIO DE APARTADO.

OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS DIRIGIDOS A LA EJECUCIÓN Y OPERACIÓN IDÓNEA DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR CONSISTENTE EN BRINDAR UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO DURANTE LA JORNADA ESCOLAR A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ESCOLARIZADOS EN LAS ÁREAS RURAL Y URBANA, ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS Y ESTÁNDARES DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR — PAE.".

Entre los suscritos a saber **LUIS GONZALO GIRALDO AGUIRRE,** identificado con la cedula de ciudadanía número 70.828.316, expedida en Granada (Ant.), obrando en su carácter de Alcalde Municipal, autorizado para contratar por el Honorable Concejo Municipal mediante acuerdo Nº 09 del 31 de Agosto de 2013 quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE APARTADO,** y en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** y por la otra, **SANDRA CATALINA PULIDO GALEANO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.999.803 de Medellín, en su calidad de Representante Legal de la **ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO FUNDACIÓN ALIMENTARTE** quien para los efectos del presente documento se denominará **FUNDACIÓN COOPERANTE**, entidad sin ánimo de lucro, de carácter privado, identificada con el Nit. 900407237-1 y personería jurídica conferida por medio del Acta No **0000001 de 27 de Diciembre de 2010 de la Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño**, quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos celebrado la presente adición en valor al Convenio de apoyo no. 03 del 04 de Febrero de 2013, sustentada por el supervisor en el acta denominada Solicitud de Modificación del Contrato donde se encuentra descrita la justificación, acta que hace parte integral de la presente modificación, y que esta determinación la hemos tomado en razón de esa justificación, la cual queda consignada en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:** Modificar la cláusula cuarta, **Clausula Cuarta: VALOR Y APORTES.-** El valor del convenio es hasta por la suma de **TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($3.266.567.224),** con el **otro si No.1**, se adiciona el valor de **DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y DOS PESOS.M/L ($267.174.072),** para un total de **TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($3.533.741.296,00).** con el **otro si No.2**, se adiciona el valor de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SIETE PESOS M.L. ($55.143.707,oo)** para un total de **TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRES PESOS ($3.588.885.003)**, con el **otro si No. 3** se adiciona la suma de **MIL CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS M.L. ($1.040.350.803)** para un total de **CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS M.L ($4.629.235.806,oo)**, con el presente **otro si No. 4** se adiciona la suma de **SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($63.224.548.oo)**, para un total de **CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($4.692.460.354)**, con el objeto de incorporar

los recursos de contrapartida de la Fundación Alimentarte, destinados a cofinanciar el valor de la minuta de las raciones suministradas con los recursos desembolsados por el Ministerio de Educación, a razón de $106 por cada ración. Tal como lo establece el Parágrafo de la Cláusula cuarta modificada por el otro si No. 3 del 22 de noviembre de 2013. Los recursos correspondientes al otro si No. 4 provienen del aporte por contrapartida por parte de la Fundación Alimentarte correspondiente al Rubro Presupuestal No. 233194201000000000 denominado Fundación Madres Cabeza de Familia.

PARÁGRAFO 1. Forma de pago de los recursos que se adicionan: El municipio realizará el desembolso mensual de acuerdo con el número de raciones real y efectivamente suministradas **CLAUSULA SEGUNDA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago de la presente adición se cancelaran con recursos correspondientes al rubro presupuestal No. 233194201000000000 denominado Fundación Madres Cabeza de Familia. Según disponibilidad 17 del 10 de enero de 2014. **CLAUSULA TERCERA: GARANTÍA UNICA:** El contratista se obliga ampliar la póliza, requeridas en la compañía aseguradora, respecto de los riesgos amparados y de conformidad con el presente otro si, adicionándola proporcionalmente al Valor. **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DE ESTIPULACIONES:** Todas las clausulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes.

Para constancia se firma por las partes que intervinieron, en el Municipio de Apartadó, a los veinte (20) días del mes de enero de 2014.

LUIS GONZALO GIRALDO AGUIRRE
Alcalde Municipal
EL MUNICIPIO

Catalina Pulido.
SANDRA CATALINA PULIDO G.
CONTRATISTA

Elaboro: Robinson Domínguez
Reviso: Andrés Mahecha
Aprobó: Hosmany c. jefe Oficina Jurídica

	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE APARTADO	Código: F-ADM-CC-014
		Versión: 1
	ACTA DE LIQUIDACIÓN	Fecha de aprobación: 12-11-08
		Página 1 de 3

Fecha:	29	de	ABRIL	de	2014

GRADO DE RESPONSABILIDAD

- Mediante la suscripción de la presente acta, el contratante y el contratista asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

Convenio número: Nro. 03 (04 de Febrero de 2013)

Objeto del contrato: "AUNAR ESFUERZOS DIRIGIDOS A LA EJECUCIÓN Y OPERACIÓN IDÓNEA DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR CONSISTENTE EN BRINDAR UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO DURANTE LA JORNADA ESCOLAR A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ESCOLARIZADOS EN LAS ÁREAS RURAL Y URBANA, ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS Y ESTÁNDARES DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR — PAE".

Interventor(es) y/0 supervisor(es):	**RODRIGO EDISON ZAPATA HERNANDEZ** C.C. 98.479.703 Expedida en Amaga, Secretario de Educación y Cultura.
Contratista:	**FUNDACIÓN ALIMENTARTE**. Representada legalmente por la señora SANDRA CATALINA PULIDO GALEANO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.999.803.
Valor del contrato:	CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE **($4.692.460.354)**

Duración del contrato: DOSCIENTOS VEINTIÚN DÍAS CALENDARIO

CONSIDERANDO:

Que entre el Municipio de Apartadó, Antioquia y la **FUNDACIÓN ALIMENTARTE** Representada legalmente por la señora **SANDRA CATALINA PULIDO GALEANO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.999.803, se celebró el **CONVENIO DE APOYO Nro. 03 (04 de Febrero de 2013)**, cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS DIRIGIDOS A LA EJECUCIÓN Y OPERACIÓN IDÓNEA DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR CONSISTENTE EN BRINDAR UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO DURANTE LA JORNADA ESCOLAR A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ESCOLARIZADOS EN LAS ÁREAS RURAL Y URBANA, ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS Y ESTÁNDARES DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR — PAE"**, por un valor de **CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($4.692.460.354)** y un plazo de **DOSCIENTOS VEINTIÚN DÍAS CALENDARIO.**

- Que el Registro Presupuestal fue expedido el día 04/02/2013, el contrato fue suscrito por las partes el día 04/02/2013, por lo tanto, se cumplieron los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

- Que de acuerdo con la cláusula SEXTA del contrato, el plazo se establece a partir de la fecha en que se suscriba el acta de iniciación, por parte del contratista y el interventor(es) y/o supervisor(es).

- Que mediante **Otrosí N°1 del 16/10/2013**, se realizó Adición al **Convenio de Apoyo N°03 del 04/02/2013**, cuyo objeto es: "**AUNAR ESFUERZOS DIRIGIDOS A LA EJECUCIÓN Y OPERACIÓN IDÓNEA DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR CONSISTENTE EN BRINDAR UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO DURANTE LA JORNADA ESCOLAR A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ESCOLARIZADOS EN LAS ÁREAS RURAL Y URBANA, ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS Y ESTÁNDARES DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR — PAE**", por valor de **DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($267.174.072).**

- Que mediante **Otrosí N°2 del 16/11/2013**, se realizó Adición en valor al **Convenio de Apoyo N°03 del 04/02/2013**, por valor de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($55.143.707).**

- Que mediante **Otrosí N°3 del 22/11/2013**, se realizó Adición en PLAZO y VALOR al **Convenio de Apoyo N°03 del 04/02/2013**. En **VALOR** la suma de **MIL CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS M/CTE ($1.040.350.803)** y en **PLAZO** de ejecución **SESENTA Y UN DÍAS.**

- Que mediante **Otrosí N°4 del 20/01/2014**, se realizó Adición en VALOR al **Convenio de Apoyo N°03 del 04/02/2013** por la suma de **SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($63.224.548).**

- Que las actividades objeto del contrato fueron ejecutadas dentro del plazo pactado y recibidas a satisfacción por el interventor(es) y/o supervisor(es).

- Que el Contratista aportó los documentos que acreditan que se encuentra a paz y salvo por concepto del pago de aportes a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, ARP y parafiscales, de él y de sus empleados, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA: La información que no sea necesaria en los considerandos anteriores, puede ser suprimida. Igualmente, los datos que se consideren pertinentes pueden ser incluidos.

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

Balance General del Contrato	
Concepto	Valor
Valor inicial del contrato	**$3.266.567.224**
Valor Adiciones	**$ 1.425.893.130**
Valor Total del contrato	**$4.692.460.354**
Valor pagado	**$4.471.796.912**
Valor causado que no se ha pagado	**$220.415.018**
Valor total ejecutado	**$4.692.211.930 99.9%**
Valor saldo por ejecutar	**$248.424**

Pagos realizados al contratista		
Concepto (Anticipo, actas, pagos)	Fecha	Valor
Acta de pago N°01	**02/04/2013**	**542.831.384**
Acta de pago N°02	**23/04/2013**	**217.132.553**
Acta de pago N°03	**23/05/2013**	**322.897.798**
Acta de pago N°04	**23/06/2013**	**390.838.596**
Acta de pago N°05	**23/06/2013**	**302.767.735**
Acta de pago N°06	**21/07/2013**	**303.985.575**
Acta de pago N°07	**21/08/2013**	**412.551.852**

Acta de pago N°08	**20/09/2013**	**412.551.852**
Acta de pago N°09	**25/10/2013**	**274.017.148**
Acta de pago N°10	**22/11/2013**	**82.725.435**
Acta de pago N°11	**25/11/2013**	**267.174.072**
Acta de pago N°12	**08/11/2013**	**4.018.872**
Acta de pago N°13	**27/12/2013**	**49.476.680**
Acta de pago N°14	**27/12/2013**	**5.667.027**
Acta de pago N°15	**20/02/2014**	**430.875.353**
Acta de pago N°16	**02/04/2014**	**68.846.931**
Acta de pago N°17	**02/04/2014**	**383.438.049**

- Quedan pendientes los siguientes pagos.

Descripción	Valor Convenio	Valor Pagado	Valor Acta	Saldo
Acta de pago N°18	**$4.692.460.354**	$4.471.796.912	$220.415.018	$248.424

- Observaciones: **Saldo a favor del Municipio de Apartadó por valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($248.424).**

ACUERDAN:

- Dar por liquidado el **CONVENIO DE APOYO Nro. 03 (04 de Febrero de 2013)**, cuyo objeto fue **"AUNAR ESFUERZOS DIRIGIDOS A LA EJECUCIÓN Y OPERACIÓN IDÓNEA DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR CONSISTENTE EN BRINDAR UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO DURANTE LA JORNADA ESCOLAR A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ESCOLARIZADOS EN LAS ÁREAS RURAL Y URBANA, ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS Y ESTÁNDARES DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR — PAE"**

- No obstante haberse recibido los trabajos a satisfacción, el Municipio de Apartadó, podrá revisarlos durante el período de vigencia de la garantía única constituida por el Contratista.

- Las partes declaran quedar a paz y salvo por todo concepto, una vez cancelada, por parte del Municipio de Apartadó - Antioquia, el **Acta de Pago N°18.**

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron.

GUSTAVO ERNESTO MEDINA ZAPATA
Contratante (E)
Decreto Nro.077 del 28/04/2014

Catalina Polido

SANDRA CATALINA PULIDO GALEANO
Representante Legal

RODRIGO EDISON ZAPATA HERNANDEZ
Interventor y/o supervisor

Elaboró/ T.O Contratación/ Ana Lucía Palacios
Revisó/ Jurídico SEM/ Robinson Domínguez
Aprobó/ Oficina Jurídica

	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE APARTADO RE-EVALUACION DE PROVEEDORES	**Código:** F-ADM-CC-17 **Versión:** 0 **Fecha:** 30-09-09 **Página:** 1 de 2

Dependencia: SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA **Responsable:** RODRIGO EDISON ZAPATA HERNANDEZ **Fecha:** 29 DE ABRIL DE 2014	**Convenio No**. 03 (04 de Febrero de 2013) **Nombre del Contratista:** FUNDACIÓN ALIMENTARTE **Objeto:** "AUNAR ESFUERZOS DIRIGIDOS A LA EJECUCIÓN Y OPERACIÓN IDÓNEA DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR CONSISTENTE EN BRINDAR UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO DURANTE LA JORNADA ESCOLAR A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ESCOLARIZADOS EN LAS ÁREAS RURAL Y URBANA, ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS Y ESTÁNDARES DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR — PAE".

EVALUACIÓN DE CONTRATISTAS (OBRA – SERVICIO)

ÍTEM	CONCEPTOS DE REEVALUACIÓN			POR CENTAJE ASIGNADO	PUNTAJE OBTENIDO POR ITEM	RESULTADO OBTENIDO POR ITEM%
	100 PUNTOS	60 PUNTOS	0 PUNTOS			
CALIDAD DE OBRA O SERVICIO	CUMPLIÓ LOS REQUISITOS – NO PRESENTÓ RECHAZO	PRESENTÓ RECHAZO	SE RECHAZO LA OBRA O EL SERVICIO	60	100	60%
CUMPLIMIENTO EN TIEMPO	ENTREGÓ EN LA FECHA PACTADA	ENTREGÓ CON 1 O 2 DÍAS DE RETRASO	ENTREGÓ CON 3 O MÁS DÍAS DE RETRASO CON JUSTIFICACIÓN VÁLIDA	20	100	20%
CUMPLIMIENTO EN CANTIDAD	ENTREGÓ LA CANTIDAD PACTADA	ENTREGÓ MÁS O MENOS DE LO PACTADO CON JUSTIFICACIÓN VALIDA	ENTREGÓ MÁS O MENOS DE LO PACTADO SIN JUSTIFICACIÓN	10	100	10%
SERVICIO POSTERIOR (Estabilidad de Obra – Garantía)	NO HUBO RECLAMO O ATENDIÓ EL RECLAMO INMEDIATAMENTE	SE REITERÓ EL RECLAMO Y LO ATENDIÓ Y SOLUCIONÓ EL RECLAMO	NO ATENDIÓ EL RECLAMO	5	100	5%
MINISTRO COMPROBANTES DE APORTES SEGURIDAD SOCIAL (Pensión, Salud, y Riesgos) PARAFISCALES (SENA, ICBF, etc.)	APORTA COMPLETA Y OPORTUNAMENTE LOS COMPROBANTES	APORTA COMPROBANTES PARCIALMENTE	NO APORTA COMPROBANTES	5	100	5%
TOTAL CALIFICACIÓN				100	100	100%

Dependencia: SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA **Responsable:** RODRIGO EDISON ZAPATA HERNANDEZ **Fecha:** 29 DE ABRIL DE 2014	**Convenio No**. 03 (04 de Febrero de 2013) **Nombre del Contratista:** FUNDACIÓN ALIMENTARTE **Objeto:** "AUNAR ESFUERZOS DIRIGIDOS A LA EJECUCIÓN Y OPERACIÓN IDÓNEA DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR CONSISTENTE EN BRINDAR UN COMPLEMENTO

	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE APARTADO RE-EVALUACION DE PROVEEDORES	**Código: F-ADM-CC-17** **Versión:** 0 **Fecha: 30-09-09** **Página:** 1 de 2

	ALIMENTARIO DURANTE LA JORNADA ESCOLAR A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ESCOLARIZADOS EN LAS ÁREAS RURAL Y URBANA, ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS Y ESTÁNDARES DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR — PAE".

EVALUACIÓN CONTRATISTAS PROVEEDORES SUMINISTRO

ÍTEM	EVALUACIÓN			PORCENAJE ASIGNADO	PUNTAJE OBTENIDO POR ITEM	RESULTADO OBTENIDO POR ITEM%
	100 PUNTOS	60 PUNTOS	0 PUNTOS			
CALIDAD DEL PRODUCTO	CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS - NO PRESENTÓ RECHAZO	PRESENTÓ RECHAZO PARCIAL	SE RECHAZO EL PRODUCTO	60		
CUMPLIMIENTO EN TIEMPO	ENTREGA EN LA FECHA PACTADA	ENTREGÓ CON 1 O 2 DÍAS DE RETRASO	ENTREGÓ EL PRODUCTO CON 3 O MAS DÍAS DE RETRASO	20		
CUMPLIMIENTO EN CANTIDAD	ENTREGÓ LA SOLICITUD PACTADA	ENTREGÓ MÁS O MENOS DE LA SOLICITUD PACTADA CON JUSTIFICACIÓN VALIDA	ENTREGÓ MÁS O MENOS DE LO SOLICITADO SIN JUSTIFICACIÓN ALGUNA	10		
SERVICIO POSTVENTA	NO HUBO RECLAMO O ATENDIÓ EL RECLAMO INMEDIATAMENTE	SE REITERÓ EL RECLAMO Y LO ATIENDE	NO ATENDIÓ EL RECLAMO	10		

ESCANEADO

OBSERVACIONES.:

RODRIGO EDISON ZAPATA HERNANDEZ
Interventor
Fecha: Abril 29 de 2014

Catalina Pulido
SANDRA CATALINA PULIDO GALEANO.
Representante Legal
Fecha: Abril 29 de 2014

FUNDACIÓN ALIMENTARTE
NIT 900.407.237-1

CONTRATO 085 DE 2012 CON EL MUNICIPIO DE APARTADÓ

Calle 34 A # 44 - 03
e-mail: coordinadorjuridica@fundacionalimentarte.org
Itagüí – Antioquia - Colombia

CONVENIO DE APOYO N° 085
(30 de Abril de 2012)

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE APARTADÓ 890.980.095
COOPERANTES:	FUNDACION DE MADRES DE CABEZA DE FAMILIA ALIMENTARTE Nit : 900.407.237-1 Dirección: Carrera 50 N° 48 – 22. Piso 2 Rionegro, Antioquia FUNDACION SOCIAL DE BANACOL – CORBANACOL Nit : 800.023.087-1 Dirección: Calle 26 S N° 48-12 Envigado, Antioquia
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS DIRIGIDOS A LA EJECUCIÓN Y OPERACIÓN IDÓNEA DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR CONSISTENTE EN BRINDAR UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO DURANTE LA JORNADA ESCOLAR A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ESCOLARIZADOS EN LAS ÁREAS RURAL Y URBANA, ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS Y ESTÁNDARES DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE Y ENTREGA DE UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO AL PAQUETE NUTRICIONAL DEL ADULTO MAYOR – HARINA DE BANANO
VALOR:	DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 2.745.473.495) .
PLAZO:	CIENTO TREINTA Y SEIS DIAS CALENDARIO ESCOLAR

Entre los suscritos, **LUIS GONZALO GIRALDO AGUIRRE**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.828.316, expedida en Granada (Ant.), obrando en su carácter de Alcalde Municipal, autorizado para contratar por el Honorable Concejo Municipal mediante Acuerdo N° 001 del 16 de enero de 2012 modificado por el Acuerdo N° 005 del mismo año, quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE APARTADÓ** de una parte, quien en adelante y para los efectos de este acto se denominará **EL MUNICIPIO**, **SANDRA CATALINA PULIDO GALEANO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.999.803 de Medellín, en su calidad de Representante Legal de la **ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (FUNDACION DE MADRES CABEZA DE FAMILIA ALIMENTARTE)** quien para los efectos del presente documento se denominará **FUNDACIÓN COOPERANTE**, entidad sin ánimo de lucro, de carácter privado, identificada con el Nit. 900407237-1 y personería jurídica conferida por medio del Acta No **0000001 de 27 de Diciembre de 2010 de la Cámara de Comercio del oriente Antioqueño**, y por la otra **JUAN FELIPE LAVERDE RESTREPO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.717.171 de Medellín, en su calidad de Representante Legal de la **FUNDACION SOCIAL DE BANACOL – CORBANACOL** quien para los efectos del presente documento se denominará **CORBANACOL**, entidad sin ánimo de lucro, de carácter privado, identificada con el Nit. 800.023.087-1 quienes en conjunto declaran bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente convenio, que no se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la

Constitución Política y la ley, ni en conflicto de intereses, hemos decidido celebrar el presente **CONVENIO**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1)** Que el artículo 44 de la Constitución Política consagra que los derechos de los niños, niñas y adolescentes son de carácter fundamental, especial y prevalente. Establece como tales, entre otros: la vida, la integridad física, la salud, la seguridad social, la alimentación equilibrada, el cuidado, el amor y el acceso a la educación. Igualmente, impone que la Familia, la Sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos, con prevalencia de éstos sobre los derechos de los demás. **2)** Que la Ley 489 de diciembre 29 de 1998 en el artículo 95 establece que las entidades públicas con la participación de los particulares podrán asociarse mediante la celebración de convenios para el desarrollo conjunto de sus actividades en relación con los cometidos y funciones que la ley designa o la prestación conjunta de servicios que se encuentran a su cargo; **3)** Que la Constitución Política en sus artículos 2 y 339, determina que las autoridades administrativas coordinarán sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de sus funciones **4)** Que la Ley 1098 de 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", establece como objetivos de las políticas públicas fortalecer la articulación interinstitucional e intersectorial, así como diseñar y poner en marcha acciones para lograr la inclusión de la población infantil más vulnerable a la vida social en condiciones de igualdad. **5)** Que la Ley 1176 de 2007, ajustó el Sistema General de Participaciones, constituido con los recursos que la Nación, transfiere por mandato de los artículos 356 y 357 de la Constitución Política a las entidades territoriales, para la financiación de los servicios cuya competencia se les asigna en dicha ley. **6)** Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 76 establece que: "*Además, de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias: (...) 76.17. Corresponde a los distritos y municipios garantizar el servicio de restaurante para los estudiantes de su jurisdicción, en desarrollo de esta competencia deberán adelantar programas de alimentación escolar con los recursos descontados para tal fin de conformidad con establecido en artículo 2o., parágrafo 2o. de la presente ley, sin detrimento de los que destina el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar a este tipo de programas u otras agencias públicas o privadas. La ejecución de los recursos para restaurantes escolares se programará con el concurso de los rectores y directores de las instituciones educativas.*". **7)** Que de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 1176 de 2007 para el desarrollo del Programa de Alimentación Escolar: "(...) *Las entidades territoriales seguirán y aplicarán, en primer término, los lineamientos técnico-administrativos básicos vigentes respecto de la complementación alimentaria, los estándares de alimentación, de planta física, de equipo y menaje y de recurso humano, y las condiciones para la prestación del servicio, que establezca el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) para el desarrollo del programa. Adicionalmente, considerarán los lineamientos previstos en sus planes de desarrollo.*". **8)** Que el artículo 16 de la Ley 1176 de 2007 determina que el Programa de Alimentación Escolar se financiará con recursos de diferentes fuentes. **9)** Que el parágrafo del artículo 16 de la Ley 1176 de 2007 establece que: "*Con el fin de alcanzar las coberturas universales básicas en el programa de alimentación escolar, en los términos del artículo 19 de la presente ley las entidades territoriales deberán garantizar la continuidad de la cobertura alcanzada en la vigencia fiscal de 2010 financiada con recursos propios, recursos de libre inversión y de libre destinación de la participación de propósito general y recursos de calidad educativa de la participación de educación del Sistema General de Participaciones y regalías.*" **10)** Que la Ley 489 de 1998 en el artículo 95 establece que las entidades públicas con la participación de los particulares podrán asociarse mediante la celebración de convenios para el desarrollo conjunto de sus actividades en relación con los cometidos y funciones que la ley designa o la prestación conjunta de servicios que se encuentran a su cargo; La Ley establece que con el objetivo de fomentar un programa o una actividad de interés general en alianza con un privado sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con aportes mutuos de cualquier naturaleza, se está en la posibilidad contemplada en el artículo 355 de la Carta y se puede contratar bajo unas especiales condiciones. Que de conformidad con los decretos 777 de 1992, 1403 de 1992 y 2459 de 1993 que desarrollaron el

inciso 2 del artículo 355 de la Constitución Política prescribe que los convenios que celebren las entidades territoriales con entidades sin ánimo de lucro deberán constar por escrito y se sujetarán a las formalidades de contratación del derecho privado y se podrán incluir las cláusulas exorbitantes de la contratación administrativa. **11)** Que **EL MUNICIPIO** de **APARTADO** de acuerdo a su plan de gobierno y al plan de desarrollo municipal en construcción "**UNIDAD Y GESTION PARA LA PROSPERIDAD**", contempla dentro de su eje socialmente responsables, sublínea bienestar social garantizar el servicio de restaurantes escolares, que contribuya a mejorar el desempeño académico, la asistencia regular y la promoción de hábitos alimentarios saludables en la población escolar **12)** Que la estrategia para el desarrollo del proyecto se ha fundamentado por parte del **MUNICIPIO** en la articulación al Plan de Desarrollo Nacional dentro del cual se encuentra la política pública de Seguridad Alimentaria, política que es liderada por **EL ICBF**. **13)** Que el **MUNICIPIO DE APARTADO** suscribió Convenio Interadministrativo de Asociación N° 779-2012 con el ICBF Regional Antioquia cuyo objeto es *aunar esfuerzos con el Municipio de Apartadó que permitan la integración de recursos para implementar el Programa de Atención Nutricional Escolar y Adolescente PAE contribuyendo a mejorar el desempeño académico de las niñas, niños y adolescentes, lograr su asistencia regular, y promover la formación de hábitos alimentarios saludables en la población escolar, con la participación activa de la familia, la comunidad y el Estado.* Que dentro de las obligaciones a cargo del municipio se encuentra entre muchas otras: "*15)* ***Buscar mecanismos que permitan la cofinanciación de costos y la coparticipación*** *con ONG, cajas de compensación y demás organismos de cooperación que garantice el desarrollo completo del programa sin que los padres aporten cuotas de participación a los niños y niñas beneficiarios."* **14)** Que el proyecto se encuentra registrado en el banco de Programas y Proyectos de Inversión del **MUNICIPIO DE APARTADO** en su plan de gobierno "***UNIDAD Y GESTION PARA LA PROSPERIDAD***", denominado "**PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE**" y para tal efecto cuenta con la asignación de recursos para la vigencia 2012 **15)** Que la **Fundación Madres Cabeza de Familia ALIMENTARTE** tiene como objeto entre otros, Prestar el servicio de transporte, almacenamiento, producción y distribución de cualquier clase de alimentos procesados o no industrialmente, promover el desarrollo a escala humana y celebrar contratos y convenios con entidades públicas... **16)** Que la **Fundación Madres Cabeza de Familia ALIMENTARTE** tiene experiencia en el desarrollo de programas de alimentación escolar operando y cualificando la ración alimentaria y desarrollando acciones formativas y de promoción de estilos de vida saludables, que contribuyan a mantener y mejorar el estado nutricional, incrementar la matricula, la asistencia regular y el desarrollo cognitivo de los niños, niñas y jóvenes matriculados en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios de Girardota y El Retiro en el Departamento de Antioquia de suministro de alimentos enunciando todas las exigencias que tiene el PAE. Experiencia y con una cobertura de 5.530 cupos en el municipio de Girardota y 2.500 cupos en el municipio de El Retiro **17)** Que por tales razones la **Fundación Madres Cabeza de Familia ALIMENTARTE** es la persona jurídica sin ánimo de lucro idónea técnica y administrativamente para desarrollar las actividades a que se refiere este convenio, de acuerdo con los documentos jurídicos y la propuesta técnica presentada para la implementación del Programa de Alimentación Escolar PAE. Por lo tanto la **Fundación Madres Cabeza de Familia ALIMENTARTE** se plantea como el socio estratégico con el que es necesario contar, para que contribuya en la operación del programa con estándares de calidad y eficiencia. **18)** La fundación cooperante deberá realizar compras de insumos a nivel municipal con el ánimo de dinamizar la economía local **18)** Que el **MUNICIPIO** cuenta con el respaldo presupuestal para celebrar el presente convenio, constituido por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal N° 00581 del 03 de abril, 00756 y 00757 del 30 de abril de 2012 vigencia 2012. En consecuencia, el presente **CONVENIO DE APORTE** se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS**: **PRIMERA: OBJETO.-** Aunar esfuerzos dirigidos a la ejecución y operación idónea del Programa de Alimentación Escolar consistente en brindar un complemento alimentario durante la jornada escolar a los niños, niñas y adolescentes escolarizados en las áreas rural y urbana, acorde a los Lineamientos Técnico Administrativos y Estándares del Programa de Alimentación Escolar – PAE y entrega de un complemento alimentario al paquete nutricional del adulto mayor – harina de banano en el

municipio de Apartadó **SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-** Dentro del presente convenio se tendrán en cuenta las siguientes obligaciones así: **II)** Por parte del **EL MUNICIPIO 1)** Aportar la suma de **DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MCTE ($2.581.982.891)** que incluye el aporte del **ICBF** por la suma de **MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS MCTE ($1.218.376.811)** de los cuales **NOVENTA Y TRES MILLONES VEINTICINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS ($93.025.771)** son aportes en Bienestarina para la ejecución del proyecto, los cuales, se amparan en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal N° 00581 del 03 de abril, 00756 y 00757 del 30 de abril de 2012 vigencia 2012 **2)** Destinar los recursos aquí pactados para la idónea ejecución del Programa. **3)** Designar un delegado permanente al comité operativo de administración del presente convenio para la operación del programa. **4)** Supervisar a la **Fundación Madres Cabeza de Familia ALIMENTARTE** en el desarrollo de la operación del programa con estrategias definidas por el comité. **5)** Contribuir a la Supervisión de todas las actividades objeto de este convenio. **6)** Realizar los desembolsos a favor de la **Fundación Madres Cabeza de Familia ALIMENTARTE** para la implementación del Programa de Alimentación Escolar PAE. **7)** Apoyar a través de la gestión de sus funcionarios el desarrollo de todas las actividades objeto de este Convenio. **8)** Tener una cuenta para el manejo exclusivo de los recursos del presente convenio **9)** Las demás que, de acuerdo con la calidad de su participación en este convenio, sean necesarias para el cabal logro de los objetivos propuestos. **II)** Por parte de la **Fundación Social de Banacol - CORBANACOL** Aportar la suma de **TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS MCTE ($31.516.204)** representados en 4.950 kilos de harina de banano verde con cáscara "BANANUT", que se entregará mensualmente 125 kilos para preparaciones de escolares por 6 meses y 1400 kilos bimensual para el adulto mayor. **III)** Por parte de la **Fundación Madres Cabeza de Familia ALIMENTARTE** Aportar la suma de **CIENTO TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE ($ 131.974.400)** destinados a cofinanciar el valor de la minuta de las raciones suministradas con los recursos desembolsados por el ICBF (9.403 diarias): **LA FUNDACIÓN COOPERANTE** se obliga a cumplir cabalmente con el objeto del presente convenio a la luz de las disposiciones legales vigentes y en especial a: **1)** Designar un delegado permanente al comité operativo de administración del presente convenio. **2)** Dar estricto cumplimiento a los lineamientos técnicos administrativos y estándares del PAE.**3)** Brindar un complemento alimentario en las unidades aplicativas a niños, niñas y adolescentes escolarizados durante la jornada escolar en la siguiente forma de atención:

TIPO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO	TOTAL ESCOLARES	TOTAL DIAS DE ATENCIÓN	TOTAL RACIONES	VALOR MINUTA
DESAYUNO COMPLEMENTO ALIMENTARIO (RECURSOS MUNICIPIO) CON LA ENTREGA DE RACIÓN PREPARADA	9.704	120	1.164.480	$1.171
DESAYUNO COMPLEMENTO ALIMENTARIO (RECURSOS ICBF – ALIMENTARTE) CON ENTREGA DE PAQUETE ALIMENTICIO.	9.403	136	1.278.808	$983,20

Nota: El Refuerzo nutricional Bienestarina se destinará como complemento diario de los 19.107 cupos atendidos y la Harina de banano se destinará a los escolares no beneficiarios de la Bienestarina.

4) LA FUNDACIÓN COOPERANTE se obliga a cumplir los ciclos de menús aprobados, acorde a los Lineamientos Técnico Administrativos y Estándares del PAE. **5)** Garantizar que las materias primas de calidad que cumplan con las especificaciones técnicas descritas en el Lineamiento técnico administrativo y estándares del PAE. **6)** Realizar Capacitación en técnicas de almacenamiento, preparación, higiene y buenas prácticas de manufactura antes del inicio del servicio, al 100% al personal encargado de la manipulación y preparación de los alimentos. Así mismo deberá dar cumplimiento al plan de capacitación continua al personal acorde a lo establecido en el lineamiento técnico administrativo y estándares del PAE. **7)** Realizar y supervisar con personal capacitado la entrega de alimentos con calidad, cantidad y oportunidad a las unidades de servicio mediante comprobante de entrega, con su respectiva copia, la cual quedará en archivo a disposición del MUNICIPIO **8)** LA FUNDACIÓN COOPERANTE está obligada a reportar a El MUNICIPIO la información requerida de su entidad, y de las unidades de servicio a su cargo, así como de los beneficiarios objeto del presente convenio. **9)** LA FUNDACIÓN COOPERANTE está obligada a transportar los alimentos en vehículos que cumplan con las condiciones adecuadas según legislación respectiva vigente. En los casos donde el transporte de alimentos sea por otro medio debido a condiciones de ruralidad se deberá garantizar las condiciones adecuadas para que los alimentos lleguen en condiciones de calidad e inocuidad a la unidad de servicio y deberá ser informado al supervisor. **10)** Garantizar el personal idóneo destinado para la ejecución del objeto contractual, acorde con la ración a distribuir. PARAGRAFO PRIMERO. LA FUNDACIÓN COOPERANTE deberá garantizar que como mínimo el ochenta por ciento (80%) del personal es del MUNICIPIO. PARAGRAFO SEGUNDO. El MUNICIPIO podrá solicitar LA FUNDACIÓN COOPERANTE el cambio del personal encargado de la prestación del servicio, siempre que encuentre razón justificada para dicho cambio. **11)** Garantizar que en los empaques de alimentos para consumo en desarrollo del convenio, se dé cumplimiento a la Resolución de rotulado vigente del Ministerio de la Protección Social, de manera tal que en los empaques y envases por lo menos aparezca la siguiente información: nombre del alimento, lista de ingredientes, contenido neto y peso escurrido, nombre y dirección del fabricante, país de origen, identificación del lote, fecha de vencimiento y/o de duración mínima e instrucciones para conservación, instrucciones de uso, registro sanitario para los productos que de acuerdo con la norma vigente lo requieran **12)** Presentar al supervisor del convenio el PLAN DE ALISTAMIENTO, con los soportes establecidos, para la prestación del servicio, dentro de los diez días hábiles siguientes al perfeccionamiento del convenio. **13)** Promover la Economía Local, mediante la compra de productos perecederos a organizaciones de base comunitaria y/o de asociación juvenil que suministren productos necesarios para la preparación de las raciones alimentarias, de acuerdo a la oferta en la Región. Particularmente las provenientes de productores apoyados por otras intervenciones públicas, del sector de la inclusión social, o de entidades del SNBF, como alianzas productivas, oportunidades rurales, programas de desarrollo y paz, mini cadenas productivas, etc.**14)** Incorporar en los documentos, publicidad y comunicados a los medios el logotipos y demás elementos constitutivos de la identidad. visual del MUNICIPIO y el ICBF en general y sobre el Programa de Alimentación Escolar en particular, con visto bueno de aprobación de la oficina de Comunicaciones de la entidad y por el supervisor del convenio. **15)** Utilizar los recursos del convenio únicamente para cumplir a cabalidad con el objeto del mismo, de conformidad con las directrices, lineamientos, normas y estándares establecidos por el MUNICIPIO. **16)** Suministrar la información necesaria, permitir el acceso e inspección a sus instalaciones, responder oportunamente las comunicaciones dentro los cinco días hábiles a su recibo, facilitar las condiciones para el desempeño del supervisor del convenio o funcionarios autorizados del MUNICIPIO o el ICBF, colaborar con él para el cabal cumplimiento de las labores de supervisión. Facilitar de manera oportuna e integral, libros de registro, archivos, actas, consolidados y evidencias que permitan corroborar la idónea del prestación servicio. **PARAGRAFO**: El MUNICIPIO realizará acciones de control de calidad de los alimentos y del servicio por lo cual LA FUNDACIÓN COOPERANTE está obligado a realizar acciones de mejora necesarias en los caso de no obtener resultados óptimos. **17)** Reintegrar al MUNICIPIO los recursos no utilizados de acuerdo con las actas de liquidación parcial o definitiva del convenio, dentro del término establecido en las mismas. **18)**

Presentar al supervisor del convenio informe de gestión mensual. **19)** Reportar mensualmente las existencias y la fecha de consumo preferente del producto almacenado y bajo su custodia. **20)** LA FUNDACIÓN COOPERANTE está obligada a reportar de manera inmediata al supervisor del convenio, cualquier situación que ponga en riesgo la idónea operación del programa. **21)** Permitir y facilitar a los organismos de control y a la comunidad el ejercicio del control social sobre el Programa de Alimentación Escolar. **22)** Certificar el cumplimiento de la operación con participación de las asociaciones de padres de familia. **23)** LA FUNDACIÓN COOPERANTE debe realizar acciones de coordinación con el sector salud promoción de hábitos alimentarios y estilos de vida saludables, en la unidad de servicio específicamente se debe realizar la actividad de lavado de manos antes de recibir los alimentos. **24)** LA FUNDACIÓN COOPERANTE debe cumplir con los programas establecidos en el plan de saneamiento y realizar las acciones de manejo ambiental que se requieran en el servicio. **25)** LA FUNDACIÓN COOPERANTE debe reportar formato diagnóstico sobre informe de infraestructura, dotación y menaje debidamente diligenciado, acorde a instructivo del Ministerio de Educación Nacional, esta información se requiere en medio magnético y se debe entregar a más tardar el 30 de abril de 2012. **26)** LA FUNDACIÓN COOPERANTE deberá participar en los espacios establecidos por el MUNICIPIO, para el seguimiento a la operación del programa y el control social, así como realizar acciones necesarias para garantizar el mejoramiento continuo del Programa de Alimentación Escolar. **27)** Presentar al Comité cuando corresponda las certificaciones de compras locales y participación de las asociaciones de padres de familia en la operación del programa. **28)** Desarrollar la operación del Programa de Alimentación Escolar de acuerdo al plazo, especificaciones y presupuesto aprobado por el Comité Operativo y a los lineamientos técnicos administrativos y estándares del PAE. **29)** Presentar a la supervisión dentro de los diez (10) primeros días contados a partir del vencimiento de cada mes informes financieros, contables y de gestión sobre el avance de ejecución del convenio con sus respectivos soportes. El informe de gestión incluye aspectos administrativos, legales, técnicos y de ejecución presupuestal. **30)** Consignar los aportes señalados en la clausula cuarta del presente convenio en la cuenta que para el efecto disponga el municipio **31)** Las demás que de acuerdo con la calidad de su participación en este convenio, sean necesarias para el cabal logro de los objetivos. **TERCERA: COMITÉ OPERATIVO.-** Para la coordinación de las acciones objeto de este convenio se conformará un Comité Operativo el cual tiene las siguientes características: **I) Conformación:** La coordinación y seguimiento de la ejecución del presente convenio estará a cargo de este Comité Operativo integrado por los delegados de cada una de las entidades así: **1)** Por el **MUNICIPIO**, un delegado que será el Coordinador del comité **2)** Por La **Fundación Madres Cabeza de Familia ALIMENTARTE** un delegado que realizará las sugerencias y pondrá de presente toda situación presentada alrededor de la operación del programa. **II) Funciones: E**ste Comité Operativo cumplirá principalmente con las siguientes funciones: **1**) Realizar seguimiento a la ejecución del programa. **2)** Proponer alternativas de operación y seguimiento a la ejecución del programa. **3)** Supervisar el desarrollo de la ejecución presupuestal del programa y de la operación del mismo. **4)** Aprobar cualquier modificación presupuestal que surja dentro del desarrollo del presente convenio. **5)** Verificar el cumplimiento de las obligaciones y objeto de este convenio. **6)** Revisar y establecer los plazos pactados en el presente convenio conforme a las condiciones particulares del programa. **7)** Concertar las actividades específicas que se adelantarán tendientes a la idónea ejecución del programa. **8)** Todas las demás que resulten necesarias para concertar decisiones y garantizar el cabal cumplimiento de las actividades objeto de este convenio y la agilidad en la adopción de medidas de ajuste. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En caso de no existir acuerdo entre los integrantes del Comité Técnico Operativo, las decisiones, serán tomadas a través del delegado del **MUNICIPIO. PARÁGRAFO SEGUNDO**: **El** Comité Técnico Operativo se reunirá dentro de los tres días siguientes a la aprobación de las pólizas que garantizan el cumplimiento del presente convenio y establecerán las fechas de reuniones que mínimo se realizaran una reunión mensual. **PARÁGRAFO TERCERO**: **E**l presente comité no sustituirá en ningún caso la interventoría que podrán contratar las partes para tal efecto. **CUARTA: VALOR Y APORTES.-** El valor del convenio es hasta por la suma de **DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE**

($2.745.473.495) A continuación se presentan los aportes realizados por los participantes en el convenio: **I)** Por parte del **MUNICIPIO** la suma de **DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MCTE ($2.581.982.891)** que incluye el aporte del **ICBF** por la suma de **MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS MCTE ($1.218.376.811)** de los cuales **NOVENTA Y TRES MILLONES VEINTICINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS ($93.025.771)** son aportes en Bienestarina para la ejecución del proyecto soportados en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal N° 00581 del 03 de abril, 00756 y 00757 del 30 de abril de 2012 vigencia 2012 **II)** Por parte de La **Fundación Madres Cabeza de Familia ALIMENTARTE** un aporte equivalente a **CIENTO TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE ($ 131.974.400)** que se encuentran representados en la cofinanciación de la minuta de las raciones suministradas con los recursos desembolsados por el ICBF (9.403 diarias) **III)** Por parte de la **Fundación Social de Banacol - CORBANACOL**. Aportar la suma de **TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS MCTE ($31.516.204)** representados en 4.950 kilos de harina de banano verde con cáscara "BANANUT. **QUINTA: DESEMBOLSO DE LOS APORTES.-** La FUNDACION COOPERANTE consignará en la cuenta destinada por el municipio sus aportes así: **dos CUOTAS DE CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($44.000.000)** cada una, pagaderas la primera de ellas dentro de los primeros veinte días calendario escolar del convenio, la segunda pagadera a los cincuenta días escolares de plazo y una cuota final de **CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS** a los cien días de calendario escolar del plazo. EL MUNICIPIO realizará los desembolsos mensuales **de acuerdo con el número de raciones real y efectivamente suministradas**. Los desembolsos se efectuarán una vez se cuente con el respectivo PAC, previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor para realizar el desembolso. **SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.-** El plazo de ejecución del presente convenio es CIENTO TREINTA Y SEIS DÍAS (136) CALENDARIO ESCOLAR. **PARÁGRAFO: En el ítem 1 Numeral 3° de la clausula 2ª se establece que la entrega de** DESAYUNO COMPLEMENTO ALIMENTARIO CON RECURSOS MUNICIPIO LOS DÍAS DE EJECUCIÓN SERÁN CIENTO VEINTE (120) días. **SÉPTIMA: DESTINACIÓN EXCLUSIVA.-** Los aportes de las partes serán destinados exclusivamente al Programa de Alimentación Escolar, teniendo en cuenta los lineamientos técnico administrativos y estándares de calidad del **MUNICIPIO** e ICBF para el programa, así como, las normas legales que para cada parte regulen la destinación de recursos. **1. EL MUNICIPIO** Para la cofinanciación del suministro de 1.164.480 raciones escolares: en la modalidad de desayuno a un costo ración de **MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS ($1.171)** cada una y 1.278.808 raciones ICBF – Alimentarte de **OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS ($880.) cada una 2. Fundación Madres Cabeza de Familia ALIMENTARTE** Para la cofinanciación del suministro de **UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHO** (1.278.808) raciones escolares: en la modalidad de desayuno a un costo ración de **CIENTO TRES PESOS CON VEINTE CENTAVOS ($103,20)** para un valor total de minuta – ración ICBF - Alimentarte de **NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON VEINTE CENTAVOS ($983,20). PARAGRAFO:** La administración de los recursos desembolsados estará a cargo La **Fundación Madres Cabeza de Familia ALIMENTARTE** en los términos y bajo las condiciones descritas en el presente convenio. **OCTAVA: GASTOS.-** Los gastos que se ocasionen para la legalización y perfeccionamiento del presente convenio serán sufragados por La **Fundación Madres Cabeza de Familia ALIMENTARTE**. **NOVENA: GARANTIAS.-** Con el fin de que se garantice el cumplimiento de las obligaciones por parte de La **Fundación Madres Cabeza de Familia ALIMENTARTE**, ésta tomará con una compañía de seguros legalmente constituida una póliza, así: **1)** A favor del **MUNICIPIO**: **1.Cumplimiento General del Contrato:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de la duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de la firma del contrato. **2. Calidad:** en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de la duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de la firma del contrato.**3. Responsabilidad Civil Extracontractual**: Por el cinco por ciento (5%) del valor total del convenio, por el término de la duración del contrato por la vigencia del contrato y cuatro meses más **4.Salarios y prestaciones sociales**: Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de la duración del contrato y tres (3) años

para la prosperidad

más, contados a partir de la fecha de la firma del contrato. **DÉCIMA: TERMINACIÓN.-** El presente convenio se dará por terminado en los siguientes eventos: **1)** Por extinción del plazo pactado para la ejecución; **2)** Por acuerdo entre todas las partes del convenio; **3)** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados; **4)** Por agotamiento de los recursos; **5)** Por incumplimiento de las obligaciones por alguna de las partes. **PARAGRAFO**: Las causales contenidas en los numerales 2, 3 y 5, deberán constar en un acta suscrita entre las partes. **DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **DÉCIMA SEGUNDA: VEEDURÍAS CIUDADANAS.-** En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 850 de 2003, se convocan a las veedurías ciudadanas con el fin de garantizar la participación social en la ejecución del presente convenio. **DÉCIMA TERCERA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.-** El presente convenio no genera vínculo laboral alguno entre el personal de La **Fundación Madres Cabeza de Familia ALIMENTARTE** o sus dependientes o subcontratistas con el **MUNICIPIO**; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del convenio a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de gerente integral del proyecto y a exigir las que correspondan al **MUNICIPIO**, teniendo en cuenta que los compromisos y obligaciones adquiridos por La **Fundación Madres Cabeza de Familia ALIMENTARTE** son independientes y diferentes de las actividades que desarrolla el **MUNICIPIO**. El personal que emplee para la ejecución del convenio tendrá la vinculación correspondiente con la **Fundación Madres Cabeza de Familia ALIMENTARTE** y por ninguna causa generará con **EL MUNICIPIO**, relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal, ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan al **MUNICIPIO**, se compromete a pagar las condenas, los costos, los gastos y las costas del proceso, para lo cual autoriza expresamente al **MUNICIPIO** desde ya, para que contrate con cargo a La **Fundación Madres Cabeza de Familia ALIMENTARTE** los abogados y demás personal que necesite para su defensa, previo aviso y acuerdo con la **Fundación Madres Cabeza de Familia ALIMENTARTE** De igual manera cualquier reclamación y/o demanda de parte de una trabajadora embarazada durante la ejecución del convenio correrá a cargo de la **Fundación Madres Cabeza de Familia ALIMENTARTE** quien garantizará en todo momento la estabilidad reforzada de tal estado. Así mismo y de manera previa a la liquidación, se dejará constancia que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral. **DÉCIMA CUARTA: CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la **Fundación Madres Cabeza de Familia ALIMENTARTE** deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). El cumplimiento de esta obligación, será indispensable para que se efectúen los desembolsos. **DÉCIMA QUINTA: IMAGEN CORPORATIVA y VISIBILIDAD DEL MUNICIPIO Y EL ICBF.-** la **Fundación Madres Cabeza de Familia ALIMENTARTE** se compromete con el **MUNICIPIO** a coordinar con el supervisor del Convenio el (los) elemento (s) y la información que debe incluir cada producto derivado de la ejecución del presente convenio, así como la aprobación de toda pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de la entidad, de acuerdo con las directrices que emita la Oficina de Comunicaciones. Será responsabilidad del contratista gestionar ante las distintas autoridades competentes y obtener los permisos, registros licencias y demás trámites a que haya lugar., **EL MUNICIPIO** se compromete a no utilizar en forma diferente la imagen corporativa de la **Fundación Madres Cabeza de Familia ALIMENTARTE.** **DÉCIMA SEXTA: INDEMNIDAD.-** **Fundación Madres Cabeza de Familia ALIMENTARTE**, mantendrá indemne al **MUNICIPIO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del convenio, en cumplimiento del artículo 5.1.6 del Decreto 734 de 2012. **DÉCIMA SÉPTIMA: CESIÓN.-** Las partes no podrán ceder las obligaciones del presente convenio total o parcialmente a persona alguna, sin autorización previa, expresa y escrita de los cooperantes, sin perjuicio de la contratación necesaria para su ejecución. **DÉCIMA OCTAVA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.-** **I) MULTAS:** Con el objeto de conminar al cooperante para que cumpla con

sus obligaciones; las partes cumplidas, de conformidad con el Código Contencioso Administrativo, impondrán a la parte incumplida multas diarias y sucesivas equivalentes del 1% del valor del convenio, a la **Fundación Madres Cabeza de Familia ALIMENTARTE** del valor de cada uno de sus aportes hasta que se verifique su cumplimiento. Para tal efecto se observará el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 sobre imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. Estas sanciones no podrán superar el 10% del valor del convenio y se aplicarán sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. **II) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del convenio EL MUNICIPIO podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de sus aportes, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que la parte cumplida pueda solicitar a la incumplida la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. (**Fundación Madres Cabeza de Familia ALIMENTARTE** autoriza que el **MUNICIPIO** descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **III) CADUCIDAD. El MUNICIPIO** podrá declarar caducidad del convenio en caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo LA FUNDACIÓN COOPERANTE, que afecten de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede conducir a su paralización. **EL MUNICIPIO** por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En caso de que **EL MUNICIPIO** decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que el MUNICIPIO continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través otro COOPERANTE, a quién a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de caducidad no dará lugar a indemnización alguna para LA FUNDACIÓN COOPERANTE, quién se hará acreedora a las sanciones e inhabilidades previstas por la Ley, tal declaratoria será constitutiva del siniestro de incumplimiento, haciéndose efectiva la póliza respectiva. **PARAGRAFO PRIMERO. PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO: EL MUNIICIPIO** podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables. **PARÁGRAFO SEGUNDO. La Fundación Madres Cabeza de Familia ALIMENTARTE** autoriza que **EL MUNICIPIO** descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del convenio, ni exime a la **Fundación Madres Cabeza de Familia ALIMENTARTE** de indemnizar los perjuicios causados. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del convenio ni exime al contratista de indemnizar perjuicios superiores. **DECIMA NOVENA:: MIEMBROS ADHERENTES.-** Las partes acuerdan desde ya su intención de extender los beneficios de este convenio a otras entidades, organizaciones y empresas que estén interesadas en el objeto aquí establecido, para lo cual deberá suscribirse un documento de adhesión al presente convenio, en el que se regulará su vinculación al mismo, sus aportes, compromisos y demás aspectos a que haya lugar. **VIGESIMA ENTENDIMIENTOS MUTUOS.- 1)** El presente convenio no origina una nueva persona jurídica. **2)** Tanto interna como externamente, cada una de las partes responde exclusivamente por las obligaciones definidas en este convenio, sin que en ningún momento pueda predicarse solidaridad. **3)** El presente convenio es independiente y no está subordinado a otros que se celebren entre las partes **4)** Las actividades y obligaciones de las partes se circunscriben a las exclusivamente pactadas en este Convenio. **5)** Compete a las partes, en este Convenio, impartir las instrucciones e informaciones necesarias a las personas públicas y privadas, a las entidades y organizaciones que se vinculen al proyecto de que trata este Convenio. **6)** En todas las actividades que se desarrollen en virtud de este Convenio se darán los créditos necesarios a las partes así como a las demás. **VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.-** Una vez terminado el convenio se procederá a su liquidación, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 **VIGÉSIMA SEGUNDA:**

SUPERVISIÓN.- La supervisión de la ejecución del convenio por parte del MUNICIPIO será ejercida por el Secretario de Protección Social o quien haga sus veces. **VIGÉSIMA TERCERA: OBLIGACIÓN DE REPORTAR INFORMACIÓN.-** La **Fundación Madres Cabeza de Familia ALIMENTARTE** está obligado a reportar al **MUNICIPIO** la información relativa a los beneficiarios, servicios y atenciones objeto del presente convenio **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.-** El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución requiere del registro presupuestal y de la aprobación de las garantías por parte del MUNICIPIO. La publicación del presente convenio es requisito indispensable para su legalización, la cual se entenderá cumplida con la presentación del recibo de pago por parte de la **Fundación Madres Cabeza de Familia ALIMENTARTE**.

Para constancia se firma a los 3 0 ABR 2012

LUIS GONZALO GIRALDO AGUIRRE
Alcalde Municipal

SANDRA CATALINA PULIDO GALEANO
Representante Legal
Fundacion de madres de cabezas de familia - ALIMENTARTE

JUAN FELIPE LAVERDE RESTREPO
Representante Legal
Fundación Social de Banacol - CORBANACOL

Proyectó: Mario H. Agudelo R.
Revisó / Aprobó: Hosmany Castrillón S. / Andrés Mahecha

	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE APARTADO	Código: F-ADM-CC-014
		Versión: 0
	ACTA DE LIQUIDACIÓN	Fecha de aprobación:12-11-08
		Página 1 de 3

Fecha:	28	De	Diciembre	De	2012

GRADO DE RESPONSABILIDAD

Mediante la suscripción de la presente acta, el contratante y el contratista asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

Contrato número:	CONVENIO DE APOYO No 085 del 30 de abril de 2012
Objeto del contrato: AUNAR ESFUERZOS DIRIGIDOS A LA EJECUCION Y OPERACIÓN IDONEA DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR CONSISTENTE EN BRINDAR UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO DURANTE LA JORNADA ESCOLAR A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ESCOLARIZADOS EN LAS AREAS RURAL Y URBANA, ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TECNICO ADMINISTRATIVOS Y ESTANDARES DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE Y ENTREGA DE UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO AL PAQUETE NUTRICIONAL DEL ADULTO MAYOR -HARINA DE BANANO.	
Supervisor(es):	JOSE ALONSO ALVAREZ QUINTANA, Secretario de Protección Social
Contratista:	FUNDACION DE MADRES CABEZA DE FAMILIA "ALIMENTARTE" NIT 900407237-1 Y FUNDACION SOCIAL DE BANACOL-CORBANACOL NIT. 800.023.087-1.

Valor del contrato:	$2.767.237.520
Duración del contrato: 136 días Calendario Escolar	

CONSIDERANDO:

- Que entre el Municipio de Apartadó Antioquia y la FUNDACION DE MADRES CABEZA DE FAMILIA ALIMENTARTE NIT 900407237-1, la FUNDACION SOCIAL DE BANACOL-CORBANACOL NIT. 800.023.087-1. se celebró el Convenio de Apoyo No 085 del 30 de abril de 2012, cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS DIRIGIDOS A LA EJECUCION Y OPERACIÓN IDONEA DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR CONSISTENTE EN BRINDAR UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO DURANTE LA JORNADA ESCOLAR A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ESCOLARIZADOS EN LAS AREAS RURAL Y URBANA, ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TECNICO ADMINISTRATIVOS Y ESTANDARES DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE Y ENTREGA DE UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO AL PAQUETE NUTRICIONAL DEL ADULTO MAYOR -HARINA DE BANANO, por un valor de DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS ($2.767.237.520) de aportes distribuidos así: $1.363.606.080 son aportes directos del Municipio de Apartadó y $1.237.934.936 pesos son aporte del ICBF de los cuales $93.773.896 son aportes en Bienestarina, CORBANACOL aporta $31.516.204 representados en Harina de Banano, y $134.180.300 son aportes de la Fundación Alimentarte, y un plazo de 136 días calendario escolar.

- Que el 17 de octubre 2012 se firmó el Otro si 02 modificando la clausula Segunda, Cuarta y Quinta del convenio principal, adicionando el valor de $21.764.025 pesos así: Por parte del municipio, se adiciona la suma de $19.558.125 pesos de los cuales $18.810.000 pesos corresponden a la atención de 375 escolares de población desplazada, $748.125 pesos son aportes de bienestarina, y $2.205.900 pesos son aportes de la Fundación Alimentarte, destinados a cofinanciar el valor de la minuta de las raciones suministradas con los recursos desembolsados por el ICBF.

- Que el valor total del convenio de apoyo 085 de 2012 queda por DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS ($2.767.237.520) de aportes según otro si 02 de 2012, distribuidos así: $1.363.606.080 son aportes directos del Municipio de Apartadó y $1.237.934.936 pesos son aporte del ICBF de los cuales $93.773.896 son aportes en Bienestarina, CORBANACOL aporta $31.516.204 representados en Harina de Banano, y $134.180.300 son aportes de la Fundación Alimentarte, y un plazo de 136 días.

- Que el Registro Presupuestal fue expedido el 08 de mayo de 2012, el convenio fue suscrito por las partes el 30 de Abril de 2012, se constituyeron las pólizas el 04 de mayo de 2012, N/A las publicaciones de gaceta, por lo tanto, se cumplieron los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.

- Que de acuerdo a la clausula Sexta del convenio, el plazo se establece a partir de la firma del acta de inicio.

- Que el Contratista presentó factura de cobro N° 0166 por concepto de 500 kits vacacionales entregados a niños escolares de bajo peso, los cuales se recibieron a satisfacción. Igualmente presenta factura 0167 por concepto de devolución de dinero aportado por la fundación en cumplimiento del convenio 085, el cual no fue ejecutado y corresponden a 17 días de 9.403 cupos a $103,20 c/u, y 30 días del otro si para 375 cupos de desplazados a $103,20.

- Que las actividades objeto del convenio fueron ejecutadas dentro del plazo pactado y recibidas a satisfacción por el Interventor y/o supervisor como consta en el acta de pago.

- Que el Contratista aportó los documentos que acreditan que se encuentra a paz y salvo por concepto del pago de aportes a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, ARP y parafiscales, de él y de sus empleados, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

Balance General del Contrato	
Concepto	**Valor**
Valor inicial del contrato	$2.745.473.495
Valor Adiciones	$21.764.025
Valor Total del Contrato	$2.767.237.520
Valor pagado	$2.395.737.777
Valor causado que no se ha pagado	$ 50.185.812
Valor total ejecutado	$2.571.213.689
Valor saldo por ejecutar	$ 196.023.830

Pagos realizados al contratista		
Concepto (Anticipo, actas, pagos)	**Fecha**	**Valor**
Acta No 001	14/06/2012	$473.301.452
Acta N° 002	03/08/2012	$473.301.452
Acta N° 003	03/09/2012	$370.409.832
Acta N° 004	03/10/2012	$308.674.860
Acta N° 005	18/10/2012	$205.783.240
Acta N° 006	13/11/2012	$370.409.832
Acta N° 007	27/11/2012	$193.857.109

Queda pendiente el siguiente pago.

Descripción	Valor Contrato	Valor Pagado	Valor Acta	Saldo
Pago del acta 008, correspondiente a la 8ª y última factura del convenio 085 de 2012.	$2.767.237.520	$2.395.737.777	$50.185.812	$196.023.830

Observaciones: Reintegrar al presupuesto municipal el saldo por ejecutar que es de $196.023.830.

Observaciones:

LOS SIGUIENTES RECURSOS FUERON EJECUTADOS EN ESPECIE:

Valor	Detalle o Justificación
$ 748,125	Bienestarina ICBF
$ 93,025,771	Bienestarina ICBF 9403
$ 31,516,204	Harina de Banano
$125,290,100	**TOTAL RECURSOS EN ESPECIE EJECUTADOS**

ACLARACIÓN DEL SALDO DEL CONTRATO

Valor	Detalle o Justificación
140,668,880	17 días no ejecutados de aportes del ICBF
9,900,000	30 días no ejecutados del otrosí de población en situación de desplazamiento Desplazados
45,454,950.8	4 días de aportes del Municipio
$ 196,023,830.8	**SALDO DEL CONTRATO**

ACUERDAN:

- Dar por liquidado el **CONVENIO DE APOYO** No 085 del 30 de abril de 2012, cuyo objeto fue "**AUNAR ESFUERZOS DIRIGIDOS A LA EJECUCION Y OPERACIÓN IDONEA DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR CONSISTENTE EN BRINDAR UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO DURANTE LA JORNADA ESCOLAR A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ESCOLARIZADOS EN LAS AREAS RURAL Y URBANA, ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TECNICO ADMINISTRATIVOS Y ESTANDARES DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE Y ENTREGA DE UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO AL PAQUETE NUTRICIONAL DEL ADULTO MAYOR -HARINA DE BANANO.**"

- No obstante haberse recibido el servicio a satisfacción, el Municipio de Apartadó, podrá revisarlos durante el período de vigencia de la garantía única constituida por el Contratista.

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron.

LUIS GONZALO GIRALDO AGUIRRE
Alcalde Municipal

Catalina Pulido G.
SANDRA CATALINA PULIDO GALEANO
Contratista - Representante Legal

Alonso Alvarez
JOSE ALONSO ALVAREZ QUINTANA
Supervisor

JUAN FELIPE LAVERDE RESTREPO
Contratista - Representante Legal Corbanacol

Elaboro: Luz Marina Sibaja._____
Reviso: Andrés Mahecha, Asesor Jurídico _____
Aprobó: Hosmany Castrillón, Jefe Oficina Jurídica _____

	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE APARTADO RE-EVALUACION DE PROVEEDORES	**Código:** F-ADM-CC-17 **Versión:** 0 **Fecha:** 30-09-09 **Página:** 1 de 2

Dependencia: Secretaría de la Protección Social **Responsable:** José Alonso Álvarez Quintana **Fecha:** 27 de diciembre de 2012	**Convenio de Apoyo No.: 085 de 2012** **Nombre del Contratista FUNDACION DE MADRES CABEZA DE FAMILIA "ALIMENTARTE" NIT 900407237-1/FUNDACION SOCIAL DE BANACOL-CORBANACOL NIT. 800.023.087-1.** **Objeto:** AUNAR ESFUERZOS DIRIGIDOS A LA EJECUCION Y OPERACIÓN IDONEA DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR CONSISTENTE EN BRINDAR UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO DURANTE LA JORNADA ESCOLAR A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ESCOLARIZADOS EN LAS AREAS RURAL Y URBANA, ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TECNICO ADMINISTRATIVOS Y ESTANDARES DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE Y ENTREGA DE UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO AL PAQUETE NUTRICIONAL DEL ADULTO MAYOR -HARINA DE BANANO.

EVALUACIÓN DE CONTRATISTAS (OBRA – SERVICIO)

ÍTEM	CONCEPTOS DE REEVALUACIÓN			PORCENTAJE ASIGNADO	PUNTAJE OBTENIDO POR ITEM	RESULTADO OBTENIDO POR ITEM%
	100 PUNTOS	60 PUNTOS	0 PUNTOS			
CALIDAD DE OBRA O SERVICIO	CUMPLIÓ LOS REQUISITOS – NO PRESENTÓ RECHAZO	PRESENTÓ RECHAZO	SE RECHAZO LA OBRA O EL SERVICIO	60	100	60%
CUMPLIMIENTO EN TIEMPO	ENTREGÓ EN LA FECHA PACTADA	ENTREGÓ CON 1 O 2 DÍAS DE RETRASO	ENTREGÓ CON 3 O MÁS DÍAS DE RETRASO CON JUSTIFICACIÓN VÁLIDA	20	100	20%
CUMPLIMIENTO EN CANTIDAD	ENTREGÓ LA CANTIDAD PACTADA	ENTREGÓ MÁS O MENOS DE LO PACTADO CON JUSTIFICACIÓN VALIDA	ENTREGÓ MÁS O MENOS DE LO PACTADO SIN JUSTIFICACIÓN	10	100	10%
SERVICIO POSTERIOR (Estabilidad de Obra – Garantía)	NO HUBO RECLAMO O ATENDIÓ EL RECLAMO INMEDIATAMENTE	SE REITERÓ EL RECLAMO Y LO ATENDIÓ Y SOLUCIONÓ EL RECLAMO	NO ATENDIÓ EL RECLAMO	5	100	5%
SUMINISTRO COMPROBANTES DE APORTES SEGURIDAD SOCIAL (Pensión, Salud, y Riesgos) PARAFISCALES (SENA, ICBF, etc)	APORTA COMPLETA Y OPORTUNAMENTE LOS COMPROBANTES	APORTA COMPROBANTES PARCIALMENTE	NO APORTA COMPROBANTES	5	100	5%
TOTAL CALIFICACION				100	100	100

	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE APARTADO RE-EVALUACION DE PROVEEDORES	**Código:** F-ADM-CC-17 **Versión:** 0 **Fecha:** 30-09-09 **Página:** 2 de 2

Dependencia: N/A **Responsable:** N/A **Fecha:** __N/A	**Contrato No.:** ____N/A **Nombre del Contratista:** _ N/A **Objeto:** __N/A

EVALUACIÓN CONTRATISTAS PROVEEDORES SUMINISTRO

ÍTEM	EVALUACIÓN			POR CENAJE ASIGNADO	PUNTAJE OBTENIDO POR ITEM	RESULTADO OBTENIDO POR ITEM%
	100 PUNTOS	60 PUNTOS	0 PUNTOS			
CALIDAD DEL PRODUCTO	CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS NO PRESENTÓ RECHAZO	PRESENTÓ RECHAZO PARCIAL	SE RECHAZO EL PRODUCTO		N/A	N/A
CUMPLIMIENTO EN TIEMPO	ENTREGA EN LA FECHA PACTADA	ENTREGÓ CON 1 O 2 DÍAS DE RETRASO	ENTREGÓ EL PRODUCTO CON 3 O MAS DÍAS DE RETRASO		N/A	N/A
CUMPLIMIENTO EN CANTIDAD	ENTREGÓ LA SOLICITUD PACTADA	ENTREGÓ MÁS O MENOS DE LA SOLICITUD PACTADA CON JUSTIFICACIÓN VALIDA	ENTREGÓ MÁS O MENOS DE LO SOLICITADO SIN JUSTIFICACIÓN ALGUNA		N/A	N/A
SERVICIO POSTVENTA	NO HUBO RECLAMO O ATENDIÓ EL RECLAMO INMEDIATAMENTE	SE REITERÓ EL RECLAMO Y LO ATIENDE	NO ATENDIÓ EL RECLAMO		N/A	N/A

OBSERVACIONES.: Ninguna

Alonso Alvarez

JOSÉ ALONSO ÁLVAREZ QUINTANA

Interventor y/o Supervisor

Catalina Pulido.

SANDRA CATALINA PULIDO GALEANO

Contratista – Representante Legal

Fecha de Notificación: 29/12/2012.

FUNDACIÓN ALIMENTARTE
NIT 900.407.237-1

CONTRATO 001 DE 2017 CON EL MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA

Calle 34 A # 44 - 03
e-mail: coordinadorjuridica@fundacionalimentarte.org
Itagüí – Antioquia - Colombia

CONVENIO DE COOPERACIÓN No 001-2017
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA Y LA FUNDACIÓN ALIMENTARTE.

CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE GOMEZ PLATA**
CONTRATISTA	**FUNDACIÓN ALIMENTARTE**
OBJETO	**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LA ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ALMUERZOS Y/O REFRIGERIOS EN EL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, A TRAVÉS DE CUAL SE BRINDA UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA MATRICULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA, DURANTE EL PRIMER SEMESTRE 2017**
VALOR	**DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/L ($232.651.243).**
APORTE DEL MUNICIPIO	**DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS M/L ($228.520.220)**
COFINANCIACIÓN APORTE FUNDACION	**CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL VEINTITRÉS PESOS ($4.131.023)**
PLAZO	**SETENTA Y SEIS (76) DÍAS, PERO PARA EFECTOS DE LA GARANTÍA ÚNICA SERÁN CUATRO (04) MESES**
SUPERVISIÓN	**SECRETARIA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**

Entre los suscritos a saber, **LUIS GUILLERMO PÉREZ ECHEVERRI**, mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía **98.606.428** de Gómez Plata Antioquia, en calidad de Alcalde del Municipio de Gómez Plata Antioquia, en uso de sus facultades constitucionales consagradas en los artículos 311, 312, 313, y por las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, acuerdo municipal número 04 del 26 de Abril de 2016 y demás decretos reglamentarios, quien en lo sucesivo se denominara EL MUNICIPIO y por otra parte **EDDY ALEJANDRA CALLE ARTEAGA**, mayor de edad, domiciliada de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía **43.973.527**, obrando en su calidad Directora Jurídica de la **FUNDACIÓN ALIMENTARTE,** identificada con el NIT 900407237-1, quien en adelante se denominara **FUNDACIÓN ALIMENTARTE** , hemos acordado suscribir el presente convenio de cooperación dentro del proceso contratación directa estipulado en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el cual se sustenta en las siguientes consideraciones: **a)** Que la Constitución Política de Colombia en su Artículo 44 consagra como derechos fundamentales de los niños y niñas, de la integridad física, la salud, y la seguridad social y la alimentación integrada entre otros, como un derecho básico de la población en general. **b)** Que La Administración Municipal actual estableció dentro del Plan de Desarrollo 2016-2019, "Gómez Plata tiene futuro y Juntos lo construimos, el proyecto de restaurante escolar el cual tiene como fin mejorar la calidad de vida de la población infantil escolarizada **c)** Que el municipio de Gómez Plata, se encuentra atento a las diferentes necesidades existentes, en los grupos de atención especial como son los niños, niñas y adolescentes para lo cual se propone garantizar de manera efectiva los derechos de nuestra infancia y adolescencia, tal como lo dispone la ley 1098 de 2006, en torno al suministro de un complemento nutricional. **d)** Que se debe garantizar la alimentación escolar a través de la modalidad complementos alimenticios, sin costo alguno para los estudiantes matriculados en las Instituciones públicas del municipio de Gómez Plata, para garantizar esta obligación, el municipio suscribió el convenio interadministrativo No. 2016AS390058 de 2016, con el Departamento de Antioquia; con el fin de aunar esfuerzos para contribuir a mejorar el desempeño académico de niños, niñas y

Carrera 50 con calle 50 N° 49-49
www.gomezplata-antioquia.gov.co
Email: alcaldia@gomezplata-antioquia.gov.co
Teléfono 862 75 22- Fax 862 81 12 - Código Postal 051830

adolescentes matriculados en instituciones educativas oficiales, lograr su asistencia regular y promover la formación de hábitos alimentarios saludables en la población escolar por medio del complemento alimentario con la participación activa de la familia, la comunidad y el estado por medio de los entes territoriales, en dicho convenio se estableció aportes por parte de la Gobernación de Antioquia, por valor de OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS M/L ($88.839.212), los cuales serán destinados exclusivamente para el suministro de alimentos y el Municipio aportó CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($147.777.778). **e)** Que la Constitución Política de Colombia en el inciso del Artículo 355 establece que el gobierno de los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y planes seccionales de desarrollo. **f)** Que el legislador en aras de cumplimiento con los fines del estado y el debido ejercicio de la función administrativa regula unos tipos de convenios en sus Artículo 95 y 96 de la Ley 489 de 1998, los cuales contemplan el concepto de asociación tipificando por diversas modalidades de unión y organización de nuevas personas jurídicas por parte de entidades públicas ya existentes, que se pueden llevar a cabo con el fin de ejecutar las actividades atribuidas a las entidades estatales. **g)** Este tipo de convenios tienen soporte constitucional en el Artículo 209 inciso segundo de la Carta Magna en el sentido que el ejercicio de la autonomía de la voluntad impone el cumplimiento de unos principios rectores que orientan al desarrollo de la función administrativa. **h)** Que a su vez el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998 autoriza la celebración de convenios entre entidades públicas y personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades en relación de los cometidos y funciones que se les asigna aquella Ley de conformidad en el Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia. **i)** Que en ese mismo sentido el Decreto 777 de 1992 modificado por el Decreto 1403 de 1992 y 2459 de 1993 establece la viabilidad de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público. **j)** Que para el caso concreto el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998 dispone: "*Constitución de Asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las actividades públicas con participación de particulares, las entidades estatales cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán con la observancia de los principios señalados en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas para el desarrollo conjunto de las actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la Ley. Los convenios de Asociación que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren*". **k)** Que el legislador autoriza la asociación de entidades estatales con personas jurídicas particulares con las finalidades ya mencionadas, imponiendo la celebración de contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y reconocida idoneidad, pero "con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo tal como lo ordena el citado artículo 355 de la carta política. **l)** Que el MUNICIPIO de Gómez Plata y la FUNDACIÓN ALIMENTARTE, se proponen realizar un convenio de asociación con el objeto de asociarse y coordinar acciones para el mejoramiento de la calidad de vida de la población estudiantil del municipio de Gómez Plata, por medio del cual se les brinda a los niños y niñas matriculados en las instituciones educativas publicas el complemento alimentario escolar. **m)** Que para ejecutar el proyecto de restaurante escolar enmarcado en el Plan de Desarrollo se requiere la celebración de un convenio de asociación que permita potenciar los recursos para coordinar, implementar y evaluar conjuntamente las intervenciones que están enmarcadas para garantizar la alimentación escolar de niñas, niños, y adolescentes matriculados en las instituciones educativas del MUNICIPIO de Gómez Plata. **n)** Que la FUNDACIÓN ALIMENTARTE, es una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, que viene trabajando, en proyectos integrales de raciones alimentarias y nutricionales, lo que la convierte en una persona jurídica idónea para la ejecución de programas alimentarios toda

vez que ha suscrito convenios con diferentes entidades territoriales para el suministro de raciones alimentarias en calidad de operador privado. **o)** Que de acuerdo con lo anteriormente enunciado y conforme a la Ley es viable la realización del objeto propuesto celebrando un convenio de asociación el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO**: El presente convenio tiene por objeto el de **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LA ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ALMUERZOS Y/O REFRIGERIOS EN EL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, A TRAVÉS DE CUAL SE BRINDA UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA MATRICULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA, DURANTE EL PRIMER SEMESTRE 2017, PARÁGRAFO PRIMERO**: El cumplimiento del presente convenio estará sujeto a los lineamientos establecidos en el convenio interadministrativo número 2016AS390058, Suscrito entre el municipio de Gómez Plata y el Departamento de Antioquia. PARÁGRAFO SEGUNDO: **Alcance del Objeto**: El objeto del presente convenio debe adelantarse y cumplirse a cabalidad teniendo en cuenta que la prestación del servicio se realizará por parte de la FUNDACIÓN ALIMENTARTE, con personal idóneo y de experiencia para la manipulación de alimentos.

Ítem	Descripción	Medida	Valor Unitario	CANTIDAD	Valor total	Aporte
1	Complemento alimentario	Unidad	$1.665	67.868	$113.000.220	Municipio
2	Almuerzo Rural o Urbano	Unidad	$4.750	24.320	$115.520.000	Municipio
3	Curso de manipulación para personal manipulador.	Unidad	$510.000	1	$510.000	Fundación
4	Diseño y entrega de plan básico de capacitación para los comedores escolares.	Unidad	$1.400.000	1	$1.400.000	Fundación
5	Capacitaciones en BPM y plan básico de saneamiento para personal manipulador, incluye refrigerio y material didáctico	Unidad	$985.023	1	$985.023	Fundación
6	Entrega de una dotación para las 17 personas que realizan el proceso de	UNIDAD	$1.236.000	1	$1.236.000	Fundación

	manipulación en la zona rural					
				Total Municipio	$228.520.220	
				Total Fundación	$4.131.023	
				TOTAL	**$232.651.243**	

SEGUNDA VALOR: El valor total del presente convenio es la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/L ($232.651.243)** de los cuales el municipio aportará **DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS M/L ($228.520.220)** y la fundación aportará **CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL VEINTITRÉS PESOS M/L ($4.131.023),** representados en idoneidad, curso de manipulación, diseño y entrega de plan básico de capacitaciones para los comedores escolares, y dotación según dicha económica. Este valor comprende todos los costos directos e indirectos gravámenes, tributos y demás. **TERCERA - FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se cancelará por actas de avance, previa presentación de la cuenta de cobro o factura, con la relación a la prestación del servicio y numero de raciones entregadas y después de recibido el certificado a entera satisfacción por parte del Supervisor de la entidad y contando con el flujo de caja en la tesorería municipal. **PARAGRAFO. PAGO DE APORTES PARAFISCALES:** Los pagos quedan condicionados adicionalmente a que el contratista acredite el cumplimiento el pago de los aportes parafiscales de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CUARTA PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será setenta y seis (76) días calendario escolar, contado a partir del acta de inicio, o hasta agotar el recurso económico. **PARAGRAFO.** Para efectos de la expedición de la póliza de suscripción del convenio será de cuatro (4) meses. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL COOPERANTE:** El COOPERANTE se obliga a cumplir con las obligaciones propias e inherentes a la naturaleza del convenio, las obligaciones establecidas en el estudio previo, la ficha técnica y las minutas aprobadas por la Gobernación y específicamente: 1. Suministrar una ración diaria para el numero de cupos asignados por el municipio a cada establecimiento educativo de acuerdo a los lineamientos técnicos del MEN, teniendo en cuenta las marcas autorizadas y condiciones de rechazo, garantizando la oportunidad en la entrega, calidad e inocuidad en los alimentos, además su aporte mínimo debe ser equivalente al valor de referencia establecido en el ciclo de menú implementado por la gerencia MANA para la presente vigencia. Ver anexos de ciclo de menú. 2. Suministrar todos los alimentos rotulados y empacados durante la ejecución del contrato, cumpliendo con lo estipulado en la Resolución 005109 de diciembre 29 de 2005 del INVIMA y Resolución 333 de febrero 10 de 2011 del Ministerio de Protección Social y demás normas vigentes. 3. Prestar en forma oportuna, eficiente e integral atención a los niños beneficiarios del programa. Si en el momento de la entrega un artículo no cumple con los lineamientos, no se encuentra disponible o se encuentra en mal estado debe ser repuesto al Centro Educativo en las próximas 24 horas, el operador del programa se encargara por sus medios de realizar la entrega correspondiente. 4. El contratista se obliga a realizar los suministros de acuerdo a los lineamientos técnicos del MEN y ajustándose a los requerimientos del municipio. 5. Realizar entrega de los suministros a cada una de las unidades aplicativas con actas de viveres debidamente diligenciadas acorde a formatos estipulados. 6. Realizar, registrar y reportar las compras locales mensuales de alimentos, bienes y servicios, con el fin de dinamizar las economías del

municipio, que permita apoyar la producción local y el fortalecimiento de la cultura alimentaria. Ver formato de anexo de compras. 7.Garantizar el transporte de los víveres hasta cada uno de los establecimientos educativos, en condiciones que los protejan contra alteraciones derivadas de la contaminación y proliferación de microorganismos; así como de los daños del envase o empaque de los alimentos, dando cumplimiento al capítulo VII artículo 27, 28,29, 30 y 31 de la Resolución 2674 del 22 de Julio de 2013 y la Resolución 002505/2004 del Ministerio de Transporte. En caso que por condiciones geográficas no se pueda dar cumplimiento a lo anterior, el municipio deberá implementar mecanismos que garantice la inocuidad de los alimentos durante su transporte al establecimiento educativo, de lo cual suministrara las fuentes de verificación. 8. Destinar los recursos del convenio teniendo en cuenta los lineamientos técnicos administrativos y estándares de Calidad del Ministerios de Educación nacional para el PAE, en el decreto 1852 de 2015, el cual establece que debe ser destinado para: 8.1. Compra de alimentos, acorde con las características definidas en los Lineamientos Técnico-Administrativos del programa. 8.2. Contratación de personal manipulador de alimentos requerido para la operación del programa en la zona urbana. 8.3. Transporte de alimentos hasta la zona urbana. Para la zona rural se ajustara al transporte que por las condiciones geográficas y de distribución del municipio se presenten, permitiendo la posibilidad de entrega a personal de cada vereda para que realicen el desplazamiento con los alimentos. 8.4. Dotación de insumos e implementos de aseo para las instituciones educativas donde se realice la operación del programa, 8.5. Suministro de combustible para la preparación de alimentos, de acuerdo con la modalidad de atención suministrada. 8.6. Contratación para la provisión del servicio de alimentación escolar. 9. Implementar un plan integral de saneamiento, con sus respectivos registros, de acuerdo a lo estipulado en el capítulo VI articulo 26 numeral 1, 2, 3,4 de la Resolución 2674 de 22 de Julio de 2013 y los lineamientos técnico administrativos del Programa de alimentación Escolar-PAE, el cual debe ser aplicado en cada uno de los establecimientos educativos ver anexo ejemplo plan de saneamiento básico. 10. Suministrar los elementos de aseo necesarios para la implementación del plan de saneamiento en cada comedor escolar y suministrar al municipio los soportes de dichas entregas de acuerdo a la periodicidad de entrega a los establecimientos educativos. 11.Garantizar al personal manipulador de alimentos, la dotación adecuada para la preparación de las raciones en cada uno de los establecimientos educativos, de acuerdo a la Resolución 2674 de 2013 y certificar capacitación básica en manipulación de alimentos expedida por un ente autorizado y certificación medica de aptitud en manipulación de alimentos para el personal del área urbana, para lo cual se deberá suministrar las fuentes de verificación, de acuerdo a la periodicidad de entrega a la dotación. 12. Garantizar el suministro de combustible (Gas) durante los días totales de atención del programa en los equipos de preparación que lo ameriten, y suministrar mensualmente los soportes de dichas entregas. 13.Contar con una bodega debidamente certificada o con acta de inspección sanitaria expedida por la entidad competente. 14.Ubicar un formato de visibilidad en cada uno de los establecimientos educativos del municipio, con las variables establecidas en los lineamientos técnico administrativos del Programa de Alimentación Escolar –PAE. 15. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este convenio. 16. Participar en las mesas públicas o Comités de Seguimiento Municipal realizados para la ejecución del programa. 17. Atender las visitas de la supervisión del convenio o sus delegados y suministrar la información solicitada. 18. Atender las citaciones y los requerimientos a las audiencias de veeduría ciudadana que se convoquen, las reuniones de rendición de cuentas y los requerimientos de los organismos de control del Estado. 19. Entregar el ultimo días hábil de cada mes a la supervisión o interventoria del convenio, informes mensuales que deben

contener: actas de entrega de víveres, certificados de ejecución del establecimiento educativo, evidencias de implementación del plan de saneamiento, registro fotográfico, formato de compras locales, ejecución de cupos detallado, un informe cualitativo, seguridad social y demás requeridos durante el contrato por parte del supervisor. 20. Presentar un informe final que dé cuenta del cumplimiento de las obligaciones del convenio y que incluya el desarrollo del servicio prestado, logros, dificultades y recomendaciones, registro de cupos contratados y efectivamente atendidos y aportes recibidos. 21. Mantener la imagen institucional de cada una de las entidades en cada documento que se imprima, duplique o circule, impreso o digital, así mismo, garantizar el reconocimiento de los derechos de autor y uso institucional de todo material (multimedia, comunicación, documento, informe, actividad, guía de trabajo, Municipio.). 22. Tener una bodega debidamente adecuada y certificada, por la entidad local o Departamental de salúd competente. 23. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente Convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. 24. Las condiciones del suministro para el área urbana y rural son las siguientes: 24.1. CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALMUERZO Y/O REFRIGERIOS EN EL ÁREA URBANA. 24.1.1. La elaboración de los alimentos deberá realizarse en los restaurantes de cada I.E o CER, lo anterior para garantizar que los alimentos se entreguen calientes y recién preparados, para tal efecto el municipio facilitará las instalaciones físicas que posean la I.E. 24.1.2. Los almuerzos y/o complemento alimentario serán entregados en la misma cantidad – día de niños y niñas que asistan a clase a las diferentes instituciones educativas, según registro SIMAT. 24.1.3. Los almuerzos y/o complemento alimentario deberán entregarse y distribuirse en la I.E a la que pertenezcan los titulares de derecho o en el lugar que indique el municipio. 24.1.4. El municipio facilitará las instalaciones para la preparación de los alimentos, los utensilios y vajilla necesaria para realizar la distribución de los refrigerios, para el efecto se suscribirá un contrato de comodato este tuvo en cuenta para definir los precios unitarios. 24.1.5. El proponente favorecido deberá responder por la culpa leve en los daños de los elementos entregados para la elaboración de los alimentos, siempre que el daño sea atribuible a su personal y por el mantenimiento que por su uso deberá realizársele al bien. 24.1.6. Dar cumplimiento con la seguridad y salud en el trabajo del personal manipulador del área urbana o que se encuentre a cargo por el objeto del contrato, exámenes médicos de ingreso, afiliación a seguridad social, entrega de dotación, entrega de elementos de protección personal y suministro de botiquín, extintor, formación y capacitación en salud ocupacional. 24.1.7. El valor unitario de los almuerzos y/o complemento alimentario, incluye todos los costos de elaboración. 24.1.8. El contratista deberá entregar el menú indicado en las minutas entregada sujeto a cambios de acuerdo a los lineamientos técnicos que puedan surgir del PAE, sin realizar cambios sin la autorización. 24.1.9. El suministro se debe hacer de manera puntual e iniciarse durante la hora señalada por el Municipio y la I.E, de lunes a viernes, con excepción de los festivos. 24.1.10. El contratista suministrará las pipetas de gas, las cuales están incluidas en el valor de los almuerzos y/o complemento alimentario. 24.2. CONDICIONES PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALMUERZO Y/O REFRIGERIOS EN EL ÁREA RURAL. 24.2.1 La elaboración de los alimentos deberá realizarse en los restaurantes de cada CER, lo anterior para garantizar que los alimentos se entreguen calientes y recién preparados, para tal efecto el municipio facilitará las instalaciones físicas que posean el CER. 24.2.2. Los almuerzos y/o complemento alimentario serán entregados en la misma cantidad – día de niños y niñas que asistan a clase a las diferentes instituciones educativas. 24.2.3. Los almuerzos y/o complemento alimentario deberán entregarse y distribuirse en el CER a la que pertenezcan los menores o en el lugar que indique el municipio. 24.2.4. El municipio facilitará al oferente favorecido las instalaciones para la preparación de los alimentos, los utensilios y vajilla necesaria para realizar la distribución de los almuerzos. 24.2.5. El valor unitario de los

almuerzos y/o complemento alimentario, incluye todos los demás costos y suministros que se requieran para la elaboración de los almuerzos. 24.2.6. El contratista deberá entregar el menú indicado en las minutas entregada sujeto a cambios de acuerdo a los lineamientos técnicos que puedan surgir del PAE, sin realizar cambios sin la autorización. 24.2.7. El suministro se debe hacer de manera puntual e iniciarse durante la hora señalada por el Municipio y los representantes del CER, de lunes a viernes, con excepción de los festivos. 24.2.8. El contratista suministrará las pipetas de gas, las cuales están incluidas en el valor de los almuerzos y/o refrigerios. 25. Rendir Informes mensuales y previos al pago del suministro entregado y cumplimiento del objeto contractual. 26. Acatar las instrucciones que durante del suministro imparta el interventor del contrato. 27. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y retrasos. 28. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 29. Construir y mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. 30. Programar con plena autonomía la ejecución de las actividades vinculadas con el contrato, sin que se perturbe la adecuada y óptima prestación del servicio. 31. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contrato garantizando los aportes a los sistemas generales de seguridad social. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** en virtud del presente convenio EL MUNICIPIO se compromete a: 1. Hacer las observaciones y tomar los correctivos cuando con ocasión del contrato se tengan indicios de falencias en su cumplimento. 2. Exigir del contratista la ejecución idónea, oportuna y completa del objeto contractual y de las obligaciones que contrajo. 3. Realizar a través de la Secretaria de Salud y Protección Social del Municipio, la supervisión, coordinación, revisión del planteamiento de la ejecución del objeto contractual. 4. Pagar oportunamente la factura o cuenta de cobro que formule el contratista por el servicio correspondiente, previo informe de acuerdo a las obligaciones del contrato con registro fotográfico, soportes de la prestación del servicio y recibido a satisfacción por parte del supervisor, informe que debe allegarse el último día hábil del mes a la supervisión del contrato. 5. Los pagos a realizarse por parte del convenio se encuentran sujetos al flujo de caja la tesorería municipal teniendo en cuenta que contara con recursos provenientes de la Gerencia MANA y que estos no ingresan en un 100% al inicio del convenio a la cuenta del municipio. 6. Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo con la naturaleza del contrato establezca la ley. **SEXTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del Contratista, EL MUNICIPIO podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que EL MUNICIPIO pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **SEPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Con la suscripción del presente convenio el contratista autoriza expresamente al MUNICIPIO para terminar anticipadamente el mismo mediante oficio escrito que se comunicará al Contratista, en los siguientes eventos: **a)** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **b)** Por disolución de la persona jurídica del Contratista, del Consorcio ó de la Unión temporal o de una de las personas jurídicas que lo integren. **c)** Cuando el Contratista, sin aducir causa que lo justifique, se abstenga de entregar al MUNICIPIO los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del convenio, dentro del plazo establecido para ello so pena de la imposición de multas a que haya lugar. **d)** Cuando el Contratista, con posterioridad a la suscripción del acta de inicio, no diere principio a la ejecución del convenio so pena de la imposición de multas a que haya lugar. **e)** Cuando del incumplimiento de obligaciones del Contratista se deriven consecuencias que hagan

imposible o dificulten gravemente la ejecución del convenio so pena de la imposición de multas a que haya lugar. **f)** Cuando el Contratista ceda el convenio sin previa autorización expresa y escrita del MUNICIPIO so pena de la imposición de multas a que haya lugar. **OCTAVA. SUPERVISIÓN**: Será efectuada por la SECRETARIA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO. **NOVENA. GARANTIAS QUE DEBE OTORGAR EL CONTRATISTA**. El CONTRATISTA deberá constituir a favor del MUNICIPIO una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o garantía bancaria expedida por un banco local, que otorgue los siguientes amparos: *Cumplimiento del contrato*: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; y (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. La suficiencia de la Garantía de Cumplimiento, será por una vigencia igual a la duración del convenio y cubrirá el DIEZ por ciento (10%) del valor del contrato. *Calidad del servicio:* Este amparo cubre la calidad del servicio prestado que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento del contrato y se constituirá por el 10% del valor del contrato y por una vigencia igual a la del convenio. *Salarios y Prestaciones Sociales:* Por una cuantía igual al 10% del valor total del convenio, para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal empleado por contratista para la ejecución de este convenio. Esta garantía tendrá una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más. *Responsabilidad Civil Extracontractual*, la Fundación deberá amparar la suma correspondiente a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 S.M.M.L.V.) y por un término igual al plazo de ejecución del convenio. **PARÁGRAFO.** En el evento en que el presente convenio sea prorrogado en tiempo o valor las garantías deben ser reajustados. **DECIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Por la modalidad de ejecución del presente convenio, el Municipio no contraerá ningún tipo de relación laboral con el personal que la FUNDACIÓN ALIMENTARTE, entidad sin ánimo de lucro asociada vincule para su ejecución teniendo este la obligación de salvaguardar todos aquellos reclamos que en contra del MUNICIPIO intenten o intentaran los empleados que utilicen. **PARÁGRAFO**: La FUNDACIÓN ALIMENTARTE deberá cumplir con los aportes parafiscales y seguridad social del personal que contraten en la ejecución del presente convenio, con fundamento en el Art. 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003 Art. 15 Decreto 2800 de 2003 Art. 1 del Decreto 510 de 2003. **DECIMA PRIMERA. NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CONVENIO:** Las partes integrantes de este convenio de asociación declaran para cualquier relación con terceros que lo establecido en el convenio no implica el otorgamiento de un poder ni que las partes hayan constituido sociedad civil o comercial u otra relación bajo la cual cualquiera de las partes pueda ser considerada solidariamente responsable por actos u omisiones derivadas a las actividades a realizar o tener la autoridad o el mandato que pueda comprometer a las otras partes, en lo que respecta a alguna obligación. **DECIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD EN LOS CONTRATOS DERIVADO.** El CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al MUNICIPIO de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este convenio. **DECIMA TERCERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO**. Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Convenio, mediante un acta donde conste el evento, sí que para los efectos del plazo extintivo se compute el término de suspensión. **DECIMA CUARTA. DE REEMBOLSO**. Si al vencimiento del termino inicialmente previsto para el convenio o el de sus prorrogas cuando estas hubiesen sido pactadas, no se ejecuta la totalidad del convenio, FUNDACIÓN está obligada a reembolsar al MUNICIPIO la totalidad de las sumas correspondientes que no

se hubiere invertido en el proyecto conforme con el acta de liquidación del convenio que las partes suscriban. **DECIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION DEL CONVENIO.** Perfeccionado el convenio, el CONTRATISTA deberá constituir las garantías para su aprobación y pagar los impuestos correspondientes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del convenio, con el fin de que sea expedido el respectivo registró presupuestal. **DECIMA SEXTA. CESION**. Este convenio se celebra en consideración a la calidad del CONTRATISTA y no podrá cederlo en todo ni en parte a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito del MUNICIPIO. **DÉCIMA SÉPTIMA. SUBCONTRATOS.** En el evento en que EL CONTRATISTA subcontrate parcialmente la ejecución del convenio, deberá hacerlo con personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y capacidad para desarrollar la actividad subcontratada. No obstante lo anterior, el CONTRATISTA continuará siendo el único responsable ante el MUNICIPIO por el cumplimiento de las obligaciones del Convenio. El CONTRATISTA es el único responsable ante EL MUNICIPIO de la celebración de subcontratos. En todo caso, EL MUNICIPIO se reserva el derecho de solicitar al CONTRATISTA cambiar al (los) subcontratista (s) cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla (n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de (las) labor (es) subcontratadas. **DÉCIMA OCTAVA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El valor del presente convenio se encuentra respaldado con certificado de disponibilidad presupuestal número 0007 y 0010, expedido por la Tesorería Municipal de Gómez Plata, que afectan los siguientes rubros:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
22311005	Servicios de alimentación escolar	$144.777.778
224110	Programa de alimentación escolar MANA	$88.839.212

DÉCIMA NOVENA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. EL MUNICIPIO podrá dar aplicación a las cláusulas excepcionales establecidas en la Ley 80 de 1993, cuando se den las causales para ello, en la forma allí estipulada. **VIGÉSIMA. EJECUCIÓN DEL CONVENIO.** Para la ejecución del presente convenio, además de lo exigido para su perfeccionamiento, se requiere: **a)** Constitución de la Garantía Única por parte de **EL CONTRATISTA**, **b)** Aprobación de la misma a cargo del **MUNICIPIO** y **c)** Certificación del registro presupuestal. **VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.** El presente Convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto o a más tardar dentro de un mes contado a partir de la fecha de la extinción de la vigencia o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a los que haya lugar. En el Acta de liquidación constarán los Acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias que se presenten y poder declararse a paz y salvo. Si algunas partes no se presentan a la liquidación del convenio, se llevará a cabo ésta mediante Acto Administrativo debidamente motivado, el cual será susceptible al recurso de reposición. Parágrafo: En caso de no darse las condiciones que permitan el cumplimiento del presente Convenio, se podrá dar por anticipado la liquidación de éste de común acuerdo entre las partes. **VIGÉSIMA SEGUNDA. PUBLICACIÓN E IMPUESTOS.** Una vez perfeccionado el convenio, **EL CONTRATISTA** deberá pagar, si a ello hubiere lugar, los impuestos Municipales que se causen en virtud del presente convenio. **VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**. Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Los Estudios Previos; **b)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal; **c)** Propuesta presentada por **LA FUNDACIÓN; d)** Los demás documentos anexos al contrato. **VIGÉSIMA CUARTA. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE.** El presente convenio queda sujeto a la Ley Colombiana, en especial a lo prescrito en la Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas aplicables.

VIGÉSIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las divergencias que surjan en la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción. **VIGÉSIMA SEXTA DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para los efectos legales, se fija como domicilio contractual el municipio de GÓMEZ PLATA. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. PARTICIPACIÓN CIUDADANA:** El presente convenio estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano para lo cual EL MUNICIPIO brindará especial apoyo y colaboración.

Para constancia se firma por las partes en GÓMEZ PLATA a los QUINCE (15) días del mes de enero de 2017.

LUIS GUILLERMO PÉREZ ECHEVERRI
Alcalde Municipal
CONTRATANTE

EDDY ALEJANDRA CALLE ARTEAGA
Directora Jurídica
FUNDACIÓN ALIMENTARTE

ACTA DE OTROSI Nº 001 AL
CONVENIO DE COOPERACIÓN No 001-2017
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA Y LA FUNDACIÓN ALIMENTARTE

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA
CONTRATISTA	FUNDACIÓN ALIMENTARTE
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LA ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ALMUERZOS Y/O REFRIGERIOS EN EL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, A TRAVÉS DE CUAL SE BRINDA UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA MATRICULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA, DURANTE EL PRIMER SEMESTRE 2017
DURACION	CIENTO UN (101) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR, PERO PARA EFECTOS DE LA GARANTÍA ÚNICA SERÁN SEIS (06) MESES
ADICIÓN EN TIEMPO	CUATRO (04) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR, PERO PARA EFECTOS DE LA GARANTÍA ÚNICA SERÁN CUATRO (04) DÍAS
TOTAL DE TIEMPO	CIENTO CINCO (105) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR, PERO PARA EFECTOS DE LA GARANTÍA ÚNICA SERÁN SEIS (06) MESES Y CUATRO (04) DÍAS
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS ($232.651.243) de los cuales el municipio aportará DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS ($228.520.220) y la fundación aportará CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL VEINTITRÉS PESOS M/L ($4.131.023)
ADICCIÓN	TREINTA Y SEIS MILLONES SETENTA Y CINCO PESOS ($36.000.075)
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS ($268.651.318) de los cuales el municipio aportará DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($264.520.295) y la fundación aportará CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL VEINTITRÉS PESOS M/L ($4.131.023)

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL INICIAL	No 00007 Y 00100 del 02/01/2017
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL ADICCIÒN	No 00698 del 24/06/2017
REGISTRO PRESUPUESTAL INICIAL	No 00041 del 16/01/2017

Entre los suscritos a saber: **LUIS GUILLERMO PEREZ ECHEVERRI**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.606.428, en su condición ALCALDE actuando en nombre y representación del MUNICIPIO de Gómez Plata Antioquia, de conformidad con lo dispuesto por las Leyes 136 de 1994, 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto No.1082 de 2015, de una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará EL CONTRATANTE y por otra parte **EDDY ALEJANDRA CALLE ARTEAGA**, mayor de edad, domiciliada de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía **43.973.527**, obrando en su calidad Directora Jurídica de la **FUNDACIÓN ALIMENTARTE**, identificada con el NIT 900407237-1, que para efectos del presente Otrosí se denominará EL CONTRATISTA y considerando lo siguiente: A. Que entre las partes se suscribió el CONVENIO DE COOPERACIÓN No 001-2017, cuyo objeto es: **OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LA ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ALMUERZOS Y/O REFRIGERIOS EN EL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, A TRAVÉS DE CUAL SE BRINDA UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA MATRICULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA, DURANTE EL PRIMER SEMESTRE 2017" B.** Que una vez se surtió todo el proceso contractual, se adjudicó por un valor de **DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/L ($232.651.243)**, monto este que fue objeto de un registro presupuestal y con una duración de **CIENTO UN (101) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR, PERO PARA EFECTOS DE LA GARANTÍA ÚNICA SERÁN SEIS (06) MESES. C.** Que por medio del presente otrosí se pretende adicionar **CUATRO (04) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR, PERO PARA EFECTOS DE LA GARANTÍA ÚNICA SERÁN CUATRO (04) DÍAS. D** Que la Secretaría de Salud y Protección Social del municipio actuando como supervisora del convenio, solicita realizar otro si en recurso económico el convenio en mención, dado a que a la fecha el convenio cuenta con una ejecución presupuestal del 92.94% y que en el momento es necesario asegurar la atención de los niños y las niñas de la matrícula oficial durante el mes de julio, **D.** Que se hace necesario realizar otro sí por un valor de **TREINTA Y SEIS MILLONES SETENTA Y CINCO PESOS ($36.000.075)**, en procura de brindar la atención a los niños y las niñas de la matrícula oficial durante el mes de Julio, todo para un total de **DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS ($268.651.318). E.** Que las cantidades a adicionar son las siguientes:

Medida	Valor Unitario	CANTIDAD	Valor total	Aporte
Unidad	$ 1.665	10.855	$ 18.073.575	Municipio
Unidad	$ 4.750	3.774	$ 17.926.500	Municipio
		TOTAL	$ 36.000.075	

Por consiguiente las partes acordamos modificar el PARÁGRAFO SEGUNDO de la cláusula PRIMERA, SEGUNDA, CUARTA, NOVENA Y DECIMA OCTAVA del convenio, las cuales quedarán de la siguiente manera:

PARÁGRAFO SEGUNDO: Alcance del Objeto: El objeto del presente convenio debe adelantarse y cumplirse a cabalidad teniendo en cuenta que la prestación del servicio se realizará por parte de la FUNDACIÓN ALIMENTARTE, con personal idóneo y de experiencia para la manipulación de alimentos.

Ítem	Descripción	Medida	Valor Unitario	CANTIDAD	Valor total	Aporte
1	Complemento alimentario	Unidad	$ 1.665	86.323	$143.727.795	Municipio
2	Almuerzo Rural o Urbano	Unidad	$ 4.750	25.430	$120.792.500	Municipio
3	Curso de manipulación para personal manipulador.	Unidad	$510.000	1	$ 510.000	Fundación
4	Diseño y entrega de plan básico de capacitación para los comedores escolares.	Unidad	$1.400.000	1	$ 1.400.000	Fundación
5	Capacitaciones en BPM y plan básico de saneamiento para personal manipulador, incluye refrigerio y material didáctico	Unidad	$985.023	1	$ 985.023	Fundación
6	Entrega de una dotación para las 17 personas que realizan el proceso de manipulación en la zona rural	UNIDAD	$1.236.000	1	$ 1.236.000	Fundación
				Total Municipio	$264.520.295	
				Total Fundación	$ 4.131.023	
				TOTAL	**$268.651.318**	

SEGUNDA: **VALOR** El valor del siguiente convenio es la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS ($268.651.318)** de los cuales el municipio aportará **DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($264.520.295)** y la fundación aportará **CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL VEINTITRÉS PESOS M/L ($4.131.023).**

La **FUNDACIÓN ALIMENTARTE,** deberá actualizar las pólizas exigidas en la cláusula novena del convenio, acorde al presente OTROSÍ.

CUARTA PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será **CIENTO CINCO (105) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR**, contado a partir del acta de inicio, o hasta agotar el recurso

económico. **PARÁGRAFO.** Para efectos de la expedición de la póliza de suscripción del otrosí será de **SEIS (06) MESES Y CUATRO (04) DÍAS**

NOVENA. GARANTIAS QUE DEBE OTORGAR EL CONTRATISTA. El CONTRATISTA deberá constituir a favor del MUNICIPIO una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o garantía bancaria expedida por un banco local, que otorgue los siguientes amparos: *Cumplimiento del contrato*: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; y (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. La suficiencia de la Garantía de Cumplimiento, será por una vigencia igual a la duración del convenio y cubrirá el DIEZ por ciento (10%) del valor del contrato. *Calidad del servicio:* Este amparo cubre la calidad del servicio prestado que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento del contrato y se constituirá por el 10% del valor del contrato y por una vigencia igual a la del convenio. *Salarios y Prestaciones Sociales:* Por una cuantía igual al 10% del valor total del convenio, para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal empleado por contratista para la ejecución de este convenio. Esta garantía tendrá una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más. *Responsabilidad Civil Extracontractual*, la Fundación deberá amparar la suma correspondiente a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 S.M.M.L.V.) y por un término igual al plazo de ejecución del convenio. **PARÁGRAFO.** En el evento en que el presente convenio sea prorrogado en tiempo o valor las garantías deben ser reajustadas.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente convenio se encuentra respaldado con certificado de disponibilidad presupuestal número 0007, 00010 y 00698, expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal de Gómez Plata, que afectan los siguientes rubros:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
22311005	Servicios de alimentación escolar	$144.777.778
224110	Programa de alimentación escolar MANA	$88.839.212
22311005	Servicios de alimentación escolar	$36.000.075

Las demás cláusulas del contrato siguen iguales a las pactadas en el contrato inicial, para constancia se firma a los 30 días del mes de junio del año 2017.

LUIS GUILLERMO PEREZ ECHEVERRI
Alcalde Municipal
CONTRATANTE

EDDY ALEJANDRA CALLE ARTEAGA
Directora Jurídica
FUNDACIÓN ALIMENTARTE

DIANA EUGENIA RUIZ MEDINA
SUPERVISOR

Municipio de Gómez Plata
Nit. 890 983 938-1

Gómez Plata
Tiene FUTURO
y JUNTOS Lo Construimos

ACTA DE LIQUIDACIÓN

Convenio cooperación número:	001-2017		
Objeto del contrato: **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LA ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ALMUERZOS Y/O REFRIGERIOS EN EL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, A TRAVÉS DE CUAL SE BRINDA UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA MATRICULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA, DURANTE EL PRIMER SEMESTRE 2017**			
Contratante:	MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA		
Contratista:	**FUNDACIÓN ALIMENTARTE**	NIT/CC	900407237-1
Supervisor(es) y/o interventor(es):	DIANA EUGENIA RUIZ MEDINA		

Valor inicial del contrato DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/L ($232.651.243).
Valor Otrosi N°1: TREINTA Y SEIS MILLONES SETENTA Y CINCO PESOS ($36.000.075)
Total valor final convenio: DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS ($268.651.318) DE LOS CUALES EL MUNICIPIO APORTA DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($264.520.295).
Plazo del inicial del convenio: Setenta y seis días calendario escolar, para efectos de garantía única cuatro meses.
Prorroga 01: Veinte y cinco (25) días calendario escolar, para efectos de garantía única seis (06) meses.
Prorroga 02: cuatro días calendario escolar, para efectos de la garantía única serán seis (06) meses y cuatro (04) días
Total Plazo del convenio: Ciento cinco (105) días calendario escolar pero para efectos de la garantía única serán seis (06) meses y cuatro (04) días.
Acta de inicio: 27/01/2017
Fecha de Terminación: 28/07/2017

CONSIDERANDO:

Que entre el Municipio de Gómez Plata y **FUNDACIÓN ALIMENTARTE: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LA ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ALMUERZOS Y/O REFRIGERIOS EN EL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, A TRAVÉS DE CUAL SE BRINDA UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA MATRICULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA, DURANTE EL PRIMER SEMESTRE 2017** Que el contrato contó con la Disponibilidad Presupuestal N° 0007 del 02/01/2017, 00010 del 02/01/2017 y 00698 del 24/06/2017 y el Registro Presupuestal N° 00041 del 16/01/2017 y N° 00748 del 30/06/2017 y se cumplieron los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

1. Que de acuerdo con la cláusula CUARTA, del contrato, el plazo se estableció a partir de la fecha en que se suscriba el acta de inicio y de acuerdo con esta, la fecha de iniciación fue el 27/01/2017 y que el contrato conto con dos prórrogas te tiempo con una totalidad de 105 días de calendario escolar, quedando como fecha de terminación el 28/07/2017.

2. Que las actividades objeto del contrato fueron ejecutadas dentro del plazo pactado y recibidas a entera satisfacción, según consta en los documentos que reposan en el expediente del contrato.

3. Durante la ejecución del contrato se generaron los siguientes pagos:

ACTA DE PAGO No	FECHA DE INFORME	VALOR TOTAL
001	21/04/2017	$52.575.470
002	11/05/2017	$75.179.525
003	04/07/2017	$84.668.460
004	26/10/2017	$46.507.645

4. Resumen del Balance

BALANCE GENERAL DEL CONTRATO	
CONCEPTO	MONTO
Valor de la Disponibilidad	$ 269.618.725
Valor inicial del contrato	$232.651.243
Valor Adiciones (discrimine el valor de cada una de las adiciones)	$36.000.075
Valor Total del Contrato	$268.651.318
Valor pagado a la fecha	$212.424.455
Valor que falta por cancelar	$46.507.645
Valor que falta por hacer	$0
Valor a reintegrar al presupuesto municipal	$9.719.218

ACUERDAN:

- Dar por liquidado el convenio de cooperación N° 001-2017, cuyo objeto fue : **ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LA ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ALMUERZOS Y/O REFRIGERIOS EN EL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, A TRAVÉS DE CUAL SE BRINDA UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA MATRICULA OFICIAL**

DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA, DURANTE EL PRIMER SEMESTRE 2017. Las partes estiman si hay lugar se dejara constancia de los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegare.

- Las partes declaran quedar a paz y salvo por todo concepto en todas las obligaciones originadas en el presente contrato, previo pago del valor que falta por cancelar según el cuadro de balance general del contrato, si fuera el caso.

Para constancia se firma a los 26/10/2017

LUIS GUILLERMO PEREZ ECHEVERRI
Alcalde Municipal

EDDY ALEJANDRA CALLE ARTEAGA
Directora Jurídica

DIANA EUGENIA RUIZ MEDINA
Supervisora

FUNDACIÓN ALIMENTARTE
NIT 900.407.237-1

CONTRATO 4600064203 DE 2016 CON EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN

Calle 34 A # 44 - 03
e-mail: coordinadorjuridica@fundacionalimentarte.org
Itagüí – Antioquia - Colombia

CONTRATO 4600064203 DE 2016

CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE MEDELLÍN – SECERTARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**
NIT	**890.905.211-1**
CONTRATISTA:	**FUNDACION ALIMENTARTE**
NIT o CC:	**900.407.237-1**
REPRESENTANTE LEGAL:	**HERNANDO SIERRA GOMEZ**
OBJETO:	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN ALIMENTARIA A POBLACIÓN ESCOLAR"**
ITEM:	**8**
VALOR:	**$3.352.690.016 IVA EXCLUIDO**
DURACIÓN:	**58 DIAS HABILES ESCOLARES SERVIDOS O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO**

Alcaldía de Medellín

Entre los suscritos: **JOSÉ NICOLÁS RÍOS CORREA,** mayor de edad y vecino de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía 71.772.972, Secretario de la secretaría de Suministros y Servicios del Municipio de Medellín, según decreto de nombramiento número 001 del 1 de enero de 2016 y acta de posesión 0010 del 2 de enero de 2016, delegado para contratar mediante el Decreto 1922 de 2015 del señor Alcalde de Medellín, quien actúa en representación del **MUNICIPIO DE MEDELLÍN** y **HERNANDO SIERRA GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.591.905, quien obra en calidad de Representante legal de la **FUNDACIÓN ALIMENTARTE**, identificada con NIT N° 900.407.237-1 y quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente Contrato, de conformidad con la adjudicación de ITEM 8 de la Licitación pública N° 0070005871 de 2016, según Resolución N° 114 del 23 de febrero de 2016, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. EL CONTRATISTA se obliga para con **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** a la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN ALIMENTARIA A POBLACIÓN ESCOLAR" – ITEM 8**. Lo anterior de conformidad con los Estudios Previos, las especificaciones técnicas descritas en el Pliego de Condiciones, la propuesta y demás documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DEL OBJETO. El alcance del objeto del presente contrato comprende: contribuir a mejorar el desempeño académico, la asistencia regular y promover la formación de hábitos alimentarios saludables en la población escolar, con la participación activa de la familia y de la comunidad educativa, a través del desarrollo de los proyectos de Restaurantes Escolares Para la Infancia y la Adolescencia y Vaso de Leche Escolar. Ambos proyectos se ejecutan en sedes educativas oficiales y de cobertura del Municipio de Medellín (área urbana y rural), para lo cual se ofrece una ración diaria de complementación alimentaria a los escolares usuarios del servicio.

SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO. Las partes han convenido como valor del presente contrato la suma de **TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL DIECISÉIS PESOS ($3.352.690.016).**

PARÁGRAFO: El presente contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, siempre y cuando sea conveniente y favorable para **EL MUNICIPIO.**

TERCERA: FORMA DE PAGO. EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN cancelará al **CONTRATISTA** el valor del contrato mediante trasferencia electrónica de pagos parciales, previa presentación de la cuenta de cobro debidamente legalizada y certificación de recibo a satisfacción por parte del interventor.

PARÁGRAFO PRIMERO: La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Subsecretaría de Tesorería y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá una duración de **58 DIAS HABILES ESCOLARES SERVIDOS O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO**, contados a partir de la fecha del Acta de Inicio que será suscrita por **EL CONTRATISTA** y el interventor designado para tal fin, previa aprobación de la garantía única por parte de la Secretaría o Departamento Administrativo.

PARÁGRAFO: El presente contrato se podrá ampliar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el **MUNICIPIO.**

QUINTA: PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato se entiende perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes.
PARÁGRAFO: Una vez entregado el contrato, **EL CONTRATISTA**, cuenta con un plazo máximo de tres (3) días, de acuerdo con el pliego de condiciones para devolverlo firmado y con la documentación necesaria para su legalización.

SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA se obliga para con **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** a entregar los bienes adquiridos cumpliendo con todas las especificaciones técnicas que se relacionan en la propuesta presentada y aceptada **por EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** las cuales hacen parte integrante del contrato, acompañados de los respectivos manuales de operación y/o funcionamiento y garantías comerciales cuando a ello haya lugar, previa verificación por parte del interventor del contrato de los respectivos manifiestos de aduana cuando se trate de bienes extranjeros.

SEPTIMA: PAGO DE APORTES: Si **EL CONTRATISTA** es persona jurídica, deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 444 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, requisito indispensable para el pago de cada una de sus facturas o documento equivalente.

PARÁGRAFO: Corresponde al interventor del contrato verificar el pago de estos aportes.

OCTAVA: GARANTÍAS. EL **CONTRATISTA** prestará Garantía que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato y aceptada por **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, la cual cubrirá:

INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Para garantizar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales por parte del contratista, este deberá otorgar caución por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su duración será igual al del contrato y cuatro (4) meses más.

INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES O DE SEGURIDAD SOCIAL POR PARTE DEL CONTRATISTA: Para asegurar que el contratista cumplirá con todas sus obligaciones laborales o de seguridad social con el personal que designe para la ejecución del contrato, deberá otorgar caución por un valor equivalente al cinco 5% del valor del contrato y su duración será la del contrato y tres (3) años más.

FALLAS O VICIOS EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS: Para asegurar que la ejecución del contrato se haga con calidad y que cumpla efectivamente con la finalidad para la que fue celebrado, el Contratista deberá otorgar caución por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su duración será igual a la del contrato y cuatro (4) meses más.

Alcaldía de Medellín

AFECTACIÓN A TERCERAS PERSONAS O BIENES EN DESARROLLO DEL CONTRATO: De conformidad con el numeral 1° del Articulo 126 del Decreto 1510 de 2013, para cubrir cualquier afectación a terceras personas o bienes, el contratista otorgara caución por la Responsabilidad Civil Extracontractual e incluirá dentro de sus amparos los establecidos en el artículo 137 del decreto 1510 de 2013; por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato teniendo en cuenta que el valor supera los 10000 smlm, al momento de expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del mismo.

PARÁGRAFO: Las garantías se deben ajustar a lo regulado en decreto 1082 DE 2015, específicamente, el amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurados respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:
a. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
b. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

c. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
d. Cobertura expresa de amparo patronal.
e. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

NOVENA: RESTABLECIMIENTO, REPOSICION O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA está obligado a restablecer o reponer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso. El incumplimiento de la obligación del **CONTRATISTA** de mantener la suficiencia de la garantía, facultará al **MUNICIPIO DE MEDELLÍN** a declarar la caducidad del contrato.

DECIMA: MULTAS. En el evento en que **EL CONTRATISTA** incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas en el presente contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN.**

PARÁGRAFO 1: El valor de las multas, no podrá exceder el 5x1000 del valor del contrato por cada evento de incumplimiento.

PARÁGRAFO 2: Para la imposición de las multas, **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** dará aplicación al debido proceso.

PARÁGRAFO 3: Una vez declarado el incumplimiento del Contrato por parte del **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del contrato y si esto no fuere posible, se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO 4: La imposición de multas no libera al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULA PENAL. Se estipula una cláusula penal a favor de **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria del incumplimiento del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude a **EL CONTRATISTA**, si la hubiere o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible, se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

DÉCIMA SEGUNDA: CADUCIDAD. Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie, a criterio del **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, que puede conducir a su paralización, éste, mediante acto motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD: Será obligación del **CONTRATISTA** mantener libre al **MUNICIPIO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

DÉCIMA CUARTA: IMPUTACIÓN DE GASTOS. Los gastos que demande la legalización del presente contrato, correrán a cargo de **EL CONTRATISTA** y los que implique para **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, el cumplimiento del mismo, se hacen con cargo a la siguiente imputación presupuestal:

Fondo	Centro Gestor	Posición Presupuestal	Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Número de Solicitud de Pedido	Número Registro Presupuestal	Contrato Marco		Valor Total
						Número	Posición	
110004416	72200000	23360320	4000082135	70005871	4700050222	4600064203 de 2016	10	179802895
110009016	72200000	23360320	4000082135	70005871	4700050222	4600064203 de 2016	20	1.403.599.227
110094415	72200000	23360320	4000082135	70005871	4700050222	4600064203 de 2016	30	21.628.513
110099015	72200000	23360320	4000082135	70005871	4700050222	4600064203 de 2016	40	311.957.675
110090116	72200000	23360320	4000082135	70005871	4700050222	4600064203 de 2016	50	243.689.901
110004416	72200000	23360320	4000082135	70005871	4700050222	4600064203 de 2016	60	79.924.716
110009016	72200000	23360320	4000082135	70005871	4700050222	4600064203 de 2016	70	849.987.056
110090116	72200000	23360320	4000082135	70005871	4700050222	4600064203 de 2016	80	262.100.031
TOTAL								3.352.690.016

DÉCIMA QUINTA: REPERCUSIONES LABORALES. EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente. **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral o administrativo.

DÉCIMA SEXTA: PUBLICACIÓN. De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 223 del Decreto-Ley 019 de 2012, el presente Contrato, una vez perfeccionado, deberá ser publicado por parte del **MUNICIPIO DE MEDELLÍN** en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP- que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, en el portal www.colombiacompra.gov.co.

DÉCIMA SEPTIMA: SUPERVISION Y/O INTERVENTORÍA El equipo de **"Supervisión / Interventoría"** será designado por el Ordenador de Gasto de acuerdo con los lineamientos definidos en el plan de Supervisión e Interventoría para el proceso de contratación que dio origen al presente contrato y constará en documento adjunto.

PARÁGRAFO 1: Los supervisores podrán ser sustituidos en cualquier momento por el Ordenador de Gasto. En este evento el supervisor sustituido deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución el informe de Interventoría, que detalle el avance del contrato en lo técnico, jurídica, administrativo, financiero y contable.

DÉCIMA OCTAVA: PAZ Y SALVO. EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN**. Adicionalmente, autoriza para que en la Subsecretaría de Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre **EL CONTRATISTA** y la Administración Municipal, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

DÉCIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, CESIÓN Y CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. En materia de inhabilidades e incompatibilidades, cesión del contrato y de

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 4444 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

cláusulas excepcionales al derecho común sobre Terminación, Interpretación y modificaciones unilaterales, de Sometimiento a las Leyes Nacionales y Caducidad aspectos que se entienden inmersos en el presente contrato se regirán por las previsiones de las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios.

VIGESIMA: IMPUESTOS: Antes del perfeccionamiento del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos que le correspondan en consideración al valor del contrato y la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 1: Al momento de presentar la factura o documento equivalente, **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** efectuará las deducciones pertinentes al **CONTRATISTA.**

PARÁGRAFO 2: Si durante la ejecución del contrato ocurren cambios o modificaciones en la normatividad tributaria que afecten al **CONTRATISTA** respecto de las deducciones pertinentes, deberán ser informados al **MUNICIPIO DE MEDELLÍN** oportunamente.

VIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACION: El presente contrato será objeto de liquidación bilateral en un término máximo de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo.

VIGESIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato: **a)** Certificado de Disponibilidad, **b)** Estudios previos y anexos, **c)** Solicitud de Pedido, **d)** Compromiso Presupuestal, **e)** Pliego de Condiciones y Adendas, f) Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, **g)** Certificado de existencia y representación, y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, a los veintiséis (26) del mes de Febrero del año dos mil dieciséis (2016).

JOSÉ NICOLÁS RÍOS CORREA
Secretario de Suministros y Servicios
Contratante

HERNANDO SIERRA GOMEZ
Representante Legal
FUNDACION ALIMENTARTE
Contratista

Elaboró:	Revisó	Aprobó:
Carlos Cesar Calle Posada – Profesional Universitario SISF	Ana María Morales Quintero – Líder de Programa Selección, SSS	Ana María Morales Quintero – Líder de Programa Selección, SSS

ORIGINAL FIRMADO

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

AMPLIACIÓN 02
AL CONTRATO No. 4600064203 de 2016

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE MEDELLÍN – SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
CONTRATISTA:	FUNDACIÓN ALIMENTARTE
NIT:	900.407.237-1
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN ALIMENTARIA A POBLACIÓN ESCOLAR
VALOR INICIAL:	$3.352.690.016
PLAZO INICIAL:	58 DIAS HÁBILES ESCOLARES SERVIDOS O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO
FECHA DE INICIO:	02 DE MARZO DE 2016
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	02 DE JUNIO DE 2016 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO
OTROSI 01:	Cambio De Fuente de Financiación y ampliación de Cobertura.
ADICIÓN 01:	$ 1.676.150.381
AMPLIACIÓN 01:	29 días escolares servidos, del 3 de junio al 8 de agosto de 2016
AMPLIACIÓN 02:	**Desde el 9 de agosto de 2016 hasta agotar recursos, sin sobrepasar el 30 de agosto de 2016.**

JOSE NICOLÁS RÍOS CORREA, identificado con la cédula de ciudadanía N°71.772.972, en su calidad de Secretario de Suministros y Servicios, según Decreto nombramiento número 001 de 2016 y acta de posesión nro. 010 del mismo año y de conformidad con la delegación del señor Alcalde del Municipio de Medellín mediante decretos 883, 1920 y 1922 de 2015 y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** y de otra parte **EDDY ALEJANDRA CALLE ARTEAGA,** identificada con la cédula de ciudadanía 43.973.527, quien obra como Representante legal de la **FUNDACIÓN ALIMENTARTE**, de la otra parte, que en adelante se denominará el CONTRATISTA, han convenido celebrar la presente ampliación 02 al contrato 4600064203 de 2016, previa recomendación del Comité

Interno de Planeación-CIP de la Secretaría de Suministros y Servicios, según acta 060 del 22 de Julio de 2016, la cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DURACIÓN. El plazo inicialmente pactado se amplía por segunda vez, desde el 9 de agosto de 2016 hasta agotar recursos, sin sobrepasar el 30 de agosto de 2016.

SEGUNDA: GARANTÍAS. EL CONTRATISTA, deberá adicionar las garantías del contrato 4600064203 de 2016, de conformidad con lo establecido en el presente documento.

TERCERA: En lo demás, la presente ampliación queda sometida a las restantes cláusulas establecidas en el contrato 4600064203 de 2016.

CUARTA: PUBLICACIÓN. La ampliación 02 una vez perfeccionada, deberá ser publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP-que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, conforme al artículo 223 del Decreto 019 de enero de 2012 el cual eliminó el diario único de contratación a partir del primero de junio de 2012.

QUINTA: Forman parte integrante de la presente ampliación los siguientes documentos: a) Solicitud e informe del supervisor, b) Certificado del Comité de Interno de Planeación. d) Justificación, e) Aceptación del Contratista.

Para constancia, se firma en Medellín a los veintidós (22) días del mes julio de 2016.

JOSE NICOLÁS RÍOS CORREA
Secretario de Suministros y Servicios.

EDDY ALEJANDRA CALLE ARTEAGA
Representante legal-Contratista

ELABORO:	REVISO:	APROBO:
Nombre: Erica E. Fernandez V. Cargo: Profesional Especializada SSS	Nombre: Luz Angela González Gómez Cargo: Subsecretaria de Ejecución Contractual	Nombre: Luz Angela González Gómez Cargo: Subsecretaria de Ejecución Contractual

SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS

LA SUBSECRETARÍA DE SELECCIÓN Y GESTIÓN DE PROVEEDORES

HACE CONSTAR:

Que una vez consultado en el Sistema SAP/R3-ME32K, y revisado los archivos del Municipio de Medellín, NIT. 890.905.211-1, se pudo constatar la ejecución del siguiente contrato:

Nombre del Contratante:			Municipio de Medellín Secretaría de Suministros y Servicios					
Nombre del Contratista:			**FUNDACIÓN ALIMENTARTE**					
Persona Natural		Persona Jurídica		X	Unión Temporal		Consorcio	
NIT	**900.407.237-1**		C.C.					
Número del contrato:			**4600064203 de 2016**					
Objeto del contrato:			Prestación de servicios para la atención alimentaria a población escolar.					
Alcance del objeto del contrato:			Con la contratación del servicio de atención alimentaria para los escolares, se busca contribuir a mejorar el desempeño académico, la asistencia regular y promover la formación de hábitos alimentarios saludables en la población escolar, con la participación activa de la familia y de la comunidad educativa, a través del desarrollo de los proyectos de Restaurantes Escolares Para la Infancia y la Adolescencia y Vaso de Leche Escolar. Ambos proyectos se ejecutan en sedes educativas oficiales y de cobertura del Municipio de Medellín (área urbana y rural), para lo cual se ofrece una ración diaria de complementación alimentaria a los escolares usuarios del servicio.					
Valor inicial			**$ 3.352.690.016 excluido IVA**					
Adición 01:			**$ 1.676.150.381 excluido IVA**					
Plazo inicial:			Cincuenta y ocho (58) días servidos o hasta agotar presupuesto					
Valor total del contrato:			**$ 5.028.840.397 excluido IVA**					

Suspensión:	Del 19 al 27 de marzo de 2016 (Receso de semana santa)
Ampliación 01:	Veintinueve (29) días hábiles escolares, contados a partir del 03 de junio de 2016
Ampliación 02:	Desde el 09 de agosto o hasta agotar recursos, sin sobrepasar el 30 de agosto de 2016
Multas y/o sanciones:	N/A
Estado del contrato	Liquidado
Fecha de inicio:	02/03/2016
Fecha de terminación:	25/08/2016
Nueva fecha de terminación después de ampliaciones:	N/A
Valor ejecutado:	**$ 5.028.817.534 excluido IVA** (100% de ejecución financiera)
Nombre del supervisor o Interventor:	Interventoría: **U.T USA 2016,** del 26 de febrero al 21 de abril de 2016. Supervisión: **LUZ ÁNGELA RAMÍREZ TAMAYO,** a partir del 22 de abril hasta la fecha
Clasificación código UNSPSC:	50112000 Carnes procesadas y preparadas 50121500 Pescado 50131600 Huevos y sustitutos 50131700 Productos de leche y mantequilla 50151500 Aceites vegetales, y grasas comestibles 50161500 Chocolates, azúcares, edulcorantes productos 50171500 Hierbas y especias y extractos 50181900 Pan y galletas y pastelitos dulces 50202300 Bebidas no alcohólicas 50221000 Legumbres 50221100 Cereales 90101500 Establecimientos de comidas y bebidas 90101501 Restaurantes 90101600 Servicios de banquetes y catering 90101800 Servicios de comida para llevar y a domicilio 93131600 Política, planificación y programas de alimentación y nutrición 93131608 Servicios de suministro de alimentos
Información adicional requerida por el contratista	En la siguiente tabla se detallan las cantidades de raciones entregadas según el informe final de supervisión:

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

PERIODO	RACIÓN INDUSTRIALIZADA	VASO DE LECHE
Del 2 de marzo al 22 de abril	648.812	125.551
Del 25 al 29 de abril	106.373	19.726
Del 2 al 6 de mayo	104.772	19.765
Del 10 al 13 de mayo	83.627	15.553
Del 16 al 20 de mayo	86.944	16.033
Del 23 al 27 de mayo	102.562	17.684
31 de mayo	21.956	4.034
Del 1 al 3 de junio	50.088	8.822
Del 7 al 10 de junio	71.887	13.027
Del 5 al 8 de julio	85.898	15.289
Del 11 al 15 de julio	105.934	19.718
Del 18 al 22 de julio	85.884	16.166
Del 25 al 29 de julio	103.035	18.609
Del 1 al 5 de agosto	105.631	19.838
Del 8 al 12 de agosto	102.230	19.067
Del 15 al 19 de agosto	81.986	15.721
Del 22 al 26 de agosto	84.088	15.307
TOTALES	2.031.707	379.910

El presente certificado se expide a los tres (3) días del mes de diciembre de 2020.

Atentamente,



JUAN PABLO MOLINA ARRUBLA
Líder de Proyecto
Equipo Gestión de Proveedores y Categorías

Elaboró: Jesús Amado Preciado Z
Revisó: Juan Pablo Molina Arrubla
Aprobó: Juan Pablo Molina Arrubla

ACTA DE LIQUIDACIÓN

CONTRATO No 4600064203 DE 2016

CONTRATO No:	**4600064203 DE 2016**
CONTRATANTE:	Municipio de Medellín- Secretaria de Suministros y Servicios
CONTRATISTA:	FUNDACION ALIMENTARTE
NIT:	900.407.237-1
OBJETO:	"Prestación de servicios para la atención alimentaria a población escolar"
FECHA DE INICIO:	02 de Marzo de 2016
VALOR INICIAL :	Tres Mil trescientos cincuenta y dos Millones seiscientos noventa Mil dieciséis pesos M/L ($ 3.352.690.016)
ADICION N° 1:	$ 1.676.150.381
VALOR TOTAL COTRATADO:	$ 5.028.840.397
DURACION INICIAL:	58 días hábiles escolares servidos o hasta agotar presupuesto
AMPLIACION N°1:	29 días hábiles Escolares servidos, contados a partir del 03 de Junio 2016
AMPLIACION N°2:	Desde el 09 de agosto de 2016 hasta agotar recursos, sin sobre pasar el 30 de Agosto de 2016
OTROSI N°1:	Cambio de fuente de financiación y ampliación de cobertura
SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:	Del 19 de Marzo de 2016 al 27 de Marzo del 2016 (Receso semana santa)

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

FECHA DE TERMINACIÓN: 25 de Agosto de 2016

INTERVENTOR Y/O SUPERVISÓR Interventoría U.T USA 2016, del 26 de Febrero de 2016 al 21 de Abril de 2016.
Supervisión: Luz Ángela Ramírez Tamayo, a partir del 22 de Abril de 2016 hasta la fecha.

Entre los suscritos **JOSE NICOLAS RIOS CORREA,** mayor de edad y vecino de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.772.972, Secretario de Suministros y Servicios del Municipio de Medellín, según Decreto nombramiento Número 001 del 01 de Enero de 2016 y Acta de Posesión No. 0010 del 02 de Enero de 2016, delegada para contratar mediante el Decreto 1922 de 2015, quien actúa en representación del **MUNICIPIO DE MEDELLIN**, según delegación del señor Alcalde de la ciudad de Medellín, que en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** de una parte, y de otra parte **EDDY ALEJANDRA CALLE ARTEAGA**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.973.527 quien actúa en calidad de representante legal de **FUNDACION ALIMENTARTE**, quien para efectos de la presente acta se denomina **EL CONTRATISTA,** y con la asistencia de **LUZ ANGELA RAMIREZ TAMAYO**, identificada con cédula número 43.589.505 quien actuó en el presente contrato en calidad de Supervisora, se reunieron a efectos de liquidar en forma bilateral y de mutuo acuerdo el presente contrato, con fundamento en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del decreto 019 de 2012 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, previas las siguientes consideraciones:

1. INFORME TÉCNICO DEL CONTRATO

- El contratista durante la ejecución del contrato ejecuto satisfactoriamente las obligaciones mínimas requerida en las especificaciones técnicas de la Licitación Pública 70005871 de 2016 y normatividad colombiana vigente en alimentos.
- El contratista presento el servicio de alimentación escolar a los titulares de derecho del Programa de Alimentación Escolar PAE durante todo el tiempo de ejecución del contrato No 4600064203 de 2016, suscrito en el marco de la Licitación Publica 70005871 de 2016.

- El contratista cumplió con los tiempos establecido para la entrega de informes de ejecución y actividades propias del contrato como mantenimientos de equipos, cumplió con los cronogramas establecidos en la propuesta.

2. INFORME ADMINISTRATIVO:

- De acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, la Interventoria y la supervisión verificaron que durante la ejecución del contrato el contratista certifico y efectuó el pago de las obligaciones frente a los aportes de salud, pensión, riesgos laborales, y aportes parafiscales (caja de compensación familiar, Sena e ICBF) pago de salarios y prestaciones sociales a los trabajadores empleados en la ejecución del contrato.
- El registro presupuestal garantizó el cubrimiento de los recursos utilizados durante la ejecución del contrato

3. INFORME FINANCIERO Y CONTABLE

El programa de Restaurantes Escolares, correspondiente al ITEM 8 atendido por el contratista, presento unos recursos iniciales comprometidos por valor de $ 5.028.840.397 y se le efectuaron pagos por valor de $ 5.028.817.534 presentando una ejecución del 100% del valor contratado.

En la siguiente tabla se relaciona la ejecución financiera:

Valor Total del Contrato:	$ 5.028.840.397
Valor ejecutado:	$ 5.028.817.534
Porcentaje de ejecución Financiera:	100%

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Tabla 1. Porcentaje de Ejecución del Contrato No 4600064203 de 2016

Valor Contratado	Valor Ejecutado	Saldo por ejecutar
$ 5.028.840.397	$ 5.028.817.534	$ 22.863

Tabla 2. Relación de facturas de los pagos realizados al contratista Fundación Alimentarte

FACTURA Nº	FECHA DE AUTORIZACIÓN PARA EL PAGO	VALOR PAGADO EN PESOS	SALDO
710	14-abr-16	91.440.040	4.937.400.357
713	14-abr-16	752.823.497	4.184.576.860
729	05-may-16	684.928.783	3.499.648.077
731	05-may-16	80.062.626	3.419.585.451
0756	17-jun-16	235.676.492	3.183.908.959
0757	17-jun-16	26.945.716	3.156.963.243
0758	17-jun-16	887.514.331	2.269.448.912
0759	17-jun-16	99.812.254	2.169.636.658
0766	05-jul-16	270.402.779	1.899.233.879
0767	05-jul-16	29.845.734	1.869.388.145
0793	18-ago-16	845.915.030	1.023.473.115
0794	18-ago-16	95.322.212	928.150.903

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

FACTURA Nº	FECHA DE AUTORIZACIÓN PARA EL PAGO	VALOR PAGADO EN PESOS	SALDO
0834	13-oct-16	832.599.562	95.551.341
0835	13-oct-16	95.528.478	22.863
	TOTAL EJECUTADO	**5.028.817.534**	
	SALDO POR EJECUTAR		**22.863**

4. INFORME JURIDICO:

- No se presentó proceso sancionatorio contra el contratista, ni hay lugar a controversias ni reclamaciones por las partes
- No se generaron multas, sanciones, clausula penal, o declaración de caducidad.
- El contratista presentó las pólizas exigidas dentro de las obligaciones de este contrato, debidamente aprobadas sin presentar variación alguna y realizó la ampliación de las mismas según adición y ampliación N° 1,N° 2 y otrosí N°1 realizado al contrato
- De conformidad con los objetivos y las obligaciones establecidas, se estima que el cumplimiento de este contratista fue conforme a las especificaciones estipuladas en el contrato.

El Municipio se reserva la revisión de los trabajos o bienes durante la vigencia de las garantías y realizar las reclamaciones de ley a que haya lugar.

En consecuencia las partes declaran que se encuentran aprobados y recibidos a satisfacción por parte de la supervisión, los bienes suministrados o servicios objeto de contrato No. 4600064203 de 2016 así como los pagos generados por los mismos, Por tanto, las partes se declararan a Paz y Salvo por todo concepto y el contratista renuncia a instaurar en contra del Municipio de Medellín cualquier tipo de acción legal o jurídica que se genere en el mismo.

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Hacen parte integrante de la presente Acta de Liquidación, los siguientes documentos. a) Informe final de Supervisión suscrito por el mismo, b) Acta de terminación, c) paz y salvo de salud, pensión y ARL, d) oficio suscrito por el contratista donde manifieste que el Municipio de Medellín le pago todos los recursos generados en el presente contrato.

Para constancia se firma por los que en ella intervinieron a los 01 DIC. 2016

JOSE NICOLAS RIOS CORREA
Secretario de Suministros
Y Servicios del Municipio de Medellín

EDDY ALEJANDRA CALLE ARTEAGA
Representante Legal
Fundación Alimentarte
Contratista

LUZ ANGELA RAMIREZ TAMAYO
Supervisora
Unidad de Seguridad Alimentaria

Elaboró	Revisó	Aprobó
Nombre: Ana Melissa Ospina	Nombre: Roberto Guzmán Benítez Daniel Alfonso Arias	Nombre: Luz Angela Gonzales Gomez
Cargo: Abogada Unidad de Seguridad Alimentaria Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos	Cargo: Abogados Unidad de Seguridad Alimentaria Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos	Cargo: Subsecretaria de ejecución de la contratación Secretaría de Suministros y Servicios

FUNDACIÓN ALIMENTARTE

NIT 900.407.237-1

CONTRATO 150 DE 2019 CON EL MUNICIPIO DE GIRARDOTA

Calle 34 A # 44 - 03
e-mail: coordinadorjuridica@fundacionalimentarte.org
Itagüí – Antioquia - Colombia

Girardota
¡Unidos Hacemos Más!

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NRO 150

26 FEB 2019

CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GIRARDOTA Y FUNDACIÓN ALIMANTARTE IDENTIFICADA CON NIT. 900.407.237-1 REPRESENTADA LEGALMENTE POR EDDY ALEJANDRA CALLE ARTEAGA CON CÉDULA 43.973.527

OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE, A TRAVES DE LA ENTREGA DE RACIONES (COMPLEMENTO ALIMENTARIO Y ALMUERZO JORNADA UNICA) A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA."
CONTRATISTA:	FUNDACIÓN ALIMANTARTE
VALOR DEL CONTRATO:	MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($1.292.640.663)
CERTIFICADO PRESUPUESTAL:	NO. 03 del 02 de enero de 2019.
PLAZO:	Contado a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 29 de noviembre de 2019.
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA:	NIT. 900.407.237-1
DIRECCIÓN DEL CONTRATISTA:	CALLE 34 # 44 03 ITAGUI - ANTIOQUIA
TELÉFONO:	444 56 54
CORREO ELECTRÓNICO:	jurídica@fundacionalimentarte.org

Entre los suscritos a saber: **YAN BLADIMIR JARAMILLO GARCÍA,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número Nro. 70'327.409 de Girardota (Ant), quien actúa en este acto como Representante Legal del Municipio de Girardota, en su calidad de Alcalde, debidamente facultado, según acta de posesión de 1 de enero de 2016, realizada ante el doctor Uriel Cardona Ramírez, Juez Primero Penal Municipal Con funciones de control de garantías y conocimiento de Girardota y el Acuerdo 006 de 31 de mayo de 2016, expedido por el Honorable Concejo Municipal, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO, identificado con el NIT: 890.980.807-1**, de una parte; y **FUNDACIÓN ALIMANTARTE identificada con NIT. 900.407.237-1** representada legalmente por **EDDY ALEJANDRA CALLE ARTEAGA** con cédula 43.973.527, que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios para la operación del programa de

alimentación escolar PAE, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015y en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA**: **OBJETO DEL CONTRATO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE, A TRAVES DE LA ENTREGA DE RACIONES (COMPLEMENTO ALIMENTARIO Y ALMUERZO JORNADA UNICA) A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA."**. El alcance del contrato se circunscribe a los servicios según el listado de ítems, especificaciones y precios que se anexan al contrato y que fueron presentados por el contratista en la licitación pública No. 02 de 2019, por lo tanto, hacen parte integrante del mismo. El contratista seleccionado entregará diariamente a los estudiantes de las instituciones educativas públicas matriculados bajo la estrategia de jornada regular un complemento alimentario y un almuerzo a los matriculados bajo la estrategia de jornada única. **SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El Contrato tiene un valor de MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($1.292.640.663), se pagará mensualmente el valor del contrato, por el sistema de precios unitarios no reajustables, previa presentación de las respectivas actas de ejecución, elaboradas por el contratista y aprobadas por el supervisor. Los pagos se realizarán mediante actas parciales de ejecución, dependiendo del servicio prestado y el presupuesto disponible, previa aprobación del supervisor. En todo caso, la última acta de ejecución no será inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y se cancelará una vez el contratista entregue a la Entidad Contratante: 1. Una relación completa del valor de los salarios y demás obligaciones laborales canceladas a sus trabajadores, discriminando por cada uno de ellos los montos pagados y su concepto. 2. Documento suscrito por cada trabajador, en el que manifieste que el contratista se encuentra a paz y salvo por todo concepto con él. 3. Matriz de ejecución con acta de víveres, certificado de la prestación del servicio suscrito por los rectores de las instituciones educativas, certificado de ejecución emitido por el supervisor y certificado de manipulación de alimentos. 4. Soportes en medio magnético de los costos administrativos realizados para la ejecución del contrato, según los lineamientos de la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Antioquia — MANÁ. **TERCERA: PLAZO.**El plazo de ejecución del contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 29 de noviembre de 2019. **CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA: 1.** Ejecutar el objeto contractual en los términos y condiciones establecidos en el Pliego, Adendas, Anexo técnico, y el contrato. **2.** Coordinar técnica y operativamente las acciones necesarias para desarrollar el objeto del contrato. **3.** Asumir y cancelar los costos que se generen por concepto de legalización, constitución de garantías y demás asuntos referentes a la legalización y ejecución del contrato. **4.** Pagar los impuestos, tasas, contribuciones, nacionales, departamentales o municipales a las que haya lugar en virtud de la legalización y ejecución del contrato. **5.** Asumir los riesgos establecidos en el proceso de selección. **6.** Realizar por escrito a la Entidad cualquier requerimiento, reclamación, sugerencia o comentario que considere pertinente para la debida ejecución del objeto contractual, a través del Supervisor del Contrato. **7.** Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad y cumplir con las metas establecidas. 8. Desarrollar el contrato de acuerdo al plazo, especificaciones y a los Lineamientos Técnicos establecidos. 9. Asegurar la realización de las actividades y garantizar los recursos físicos, humanos, tecnológicos, logísticos y materiales necesarios para el buen desarrollo y ejecución del contrato. 10. Participar y apoyar al Municipio de

Girardota en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato. 11. Cumplir oportunamente los lineamientos técnicos-administrativos, condiciones de operación y estándares mínimos del programa PAE fijados por el Ministerio de Educación Nacional, mediante el Decreto 1852 de 2015, Decreto 1075 de 2015, y demás normas y lineamientos referentes al Programa de Alimentación Escolar. 12. Garantizar permanentemente la cantidad, calidad, inocuidad y oportunidad en la entrega de los alimentos a los estudiantes beneficiarios del programa en las condiciones del contrato, las señaladas por el Ministerio de Educación Nacional y las autoridades en la materia. 13. Planear, organizar y ejecutar el suministro diario de los complementos alimentarios, y garantizar que el personal que lleva a cabo las actividades desarrolladas durante la ejecución del PAE en las diferentes etapas del proceso, tengan la idoneidad y experiencia suficiente para el cumplimiento de sus funciones. 14. Dar cumplimiento al plan de capacitaciones y realizar la entrega de la dotación al personal manipulador de alimentos que emplee para la operación del programa. 15. Las demás que señale el ministerio de Educación Nacional en los lineamientos técnico- administrativos, estándares y condiciones de operación del programa. 16. No usar el Programa de Alimentación Escolar con fines políticos, electorales, comerciales y cualquier otro distinto a los fines establecidos. 17. Contar con el personal suficiente, idóneo y competente para desarrollar adecuadamente las diferentes etapas del Programa, el cual debe cumplir con los requisitos, experiencia, habilidades y obligaciones, contenidas en los Lineamientos Técnico Administrativos del PAE y en la normatividad sanitaria vigente. 18. Asegurar la continuidad de las actividades y la garantía de los recursos físicos, humanos, tecnológicos, logísticos y materiales necesarios para el buen desarrollo del Programa. 19. Utilizar la imagen institucional del Municipio y del MEN en la papelería, remisiones de despacho, formatos de seguimiento, y piezas publicitarias necesarias que deban utilizarse durante la ejecución del programa PAE. 20. Dar los créditos correspondientes al Municipio y al Departamento de Antioquia – Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Antioquia – MANÁ en los espacios comunicacionales, campañas informativas, donde se tenga relación con la ejecución del contrato. 21. Dar respuesta oportuna a los requerimientos o solicitudes realizados por la supervisión del contrato. 22. Disponer de una bodega para realizar el almacenaje, preparación de entregas y distribución de víveres, la cual debe: Ser para uso exclusivo de almacenamiento, producción y distribución de alimentos para consumo humano; estar ubicada en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá y cumplir con las normas higiénico-sanitarias establecidas en el Decreto 3075 de 1997, la Resolución 2674 de 2013 y las demás normas que lo (a) modifiquen, adicionen o sustituyan. 23. Realizar la entrega de los alimentos e insumos, de acuerdo a los cupos atendidos, ciclo de menús, grupos de edad y tipo de ración. 24. Reportar por escrito al Rector del establecimiento educativo y al supervisor del contrato, los daños o fallas en la infraestructura física que afecten o pongan en riesgo la prestación del servicio. 25. Presentar durante los diez (10) primeros días de cada mes, las certificaciones en las que conste que se encuentra a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y el pago de contribuciones parafiscales, así como de las demás obligaciones laborales con el personal contratado para el desarrollo del objeto contractual. 26. Suscribir el acta de inicio, actas de ejecución parcial y final del contrato, además del acta de liquidación, de forma conjunta con el supervisor. 27. Aportar con cada acta de pago todos los documentos y soportes exigidos por el contratante para su debida legalización. 28. Aportar de manera oportuna todas las pólizas exigidas en el pliego de condiciones y garantizar su vigencia durante el periodo de

vigencia del contrato. 29. Acatar las recomendaciones impartidas por el supervisor, que tengan motivación en el cumplimiento del objeto del contrato. El Contratista deberá observar lealtad y buena fe en sus actuaciones durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y obstrucciones que impidan su correcto y efectivo desarrollo y cumplimiento. 30. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **QUINTA. DIRECCIÓN TÉCNICA Y SUPERVISIÓN:** El contratista deberá sujetarse a la Dirección Técnica del supervisor designado para tal fin que: a) deberá Diligenciar los formatos de supervisión, expedir acta de inicio, acta de liquidación bilateral, verificación del cumplimiento por parte del contratista del pago de aportes al sistema de seguridad social integral (EPS, PENSIONES, ARL), y, expedir los recibidos a entera satisfacción. b) Velar por la correcta inversión y disposición de los recursos públicos, en estricto desarrollo y ejecución del objeto de esta contratación. c) Solicitar al contratista informes, aclaraciones y explicaciones sobre la ejecución del contrato. d) Mantener informada a la Entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción o puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. e) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado y la efectiva prestación del servicio de vigilancia. f) Asegurar mediante una Supervisión eficiente, la calidad de la ejecución del objeto del contrato y que los servicios prestados sean acordes a la calidad exigida. g) Asegurar el cumplimiento de las metas contractuales logrando que se desarrolle el contrato, dentro de las fechas establecidas. h) Armonizar las actividades del contratante y el contratista para el logro del objetivo general del contrato, que satisfaga las necesidades de la Administración Municipal. i) Hacer las recomendaciones que estime conducentes al mejor logro del objeto contractual. j) Exigir el cumplimiento estricto del contrato, conforme a las cláusulas establecidas en este y en los términos de la oferta del contratista, adquiere la obligación de informar y exigir a las partes el debido cumplimiento de los términos y condiciones contractuales y las garantías constituidas para dicho fin. k) Elaborar y suscribir las actas de inicio, suspensión, reiniciación, justificar el otrosí que se requieran, gestión o supervisión, liquidación del contrato, y de todos los documentos producidos como consecuencia de la ejecución del mismo. l) Efectuar el seguimiento a la ejecución del contrato, para verificar que se cumpla dentro de los términos y plazos pactados. Para lo cual se debe documentar todas y cada una de las actividades desarrolladas por el contratista. m) Requerir por escrito al contratista por todos los hechos que constituyan incumplimiento del contrato, cuya información servirá de sustento para la posible aplicación de multas. n) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, además deberá elaborar el correspondiente informe de supervisión detallando cada uno de los incumplimientos del contratista, que permita ejercer la medida conminatoria, declarar el incumplimiento o declarar la caducidad. o). Verificar la aprobación de pólizas y que las mismas se encuentren vigentes durante su ejecución, sus adiciones, suspensiones y prorrogas si es el caso y constancia del cumplimiento de las prestaciones sociales con el fin de autorizar la cancelación del saldo adeudado a la terminación del contrato. p) Las demás, establecidas en la normatividad legal correspondiente. **SEXTA: GARANTÍAS:** El contratista presentará las garantías que adelante se relacionan, expedidas por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y con sucursal en Medellín o el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, mediante la constitución de la siguientes Pólizas: **1.GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**. La garantía de cumplimiento debe ser equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y tener una vigencia igual a su duración

y cuatro (4) meses más. **2. GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**. La garantía debe ser equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato y tener una vigencia igual a su duración y tres (3) años más. **3.CALIDAD DEL SERVICIO**: Esta garantía se justifica, para cubrir a la Entidad de los perjuicios imputables al contratista, que surjan de la mala calidad del servicio, de acuerdo a las obligaciones del contrato. La garantía de calidad del servicio debe ser equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a su duración y cuatro (4) meses más. **4. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Esta garantía se justifica, para cubrir a la Entidad de los perjuicios de naturaleza extracontractual que puedan surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista y que la protejan de las eventuales reclamaciones de terceros. De conformidad con lo consagrado por el Decreto 1082 de 2015, esta garantía se establece en doscientos salarios mínimos legales vigentes (300SMLMV) con una vigencia igual a su duración y cuatro (4) meses más. **PARÁGRAFO 1.** LAS GARANTÍAS QUE SE EXPIDAN DEBERÁN INCLUIR COMO BENEFICIARIOS AL MUNICIPIO DE GIRARDOTA Y LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA. **PARÁGRAFO** 2. LA GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEBERÁ INCLUIR COMO ASEGURADO Y BENEFICIARIO AL MUNICIPIO DE GIRARDOTA Y LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA Y SUS AMPAROS DEBERÁN REALIZARSE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1082 DE 2015. **SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El contratista declara que no se encuentra incurso dentro las causales de inhabilidades e incompatibilidades a que hace alusión la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios. **OCTAVA: DOMICILIO:** Para efectos del presente contrato se fija como domicilio el MUNICIPIO DE GIRARDOTA, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, REPÚBLICA DE COLOMBIA. **NOVENA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PERSONAL REQUERIDO**: Hacen parte integral del presente contrato todas especificaciones técnicas de personal y equipo de trabajo contenidas en el pliego de condiciones y los documentos anexos. **DÉCIMA: RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR.** El supervisor es responsable civil, disciplinaria y penalmente en lo referente a la ejecución del contrato. Es responsable fiscal en cuanto a garantizar la correcta inversión de recursos públicos. **DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En el presente contrato se entienden incluidas las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación, modificación unilateral del contrato y caducidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 1:** EL Contratante podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato en caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del presente contrato, mediante resolución motivada. Declarada la caducidad del contrato, éste se dará por terminado y se ordenará la devolución de la totalidad de los dineros entregados y no ejecutados. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento y no dará lugar a indemnización alguna a favor del contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **PARÁGRAFO 2:** La aplicación de las demás cláusulas excepcionales se hará igualmente por acto administrativo motivado, de acuerdo con lo establecido en la Ley sobre la materia. **DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS Y DESCUENTOS VOLUNTARIOS**: Las partes acuerdan que en caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA**, **EL MUNICIPIO** podrá imponer multas sucesivas, mediante resolución motivada, equivalentes al cinco por mil (5 x 1000)

del valor total del contrato. El monto de las multas impuestas podrá hacerse efectivo, sin perjuicio de la posibilidad de realizar la declaratoria de caducidad del presente acuerdo de voluntades. **EL CONTRATISTA** autoriza a la entidad contratante a descontar el valor de las multas impuestas directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. **DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**. Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, El Contratante podrá imponer al CONTRATISTA, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del objeto del contrato, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del CONTRATO la cual deberá pagar incondicionalmente. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a EL Contratante. **DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista mantener indemne al Contratante por cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones sus actuaciones u omisiones. **DÉCIMA QUINTA: OBLIGACIÓN LABORAL:** EL CONTRATANTE no contrae obligación laboral alguna con el contratista ni con las personas que este contrate para la ejecución del contrato. **DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN:** El Contrato termina por: **1.** Vencimiento del plazo pactado o de sus prórrogas. **2.** Cumplimiento del objeto del contrato **3.** Mutuo acuerdo de las partes. **4.** Imposibilidad insuperable para su cumplimiento, debidamente justificada. **5.** Incumplimiento parcial o total de las obligaciones por parte del contratista que afecte la ejecución del Contrato, sin perjuicio de las sanciones o indemnizaciones a las que haya lugar.**6.** Por la no suscripción del contrato dentro de los tres (3) días siguientes a su elaboración. **DÉCIMA SÉPTIMA:** Son anexos y hacen parte integral del presente contrato **1.** Estudio previo. **2.** Pliego de condiciones **3.** Compromiso Presupuestal. **4.** La Propuesta presentada por el CONTRATISTA **5.** Los demás anexos al proceso de selección y los que se generen en desarrollo de la ejecución del contrato. **DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSÍAS:** Las partes acuerdan que en el evento de presentarse diferencias en razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente contrato procederán a realizar la conciliación prejudicial o extrajudicial antes de iniciar cualquier acción judicial. **DÉCIMA NOVENA: GASTOS E IMPUESTOS: El CONTRATISTA** deberá asumir los impuestos, estampillas, deducciones y retenciones que se causen en razón o durante la ejecución del CONTRATO, de acuerdo con el régimen tributario al que pertenece y al tipo de contrato celebrado en los términos de las disposiciones legales sobre la materia. **VIGÉSIMA: AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL**: El CONTRATISTA se obliga a realizar los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales de todos sus trabajadores. Lo anterior, será requisito indispensable para el trámite y aprobación de las cuentas de cobro o facturas que presente por la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA: EQUIPOS, TRABAJADORES Y VINCULACIÓN LABORAL:** Correrá por cuenta del CONTRATISTA el pago de los trabajadores que requiera y por ende, tanto EL CONTRATISTA como sus trabajadores no adquieren ningún vínculo de carácter laboral con el municipio y no tendrán derecho a prestaciones sociales e indemnización alguna. No obstante se obliga al contratista a estar a PAZ Y SALVO con trabajadores y proveedores al momento de finiquitar el contrato de trabajo. Los equipos correrán por cuenta del CONTRATISTA y será su responsabilidad el cuidado y destinación de los mismos. **VIGÉSIMA SEGUNDA:** El presente contrato se perfecciona con su suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere el compromiso presupuestal y aprobación de las garantías. **VIGÉSIMA TERCERA: INDEMNIDAD.** Será obligación del contratista mantener indemne al

Contratante por cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **VIGÉSIMA CUARTA:** Son anexos y hacen parte integral del presente contrato **1.** Estudio previo. **2.** Pliego de condiciones **3.** Compromiso Presupuestal. **4.** La Propuesta presentada por el CONTRATISTA. **5.** La ficha de especificaciones técnicas y cantidades de los bienes a adquirir. **6.** Los demás anexos al proceso de selección y los que se generen en desarrollo de la ejecución del contrato.

El presente contrato se suscribe por las partes en el municipio de Girardota-Antioquia, a los 26 FEB 2019

Anexos:

- Copia de Cédula de Ciudadanía
- Afiliación a la Seguridad social en Salud, ARL y Pensiones de la persona contratante y del personal que labora a su servicio.
- Paz y salvo y estampillas municipales.
- Pólizas
- Registro Único Tributario RUT
- Certificado planeación de la necesidad de la intervención (Justificación Técnica).
- Copia Libreta Militar (si es hombre mayor de 18 años y menor de 50 años)
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal.
- Propuesta económica presentada por el proponente seleccionado.
- Certificados de idoneidad del contratista (estudios, experiencia).
- Pago de Impuestos y publicaciones.
- Certificado antecedentes disciplinarios (expedido por la Procuraduría) y judiciales
- Certificado de Contraloría del Boletín de Responsables Fiscales (Consulta realizada por el Municipio)
- Convocatoria pública, acta de evaluación de propuestas y comunicación de aceptación.

YAN BLADIMIR JARAMILLO GARCÍA.
CONTRATANTE

FUNDACION ALIMANTARTE identificada con NIT. 900.407.237-1 representada legalmente por EDDY ALEJANDRA CALLE ARTEAGA con cédula 43.973.527
CONTRATISTA

Girardota
¡Unidos Hacemos Más!

OTROSÍ NÚMERO 1

20 DIC 2019

CONTRATO NRO. 150 DEL DÍA 26 DE FEBRERO DE 2019

CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GIRARDOTA Y FUNDACIÓN ALIMANTARTE IDENTIFICADA CON NIT. 900.407.237-1 REPRESENTADA LEGALMENTE POR EDDY ALEJANDRA CALLE ARTEAGA CON CÉDULA 43.973.527

OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE, A TRAVES DE LA ENTREGA DE RACIONES (COMPLEMENTO ALIMENTARIO Y ALMUERZO JORNADA UNICA) A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA."
VALOR DEL CONTRATO:	MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($1.292.640.663)
PLAZO:	Contado a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 29 de noviembre de 2019.
FECHA ACTA DE INICIO:	04 DE MARZO DE 2019
FECHA TERMINACION DEL CONTRATO:	29 DE NOVIEMBRE DE 2019.

SUSPENSION

NUMERO DE LA SUSPENSIÓN	01
FECHA DE LA SUSPENSIÓN	8 DE NOVIEMBRE DEL 2019
MOTIVO DE LA SUSPENSIÓN	1. De acuerdo a la reunión realizada con rectores el día 27 de agosto de 2019 donde se hablan temas varios y entre ellos el PAE, se aprobó que la ejecución del PAE serie hasta el día 8 de noviembre del 2019 debido a experiencias pasadas, donde se disminuye la asistencia de estudiantes, por variación en jornadas académicas, refuerzos académicos, o cambio de jornadas por actividades diversas se prestaría el servicio hasta el 8 de noviembre del 2019. 2. Con el fin de dar cumplimiento a la directriz de la procuraduría, donde manifiesta: "teniendo en cuenta que, los actuales gobernadores y alcaldes terminaran su periodo de gobierno el próximo 31 de diciembre y que los nuevos empezaran su cuatrienio el 1 de enero de 2020, corresponde a los mandatarios salientes adelantar en el marco de principio de planeación, las acciones a que haya lugar para garantizar la prestación de este servicio desde el primer día del calendario escolar, puesto que es indispensable que, desde esta vigencia , es decir, en el año 2019, se adelanten todos los procesos requeridos para la efectiva y oportuna ejecución del PAE" 3. La administración Municipal radico ante el concejo el proyecto de acuerdo por medio del cual se actualizan vigencias futuras ordinarias de conformidad con lo estipulado en el Art. 1 paragrafo1 de la ley 1483 de 2011, con el fin de darle continuidad al PAE durante los primeros meses del calendario escolar en el año 2020.
PLAZO RESTANTE	22 DÍAS.

RAUNACION

FECHA LEVANTAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN	18 DE DICIEMBRE DE 2019
PLAZO RESTANTE (NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN)	2 DE ABRIL DE 2020

OTRO SÍ NÚMERO 1:

VALOR ADICIÓN SOLICITADA	SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES, TRESCIENTOS VEINTE MIL, TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/L ($ 646.320.331)
COMPROMISO PRESUPUESTAL	AMPARADOS EN EL ACUERDO NRO. 013 DE 2019. "POR MEDIO DEL CUAL SE COMPROMETEN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN PAE"
VALOR TOTAL DEL CONTRATO SUMANDO EL VALOR INICIAL Y DE LA ADICIÓN SOLICITADA.	MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES, NOVECIENTOS SESENTA MIL, NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/L ($ 1.938.960.994)
PLAZO DE EJECUCIÓN PRORROGADO SOLICITADO	53 DIAS CALENDARIO ESCOLAR INICIANDO EN ENERO 20 DEL AÑO 2020, HASTA AGOTAR EL RECURSO, SALVO ACONTECIMIENTO EXTRAORDINARIO COMO PAROS ESTUDIANTILES ETC. DONDE SE DEBA EXTENDER LA FECHA DE TERMINACIÓN, MÁS NO EL TIEMPO ESTABLECIDO.
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO SUMANDO EL PLAZO INICIALMENTE PACTADO Y EL REDUCIDO.	192 DIAS CALENDARIO ESCOLAR
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	2 DE ABRIL DE 2020

Entre los suscritos a saber: **YAN BLADIMIR JARAMILLO GARCIA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número Nro. 70.327.409 de Girardota (Ant), quien actúa en este acto como Representante Legal del Municipio de Girardota, en su calidad de Alcalde, debidamente facultado por el Acuerdo Municipal 006 del 31 de mayo de 2016, quien para los efectos de este documento se denominará EL MUNICIPIO identificado con el NIT: 890.980.807-1, de una parte y por la otra, **FUNDACIÓN ALIMANTARTE identificada con NIT. 900.407.237-1** representada legalmente por **EDDY ALEJANDRA CALLE ARTEAGA** con cédula 43.973.527, que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, **han DECIDIDO REALIZAR OTROSÍ NÚMERO 1 AL CONTRATO NRO. 150 DEL DÍA 26 DE FEBRERO DE 2019,** PREVIA LA SIGUIENTE CONSIDERACIÓN:

SE REQUIERE AUMENTAR EL VALOR INICIALMENTE PACTADO EN LA SUMA DE SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES, TRESCIENTOS VEINTE MIL, TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/L ($ 646.320.331) a fin de dar cumplimiento a la directriz de la procuraduría, donde señala:

"teniendo en cuenta que, los actuales gobernadores y alcaldes terminaran su periodo de gobierno el próximo 31 de diciembre y que los nuevos empezaran su cuatrienio el 1 de enero de 2020, corresponde a los mandatarios salientes adelantar en el marco de principio de planeación, las acciones a que haya lugar para garantizar la prestación de este servicio desde el primer día del calendario escolar, puesto que es indispensable que, desde esta vigencia , es decir, en el año 2019, se adelanten todos los procesos requeridos para la efectiva y oportuna ejecución del PAE"

La administración Municipal entonces, en cumplimiento de ésta directriz, radicó ante el concejo municipal de Girardota, proyecto de acuerdo por medio del cual se actualizan vigencias futuras ordinarias de conformidad con lo estipulado en el Art. 1 paragrafo1 de la ley 1483 de 2011, con el fin de darle continuidad al PAE durante los primeros meses del calendario escolar en el año 2020. Además, utilizar recursos propios existentes que permita beneficiar durante más tiempo a los estudiantes para facilitarles alternativas ricas, nutritivas y saludables que contribuyan a su buen desarrollo físico y mental.

UNA ALIMENTACIÓN BALANCEADA MEJORA LA PRODUCTIVIDAD EN LOS ESTUDIANTES, YA QUE ES SINÓNIMO DE CALIDAD DE VIDA, ESTADO NUTRICIONAL Y DE SALUD ACEPTABLE; REDUCE LOS FACTORES QUE AUMENTAN EL RIESGO DE DESERCION EDUCATIVA, Y BAJO RENDIMIENTO ACADÉMICO.

DE ESTA MANERA, SE BUSCA GARANTIZAR LA ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN LAS 28 SEDES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS POR ESTE PERÍODO DE TIEMPO; CUMPLIENDO ASÍ CON EL OBJETO PRINCIPAL DE DICHA CONTRATACIÓN.

LOS CUPOS, Y LOS DIAS QUE SE DESTINARAN PARA LA ENTREGA DE RACIONES Y ALMUERZOS SERAN LOS SIGUIENTES:

PAE REGULAR: COMPLEMENTO AIMENTARIO:

	FECHAS DESTINADAS	DIAS FESTIVOS	CUPOS DIARIOS	DIAS	TOTAL RACIONES
1	20/01/2020		2935	10	29,350

	31/01/2020				
2	03/02/2020- 28/02/2020		2935	20	58,700
3	02/03/2020 31/03/2020	23 DE MARZO	2935	21	61,635
4	01/04/2020 02/04/2020		2935	2	5,870
	TOTAL			53	155,555

JORNADA UNICA: ALMUERZO

	FECHAS DESTINADAS	DIAS FESTIVOS	CUPOS DIARIOS	DIAS	TOTAL RACIONES
1	20/01/2020 31/01/2020		254	10	2540
2	03/02/2020- 28/02/2020		254	20	5080
3	02/03/2020 31/03/2020	23 DE MARZO	254	21	5.334
4	01/04/2020 02/04/2020		254	2	508
	TOTAL			53	13,462

EN LOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS N° 2018AS390086 Y 2018AS39167 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE GIRARDOTA Y LA GERENCIA DE MANA; "DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCION 29452 DE 2017, DE MANERA CONJUNTA ENTRE LOS TERRITORIALES" Y SIGUIENDO EL COMPROMISO DEL MUNICIPIO EN LA CLAUSULA TERCERA EN EL LITERAL No 8. QUE NOS DICE, REALIZAR ACCIONES NECESARIAS PARA EL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALIMENTACION ESCOLAR Y LOS HÁBITOS DE VIDA SALUDABLE, IMPLEMENTANDO ACCIONES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN LOS DIFERENTES ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS, PROMOVER ALIANZAS INTERINSTITUCIONALES CON OTRAS ENTIDADES Y DAR RESPUESTA A PLANES DE MEJORA."

EL MINISTERIO, DESARROLLA EL PROGRAMA PARA LA PROMOCIÓN DE ESTILOS DE VIDA SALUDABLE (PPEVS) EN ARTICULACIÓN CON EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, ENTENDIENDO LA PROMOCIÓN DE ESTILOS DE VIDA SALUDABLE COMO EL DESARROLLO DE HABILIDADES Y ACTITUDES DE LOS NIÑOS Y NIÑAS PARA QUE TOMEN DECISIONES PERTINENTES FRENTE A SU SALUD, SU CRECIMIENTO Y SU PROYECTO DE VIDA, Y QUE APORTEN A SU BIENESTAR INDIVIDUAL Y AL COLECTIVO.

DE ESTA MANERA EL PROGRAMA CUMPLE CON EL PROPÓSITO DE OFRECER A LAS ENTIDADES TERRITORIALES ORIENTACIONES CONCEPTUALES, PEDAGÓGICAS Y OPERATIVAS PARA GUIAR A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN LA CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS PEDAGÓGICOS TRANSVERSALES, QUE CONTRIBUYAN AL DESARROLLO DE CONOCIMIENTOS, HABILIDADES Y

ACTITUDES EN LOS NIÑOS Y NIÑAS PARA QUE TOMEN DECISIONES PERTINENTES FRENTE A SU SALUD, SU CRECIMIENTO Y SU PROYECTO DE VIDA, Y QUE APORTEN A SU BIENESTAR INDIVIDUAL Y COLECTIVO.

ES IMPORTANTE QUE LOS PADRES DE FAMILIA ASUMAN SU RESPONSABILIDAD FRENTE A LA ALIMENTACIÓN DE SUS HIJOS E INDICAR QUE LA ALIMENTACIÓN SALUDABLE ES UNA PRÁCTICA QUE COMIENZA EN CASA Y EN FAMILIA. POR ESO DESDE EL MINISTERIO LES RECORDAMOS QUE:

- EL DESAYUNO ES LA COMIDA MÁS IMPORTANTE PARA TODAS LAS PERSONAS Y SOBRETODO PARA LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS. NUESTRO CUERPO NECESITA ENERGÍA PARA FUNCIONAR Y MIENTRAS DORMIMOS LOS NIVELES DE ENERGÍA SON BAJOS, ASÍ QUE MEJOR EMPIEZA TODOS LOS DÍAS CON UN BUEN DESAYUNO, YA SEA PARA IR AL COLEGIO O AL TRABAJO, CONSUME UN BUEN DESAYUNO QUE INCLUYA PAN O GALLETAS, LECHE O YOGUR Y UNA FRUTA.

- COME AL MENOS 3 FRUTAS AL DÍA, ESPECIALMENTE DE LAS QUE ESTÉN EN COSECHA. LAS FRUTAS AL IGUAL QUE LAS VERDURAS LE APORTARAN AL CUERPO LAS VITAMINAS, MINERALES Y FIBRA QUE FAVORECEN EL BUEN FUNCIONAMIENTO DIGESTIVO Y AYUDAN A PREVENIR LAS ENFERMEDADES FISICAS.

- EJERCICIO A DIARIO: TUS MÚSCULOS Y HUESOS NECESITAN QUE LOS MANTENGAS ACTIVOS. EL EJERCICIO ES INDISPENSABLE PARA MANTENER EN FORMA EL CORAZÓN Y FORTALECER LOS HUESOS.

- REALIZAR ALGÚN TIPO DE EJERCICIO CADA DÍA, COMO IR CAMINANDO AL COLEGIO, O SUBIR LAS ESCALERAS DEPRISA. TAMBIÉN LOS JUEGOS QUE PRÁCTICAS EN EL DESCANSO, COMO EL FÚTBOL O SALTAR A LA CUERDA, SON UN BUEN ENTRENAMIENTO PARA MANTENER ESTADO FISICO ACTIVO.

- BRINDAR A SUS HIJOS DIARIAMENTE ALIMENTOS DE TODOS LOS GRUPOS. UNA ALIMENTACIÓN VARIADA AYUDA A CUBRIR TODAS LAS NECESIDADES QUE TIENE EL CUERPO PARA CRECER Y DESARROLLARSE ADECUADAMENTE.

POR CONSIGUIENTE, SE REALIZARÁN LAS ACCIONES PEDAGOGICAS DE PROMOCION Y PREVENCION A LOS 3.241 TITULARES DE DERECHO DE DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA. EN LOS PROGRAMAS DE PAE REGULAR Y JORNADA UNICA.

El presente Otrosí, se regirá por las siguientes Cláusulas:

<u>CLÁUSULA PRIMERA:</u> MODIFICAR PARCIALMENTE LA CLÁUSULA SEGUNDA, CORRESPONDIENTE A VALOR Y FORMA DE PAGO, LA CUAL QUEDARÁ ASI:

El Contrato tiene un valor total de **MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES, NOVECIENTOS SESENTA MIL, NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/L ($ 1.938.960.994)** se pagará mensualmente el valor del contrato, por el sistema de precios unitarios no reajustables, previa presentación de las respectivas actas de ejecución, elaboradas por el contratista y aprobadas por el supervisor. Los pagos se realizarán

mediante actas parciales de ejecución, dependiendo del servicio prestado y el presupuesto disponible, previa aprobación del supervisor. En todo caso, la última acta de ejecución no será inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y se cancelará una vez el contratista entregue a la Entidad Contratante: 1. Una relación completa del valor de los salarios y demás obligaciones laborales canceladas a sus trabajadores, discriminando por cada uno de ellos los montos pagados y su concepto. 2. Documento suscrito por cada trabajador, en el que manifieste que el contratista se encuentra a paz y salvo por todo concepto con él. 3. Matriz de ejecución con acta de víveres, certificado de la prestación del servicio suscrito por los rectores de las instituciones educativas, certificado de ejecución emitido por el supervisor y certificado de manipulación de alimentos. 4. Soportes en medio magnético de los costos administrativos realizados para la ejecución del contrato, según los lineamientos de la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Antioquia — MANÁ.

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR PARCIALMENTE LA CLÁUSULA TERCERA CORRESPONDIENTE A PLAZO, LA CUAL QUEDARÁ ASI:

EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, HASTA EL DÍA **2 DE ABRIL DE 2020**

CLÁUSULA TERCERA: El contratista deberá ampliar la vigencia de SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES, SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO Y SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, de conformidad con la cláusula sexta del contrato suscrito.

CLÁUSULA CUARTA: EL CONTRATISTA, deberá cancelar estampillas y paz y salvo municipal en razón al presente otrosí. Obligación que deberá ser revisada y avalada por el supervisor del contrato, al momento de la suscripción del presente otrosi.

CLÁUSULA QUINTA: Las demás cláusulas del contrato inicial quedarán vigentes, sin modificación alguna.

DADO EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOTA - ANTIOQUIA, A LOS 20 DIC 2019

YAN BLADIMIR JARAMILLO GARCÍA - ALCALDE - CONTRATANTE

Proyectó y elaboró: HERMES JAIME IVAN GUTIERREZ PIEDRAHITA - Secretario de Educación y Cultura - Supervisor

FUNDACIÓN ALIMANTARTE identificada con NIT. 900.407.237-1 representada legalmente por **EDDY ALEJANDRA CALLE ARTEAGA** con cédula 43.973.527, que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**

OTROSÍ NÚMERO 1 AL CONTRATO NRO. 150 DEL DÍA 26 DE FEBRERO DE 2019,

¡AHORASÍ!
Girardota para todos

OTROSÍ NÚMERO 2

20 DE ABRIL DE 2020

CONTRATO NRO. 150 DEL DÍA 26 DE FEBRERO DE 2019

CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GIRARDOTA Y FUNDACIÓN ALIMANTARTE IDENTIFICADA CON NIT. 900.407.237-1 REPRESENTADA LEGALMENTE POR EDDY ALEJANDRA CALLE ARTEAGA CON CÉDULA 43.973.527

OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE, A TRAVES DE LA ENTREGA DE RACIONES (COMPLEMENTO ALIMENTARIO Y ALMUERZO JORNADA UNICA) A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA."
VALOR DEL CONTRATO:	MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($1.292.640.663)
PLAZO:	Contado a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 29 de noviembre de 2019.
FECHA ACTA DE INICIO:	04 DE MARZO DE 2019
FECHA TERMINACION DEL CONTRATO:	29 DE NOVIEMBRE DE 2019.

Centro Administrativo Simón Bolívar
Carrera 15 N° 6 - 35 Código Postal 051030
PBX: 3224299
www.girardota.gov.co
Girardota - Antioquia

¡AHORASÍ!

Girardota para todos

SUSPENSION NRO. 1

NUMERO DE LA SUSPENSIÓN	01
FECHA DE LA SUSPENSIÓN	8 DE NOVIEMBRE DEL 2019
MOTIVO DE LA SUSPENSIÓN	1. De acuerdo a la reunión realizada con rectores el día 27 de agosto de 2019 donde se hablan temas varios y entre ellos el PAE, se aprobó que la ejecución del PAE serie hasta el día 8 de noviembre del 2019 debido a experiencias pasadas, donde se disminuye la asistencia de estudiantes, por variación en jornadas académicas, refuerzos académicos, o cambio de jornadas por actividades diversas se prestaría el servicio hasta el 8 de noviembre del 2019. 2. Con el fin de dar cumplimiento a la directriz de la procuraduría, donde manifiesta: "teniendo en cuenta que, los actuales gobernadores y alcaldes terminaran su periodo de gobierno el próximo 31 de diciembre y que los nuevos empezaran su cuatrienio el 1 de enero de 2020, corresponde a los mandatarios salientes adelantar en el marco de principio de planeación, las acciones a que haya lugar para garantizar la prestación de este servicio desde el primer día del calendario escolar, puesto que es indispensable que, desde esta vigencia , es decir, en el año 2019, se adelanten todos los procesos requeridos para la efectiva y oportuna ejecución del PAE" 3. La administración Municipal radico ante el concejo el proyecto de acuerdo por medio del cual se actualizan vigencias futuras ordinarias de conformidad con lo estipulado en el Art. 1 paragrafo1 de la ley 1483 de 2011, con el fin de darle continuidad al PAE durante los primeros meses del calendario escolar en el año 2020.
PLAZO RESTANTE	22 DÍAS.

RAUNACION NRO. 1

FECHA LEVANTAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN	18 DE DICIEMBRE DE 2019
PLAZO RESTANTE (NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN)	2 DE ABRIL DE 2020

OTRO SÍ NÚMERO 1:

VALOR ADICIÓN SOLICITADA	**SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES, TRESCIENTOS VEINTE MIL, TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/L ($ 646.320.331)**
COMPROMISO PRESUPUESTAL	**AMPARADOS EN EL ACUERDO NRO. 013 DE 2019. "POR MEDIO DEL CUAL SE COMPROMETEN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN PAE"**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO SUMANDO EL VALOR INICIAL Y DE LA ADICIÓN SOLICITADA.	**MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES, NOVECIENTOS SESENTA MIL, NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/L ($ 1.938.960.994)**
PLAZO DE EJECUCIÓN PRORROGADO SOLICITADO	**53 DIAS CALENDARIO ESCOLAR INICIANDO EN ENERO 20 DEL AÑO 2020, HASTA AGOTAR EL RECURSO, SALVO ACONTECIMIENTO EXTRAORDINARIO COMO PAROS ESTUDIANTILES ETC. DONDE SE DEBA EXTENDER LA FECHA DE TERMINACIÓN, MÁS NO EL TIEMPO ESTABLECIDO.**
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO SUMANDO EL PLAZO INICIALMENTE PACTADO Y EL REDUCIDO.	**192 DIAS CALENDARIO ESCOLAR**

NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	**2 DE ABRIL DE 2020**

SUSPENSIÓN NRO. 2

NUMERO DE LA SUSPENSIÓN	02
FECHA DE LA SUSPENSIÓN	21 DE MARZO DE 2020
MOTIVO DE LA SUSPENSIÓN	A raíz de la situación que se viene presentando en materia de salud pública, a causa del covid-19 (coronavirus) la Alcaldía de Girardota se acoge a las siguientes disposiciones que afectan directamente la ejecución del Programa de Alimentación Escolar PAE: • Ministerio de Salud, expidió la Res. 385 de 2020 mediante la cual declaró el estado de emergencia en el territorio colombiano. • Ministerio de Salud, expidió la Res. 380 de 2020 mediante la cual se adoptan medidas sanitarias para evitar la propagación del virus. • Departamento de Antioquia, expidió el decreto departamental 202007000967 de 2020 mediante el cual se declaró la emergencia sanitaria en el Departamento de Antioquia. • Circular conjunta número 11 del 9 de marzo de 2020 donde los ministros de Educación Nacional y de Salud y Protección Social, emitieron las recomendaciones para la prevención, manejo y control en el entorno educativo de la infección respiratoria aguda por coronavirus. Por tal motivo y por tratarse de un caso de fuerza mayor o caso fortuito se toma la decisión de: • SUSPENDER, a partir del día 21 de marzo de 2020 la ejecución del contrato entre el Municipio de Girardota y la Fundación Alimentarte hasta el día 20 de abril de 2020 y/o hasta tanto cesen las condiciones que dieron origen a esta emergencia.
FECHA LEVANTAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN	20 DE ABRIL DE 2020
PLAZO RESTANTE	9 DÍAS

REANUDACIÓN NRO. 2

LEVANTAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN	20 DE ABRIL DE 2020
PLAZO RESTANTE (NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN)	23 DE ABRIL DE 2020 (Debido a los cambios en el calendario escolar por la pandemia del coronavirus COVID- 19 y a las medidas adoptadas durante el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica decretada por el Gobierno Nacional, el Programa de Alimentación Escolar PAE del municipio de Girardota para el presente contrato (No.150 de 2019) se ejecutará en cuatro (4) días (20,21,22 y 23 de abril de 2020) con las entregas de los paquetes para consumir en casa por veinte (20) días calendario escolar, por tal motivo, no se ejecutaran cinco (5) de los nueve (9) días que faltaban por ejecutar, sin embargo, es oportuno hacer la salvedad que se cumple a cabalidad con el objeto contratado.)

DATOS DEL OTRO SI NÚMERO 2

NUMERO DEL OTRO SI	**002**
VALOR ADICIONADO SOLICITADO	**NO APLICA**
FECHA SOLICITUD DE OTRO SI	**20 DE ABRIL DE 2020**
COMPROMISO PRESUPUESTAL	**NO APLICA**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES, NOVECIENTOS SESENTA MIL, NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/L ($1.938.960.994)**
PLAZO DE EJECUCIÓN ADICIONADO SOLICITADO	**NO APLICA**

PLAZO TOTAL DEL CONTRATO SUMANDO EL PLAZO INICIALMENTE PACTADO Y EL ADICIONADO	**192 DÍAS CALENDARIO ESCOLAR**
FECHA DE TERMINACIÓN	**23 DE ABRIL DE 2020**

Entre los suscritos a saber: **DIEGO ARMANDO AGUDELO TORRES**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número Nro. 70.328. 979 de Girardota (Ant), quien actúa en este acto como Representante Legal del Municipio de Girardota, en su calidad de Alcalde, debidamente facultado según acta de posesión del 27 de diciembre de 2019, y, la cual surte sus efectos legales, a partir del 1 de enero de 2020, la misma, realizada ante la Doctora. Bertha Isabel González Jaramillo, Jueza Primera Penal Municipal con funciones de control de garantía y conocimiento de Girardota – Antioquia y los Arts. 27 y 28 del Acuerdo Municipal 016 del día 29 de Noviembre de 2019, quien para los efectos de este contrato se denominará **LA ENTIDAD** ó **EL MUNICIPIO** identificado con el NIT: 890.980.807-1, de una parte, y por la otra, **FUNDACIÓN ALIMANTARTE identificada con NIT. 900.407.237-1** representada legalmente por **EDDY ALEJANDRA CALLE ARTEAGA** con cédula 43.973.527, que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, **han DECIDIDO REALIZAR OTROSÍ NÚMERO 2 AL CONTRATO NRO. 150 DEL DÍA 26 DE FEBRERO DE 2019, PREVIA LA SIGUIENTE CONSIDERACIÓN:**

Con motivo de las Resoluciones Naciones y Departamentales se fundamenta el reinicio del Programa de Alimentación Escolar para el día 20 de abril de 2020, esto basado en las siguientes:

Desde Gobernación de Antioquia se envió circular 2020030100699 en la cual se dio a conocer que el departamento de Antioquia, una vez analizada la Resolución No.0006 referente a permitir que el Programa de Alimentación Escolar se brinde a niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados en el sector oficial en cualquiera de las modalidades establecidas en esta Resolución para su consumo en casa y en vigencia de las medidas adoptadas durante el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, considerando viable y loable la propuesta respecto a la entrega de paquetes alimentarios, realizó análisis de las modalidades de atención y desarrolló una propuesta contemplando la logística de ejecución de la misma, encontrando que presupuestalmente no era viable la cofinanciación establecida por el Ministerio de Educación Nacional - MEN y por lo tanto se adelantaron gestiones ante el Ministerio para solicitar mayor cofinanciación de su parte y dar ejecución, lo cual no fue posible para el periodo de receso que termina el 19 de abril de 2020.

Seguidamente, la Unidad Administrativa Especial para la Alimentación Escolar Alimentos para Aprender, emite las siguientes Circulares:

- N°01 del 16 de marzo de 2020 con asunto: Orientaciones técnicas y administrativas para la operación del Programa de Alimentación Escolar frente a la modificación del calendario escolar en virtud de la medida sanitaria establecida por el gobierno nacional para la prevención y manejo de la infección respiratoria aguda por el COVID – 19.
- N°02 del 01 de abril de 2020 con asunto: Aclaración del procedimiento establecido para el inicio de operación del PAE en emergencia establecido en la Resolución 0006.
- N°03 del 02 de abril de 2020 con asunto: Seguimiento y control de la operación del Programa de Alimentación Escolar durante el estado de emergencia económica, social y ecológica en el marco de la Resolución 0006 de 2020.

De acuerdo a lo que se establece en la Circular N°02 *que muy probablemente se retome el servicio educativo a partir del 20 de abril de 2020 con trabajo académico en casa y que consecuentemente el Programa Alimentación Escolar - PAE deberá ser prestado para ser consumido en el hogar*, la Gerencia MANÁ fundamentada en las modalidades transitorias presentadas en el Anexo 1 de la Resolución N°0006 del 25/03/2020, acoge y recomienda la modalidad de ración para preparar en casa, acorde con la especificación técnica del anexo 1 de la misma Resolución que presenta las cantidades por grupo de alimentos que conformarían el paquete para 1 mes de atención (20 días calendario escolar).

Contenido del Paquete alimentario para 1 mes calendario escolar (20 días):

Alimento	**Unidad (gramos)**	**Cantidad Total (gramos)**	**Unidades**
Panela	500	500	1 libra
Bebida achocolatada	200	200	1 paquete x 200 gramos
Atún	170	340	2 latas x 170 gr c/u
Huevo	50	600	12 unidades
Arroz	500	500	1 libra
Harina de maíz	500	500	1libra
Aceite	500	500	½ litro
Leche en polvo	380	380	1 bolsa x 380 gr
Lenteja	500	500	1 libra

SEGUNDO: el municipio de Girardota se acoge a la reanudación del PAE en la modalidad descrita previamente con inicio el 20 de abril de 2020, con un paquete alimentario para consumir en casa con los siguientes artículos:

PRODUCTO	**PRESENTACION**	**CANTIDAD**
Panela	Par	1
Atún	Lata x 160 gr	2
Aceite	500 cc	1
Arroz Blanco	Libras	1
Frijol	Libras	1
Huevos	Und	10
Espaguetis	200 gr	1
Leche en polvo	380 gr	1

Harina para arepas	500 gr	1
Avena	250 gr	1
Galletas de sal	3 tacos	1

* **Nota:** En caso de ser necesario, se utilizará la lista de intercambio que se proponga o se concerte con el equipo del PAE sobre ciertos componentes, en ocasión a las curvas de abastecimiento que se presentan en las centrales de abastos el país.

Este paquete será asumido en su totalidad por el municipio. Para las siguientes entregas (posteriores al 18 de mayo) se debe dar inicio el convenio interadministrativo con MANÁ.

TERCERO: Debido a los cambios en el calendario escolar por la pandemia del coronavirus COVID- 19 y a las medidas adoptadas durante el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica decretada por el Gobierno Nacional, el Programa de Alimentación Escolar PAE del municipio de Girardota para el presente contrato (No.150 de 2019) se ejecutará en cuatro (4) días (20,21,22 y 23 de abril de 2020) con las entregas de los paquetes para consumir en casa por veinte (20) días calendario escolar, por tal motivo, no se ejecutaran cinco (5) de los nueve (9) días que faltaban por ejecutar, sin embargo, es oportuno hacer la salvedad que se cumple a cabalidad con el objeto contratado.

El presente Otrosí, se regirá por las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR LA CLÁUSULA TERCERA CORRESPONDIENTE A PLAZO, LA CUAL QUEDARÁ ASI:

EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ EL CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, HASTA EL DÍA **23 DE ABRIL DE 2020**

CLÁUSULA SEGUNDA:

El contratista deberá ampliar la vigencia de SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES, SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO Y SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, de conformidad con la cláusula sexta del contrato suscrito.

CLÁUSULA TERCERA:

EL CONTRATISTA, deberá cancelar estampillas y paz y salvo municipal en razón al presente otrosí. Obligación que deberá ser revisada y avalada por el supervisor del contrato, al momento de la suscripción del presente otrosi.

CLÁUSULA CUARTA:
Las demás cláusulas del contrato inicial quedarán vigentes, sin modificación alguna.

DADO EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOTA - ANTIOQUIA, A LOS 20 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2020

DIEGO ARMANDO AGUDELO TORRES - ALCALDE - CONTRATANTE

PROYECTÓ Y ELABORÓ: MARTIN ALONSO BUSTAMANTE GOMEZ- SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA - SUPERVISOR

FUNDACIÓN ALIMANTARTE identificada con NIT. 900.407.237-1 representada legalmente por **EDDY ALEJANDRA CALLE ARTEAGA** con cédula 43.973.527, que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**

JORGE MARIO CASTILLO PARRA
COORDINADOR MUNICIPAL- PAE

OTROSÍ NÚMERO 2 AL CONTRATO NRO. 150 DEL DÍA 26 DE FEBRERO DE 2019

FUNDACIÓN ALIMENTARTE
NIT 900.407.237-1

CONTRATO 079 DE 2020 CON EL MUNICIPIO DE GIRARDOTA

Calle 34 A # 44 - 03
e-mail: coordinadorjuridica@fundacionalimentarte.org
Itagüí – Antioquia - Colombia

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE. NRO. 079 PS DEL 24 ABR 2020

CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GIRARDOTA Y FUNDACIÓN ALIMENTARTE CON NIT NRO. 900407237-1

OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE, A TRAVES DE LA ENTREGA DE RACIONES (COMPLEMENTO ALIMENTARIO Y ALMUERZO JORNADA UNICA) A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA.**
CONTRATISTA:	**FUNDACIÓN ALIMENTARTE CON NIT NRO. 900407237-1, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EDDY ALEJANDRA CALLE, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NRO. 43.973.527**
VALOR DEL CONTRATO:	**$ 902.950.560.**
CERTIFICADO PRESUPUESTAL:	**CDP NRO. 175 DEL 6 DE FEBRERO DE 2020 Y RP NRO. 528 DEL 7 DE ABRIL DE 2020.**
PLAZO:	**EL PLAZO DEL PRESENTE CONTRATO ES EL CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO, PREVIA ACTA DE APROBACIÓN DE PÓLIZAS, HASTA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y/O HASTA AGOSTARSE EL PRESUPUESTO.**
DIRECCIÓN DEL CONTRATISTA:	**CALLE 34 A NRO, 44-03 DEL MUNICIPIO DE ITAGUI (ANT).**
TELÉFONO:	**444 56 54 – 313 386 93 82.**
CORREO ELECTRÓNICO:	**juridica@fundacionalimentarte.org**

Entre los suscritos a saber: **DIEGO ARMANDO AGUDELO TORRES,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número Nro. 70'328.979 de Girardota (Ant), quien actúa en este acto como Representante Legal del Municipio de Girardota, en su calidad de Alcalde, debidamente facultado, según acta de posesión del 27 de diciembre de 2019, realizada ante el doctora Bertha Isabel González Jaramillo, Jueza Primero Penal Municipal Con funciones de control de garantías y conocimiento de Girardota y el Acuerdo 006 de 31 de mayo de 2016, expedido por el Honorable Concejo Municipal, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO, identificado con el NIT: 890.980.807-1**, de una parte; y por la otra la **FUNDACIÓN ALIMENTARTE** con nit nro. **900407237-1**, representada legalmente por **EDDY ALEJANDRA CALLE**, identificada con cédula de ciudadanía nro. 43.973.527, y que en adelante se denominará **EL**

CONTRATISTA, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios para la operación del programa de alimentación escolar PAE, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, laLey 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015y en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA**: **OBJETO DEL CONTRATO:"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, A TRAVÉS DE LA ENTREGA DE RACIONES (COMPLEMENTO ALIMENTARIO Y ALMUERZO JORNADA UNICA) A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA."**. El alcance del contrato se circunscribe a los servicios según el listado de ítems, especificaciones y precios que se anexan al contrato y que fueron presentados por el contratista en la licitación pública No. 06 de 2018, por lo tanto, hacen parte integrante del mismo. **SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El Contrato tiene un valor de **NOVECIENTOS DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/L ($ 902.950.560)**, con cargo a los CDP nro. 175 del 6 de febrero de 2020 y RP nro. 528 del 7 de abril de 2020, que serán cancelados mensualmente, por el sistema de precios unitarios, previa presentación de las respectivas actas de ejecución, elaboradas por el contratista y aprobadas por el supervisor.**TERCERA: PLAZO**: El plazo del presente contrato **ES EL CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA ACTA DE APROBACIÓN DE PÓLIZAS, HASTA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y/O HASTA AGOTARSE EL PRESUPUESTO. CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA: 1.** Ejecutar el objeto contractual en los términos y condiciones establecidos en el Pliego, Adendas, Anexo técnico, y el contrato. **2.** Coordinar técnica y operativamente las acciones necesarias para desarrollar el objeto del contrato. **3.** Asumir y cancelar los costos que se generen por concepto de legalización, constitución de garantías y demás asuntos referentes a la legalización y ejecución del contrato. **4.** Pagar los impuestos, tasas, contribuciones, nacionales, departamentales o municipales a las que haya lugar en virtud de la legalización y ejecución del contrato. **5.** Asumir los riesgos establecidos en el proceso de selección. **6.** Realizar por escrito a la Entidad cualquier requerimiento, reclamación, sugerencia o comentario que considere pertinente para la debida ejecución del objeto contractual, a través del Supervisor del Contrato. **7.** Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad y cumplir con las metas establecidas. 8. Desarrollar el contrato de acuerdo al plazo, especificaciones y a los Lineamientos Técnicos establecidos. 9. Asegurar la realización de las actividades y garantizar los recursos físicos, humanos, tecnológicos, logísticos y materiales necesarios para el buen desarrollo y ejecución del contrato. 10. Participar y apoyar al Municipio de Girardota en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato. 11. Cumplir oportunamente los lineamientos técnicos-administrativos, condiciones de operación y estándares mínimos del programa PAE fijados por el Ministerio de Educación Nacional, mediante el Decreto 1852 de 2015, Decreto 1075 de 2015, y demás normas y lineamientos referentes al Programa de Alimentación Escolar. 12. Garantizar permanentemente la cantidad, calidad, inocuidad y oportunidad en la entrega de los alimentos a los estudiantes beneficiarios del programa en las condiciones del contrato, las señaladas por el Ministerio de Educación Nacional y las autoridades en la materia. 13. Planear, organizar y ejecutar el suministro diario de los complementos alimentarios, y garantizar que el personal que lleva a cabo las actividades desarrolladas durante la ejecución del PAE en las diferentes etapas del proceso, tengan la idoneidad y experiencia suficiente para el cumplimiento de sus funciones. 14. Dar cumplimiento al plan de capacitaciones y realizar la entrega de la dotación al personal manipulador de alimentos que emplee para la operación del programa. 15. Las demás que señale el ministerio de Educación Nacional en los lineamientos técnico- administrativos, estándares y condiciones de operación del programa. 16. No usar el Programa de Alimentación Escolar con fines políticos, electorales, comerciales y cualquier otro distinto a los fines establecidos. 17. Contar con el personal suficiente, idóneo y competente para desarrollar adecuadamente las diferentes etapas del Programa, el cual debe cumplir con los requisitos, experiencia, habilidades y obligaciones, contenidas en los Lineamientos Técnico Administrativos del PAE y en la normatividad sanitaria vigente. 18. Asegurar la continuidad de las actividades y la garantía de los recursos físicos, humanos,

tecnológicos, logísticos y materiales necesarios para el buen desarrollo del Programa. 19. Utilizar la imagen institucional del Municipio y del MEN en la papelería, remisiones de despacho, formatos de seguimiento, y piezas publicitarias necesarias que deban utilizarse durante la ejecución del programa PAE. 20. Dar los créditos correspondientes al Municipio y al Departamento de Antioquia – Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Antioquia – MANÁ en los espacios comunicacionales, campañas informativas, donde se tenga relación con la ejecución del contrato. 21. Dar respuesta oportuna a los requerimientos o solicitudes realizados por la supervisión del contrato. 22. Disponer de una bodega para realizar el almacenaje, preparación de entregas y distribución de víveres, la cual debe: Ser para uso exclusivo de almacenamiento, producción y distribución de alimentos para consumo humano; estar ubicada en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá y cumplir con las normas higiénico-sanitarias establecidas en el Decreto 3075 de 1997, la Resolución 2674 de 2013 y las demás normas que lo (a) modifiquen, adicionen o sustituyan. 23. Realizar la entrega de los alimentos e insumos, de acuerdo a los cupos atendidos, ciclo de menús, grupos de edad y tipo de ración. 24. Reportar por escrito al Rector del establecimiento educativo y al supervisor del contrato, los daños o fallas en la infraestructura física que afecten o pongan en riesgo la prestación del servicio. 25. Presentar durante los diez (10) primeros días de cada mes, las certificaciones en las que conste que se encuentra a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y el pago de contribuciones parafiscales, así como de las demás obligaciones laborales con el personal contratado para el desarrollo del objeto contractual. 26. Suscribir el acta de inicio, actas de ejecución parcial y final del contrato, además del acta de liquidación, de forma conjunta con el supervisor. 27. Aportar con cada acta de pago todos los documentos y soportes exigidos por el contratante para su debida legalización. 28. Aportar de manera oportuna todas las pólizas exigidas en el pliego de condiciones y garantizar su vigencia durante el periodo de vigencia del contrato. 29. Acatar las recomendaciones impartidas por el supervisor, que tengan motivación en el cumplimiento del objeto del contrato. El Contratista deberá observar lealtad y buena fe en sus actuaciones durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y obstrucciones que impidan su correcto y efectivo desarrollo y cumplimiento. 30. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **QUINTA. DIRECCIÓN TÉCNICA Y SUPERVISIÓN:** El contratista deberá sujetarse a la Dirección Técnica del supervisor designado para tal fin, en este caso el Secretario de Educación y Cultura, quien: a) deberá Diligenciar los formatos de supervisión, expedir acta de inicio, acta de liquidación bilateral, verificación del cumplimiento por parte del contratista del pago de aportes al sistema de seguridad social integral (EPS, PENSIONES, ARL), y, expedir los recibidos a entera satisfacción. b) Velar por la correcta inversión y disposición de los recursos públicos, en estricto desarrollo y ejecución del objeto de esta contratación. c) Solicitar al contratista informes, aclaraciones y explicaciones sobre la ejecución del contrato. d) Mantener informada a la Entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción o puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. e) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado y la efectiva prestación del servicio de vigilancia. f) Asegurar mediante una Supervisión eficiente, la calidad de la ejecución del objeto del contrato y que los servicios prestados sean acordes a la calidad exigida. g) Asegurar el cumplimiento de las metas contractuales logrando que se desarrolle el contrato, dentro de las fechas establecidas. h) Armonizar las actividades del contratante y el contratista para el logro del objetivo general del contrato, que satisfaga las necesidades de la Administración Municipal. i) Hacer las recomendaciones que estime conducentes al mejor logro del objeto contractual. j) Exigir el cumplimiento estricto del contrato, conforme a las cláusulas establecidas en este y en los términos de la oferta del contratista, adquiere la obligación de informar y exigir a las partes el debido cumplimiento de los términos y condiciones contractuales y las garantías constituidas para dicho fin. k) Elaborar y suscribir las actas de inicio, suspensión, reiniciación, justificar el otrosí que se requieran, gestión o supervisión, liquidación del contrato, y de todos los documentos producidos como consecuencia de la ejecución del mismo. l) Efectuar el seguimiento a la ejecución del contrato, para verificar que se cumpla dentro de los términos y plazos pactados. Para lo cual se debe documentar todas y cada una de las

actividades desarrolladas por el contratista. m) Requerir por escrito al contratista por todos los hechos que constituyan incumplimiento del contrato, cuya información servirá de sustento para la posible aplicación de multas. n) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, además deberá elaborar el correspondiente informe de supervisión detallando cada uno de los incumplimientos del contratista, que permita ejercer la medida conminatoria, declarar el incumplimiento o declarar la caducidad. o). Verificar la aprobación de pólizas y que las mismas se encuentren vigentes durante su ejecución, sus adiciones, suspensiones y prorrogas si es el caso y constancia del cumplimiento de las prestaciones sociales con el fin de autorizar la cancelación del saldo adeudado a la terminación del contrato. p)Las demás, establecidas en la normatividad legal correspondiente. **SEXTA: GARANTÍAS:** El contratista presentará las garantías que adelante se relacionan, expedidas por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y con sucursal en Medellín o el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, mediante la constitución de la siguientes Pólizas: **1.GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**. La garantía de cumplimiento debe ser equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y tener una vigencia igual a su duración y cuatro (4) meses más. **2.GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**. La garantía debe ser equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y tener una vigencia igual a su duración y tres (3) años más. **3.CALIDAD DEL SERVICIO**: Esta garantía se justifica, para cubrir a la Entidad de los perjuicios imputables al contratista, que surjan de la mala calidad del servicio, de acuerdo a las obligaciones del contrato. La garantía de calidad del servicio debe ser equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a su duración y cuatro (4) meses más. **4.SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES.** El valor de la garantía no puede ser inferior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a su duración y cuatro (4) meses más. **5. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Esta garantía se justifica, para cubrir a la Entidad de los perjuicios de naturaleza extracontractual que puedan surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista y que la protejan de las eventuales reclamaciones de terceros. De conformidad con lo consagrado por el Decreto 1082 de 2015, esta garantía se establece en doscientos salarios mínimos legales vigentes (200SMLMV) con una vigencia igual a su duración y cuatro (4) meses más. **PARÁGRAFO 1.** LAS GARANTÍAS QUE SE EXPIDAN DEBERÁN INCLUIR COMO BENEFICIARIOS AL MUNICIPIO DE GIRARDOTA Y LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA. **PARÁGRAFO** 2. LA GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEBERÁ INCLUIR COMO ASEGURADO Y BENEFICIARIO AL MUNICIPIO DE GIRARDOTA Y LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA Y SUS AMPAROS DEBERÁN REALIZARSE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1082 DE 2015. **SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El contratista declara que no se encuentra incurso dentro las causales de inhabilidades e incompatibilidades a que hace alusión la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios. **OCTAVA: DOMICILIO:** Para efectos del presente contrato se fija como domicilio el MUNICIPIO DE GIRARDOTA, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, REPÚBLICA DE COLOMBIA. **NOVENA**: **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PERSONAL REQUERIDO**: Hacen parte integral del presente contrato todas especificaciones técnicas de personal y equipo de trabajo contenidas en el pliego de condiciones y los documentos anexos. **DÉCIMA: RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR.** El supervisor es responsable civil, disciplinaria y penalmente en lo referente a la ejecución del contrato. Es responsable fiscal en cuanto a garantizar la correcta inversión de recursos públicos. **DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En el presente contrato se entienden incluidas las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación, modificación unilateral del contrato y caducidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 1:** EL Contratante podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato en caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del presente contrato, mediante resolución motivada. Declarada la caducidad del contrato, éste se dará por terminado y se ordenará la

devolución de la totalidad de los dineros entregados y no ejecutados. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento y no dará lugar a indemnización alguna a favor del contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **PARÁGRAFO 2:** La aplicación de las demás cláusulas excepcionales se hará igualmente por acto administrativo motivado, de acuerdo con lo establecido en la Ley sobre la materia. **DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS Y DESCUENTOS VOLUNTARIOS**: Las partes acuerdan que en caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA**, **EL MUNICIPIO** podrá imponer multas sucesivas, mediante resolución motivada, equivalentes al cinco por mil (5 x 1000) del valor total del contrato. El monto de las multas impuestas podrá hacerse efectivo, sin perjuicio de la posibilidad de realizar la declaratoria de caducidad del presente acuerdo de voluntades. **EL CONTRATISTA** autoriza a la entidad contratante a descontar el valor de las multas impuestas directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. **DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**. Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, El Contratante podrá imponer al CONTRATISTA, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del objeto del contrato, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del CONTRATO la cual deberá pagar incondicionalmente. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a EL Contratante. **DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista mantener indemne al Contratante por cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones sus actuaciones u omisiones. **DÉCIMA QUINTA: OBLIGACIÓN LABORAL:** EL CONTRATANTE no contrae obligación laboral alguna con el contratista ni con las personas que este contrate para la ejecución del contrato. **DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN:** El Contrato termina por: **1.** Vencimiento del plazo pactado o de sus prórrogas. **2.** Cumplimiento del objeto del contrato **3.** Mutuo acuerdo de las partes. **4.** Imposibilidad insuperable para su cumplimiento, debidamente justificada. **5.** Incumplimiento parcial o total de las obligaciones por parte del contratista que afecte la ejecución del Contrato, sin perjuicio de las sanciones o indemnizaciones a las que haya lugar.**6.** Por la no suscripción del contrato dentro de los tres (3) días siguientes a su elaboración. **DÉCIMA SÉPTIMA:** Son anexos y hacen parte integral del presente contrato **1.** Estudio previo. **2.** Pliego de condiciones **3.** Compromiso Presupuestal. **4.** La Propuesta presentada por el CONTRATISTA **5.** Los demás anexos al proceso de selección y los que se generen en desarrollo de la ejecución del contrato. **DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSÍAS:** Las partes acuerdan que en el evento de presentarse diferencias en razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente contrato procederán a realizar la conciliación prejudicial o extrajudicial antes de iniciar cualquier acción judicial. **DÉCIMA NOVENA: GASTOS E IMPUESTOS: EI CONTRATISTA** deberá asumir los impuestos, estampillas, deducciones y retenciones que se causen en razón o durante la ejecución del CONTRATO, de acuerdo con el régimen tributario al que pertenece y al tipo de contrato celebrado en los términos de las disposiciones legales sobre la materia. **VIGÉSIMA: AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL**: El CONTRATISTA se obliga a realizar los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales de todos sus trabajadores. Lo anterior, será requisito indispensable para el trámite y aprobación de las cuentas de cobro o facturas que presente por la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA: EQUIPOS, TRABAJADORES Y VINCULACIÓN LABORAL:** Correrá por cuenta del CONTRATISTA el pago de los trabajadores que requiera y por ende, tanto EL CONTRATISTA como sus trabajadores no adquieren ningún vínculo de carácter laboral con el municipio y no tendrán derecho a prestaciones sociales e indemnización alguna. No obstante se obliga al contratista a estar a PAZ Y SALVO con trabajadores y proveedores al momento de finiquitar el contrato de trabajo. Los equipos correrán por cuenta del CONTRATISTA y será su responsabilidad el cuidado y destinación de los mismos. **VIGÉSIMA SEGUNDA:** El presente contrato se perfecciona con su suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere el compromiso presupuestal y aprobación de las garantías. **VIGÉSIMA TERCERA: INDEMNIDAD.** Será obligación del contratista mantener indemne al

Contratante por cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

El presente contrato se suscribe por las partes en el municipio de Girardota-Antioquia, a los 24 ABR 2020.

Anexos:

- Copia de Cédula de Ciudadanía
- Afiliación a la Seguridad social en Salud, ARL y Pensiones de la persona contratante y del personal que labora a su servicio.
- Paz y salvo y estampillas municipales.
- Pólizas
- Registro Único Tributario RUT
- Certificado planeación de la necesidad de la intervención (Justificación Técnica).
- Copia Libreta Militar (si es hombre mayor de 18 años y menor de 50 años)
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal.
- Propuesta económica presentada por el proponente seleccionado.
- Certificados de idoneidad del contratista (estudios, experiencia).
- Pago de Impuestos y publicaciones.
- Certificado de antecedentes disciplinarios (expedido por la Procuraduría) y judiciales
- Certificado de Contraloría del Boletín de Responsables Fiscales (Consulta realizada por el Municipio)
- Convocatoria pública, acta de evaluación de propuestas y comunicación de aceptación.

DIEGO ARMANDO AGUDELO TORRES.
CONTRATANTE

FUNDACIÓN ALIMENTARTE CON NIT NRO. 900407237-1,
REPRESENTADA LEGALMENTE POR EDDY ALEJANDRA CALLE, CON CC NRO. 43.973.527
DIRECCIÓN: CALLE 34 A NRO, 44-03 DEL MUNICIPIO DE ITAGUI (ANT).
TELÉFONO:444 56 54 – 313 386 93 82.
CORREO ELECTRÓNICO: juridica@fundacionalimentarte.org
CONTRATISTA

R.V.B JEFE DE OFICINA JURÍDICA.

PROYECTÓ: CEGV
XCV

Municipio de Girardota	NOTIFICACION DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR O INTERVENTOR PROCESO DE CONTRATACION	Código: A-GL-F-007 Versión: 01 Fecha: 17-05-2019	Girardota con calidad

Girardota, 24 ABR 2020

Señor
MARTIN ALONSO BUSTAMANTE GÓMEZ.
Secretario de Educación y Cultura.

Atento saludo.

La presente tiene por objeto notificarle que ha sido designada (o) supervisor (a) o interventor (a) del contrato de Prestación de Servicios. Numero 079 PS del 24 ABR 2020 suscrito entre el Municipio de Girardota y el contratista la **FUNDACIÓN ALIMENTARTE** con nit nro. **900407237-1**, representada legalmente por **EDDY ALEJANDRA CALLE**, identificada con cédula de ciudadanía nro. 43.973.527, en consecuencia sus obligaciones estarán sujetas al Marco Normativo de la Supervisión Interna del contrato: ley 80 de 1993, artículos 3º y 26 numerales 1 y 4; artículos 51, 53 y 56; Ley 1150 de 2007; Ley 789 de 2002, artículo 50; y Ley 734 de 2002, artículo 48 numeral 34; Ley 1474 del 12 de julio de 2011 CAPITULO SEPTIMO "DISPOSICIONES PARA PREVENIR Y COMBATIR LA CORRUPCIÓN EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA" Articulo 82 y siguientes; Decreto 1082 de 2015 y lo preceptuado en la cláusula quinta del respectivo contrato.

Atentamente,

DIEGO ARMANDO AGUDELO TORRES
ALCALDE MUNICIPIO DE GIRARDOTA

Notificado

MARTIN ALONSO BUSTAMANTE GÓMEZ
Secretario de Educación y Cultura

OTROSÍ NÚMERO 1

19 DE MAYO DE 2020

CONTRATO NRO. 079 DEL DÍA 24 DE ABRIL DE 2020

CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GIRARDOTA Y FUNDACIÓN ALIMANTARTE IDENTIFICADA CON NIT. 900.407.237-1 REPRESENTADA LEGALMENTE POR EDDY ALEJANDRA CALLE ARTEAGA CON CÉDULA 43.973.527

OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE, A TRAVES DE LA ENTREGA DE RACIONES (COMPLEMENTO ALIMENTARIO Y ALMUERZO JORNADA UNICA) A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA.**
CONTRATISTA:	**FUNDACIÓN ALIMENTARTE CON NIT NRO. 900407237-1, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EDDY ALEJANDRA CALLE, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NRO. 43.973.527**
VALOR DEL CONTRATO:	**$ 902.950.560.**
PLAZO:	**EL PLAZO DEL PRESENTE CONTRATO ES EL CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO, PREVIA ACTA DE APROBACIÓN DE PÓLIZAS, HASTA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y/O HASTA AGOTARSE EL PRESUPUESTO.**
SUPERVISIÓN:	**SECRETARIO DE EDUCACIÓN**

FECHA ACTA DE INICIO: **19 DE MAYO DE 2020**

FECHA TERMINACION DEL CONTRATO: **HASTA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y/O HASTA AGOSTARSE EL PRESUPUESTO.**

Entre los suscritos a saber: **DIEGO ARMANDO AGUDELO TORRES**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número Nro. 70.328. 979 de Girardota (Ant), quien actúa en este acto como Representante Legal del Municipio de Girardota, en su calidad de Alcalde, debidamente facultado según acta de posesión del 27 de diciembre de 2019, y, la cual surte sus efectos legales, a partir del 1 de enero de 2020, la misma, realizada ante la Doctora. Bertha Isabel González Jaramillo, Jueza Primera Penal Municipal con funciones de control de garantía y conocimiento de Girardota – Antioquia y los Arts. 27 y 28 del Acuerdo Municipal 016 del día 29 de Noviembre de 2019, quien para los efectos de este contrato se denominará **LA ENTIDAD** ó **EL MUNICIPIO** identificado con el NIT: 890.980.807-1, de una parte, y por la otra, **FUNDACIÓN ALIMANTARTE identificada con NIT. 900.407.237-1** representada legalmente por **EDDY ALEJANDRA CALLE ARTEAGA** con cédula 43.973.527, que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, **HAN DECIDIDO REALIZAR OTROSÍ NÚMERO 1 AL CONTRATO NRO. 079 PS DEL DÍA 24 DE ABRIL DE 2020 PREVIA LA SIGUIENTE CONSIDERACIÓN:**

PRIMERO: Con motivo de las Resoluciones Naciones y Departamentales se fundamenta el reinicio del Programa de Alimentación Escolar para el día 20 de abril de 2020, esto basado en las siguientes:

Desde Gobernación de Antioquia se envió circular 2020030100699 en la cual se dio a conocer que el departamento de Antioquia, una vez analizada la Resolución No.0006 referente a permitir que el Programa de Alimentación Escolar se brinde a niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados en el sector oficial en cualquiera de las modalidades establecidas en esta Resolución para su consumo en casa y en vigencia de las medidas adoptadas durante el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, considerando viable y loable la propuesta respecto a la entrega de paquetes alimentarios, realizó análisis de las modalidades de atención y desarrolló una propuesta contemplando la logística de ejecución de la misma, encontrando que presupuestalmente no era viable la cofinanciación establecida por el Ministerio de Educación Nacional - MEN y por lo tanto se adelantaron gestiones ante el Ministerio para solicitar mayor cofinanciación de su parte y dar ejecución, lo cual no fue posible para el periodo de receso que termina el 19 de abril de 2020.

Seguidamente, la Unidad Administrativa Especial para la Alimentación Escolar Alimentos para Aprender, emite las siguientes Circulares:

- N°01 del 16 de marzo de 2020 con asunto: Orientaciones técnicas y administrativas para la operación del Programa de Alimentación Escolar frente a la modificación del calendario escolar en virtud de la medida sanitaria establecida por el gobierno nacional para la prevención y manejo de la infección respiratoria aguda por el COVID – 19.
- N°02 del 01 de abril de 2020 con asunto: Aclaración del procedimiento establecido para el inicio de operación del PAE en emergencia establecido en la Resolución 0006.

- N°03 del 02 de abril de 2020 con asunto: Seguimiento y control de la operación del Programa de Alimentación Escolar durante el estado de emergencia económica, social y ecológica en el marco de la Resolución 0006 de 2020.

De acuerdo a lo que se establece en la Circular N°02 *que muy probablemente se retome el servicio educativo a partir del 20 de abril de 2020 con trabajo académico en casa y que consecuentemente el Programa Alimentación Escolar - PAE deberá ser prestado para ser consumido en el hogar*, la Gerencia MANÁ fundamentada en las modalidades transitorias presentadas en el Anexo 1 de la Resolución N°0006 del 25/03/2020, acoge y recomienda la modalidad de ración para preparar en casa, acorde con la especificación técnica del anexo 1 de la misma Resolución que presenta las cantidades por grupo de alimentos que conformarían el paquete para 1 mes de atención (20 días calendario escolar).

Contenido del Paquete alimentario para 1 mes calendario escolar (20 días):

Alimento	**Unidad (gramos)**	**Cantidad Total (gramos)**	**Unidades**
Panela	500	500	1 libra
Bebida achocolatada	200	200	1 paquete x 200 gramos
Atún	170	340	2 latas x 170 gr c/u
Huevo	50	600	12 unidades
Arroz	500	500	1 libra
Harina de maíz	500	500	1libra
Aceite	500	500	½ litro
Leche en polvo	380	380	1 bolsa x 380 gr
Lenteja	500	500	1 libra

SEGUNDO: El municipio de Girardota se acoge a la reanudación del PAE en la modalidad descrita previamente con inicio el 20 de abril de 2020, con un paquete alimentario para consumir en casa con los siguientes artículos:

PRODUCTO	**PRESENTACION**	**CANTIDAD**
Panela	Par	1
Atún	Lata x 160 gr	2
Aceite	500 cc	1
Arroz Blanco	Libras	1
Frijol	Libras	1
Huevos	Und	10
Espaguetis	200 gr	1
Leche en polvo	380 gr	1
Harina para arepas	500 gr	1
Avena	250 gr	1
Galletas de sal	3 tacos	1

*** Nota:** En caso de ser necesario, se utilizará la lista de intercambio que se proponga o se concerte con el equipo del PAE sobre ciertos componentes, en ocasión a las curvas de abastecimiento que se presentan en las centrales de abastos el país.

Centro Administrativo Simón Bolívar
Carrera 15 N° 6 - 35 Código Postal 051030
PBX: 3224299
www.girardota.gov.co
Girardota - Antioquia

TERCERO: Del paquete que se va a entregar a los titulares de derecho el 19 de mayo de 2020 (POR 20 DIAS CALENDARIO ESCOLAR), la Gerencia Maná reconoce **$38.680 y el** municipio de Girardota $21.720 para un total de $60.400 por paquete.

CUARTO: Debido a los cambios en el calendario escolar por la pandemia del coronavirus COVID- 19 y a las medidas adoptadas durante el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica decretada por el Gobierno Nacional, el Programa de Alimentación Escolar PAE del municipio de Girardota se entregará por 20 días calendario escolar contando a partir del 19 de mayo de 2020

El presente Otrosí, se regirá por las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA:

EL CONTRATISTA, deberá cancelar estampillas y paz y salvo municipal en razón al presente otrosí. Obligación que deberá ser revisada y avalada por el supervisor del contrato, al momento de la suscripción del presente otrosi.

CLÁUSULA SEGUNDA :

Las demás cláusulas del contrato inicial quedarán vigentes, sin modificación alguna.

DADO EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOTA - ANTIOQUIA, A LOS 19 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2020

DIEGO ARMANDO AGUDELO TORRES - ALCALDE - CONTRATANTE

MCTD.

PROYECTÓ Y ELABORÓ: MARTIN ALONSO BUSTAMANTE GOMEZ- SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA - SUPERVISOR

FUNDACION ALIMANTARTE identificada con NIT. 900.407.237-1 representada legalmente por **EDDY ALEJANDRA CALLE ARTEAGA** con cédula 43.973.527, que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**

JORGE MARIO CASTILLO PARRA
COORDINADOR MUNICIPAL- PAE

OTROSÍ NÚMERO 1 AL CONTRATO NRO. 079 DEL DÍA 24 DE ABRIL DE 2020

¡AHORASÍ!
Girardota para todos

OTROSÍ NÚMERO 2

09 SEP 2020

CONTRATO NRO. 079 DEL DÍA 24 DE ABRIL DE 2020

CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GIRARDOTA Y FUNDACIÓN ALIMANTARTE IDENTIFICADA CON NIT. 900.407.237-1 REPRESENTADA LEGALMENTE POR EDDY ALEJANDRA CALLE ARTEAGA CON CÉDULA 43.973.527

OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE, A TRAVES DE LA ENTREGA DE RACIONES (COMPLEMENTO ALIMENTARIO Y ALMUERZO JORNADA UNICA) A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA.**
CONTRATISTA:	**FUNDACIÓN ALIMENTARTE CON NIT NRO. 900407237-1, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EDDY ALEJANDRA CALLE, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NRO. 43.973.527**
VALOR DEL CONTRATO:	**$ 902.950.560.**
PLAZO:	**EL PLAZO DEL PRESENTE CONTRATO ES EL CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO, PREVIA ACTA DE APROBACIÓN DE PÓLIZAS, HASTA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y/O HASTA AGOSTARSE EL PRESUPUESTO.**
SUPERVISIÓN:	**SECRETARIO DE EDUCACIÓN**

FECHA ACTA DE INICIO: 19 DE MAYO DE 2020

FECHA TERMINACION DEL CONTRATO: HASTA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y/O HASTA AGOSTARSE EL PRESUPUESTO.

DATOS DEL OTROSÍ NÚMERO 1

NUMERO DEL OTRO SI	001
VALOR ADICIONADO SOLICITADO	N/A
FECHA SOLICITUD DE OTRO SI	19 DE MAYO DE 2020
COMPROMISO PRESUPUESTAL	N/A
VALOR TOTAL DEL CONTRATO SUMANDO EL VALOR INICIAL Y EL ADICIONADO	N/A
PLAZO DE EJECUCIÓN ADICIONADO SOLICITADO	N/A
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO SUMANDO EL PLAZO INICIALMENTE PACTADO Y EL ADICIONADO	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN	HASTA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y/0 HASTA AGOTARSE EL PRESUPUESTO

DATOS DEL OTROSÍ NÚMERO 2

NUMERO DEL OTRO SI	002
VALOR ADICIONADO SOLICITADO	N/A
FECHA SOLICITUD DE OTRO SI	09 SEP 2020
COMPROMISO PRESUPUESTAL	RP NO.528 DEL 07/04/2020 Y EL AJUSTE AL COMPROMISO

Centro Administrativo Simón Bolívar
Carrera 15 N° 6 - 35 Código Postal 051030
PBX: 3224299
www.girardota.gov.co
Girardota - Antioquia

	NO.60 DEL 03/09/2020.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO SUMANDO EL VALOR INICIAL Y EL ADICIONADO	**NOVESCIENTOS DOS MILLONES NOVESCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/L $902.950.560.**
PLAZO DE EJECUCIÓN ADICIONADO SOLICITADO	**DESDE EL 12 DE SEPTIEMBRE HASTA EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2020 Y/0 HASTA AGOTAR PRESUPUESTO**
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO SUMANDO EL PLAZO INICIALMENTE PACTADO Y EL ADICIONADO	**DESDE EL DÍA 19 DE MAYO DE 2020 (FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO) HASTA EL DÍA 10 DE NOVIEMBRE DE 2020, LO QUE EQUIVALE A UN PLAZO TOTAL DE CINCO (5) MESES Y VEINTIDÓS (22) DÍAS.**
FECHA DE TERMINACIÓN	**10 DE NOVIEMBRE DE 2020 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO**

Entre los suscritos a saber: **DIEGO ARMANDO AGUDELO TORRES**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número Nro. 70.328. 979 de Girardota (Ant), quien actúa en este acto como Representante Legal del Municipio de Girardota, en su calidad de Alcalde, debidamente facultado según acta de posesión del 27 de diciembre de 2019, y, la cual surte sus efectos legales, a partir del 1 de enero de 2020, la misma, realizada ante la Doctora. Bertha Isabel González Jaramillo, Jueza Primera Penal Municipal con funciones de control de garantía y conocimiento de Girardota – Antioquia y los Arts. 27 y 28 del Acuerdo Municipal 016 del día 29 de Noviembre de 2019, quien para los efectos de este contrato se denominará **LA ENTIDAD** ó **EL MUNICIPIO** identificado con el NIT: 890.980.807-1, de una parte, y por la otra, **FUNDACIÓN ALIMANTARTE identificada con NIT. 900.407.237-1** representada legalmente por **EDDY ALEJANDRA CALLE ARTEAGA** con cédula 43.973.527, que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, **HAN DECIDIDO REALIZAR OTROSÍ NÚMERO 2 AL CONTRATO NRO. 079 PS DEL DÍA 24 DE ABRIL DE 2020 PREVIA LA SIGUIENTE CONSIDERACIÓN:**

Debido a los cambios en el calendario escolar de la matricula oficial del departamento y a los lineamientos impartidos por la Resolución No.0006 de 2020 y la Circular 2020030100699 de la Gobernación de Antioquia la cual afirma que «el Programa de Alimentación Escolar se brinde a niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados en el sector oficial en cualquiera de las modalidades establecidas en esta Resolución para su consumo en casa» y teniendo presente que los paquetes que se están entregando para consumo en casa por veinte (20) días calendario escolar, tienen un costo de $60.400. Se tiene la siguiente situación financiera:

Valor del contrato: ($902.950.560.)

Paquetes entregados desde el 19 de mayo hasta el 1 de septiembre de 2020:

- Mayo 19 a junio 17: $177.878.000 para 2.945 paquetes con un valor de $60400 cada uno.

- Junio 18 a julio 17: $178.180.000 para 2.950 paquetes con un valor de $60400 cada uno. *(tener en cuenta que desde el 20 de julio hasta el 2 de agosto de 2020 estábamos en receso estudiantil y en ese periodo no se entregan raciones)*
- Agosto 3 a 1 septiembre: $178.602.800 para 2.957 paquetes con un valor de $60400 cada uno.

Hasta la fecha se han ejecutado $534.660.800, a razón de $60.400 por cada paquete.

Luego de hacer la proyección de los recursos, se solicita prorroga en tiempo para dos (2) entregas más del paquete para consumir en casa, desde el 12 de septiembre hasta el 10 de noviembre de 2020 y así atender a 2957 estudiantes en cada una de las entregas, para un total de 5914 paquetes con un costo de $357.205.600

Debido a la necesidad de entregar complementos alimentarios a los estudiantes titulares de derecho del Programa de Alimentación Escolar PAE durante todo el año escolar sin paralizaciones por temas contractuales, el municipio de Girardota teniendo en cuenta que las invitaciones a celebrar convenios interadministrativos con la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional MANÁ del presente año se han dado por pocos días, decidió hacer una licitación pública comprometiendo recursos propios que serían liberados según como se hicieran las invitaciones a celebrar convenios por parte de MANÁ.

Partiendo de lo anterior, el pasado 26 de junio se realizó un otrosí No.1 al convenio No.4600010485 entre la Gobernación de Antioquia y la Alcaldía de Girardota por un valor de $59.631.022 que tiene por objeto *«integrar esfuerzos para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar – PAE, a través del cual se brinda un complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes de la matricula oficial del municipio de Girardota- Antioquia»*. Por tal motivo, se liberan del Rubro No. 09-1341-001 el valor de $59.631.022, correspondiente a recursos propios, y se adicionan al Rubro No. 09-2151-014 el valor de $59.631.022; información soportada en el **CDP** No.175 del 06/02/2020 y el Ajuste a Certificado No.80 del 03/09/2020 y el **RP** No.528 del 07/04/2020 y el Ajuste al Compromiso No.60 del 03/09/2020.

En tal sentido, se tiene entonces que el valor total del contrato que es ($ 902.950.560.) continúa siendo el mismo valor.

El presente Otrosí, se regirá por las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA:

El supervisor del contrato, deberá adelantar los trámites correspondientes ante la secretaría de hacienda municipal, en aras a liberar la suma de 59.631.022, correspondientes a recursos propios.

CLAUSULA SEGUNDA:

Modificar la cláusula TERCERA, correspondiente A PLAZO, la cual quedará así:

EL PLAZO DEL PRESENTE CONTRATO ES EL CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, ESTO ES DESDE EL DÍA 19 DE MAYO DE 2020 HASTA EL DÍA 10 DE NOVIEMBRE DE 2020 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO

CLAUSULA TERCERA:

EN RAZÓN A LA CLÁUSULA SEXTA, CORRESPONDIENTE A GARANTÍAS: **EL CONTRATISTA DEBERÁ DE CONFORMIDAD AL DECRETO 1082 DE 2015 PROCEDER AL RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA,** QUE EN ESTE CASO, CORRESPONDE A LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO Y/O VIGENCIAS DE LAS MISMAS.

CLÁUSULA CUARTA :

EL CONTRATISTA, deberá cancelar estampillas y paz y salvo municipal en razón al presente otrosí. Obligación que deberá ser revisada y avalada por el supervisor del contrato, al momento de la suscripción del presente otrosi.

CLAUSULA QUINTA:

Las demás cláusulas del contrato inicial quedarán vigentes, sin modificación alguna.

DADO EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOTA - ANTIOQUIA, A LOS 09 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2020

DIEGO ARMANDO AGUDELO TORRES - ALCALDE - CONTRATANTE

PROYECTÓ Y ELABORÓ: MARTIN ALONSO BUSTAMANTE GOMEZ- SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA - SUPERVISOR

Centro Administrativo Simón Bolívar
Carrera 15 N° 6 - 35 Código Postal 051030
PBX: 3224299
www.girardota.gov.co
Girardota - Antioquia

FUNDACIÓN ALIMANTARTE identificada con NIT. 900.407.237-1 representada legalmente por **EDDY ALEJANDRA CALLE ARTEAGA** con cédula 43.973.527, que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**

JORGE MARIO CASTILLO PARRA
COORDINADOR MUNICIPAL- PAE

OTROSÍ NÚMERO 2 AL CONTRATO NRO. 079 DEL DÍA 24 DE ABRIL DE 2020

Centro Administrativo Simón Bolívar
Carrera 15 N° 6 - 35 Código Postal 051030
PBX: 3224299
www.girardota.gov.co
Girardota - Antioquia

¡AHORASÍ!

Girardota para todos

OTROSÍ NÚMERO 3

29 OCT 2020

RELACIÓN CONTRACTUAL

CONTRATO: 079 PS

FECHA DEL CONTRATO: 24 DE ABRIL DE 2020.

VALOR DEL CONTRATO: $ 902.950.560.

PARTES: MUNICIPIO DE GIRARDOTA (ANT).

FUNDACIÓN ALIMANTARTE IDENTIFICADA CON NIT. 900.407.237-1

PLAZO: EL PLAZO DEL PRESENTE CONTRATO ES EL CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO, PREVIA ACTA DE APROBACIÓN DE PÓLIZAS, HASTA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y/O HASTA AGOSTARSE EL PRESUPUESTO.

OBJETO DEL CONTRATO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE, A TRAVES DE LA ENTREGA DE RACIONES (COMPLEMENTO ALIMENTARIO Y ALMUERZO JORNADA UNICA) A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA.

ACTA DE INICIO: 19 DE MAYO DE 2020.

TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y/O HASTA AGOTARSE EL PRESUPUESTO.

DATOS DEL OTROSÍ NÚMERO 1

NUMERO DEL OTRO SI	001
VALOR ADICIONADO SOLICITADO	N/A
FECHA SOLICITUD DE OTRO SI	19 DE MAYO DE 2020
COMPROMISO PRESUPUESTAL	N/A
VALOR TOTAL DEL CONTRATO SUMANDO EL VALOR INICIAL Y EL	N/A

ISO 9001 icontec SC4454 - 1

Centro Administrativo Simón Bolívar
Carrera 15 N° 6 - 35 Código Postal 051030
PBX: 3224299
www.girardota.gov.co
Girardota - Antioquia

ADICIONADO	
PLAZO DE EJECUCIÓN ADICIONADO SOLICITADO	N/A
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO SUMANDO EL PLAZO INICIALMENTE PACTADO Y EL ADICIONADO	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN	HASTA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y/0 HASTA AGOTARSE EL PRESUPUESTO

DATOS DEL OTROSÍ NÚMERO 2

NUMERO DEL OTRO SI	002
VALOR ADICIONADO SOLICITADO	N/A
FECHA SOLICITUD DE OTRO SI	9 DE SEPTIEMBRE DE 2020
COMPROMISO PRESUPUESTAL	RP NO.528 DEL 07/04/2020 Y EL AJUSTE AL COMPROMISO NO.60 DEL 03/09/2020.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO SUMANDO EL VALOR INICIAL Y EL ADICIONADO	NOVESCIENTOS DOS MILLONES NOVESCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/L $902.950.560.
PLAZO DE EJECUCIÓN ADICIONADO SOLICITADO	DESDE EL 12 DE SEPTIEMBRE HASTA EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2020 Y/0 HASTA AGOTAR PRESUPUESTO
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO SUMANDO EL PLAZO INICIALMENTE PACTADO Y EL ADICIONADO	DESDE EL DÍA 19 DE MAYO DE 2020 (FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO) HASTA EL DÍA 10 DE NOVIEMBRE DE 2020, LO QUE EQUIVALE A UN PLAZO TOTAL DE CINCO (5) MESES Y VEINTIDÓS (22) DÍAS.
FECHA DE TERMINACIÓN	10 DE NOVIEMBRE DE 2020 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO

OTRO SÍ NÚMERO 3:

NUMERO DEL OTRO SI	**003**
VALOR ADICIONADO SOLICITADO	**$180.000.000.**
FECHA SOLICITUD DE OTRO SI	**23 DE OCTUBRE DE 2020.**
COMPROMISO PRESUPUESTAL	**RP NO.528 DEL 07/04/2020 Y EL AJUSTE AL COMPROMISO NO.79 DEL 22/10/2020.**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO SUMANDO EL VALOR INICIAL Y EL ADICIONADO	**MIL OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/L $ 1.082.950.560.**
PLAZO DE EJECUCIÓN ADICIONADO SOLICITADO	**DESDE EL 11 DE NOVIEMBRE DE 2020 HASTA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2020 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO**
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO SUMANDO EL PLAZO INICIALMENTE PACTADO Y EL ADICIONADO	**DESDE EL DÍA 19 DE MAYO DE 2020 (FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO) HASTA EL DÍA 10 DE DICIEMBRE DE 2020, LO QUE EQUIVALE A UN PLAZO TOTAL DE SEIS (6) MESES Y VEINTIDÓS (22) DÍAS.**
FECHA DE TERMINACIÓN	**10 DE DCIEMBRE DE 2020 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO**

Entre los suscritos a saber: **DIEGO ARMANDO AGUDELO TORRES**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número Nro. 70.328.979 de Girardota (Ant), quien actúa en este acto como Representante Legal del Municipio de Girardota, en su calidad de Alcalde, debidamente facultado según acta de posesión del 27 de diciembre de 2019, la cual tuvo vigencia a partir del 1 de enero de 2020; realizada ante la Doctora, BERTHA ISABEL GONZÁLEZ JARAMILLO, Jueza Primera Penal Municipal con funciones de control de garantía y conocimiento de Girardota - Antioquia y el Acuerdo Municipal Nro. 006 del día 27 de mayo de 2020, quien para los efectos de este otrosi se denominará EL MUNICIPIO identificado con el NIT: 890.980.807-1 y por la otra, **FUNDACIÓN ALIMANTARTE identificada con NIT. 900.407.237-1** representada legalmente por **EDDY ALEJANDRA CALLE ARTEAGA** con cédula 43.973.527, y que en adelante se denominará EL CONTRATISTA, han decidido realizar el otro sí número 3 al contrato de

Centro Administrativo Simón Bolívar
Carrera 15 N° 6 - 35 Código Postal 051030
PBX: 3224299
www.girardota.gov.co
Girardota - Antioquia

prestación de servicios para la operación del programa de alimentación escolar PAE nro. 079 PS del 24 de abril de 2020, previa la siguiente:

CONSIDERACIÓN

Debido a los cambios que ha ocasionado la pandemia del COVID -19 en el calendario escolar de la matrícula oficial, y teniendo en cuenta que el Programa de Alimentación Escolar PAE debe brindar a los titulares de derecho una alimentación diaria, se hace necesario adicionar TREINTA (30) DÍAS al presente contrato, con lo cual se entregaría un paquete para consumir en casa equivalente a veinte (20) días calendario escolar; desde el 11 de noviembre de 2020 hasta el 10 de diciembre de 2020.

Se requiere adicionar $180.000.000 millones de pesos para entregar el último paquete para consumir en casa relativo al consumo del 11 de noviembre de 2020 hasta el 10 de diciembre de 2020.

Debido a la necesidad de entregar complementos alimentarios a los estudiantes titulares de derecho del Programa de Alimentación Escolar PAE durante todo el año escolar sin interrupciones por temas contractuales. El municipio de Girardota teniendo en cuenta que las invitaciones a celebrar convenios interadministrativos con la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional MANÁ del presente año se han dado por pocos días, decidió hacer una licitación pública comprometiendo recursos propios que serían liberados según como se hicieran las invitaciones a celebrar convenios por parte de MANÁ.

Partiendo de lo anterior, el pasado 07 de septiembre de 2020 se realizó un nuevo convenio interadministrativo **No.4600010883 Complemento**, entre la Gobernación de Antioquia y la Alcaldía de Girardota, aportando la Gobernación **$216.840.080** que tiene por objeto *«integrar esfuerzos para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar – PAE, a través del cual se brinda un complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes de la matricula oficial del municipio de Girardota- Antioquia».* Asi mismo, el día 08 de octubre de 2020 se realizó adición al mismo convenio **(No.4600010883)** por parte de la Gobernación con otrosí No.1 un valor de **$108.420.040.** Y finalmente el 24 de septiembre de 2020 se realizó una adición al convenio **No.4600010486 Jornada Única** que tiene por objeto «*integrar esfuerzos para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar – PAE, a través del cual se brinda un almuerzo a los niños, niñas y adolescentes de la matricula oficial del municipio de Girardota- Antioquia*», entre la Gobernación de Antioquia y la Alcaldía de Girardota aportando la Gobernación **$2.203.368.**

Por tal motivo, se liberan del Rubro No. 09-1341-001 el valor de $147.463.488 y se adicionan al Rubro No. 09-2151-014 el valor de $216.840.080 y $108.420.040 por convenio No.4600010883 Complemento. De igual forma, se adicionan $2.203.368 al mismo Rubro No. 09-2151-014, información soportada en el **CDP** No.175 del 06/02/2020 y el Ajuste a Certificado No.113 del 22/10/2020 y el **RP** No.528 del 07/04/2020 y el Ajuste al Compromiso No.79 del 22/10/2020.

En últimas, se tiene que el valor total del contrato quedará en; MIL OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS $1.082.950.560.

ISO 9001 icontec SC4454 - 1
CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM

Centro Administrativo Simón Bolívar
Carrera 15 N° 6 - 35 Código Postal 051030
PBX: 3224299
www.girardota.gov.co
Girardota - Antioquia

MUNICIPIO DE GIRARDOTA ALCALDÍA

El presente Otrosí, se regirá por las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: El supervisor del contrato, deberá adelantar los trámites correspondientes ante la secretaría de hacienda municipal, en aras a liberar la suma de $147.463.488, correspondientes a recursos propios.

CLAUSULA SEGUNDA: Adicionar la cláusula SEGUNDA, la cual corresponde al VALOR, la cual quedará de la siguiente manera: El Contrato tiene un valor de **MIL OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/L $ 1.082.950.560,** con cargo a los CDP nro. 175 del 6 de febrero de 2020 y RP nro. 528 del 7 de abril de 2020.
Por tal motivo, se liberan del Rubro No. 09-1341-001 el valor de $147.463.488 y se adicionan al Rubro No. 09-2151-014 el valor de $216.840.080 y $108.420.040 por convenio No.4600010883 Complemento. De igual forma, se adicionan $2.203.368 al mismo Rubro No. 09-2151-014, información soportada en el CDP No.175 del 06/02/2020 y el Ajuste a Certificado No.113 del 22/10/2020 y el RP No.528 del 07/04/2020 y el Ajuste al Compromiso No.79 del 22/10/2020.

CLAUSULA TERCERA: Modificar la cláusula TERCERA, correspondiente A PLAZO, la cual quedará así:

EL PLAZO DEL PRESENTE CONTRATO ES EL CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, ESTO ES DESDE EL DÍA 19 DE MAYO DE 2020 HASTA EL DÍA 10 DE DICIEMBRE DE 2020 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO.

CLAUSULA CUARTA: EN RAZÓN A LA CLÁUSULA SEXTA, CORRESPONDIENTE A GARANTÍAS: **EL CONTRATISTA DEBERÁ DE CONFORMIDAD AL DECRETO 1082 DE 2015 PROCEDER AL RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA,** QUE EN ESTE CASO, CORRESPONDE A LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO Y/O VIGENCIAS DE LAS MISMAS.

CLÁUSULA QUINTA : EL CONTRATISTA, deberá cancelar estampillas y paz y salvo municipal en razón al presente otrosí. Obligación que deberá ser revisada y avalada por el supervisor del contrato, al momento de la suscripción del presente otrosi.

CLAUSULA SEXTA: Las demás cláusulas del contrato inicial quedarán vigentes, sin modificación alguna.

Dado en el municipio de Girardota - Antioquia, a los 29 OCT 2020.

Centro Administrativo Simón Bolívar
Carrera 15 N° 6 - 35 Código Postal 051030
PBX: 3224299
www.girardota.gov.co
Girardota - Antioquia

DIEGO ARMANDO AGUDELO TORRES
ALCALDE
CONTRATANTE

PROYECTÓ Y ELABORÓ: MARTIN ALONSO BUSTAMANTE GOMEZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA - SUPERVISOR

FUNDACIÓN ALIMANTARTE identificada con NIT. 900.407.237-1 representada legalmente por **EDDY ALEJANDRA CALLE ARTEAGA** con cédula 43.973.527.
CONTRATISTA

JORGE MARIO CASTILLO PARRA
COORDINADOR MUNICIPAL- PAE

OTROSÍ NÚMERO 3 AL CONTRATO NRO. 079 DEL DÍA 24 DE ABRIL DE 2020

ISO 9001 icontec SC4454 - 1
Centro Administrativo Simón Bolívar
Carrera 15 N° 6 - 35 Código Postal 051030
PBX: 3224299
www.girardota.gov.co
Girardota - Antioquia

ACTA DE SUSPENSION DE CONTRATO DE PRESTACIÒN DE SERVICIOS EN EJECUCION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE 2019

DICIEMBRE 04 de 2020

CONTRATO No:	079 DEL 24 DE ABRIL DEL 2020
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	24 DE ABRIL DEL 2020
FECHA DE INICIACIÓN:	19 DE MAYO DE 2020
FECHA DE SUSPENSIÓN No1:	4 DE DICIEMBRE DE 2020
FECHA PROYECTADA DE LEVANTAMIENTO DE LA SUSPENSION No1:	19 DE ENERO DE 2021 Y/O FECHA DE INICIO DE CLASES DECRETADO POR EL GOBIERNO NACIONAL
CONTRATISTA:	**FUNDACIÓN ALIMENTARTE NIT 900.407.237-1**
SUPERVISOR:	SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
OBJETO:	PRESTACION DEL SERVICIO PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR (PAE), A TRAVÉS DE LA ENTREGA DE RACIONES (COMPLEMENTO ALIMENTARIO Y ALMUERZO JORNADA ÚNICA) A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA.
PLAZO INICIAL:	EL PLAZO DEL PRESENTE CONTRATO ES EL CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO, PREVIA ACTA DE APROBACIÓN DE PÓLIZAS, HASTA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y/O HASTA AGOTARSE EL PRESUPUESTO.
PRORROGA:	N/A
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	NOVECIENTOS DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/L ($902.950.560).
VALOR ADICION No1	CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/L ($180.000.000)
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	11 DE SEPTIEMBRE DE 2020
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	MIL OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS

SUMANDO EL VALOR INICIAL Y LA ADICION SOLICITADA	CINCUENTA MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/L ($1.082.950.560)
TOTAL DÍAS EJECUTADOS SUSPENSION No1:	6 MESES Y 22 DÍAS
TOTAL DE DIAS EJECUTADOS.	196 DIAS
TOTAL PLAZO RESTANTE:	6

El día 04 del mes de diciembre del año 2020, se reunieron en las oficinas de la Alcaldía Municipal, el Doctor **DIEGO ARMANDO AGUDELO TORRES** Alcalde de Girardota, el Secretario de Educación **MARTÍN BUSTAMANTE GÓMEZ**, en calidad de supervisor interno, delegado del contrato, la Señora **EDDY ALEJANDRA CALLE ARTEAGA** identificada con cedula de ciudadanía número 43.973.527 en calidad de contratista y representante legal de la Fundación Alimentarte, con el propósito de suscribir el **ACTA DE SUSPENSION N°1** del **contrato No. 079 del 24 de abril de 2020.**

Lo anterior, en atención de las siguientes consideraciones:

A. Dentro de las obligaciones del contratista se encuentra:

1. Ejecutar el objeto contractual en los términos y condiciones establecidos en el Pliego, Adendas, Anexo técnico, y el contrato. 2. Coordinar técnica y operativamente las acciones necesarias para desarrollar el objeto del contrato. 3. Asumir y cancelar los costos que se generen por concepto de legalización, constitución de garantías y demás asuntos referentes a la legalización y ejecución del contrato. 4. Pagar los impuestos, tasas, contribuciones, nacionales, departamentales o municipales a las que haya lugar en virtud de la legalización y ejecución del contrato. 5. Asumir los riesgos establecidos en el proceso de selección. 6. Realizar por escrito a la Entidad cualquier requerimiento, reclamación, sugerencia o comentario que considere pertinente para la debida ejecución del objeto contractual, a través del Supervisor del Contrato. 7. Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad y cumplir con las metas establecidas. 8. Desarrollar el contrato de acuerdo al plazo, especificaciones y a los Lineamientos Técnicos establecidos. 9. Asegurar la realización de las actividades y garantizar los recursos físicos, humanos, tecnológicos, logísticos y materiales necesarios para el buen desarrollo y ejecución del contrato. 10. Participar y apoyar al Municipio de Girardota en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato. Cumplir oportunamente los lineamientos técnicos-administrativos, condiciones de operación y estándares mínimos del programa PAE fijados por el Ministerio de Educación Nacional, mediante el Decreto 1852 de 2015, Decreto 1075 de 2015, y demás normas y lineamientos referentes al Programa de Alimentación Escolar. 12. Garantizar permanentemente la cantidad, calidad, inocuidad y oportunidad en la entrega de los alimentos a los estudiantes beneficiarios del programa en las condiciones del contrato, las señaladas por el Ministerio de Educación Nacional y las autoridades en la materia. 13. Planear, organizar y ejecutar el suministro diario de los complementos alimentarios, y garantizar que el personal que lleva a cabo las actividades desarrolladas durante la ejecución del PAE en las diferentes etapas del proceso, tengan la

idoneidad y experiencia suficiente para el cumplimiento de sus funciones. 14. Dar cumplimiento al plan de capacitaciones y realizar la entrega de la dotación al personal manipulador de alimentos que emplee para la operación del programa. 15. Las demás que señale el ministerio de Educación Nacional en los lineamientos técnico- administrativo, estándares y condiciones de operación del programa. 16. No usar el Programa de Alimentación Escolar con fines políticos, electorales, comerciales y cualquier otro distinto a los fines establecidos. 17. Contar con el personal suficiente, idóneo y competente para desarrollar adecuadamente las diferentes etapas del Programa, el cual debe cumplir con los requisitos, experiencia, habilidades y obligaciones, contenidas en los Lineamientos Técnico Administrativos del PAE y en la normatividad sanitaria vigente. 18. Asegurar la continuidad de las actividades y la garantía de los recursos físicos, humanos, tecnológicos, logísticos y materiales necesarios para el buen desarrollo del Programa. 19. Utilizar la imagen institucional del Municipio y del MEN en la papelería, remisiones de despacho, formatos de seguimiento, y piezas publicitarias necesarias que deban utilizarse durante la ejecución del programa PAE. 20. Dar los créditos correspondientes al Municipio y al Departamento de Antioquía — Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Antioquía — MANÁ en los espacios comunicacionales, campañas informativas, donde se tenga relación con la ejecución del contrato. 21. Dar respuesta oportuna a los requerimientos o solicitudes realizados por la supervisión del contrato. 22. Disponer de una bodega para realizar el almacenaje, preparación de entregas y distribución de víveres, la cual debe: Ser para uso exclusivo de almacenamiento, producción y distribución de alimentos para consumo humano; estar ubicada en el Área Metropolitana del Valle de Aburra y cumplir con las normas higiénico-sanitarias establecidas en el Decreto 3075 de 1997, la Resolución 2674 de 2013 y las demás normas que lo (a) modifiquen, adicionen o sustituyan. 23. Realizar la entrega de los alimentos e insumos, de acuerdo a los cupos atendidos, ciclo de menús, grupos de edad y tipo de ración. 24. Reportar por escrito al Rector del establecimiento educativo y al supervisor del contrato, los daños o fallas en la infraestructura física que afecten o pongan en riesgo la prestación del servicio. 25. Presentar durante los diez (10) primeros días de cada mes, las certificaciones en las que conste que se encuentra a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y el pago de contribuciones parafiscales, así como de las demás obligaciones laborales con el personal contratado para el desarrollo del objeto contractual. 26. Suscribir el acta de inicio, actas de ejecución parcial y final del contrato, además del acta de liquidación, de forma conjunta con el supervisor. 27. Aportar con cada acta de pago todos los documentos y soportes exigidos por el contratante para su debida legalización. 28. Aportar de manera oportuna todas las pólizas exigidas en el pliego de condiciones y garantizar su vigencia durante el periodo de vigencia del contrato. 29. Acatar las recomendaciones impartidas por el supervisor, que tengan motivación en el cumplimiento del objeto del contrato. El Contratista deberá observar lealtad y buena fe en sus actuaciones durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y obstrucciones que impidan su correcto y efectivo desarrollo y cumplimiento. 30. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

B. Se justifica la presente suspensión de acuerdo a los siguientes criterios:

Debido a los cambios que se han ocasionado en el normal funcionamiento del Programa de Alimentación Escolar PAE a causa del covid-19 (coronavirus) y con el ánimo de prestar el servicio a todos los titulares de derecho desde el primer día de clases del 2021 se suspende el presente contrato, teniendo en cuenta que el Municipio de Girardota al no estar certificado en educación no entrega raciones en periodo de vacaciones como lo afirma la Resolución 29452 de 2017.

De igual forma el proceso de Licitación Pública que pretende adelantar la alcaldía de Girardota para la operación del Programa de Alimentación Escolar 2021 está anclado a los lineamientos de la Gobernación de Antioquia y hasta la fecha no han dado tal información.

Por tal motivo se toma la decisión de:

- SUSPENDER, a partir del día 04 de diciembre de 2020 la ejecución del contrato entre el Municipio de Girardota y la Fundación Alimentarte hasta el día 19 de enero de 2021 y/o hasta tanto cesen las condiciones que dieron origen a esta emergencia.

Luego de lo consignado en la presente reunión, se procedió a la recolección de las firmas para su legalización el día 04 del mes de diciembre del año 2020.

DIEGO ARMANDO AGUDELO TORRES
Alcalde de Girardota

MARTIN BUSTAMANTE GÓMEZ
Secretario de Educación y Cultura

EDDY ALEJANDRA CALLE ARTEAGA
Representante legal Fundación Alimentarte

Elaboró: Jorge Mario Castillo Parra
Coordinador PAE

ACTA DE REANUDACIÓN
DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, A TRAVÉS DE LA ENTREGA DE RACIONES (COMPLEMENTO ALIMENTARIO Y ALMUERZO JORNADA ÚNICA) A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA
(01 de FEBRERO de 2021)

CONTRATO No:	No 079
PROCESO DE SELECCIÓN:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA OPERACON DEL PROGRAMA DE ALIMENTACON ESCOLAR (PAE)
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	24 DE ABRIL DE 2020
FECHA DE INICIACIÓN:	19 DE MAYO DE 2020
FECHA DE SUSPENSIÓN No1:	4 DE DICIEMBRE DE 2020
FECHA DE LEVANTAMIENTO DE LA SUSPENSION No1:	01 DE FEBRERO DE 2021
OBJETO:	PRESTACION DEL SERVICIO PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR (PAE), A TRAVES DE LA ENTREGA DE RACIONES (COMPLEMENTO ALIMENTARIO Y ALMUERZO JORNADA ÚNICA) A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL MUNICPIO DE GIRARDOTA.
PLAZO INICIAL:	EL PLAZO DEL PRESENTE CONTRATO ES EL CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE SUCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO, PREVIA ACTA DE APROBACIÓN DE PÓLIZAS, HASTA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y/O HASTA AGOTARSE EL PRESUPUESTO.
LOCALIZACIÓN:	MUNICIPIO DE GIRARDOTA
VALOR INICIAL:	NOVECIENTOS DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/L ($902.950.560).
VALOR ADICION No1	CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/L ($180.000.000)
VALOR TOTAL DEL CONTRATO SUMANDO EL VALOR INICIAL Y LA ADICION SOLICITADA	MIL OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/L ($1.082.950.560)
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	11 DE SEPTIEMBRE DE 2020
FECHA DE TERMINACIÓN OTROSÍ No.2	10 DE NOVIEMBRE DE 2020
FECHA DE TERMINACIÓN OTROSÍ No.3	10 DE DICIEMBRE DE 2020

FECHA DE REANUDACIÓN:	01 DE FEBRERO DE 2021
TOTAL DÍAS EJECUTADOS HASTA LA SUSPENSION No.1	6 MESES Y 22 DÍAS
PLAZO RESTANTE:	44 DÍAS CALENDARIO
TOTAL PLAZO:	8 MESES Y 6 DÍAS
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN:	16 DE MARZO DE 2021

El día 01 del mes de febrero del año 2021, se reunieron en las oficinas de la Alcaldía Municipal, el Doctor DIEGO ARMANDO AGUDELO TORRES Alcalde de Girardota, el Doctor MARTÍN ALONSO BUSTAMANTE GOMEZ Secretario de Educación y Cultura y la Señora Eddy Alejandra Calle Arteaga identificada con cedula de ciudadanía número 43.973527 en calidad de contratista y representante legal de la Fundación alimentarte. Con el propósito de suscribir el **ACTA DE REANUDACION N°1** del **contrato No. 079 del 24 de abril de 2020.**

Lo anterior, en atención de las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Con motivo de las Resoluciones Nacionales y Departamentales se fundamenta el reinicio del Programa de Alimentación Escolar para el 2021, esto basado en las siguientes:

Desde Gobernación de Antioquia se envió circular 112904 de 2020 en la cual se dio a conocer que el calendario escolar del departamento de Antioquia del 2021, con lo cual el municipio se dispone a iniciar la entrega del primer paquete "PAE EN CASA" mientras adelanta la licitación pública del 2021.

Una vez analizada la Resolución No.0006 referente a permitir que el Programa de Alimentación Escolar se brinde a niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados en el sector oficial en cualquiera de las modalidades establecidas en esta Resolución para su consumo en casa y en vigencia de las medidas adoptadas durante el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, considerando viable y loable la propuesta respecto a la entrega de paquetes alimentarios, realizó análisis de las modalidades de atención y desarrolló una propuesta contemplando la logística de ejecución de la misma, encontrando que presupuestalmente no era viable la cofinanciación establecida por el Ministerio de Educación Nacional - MEN y por lo tanto se adelantaron gestiones ante el Ministerio para solicitar mayor cofinanciación de su parte y dar ejecución, lo cual no fue posible para el periodo de receso que termina el 19 de abril de 2020.
Seguidamente, la Unidad Administrativa Especial para la Alimentación Escolar Alimentos para Aprender, emite las siguientes Circulares:

- N°01 del 16 de marzo de 2020 con asunto: Orientaciones técnicas y administrativas para la operación del Programa de Alimentación Escolar frente a la modificación del calendario

escolar en virtud de la medida sanitaria establecida por el gobierno nacional para la prevención y manejo de la infección respiratoria aguda por el COVID – 19.

- N°02 del 01 de abril de 2020 con asunto: Aclaración del procedimiento establecido para el inicio de operación del PAE en emergencia establecido en la Resolución 0006.
- N°03 del 02 de abril de 2020 con asunto: Seguimiento y control de la operación del Programa de Alimentación Escolar durante el estado de emergencia económica, social y ecológica en el marco de la Resolución 0006 de 2020.

De acuerdo a lo que se establece en la Circular N°02 la Gerencia MANÁ fundamentada en las modalidades transitorias presentadas en el Anexo 1 de la Resolución N°0006 del 25/03/2020, acoge y recomienda la modalidad de ración para preparar en casa, acorde con la especificación técnica del anexo 1 de la misma Resolución que presenta las cantidades por grupo de alimentos que conformarían el paquete para 1 mes de atención (20 días calendario escolar).

Contenido del Paquete alimentario para 1 mes calendario escolar (20 días):

Alimento	Unidad (gramos)	Cantidad Total (gramos)	Unidades
Panela	500	500	1 libra
Bebida achocolatada	200	200	1 paquete x 200 gramos
Atún	170	340	2 latas x 170 gr c/u
Huevo	50	600	12 unidades
Arroz	500	500	1 libra
Harina de maíz	500	500	1libra
Aceite	500	500	½ litro
Leche en polvo	380	380	1 bolsa x 380 gr
Lenteja	500	500	1 libra

SEGUNDO: el municipio de Girardota se acoge a la reanudación del PAE en la modalidad descrita previamente con inicio el 01 de febrero de 2021, con un (1) paquete alimentario para consumir en casa para 32 días calendario escolar, con los siguientes artículos:

PRODUCTO	PRESENTACION	CANTIDAD
Panela	Unidades	3
Atún	Lata x 170 gr	2
Aceite	1000 cc	1
Arroz Blanco	500 gr	2
Frijol	500gr	1
Huevos	Unidades	18
Espaguetis	200 gr	1
Leche en polvo	380 gr	2
Harina para arepas	500 gr	1

Avena	250 gr	1
Galletas de sal	3 tacos	1
Lentejas	500gr	2

TERCERO: Este paquete atiende a 32 días calendario escolar mientras se avanza en el proceso de licitación.

Los productos que se entregan de más, atienden a los siguientes productos que recomiendan desde la Gerencia de Maná para 12 días calendario escolar:

ALIMENTO	Cantidad gr/cc	Unidad
Leche en polvo	380	1 bolsa x 380
Huevo	300	6 unidades
Lentejas	1.000	2 libras
Arroz	500	1 libra
Panela	500	1 libra
Aceite	500	1 libra

El aporte nutricional fue determinado de acuerdo a la tabla de composición de alimentos de 2018 con un aporte calórico de 31,8% Valor diario

CUARTO: La entrega del paquete se hará la semana del 01 de febrero de 2021 al 10 de febrero de 2021 atendiendo a las recomendaciones sobre la conglomeración de personas y la disponibilidad de los insumos para los paquetes.

QUINTO: Si bien estaba pactada la fecha de reinicio para el 19 de enero de 2021, para esa fecha no se tenía consolidada al 100% la matriz del SIMAT, herramienta que certifica quienes son los titulares de derecho, por tal motivo, las partes acordaron reanudar el día 01 de febrero de 2021 y así poder entregar la totalidad de los complementos contratados.

Por tal motivo se toma la decisión de:

- REANUDAR, a partir del día 01 de febrero de 2021 la ejecución del contrato entre el municipio de Girardota y la Fundación Alimentarte hasta el 16 de marzo de 2021 y/o hasta agotar recursos.

DIEGO ARMANDO AGUDELO TORRES
Alcalde de Girardota

MARTÍN ALONSO BUSTAMANTE GOMEZ
Secretario de Educación y Cultura

EDDY ALEJANDRA CALLE ARTEAGA
Representante Legal Fundación Alimentarte

Elaboró: Jorge Mario Castillo Parra
Coordinador municipal

OTROSÍ NÚMERO 4

1 DE FEBRERO DE 2021

CONTRATO NRO. 079 DEL DÍA 24 DE ABRIL DE 2020

CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GIRARDOTA Y FUNDACIÓN ALIMANTARTE IDENTIFICADA CON NIT. 900.407.237-1 REPRESENTADA LEGALMENTE POR EDDY ALEJANDRA CALLE ARTEAGA CON CÉDULA 43.973.527

OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE, A TRAVES DE LA ENTREGA DE RACIONES (COMPLEMENTO ALIMENTARIO Y ALMUERZO JORNADA UNICA) A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA.
CONTRATISTA:	FUNDACIÓN ALIMENTARTE CON NIT NRO. 900407237-1, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EDDY ALEJANDRA CALLE, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NRO. 43.973.527
VALOR DEL CONTRATO:	$ 902.950.560.
PLAZO:	EL PLAZO DEL PRESENTE CONTRATO ES EL CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO, PREVIA ACTA DE APROBACIÓN DE PÓLIZAS, HASTA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y/O HASTA AGOSTARSE EL PRESUPUESTO.
SUPERVISIÓN:	SECRETARIO DE EDUCACIÓN

FECHA ACTA DE INICIO: 19 DE MAYO DE 2020

FECHA TERMINACION DEL CONTRATO: HASTA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y/O HASTA AGOSTARSE EL PRESUPUESTO.

DATOS DEL OTROSÍ NÚMERO 1

NUMERO DEL OTRO SI	001
VALOR ADICIONADO SOLICITADO	N/A
FECHA SOLICITUD DE OTRO SI	19 DE MAYO DE 2020
COMPROMISO PRESUPUESTAL	N/A
VALOR TOTAL DEL CONTRATO SUMANDO EL VALOR INICIAL Y EL ADICIONADO	N/A
PLAZO DE EJECUCIÓN ADICIONADO SOLICITADO	N/A
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO SUMANDO EL PLAZO INICIALMENTE PACTADO Y EL ADICIONADO	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN	HASTA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y/0 HASTA AGOTARSE EL PRESUPUESTO

DATOS DEL OTROSÍ NÚMERO 2

NUMERO DEL OTRO SI	002
VALOR ADICIONADO SOLICITADO	N/A
FECHA SOLICITUD DE OTRO SI	09 DE SEPTIEMBRE DE 2020
COMPROMISO PRESUPUESTAL	RP NO.528 DEL 07/04/2020 Y EL AJUSTE AL COMPROMISO NO.60 DEL 03/09/2020.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	

SUMANDO EL VALOR INICIAL Y EL ADICIONADO	NOVESCIENTOS DOS MILLONES NOVESCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/L $902.950.560.
PLAZO DE EJECUCIÓN ADICIONADO SOLICITADO	DESDE EL 12 DE SEPTIEMBRE HASTA EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2020 Y/0 HASTA AGOTAR PRESUPUESTO
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO SUMANDO EL PLAZO INICIALMENTE PACTADO Y EL ADICIONADO	DESDE EL DÍA 19 DE MAYO DE 2020 (FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO) HASTA EL DÍA 10 DE NOVIEMBRE DE 2020, LO QUE EQUIVALE A UN PLAZO TOTAL DE CINCO (5) MESES Y VEINTIDÓS (22) DÍAS.
FECHA DE TERMINACIÓN	10 DE NOVIEMBRE DE 2020 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO

DATOS DEL OTROSÍ NÚMERO 3

NUMERO DEL OTRO SI	003
VALOR ADICIONADO SOLICITADO	$180.000.000.
FECHA SOLICITUD DE OTRO SI	23 DE OCTUBRE DE 2020.
COMPROMISO PRESUPUESTAL	RP NO.528 DEL 07/04/2020 Y EL AJUSTE AL COMPROMISO NO.79 DEL 22/10/2020.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO SUMANDO EL VALOR INICIAL Y EL ADICIONADO	MIL OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/L $ 1.082.950.560.
PLAZO DE EJECUCIÓN ADICIONADO SOLICITADO	DESDE EL 11 DE NOVIEMBRE DE 2020 HASTA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2020 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO SUMANDO EL PLAZO INICIALMENTE PACTADO Y EL ADICIONADO	DESDE EL DÍA 19 DE MAYO DE 2020 (FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO) HASTA EL DÍA 10 DE DICIEMBRE DE 2020, LO QUE EQUIVALE A UN PLAZO TOTAL DE SEIS

Centro Administrativo Simón Bolívar
Carrera 15 N° 6 - 35 Código Postal 051030
PBX: 3224299
www.girardota.gov.co
Girardota - Antioquia

	(6) MESES Y VEINTIDÓS (22) DÍAS.
FECHA DE TERMINACIÓN	10 DE DCIEMBRE DE 2020 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO

SUSPENSIÓN NÚMERO 1

CONTRATO No:	079 DEL 24 DE ABRIL DEL 2020
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	24 DE ABRIL DEL 2020
FECHA DE INICIACIÓN:	19 DE MAYO DE 2020
FECHA DE SUSPENSIÓN No1:	4 DE DICIEMBRE DE 2020
FECHA PROYECTADA DE LEVANTAMIENTO DE LA SUSPENSION No1:	19 DE ENERO DE 2021 Y/O FECHA DE INICIO DE CLASES DECRETADO POR EL GOBIERNO NACIONAL
CONTRATISTA:	FUNDACIÓN ALIMENTARTE NIT 900.407.237-1
SUPERVISOR:	SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
OBJETO:	PRESTACION DEL SERVICIO PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR (PAE), A TRAVÉS DE LA ENTREGA DE RACIONES (COMPLEMENTO ALIMENTARIO Y ALMUERZO JORNADA ÚNICA) A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA.
PLAZO INICIAL:	EL PLAZO DEL PRESENTE CONTRATO ES EL CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO, PREVIA ACTA DE APROBACIÓN DE PÓLIZAS, HASTA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y/O HASTA AGOTARSE EL PRESUPUESTO.
PRORROGA:	N/A
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	NOVECIENTOS DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/L ($902.950.560).
VALOR ADICION No1	CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/L ($180.000.000)
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	11 DE SEPTIEMBRE DE 2020
VALOR TOTAL DEL CONTRATO SUMANDO EL VALOR INICIAL Y LA ADICION	MIL OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/L

SOLICITADA	($1.082.950.560)
TOTAL DÍAS EJECUTADOS SUSPENSION No1:	6 MESES Y 22 DÍAS
TOTAL DE DIAS EJECUTADOS.	196 DIAS
TOTAL PLAZO RESTANTE:	6

ACTA DE REANUDACIÓN NRO. 1

CONTRATO No:	No 079
PROCESO DE SELECCIÓN:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA OPERACON DEL PROGRAMA DE ALIMENTACON ESCOLAR (PAE)
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	24 DE ABRIL DE 2020
FECHA DE INICIACIÓN:	19 DE MAYO DE 2020
FECHA DE SUSPENSIÓN No1:	4 DE DICIEMBRE DE 2020
FECHA DE LEVANTAMIENTO DE LA SUSPENSION No1:	01 DE FEBRERO DE 2021
OBJETO:	PRESTACION DEL SERVICIO PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR (PAE), A TRAVES DE LA ENTREGA DE RACIONES (COMPLEMENTO ALIMENTARIO Y ALMUERZO JORNADA ÚNICA) A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL MUNICPIO DE GIRARDOTA.
PLAZO INICIAL:	EL PLAZO DEL PRESENTE CONTRATO ES EL CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE SUCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO, PREVIA ACTA DE APROBACIÓN DE PÓLIZAS, HASTA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y/O HASTA AGOTARSE EL PRESUPUESTO.
LOCALIZACIÓN:	MUNICIPIO DE GIRARDOTA
VALOR INICIAL:	NOVECIENTOS DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/L ($902.950.560).
VALOR ADICION No1	CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/L ($180.000.000)
VALOR TOTAL DEL CONTRATO SUMANDO EL VALOR INICIAL Y LA ADICION SOLICITADA	MIL OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/L ($1.082.950.560)
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	11 DE SEPTIEMBRE DE 2020
FECHA DE TERMINACIÓN OTROSÍ No.2	10 DE NOVIEMBRE DE 2020
FECHA DE TERMINACIÓN OTROSÍ No.3	10 DE DICIEMBRE DE 2020

FECHA DE REANUDACIÓN:	01 DE FEBRERO DE 2021
TOTAL DÍAS EJECUTADOS HASTA LA SUSPENSION No.1	6 MESES Y 22 DÍAS
PLAZO RESTANTE:	44 DÍAS CALENDARIO
TOTAL PLAZO:	8 MESES Y 6 DÍAS
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN:	16 DE MARZO DE 2021

DATOS DEL OTROSÍ NÚMERO 4

NUMERO DEL OTRO SI	**004**
VALOR ADICIONADO SOLICITADO	**$ 271.475.280**
FECHA SOLICITUD DE OTRO SI	**01 DE FEBRERO DE 2021**
COMPROMISO PRESUPUESTAL	**136 DEL 26 DE ENERO DE 2021**
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NRO.	**115 DEL DÍA 20 DE ENERO DE 2021**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO SUMANDO EL VALOR INICIAL Y EL ADICIONADO	**$ 1.354.425.840**
PLAZO DE EJECUCIÓN ADICIONADO SOLICITADO	**DESDE EL 01 DE FEBRERO DE 2021 HASTA EL 16 DE MARZO DE 2021 Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO.**
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO SUMANDO EL PLAZO INICIALMENTE PACTADO Y EL ADICIONADO	**DESDE EL DÍA 19 DE MAYO DE 2020 (FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO) HASTA EL DÍA 16 DE MARZO DE 2021.**
FECHA DE TERMINACIÓN	**HASTA EL 16 DE MARZO DE 2021 Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO**

Entre los suscritos a saber: **DIEGO ARMANDO AGUDELO TORRES, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número Nro. 70.328. 979 de Girardota (Ant), quien actúa en este acto como Representante Legal del Municipio de Girardota, en su calidad de Alcalde, debidamente facultado según acta de posesión del 27 de diciembre de 2019, y, la cual surte sus efectos legales, a partir del 1 de enero de 2020, la misma, realizada ante la Doctora. Bertha Isabel González Jaramillo, Jueza Primera Penal Municipal con funciones de control de garantía y conocimiento de Girardota – Antioquia y el Acuerdo Municipal 006 del día 27 de mayo de 2020 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL 2020 – 2023: AHORA SÍ, GIRARDOTA PARA TODOS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" quien para los efectos de este contrato se denominará LA ENTIDAD ó EL MUNICIPIO identificado con el NIT: 890.980.807-1, de una parte,** y por la otra,

FUNDACIÓN ALIMANTARTE identificada con NIT. 900.407.237-1 representada legalmente por **EDDY ALEJANDRA CALLE ARTEAGA** con cédula 43.973.527, que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA, HAN DECIDIDO REALIZAR OTROSÍ NÚMERO 4 AL CONTRATO NRO. 079 PS DEL DÍA 24 DE ABRIL DE 2020 PREVIA LA SIGUIENTE CONSIDERACIÓN:**

Con el ánimo de adelantar la licitación pública para la adjudicación del contrato de prestación de servicios para el Programa de Alimentación Escolar PAE 2021, se reservaron vigencias futuras que serán incorporadas en el contrato 079 de 2020, por valor de $271.475.280 soportadas en el acuerdo No. 017 "por medio del cual se autoriza al alcalde a comprometer vigencias futuras ordinarias para la ejecución de proyectos contemplados en el Plan de Desarrollo Municipal", recursos que serán destinados para la primera entrega del paquete alimentario de 2021, por treinta y dos (32) días calendario escolar.

Se requiere adicionar así, la suma de $271.475.280 millones de pesos para entregar el primer paquete para consumir en casa, correspondiente al consumo del 01 de febrero de 2021 hasta el 16 de marzo de 2021. Teniendo en cuenta que este paquete es por 32 días calendario escolar, se soporta en lo siguiente:

De acuerdo a lo que se establece en la Circular N°02, la Gerencia MANÁ fundamentada en las modalidades transitorias presentadas en el Anexo 1 de la Resolución N°0006 del 25/03/2020, acoge y recomienda la modalidad de ración para preparar en casa, acorde con la especificación técnica del anexo 1 de la misma Resolución que presenta las cantidades por grupo de alimentos que conformarían el paquete para 1 mes de atención (20 días calendario escolar).

Contenido del Paquete alimentario para 1 mes calendario escolar (20 días):

Alimento	Unidad (gramos)	Cantidad Total (gramos)	Unidades
Panela	500	500	1 libra
Bebida achocolatada	200	200	1 paquete x 200 gramos
Atún	170	340	2 latas x 170 gr c/u
Huevo	50	600	12 unidades
Arroz	500	500	1 libra
Harina de maíz	500	500	1libra
Aceite	500	500	½ litro
Leche en polvo	380	380	1 bolsa x 380 gr
Lenteja	500	500	1 libra

El municipio de Girardota se acoge a la reanudación del PAE en la modalidad descrita previamente con inicio el 01 de FEBRERO de 2021, con un (1) paquete alimentario para consumir en casa para 32 días calendario escolar, con los siguientes artículos:

PRODUCTO	PRESENTACION	CANTIDAD
Panela	Unidades	3
Atún	Lata x 170 gr	2
Aceite	1000 cc	1
Arroz Blanco	500 gr	2
Frijol	500gr	1
Huevos	Unidades	18
Espaguetis	200 gr	1
Leche en polvo	380 gr	2
Harina para arepas	500 gr	1

Avena	250 gr	1
Galletas de sal	3 tacos	1
Lentejas	500gr	2

Este paquete atiende a 32 días calendario escolar mientras se avanza en el proceso de licitación.

Los productos que se entregan de más, atienden a los siguientes productos que recomiendan desde la Gerencia de Maná para 12 días calendario escolar:

ALIMENTO	Cantidad gr/cc	Unidad
Leche en polvo	380	1 bolsa x 380
Huevo	300	6 unidades
Lentejas	1.000	2 libras
Arroz	500	1 libra
Panela	500	1 libra
Aceite	500	1 libra

El aporte nutricional fue determinado de acuerdo a la tabla de composición de alimentos de 2018 con un aporte calórico de 31,8% Valor diario

El presente Otrosí, se regirá por las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA:

MODIFICAR PARCIALMENTE LA CLÁUSULA SEGUNDA , CORRESPONDIENTE A VALOR Y FORMA DE PAGO, LA CUAL QUEDARÁ ASÍ:

EL VALOR TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ASCIENDE A LA SUMA TOTAL DE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES, CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL, OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/L ($ 1.354.425.840).

CLAUSULA SEGUNDA:

MODIFICAR LA CLÁUSULA TERCERA, CORRESPONDIENTE A PLAZO, LA CUAL QUEDARÁ ASÍ:

EL PLAZO DEL PRESENTE CONTRATO ES EL CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, ESTO ES DESDE EL DÍA 19 DE MAYO DE 2020 HASTA EL DÍA 16 DE MARZO DE 2021.

CLAUSULA TERCERA:

EN RAZÓN A LA CLÁUSULA SEXTA, CORRESPONDIENTE A GARANTÍAS: **EL CONTRATISTA DEBERÁ DE CONFORMIDAD AL DECRETO 1082 DE 2015 PROCEDER AL RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA, EN PLAZO Y VALOR.**

CLÁUSULA CUARTA :

EL CONTRATISTA, deberá cancelar estampillas y paz y salvo municipal en razón al presente otrosí. Obligación que deberá ser revisada y avalada por el supervisor del contrato, al momento de la suscripción del presente otrosí.

CLAUSULA QUINTA:

Las demás cláusulas del contrato inicial quedarán vigentes, sin modificación alguna.

DADO EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOTA - ANTIOQUIA, A LOS UN (1) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2021

DIEGO ARMANDO AGUDELO TORRES - ALCALDE - CONTRATANTE

PROYECTÓ Y ELABORÓ: MARTIN ALONSO BUSTAMANTE GOMEZ- SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA - SUPERVISOR

FUNDACIÓN ALIMANTARTE identificada con NIT. 900.407.237-1 representada legalmente por **EDDY ALEJANDRA CALLE ARTEAGA** con cédula 43.973.527, que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**

JORGE MARIO CASTILLO PARRA
COORDINADOR MUNICIPAL- PAE

APROBACIÓN, REVISIÓN Y VISTO BUENO- JEFE OFICINA JURIDICA

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

OTROSÍ NÚMERO 4 AL CONTRATO NRO. 079 DEL DÍA 24 DE ABRIL DE 2020

FUNDACIÓN ALIMENTARTE
NIT 900.407.237-1

CONTRATO 223 DE 2018 CON EL MUNICIPIO DE CALDAS

Calle 34 A # 44 - 03
e-mail: coordinadorjuridica@fundacionalimentarte.org
Itagüí – Antioquia - Colombia

CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIO
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE CALDAS (ANTIOQUIA)-SECRETARIA DE DESARROLLO Y GESTIÓN SOCIAL.
CONTRATISTA:	FUNDACIÓN ALIMENTARTE NIT: 900.407.237-1.
OBJETO:	"PRESTACION DEL SERVICIO DE ATENCIÓN ALIMENTARIA PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE".
VALOR:	TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL TREINTA PESOS M/L ($383.581.030).
PLAZO:	SESENTA Y SIETE (67) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR.
ORIGEN:	LICITACION PUBLICA N° 005 DE 2017

Entre los suscritos: **JHON JAIME VILLADA SERNA,** identificado con la cédula de Ciudadanía No. 1.026.150.974, quien actúa en calidad de Secretario (e) de Desarrollo y Gestión Social, del Municipio de Caldas Antioquia de acuerdo con el Decreto de Encargo No. 9 del 22 de enero de 2018, y debidamente autorizado y delegado para contratar mediante el Decreto Nº 109 del 24 de Mayo de 2016, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, y por la otra, **EDDY ALEJANDRA CALLE ARTEAGA,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.973.527, quien actúa en su calidad de representante legal de **FUNDACIÓN ALIMENTARTE** identificada con NIT: 900.407.237-1 y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; se ha convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios el cual fue aprobado por el comité asesor en contratación mediante acta 001 de 2018, previas las siguientes consideraciones:

I) Que tanto a nivel nacional como internacional, se ha dado relevancia a la garantía de los derechos de los niños y las niñas, en especial los derechos a la educación y a la alimentación, en dicho sentido fue ratificada en Colombia la Convención sobre los derechos de los niños, además de ser elevados al rango de fundamentales en el artículo 44 de la Constitución Política.
II) Que con el marco normativo descrito, se encuentran la Ley 1098 de 2006 Código de infancia y adolescencia, la Ley 1176 de 2007, Manejo de los Recursos del Sistema General de Participación, la Directiva Ministerial 13 de abril de 2002, expedida por el MEN y el ICBF, en la cual se dan orientaciones sobre el uso de los recursos de alimentación escolar, del sistema general de participación; que constituyen la carta de navegación con relación a la utilización de los recursos financieros en el Programa de Atención al Escolar.
III) Los programas de Seguridad Alimentaria, como el Programa de Alimentación al Escolar, se desarrollan gracias a los convenios suscritos con la gobernación de Antioquia. Logrando con lo anterior, que a estas poblaciones se les brinde una alimentación balanceada acorde a su grupo de edad y a la modalidad de atención implementada en el municipio, en los horarios y cantidades establecidas, de acuerdo a los documentos que constituyen esta contratación y que se consideran parte fundamental del contrato.
IV) Que mediante la Resolución Nro. 028 del 17 de Enero de 2018 se ordenó la apertura del Licitación Pública No. 005 de 2017 cuyo objeto consiste en **"PRESTACION DEL SERVICIO DE ATENCIÓN ALIMENTARIA PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE".**
V) Que después de adelantarse el proceso de Licitación Pública No. 005 de 2017, mediante la Resolución Nro. 104 del 08 de febrero de 2018, se adjudicó dicho proceso a **FUNDACIÓN ALIMENTARTE,** de acuerdo al informe de evaluación realizado por el comité asesor.
VI) Que el presente proceso se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones.
VII) Que en virtud de lo anterior, y frente a la necesidad que presenta la Administración Municipal, se procede a celebrar el presente contrato de Obra Publica el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: EL **CONTRATISTA** se obliga para con **EL MUNICIPIO** a realizar el: **"PRESTACION DEL SERVICIO DE ATENCIÓN ALIMENTARIA PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE"** según las cantidades especificadas en los estudios previos, los documentos anexos y la propuesta presentada por el Contratista.
SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO: Para efectos fiscales, legales y de conformidad con la oferta económica presentada se estima el valor del contrato en: **TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL TREINTA PESOS M/L ($383.581.030).** Incluyendo gastos e impuestos, de conformidad con las condiciones técnicas y presupuestales establecidas.
Parágrafo 1. El valor del contrato remunera integralmente las obligaciones y riesgos asumidos por El Contratista con ocasión del presente contrato y, por lo tanto, la totalidad de las obligaciones de ejecución del contrato, sin que se requiera de ningún pago o compensación adicional por parte de El Municipio. Por lo tanto, el acaecimiento de

los riesgos a los que se refiere este contrato, o los efectos negativos o positivos derivados de éstos, no darán lugar a modificación, reducción o adición de la remuneración de El Contratista, ni darán lugar a reconocimientos o compensaciones adicionales por parte del Municipio en favor del Contratista.

Parágrafo 2. Todos los gastos, costos y deducciones legales que por concepto de estampillas, impuestos, y otros establecidos en las disposiciones legales vigentes deban hacerse por el presente contrato, serán de cuenta exclusiva del Contratista, los cuales éste autoriza descontar de los pagos que se le hagan en virtud el mismo.

TERCERA. FORMA DE PAGO: La cancelación del valor total del contrato se realizará mediante pagos parciales mes vencido por número de raciones entregadas, y presentación del informe de ejecución y la respectiva factura con todos los soportes legales, la cual tendrá un vencimiento de 30 días calendario, a partir de la fecha de recibo por parte del supervisor, quien debe certificar además, que el servicio fue prestado a entera satisfacción.

CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá una duración de **SESENTA Y SIETE (67) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR** y comenzará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo, fecha en la cual se podrá suscribir un Acta de Iniciación.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Obligaciones Generales del Contratista: 1) Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y además que sean inherentes al objeto de la presente contratación. 2) El transporte y la entrega de los elementos requeridos por El Municipio, serán asumidos por el contratista. 3) Presentar la factura de cobro al momento de la entrega de los elementos. 4) Avisar al Municipio dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del Municipio. 5) Ejecutar el objeto del presente contrato dentro de los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta y la solicitud de cotización o invitación a cotizar los cuales hacen parte vinculante del contrato. 6) Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y contratación de aprendices, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar ese paz y salvo cada vez que se lo requiera EL MUNICIPIO, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 7) Suministrar la información necesaria al Supervisor del Contrato para elaborar el proyecto de Acta de Liquidación del mismo, dentro de los términos exigidos en la ley 1150 de 2007 y el Decreto Ley 0019 de 2012. 8) Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. 9) Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y trabas que afecten el debido desarrollo del proceso. 10) Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto. 11) Mantener informada a la Secretaría de Desarrollo y Gestión Social de cualquier circunstancia que afecte la normal ejecución del contrato. 12) Realizar el pago de los impuestos que genere el contrato fruto del proceso contractual. 13) Las demás responsabilidades de análoga naturaleza para el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual.

Obligaciones Específicas del Contratista: 1) suministro y elaboración de las raciones necesarias para la atención a la población escolar con matrícula oficial del municipio, bajo la modalidad de complementos AM/PM. 2) Suministro de combustible (gas), elementos de aseo, y transporte necesario para la entrega de los víveres, en las Instituciones educativas del municipio. Nota Resumen: la ración que se entregará por el contratista para atención de los complementos AM/PM, en su valor está compuesta por los víveres, combustible (gas), elementos de aseo, transporte y personal requerido para la preparación 3) Adjuntar a cada factura los soportes requeridos para el aval de pago, según lo indicado en el pliego de condiciones y socializado por la Municipio de Caldas y/o la Supervisión, al inicio del contrato. 4) Acatar y responder a las indicaciones o requerimientos que por escrito le realice la Municipio de Caldas y/o la Supervisión, que conduzcan a un mejor cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato. 5) Responder a las solicitudes de información o asistencia a reuniones, diferentes comités o eventos relacionados con la ejecución del contrato, que requiera la Municipio de Caldas y/o la Supervisión del contrato. 6) Cumplir durante toda la ejecución del contrato con el personal idóneo para la ejecución del programa, el perfil del recurso humano y la totalidad solicitada, en los documentos contractuales, de conformidad con el decreto 16432 del 2015. 7) Aceptar las visitas, que realicen las diferentes entidades de control y/o aliadas en la ejecución del Programa de Alimentación al Escolar, para la verificación de la ejecución del contrato. 8) Contar con instalaciones para el manejo administrativo y técnico de la operación del programa. 9) Todos los elementos a entregar deberán ser de primera calidad, marcas reconocidas en el mercado, libres de defectos, vencimientos e imperfecciones y cumplir con las especificaciones técnicas y de seguridad, de acuerdo con las normas de calidad del producto. 10) Las demás que se deriven del presente contrato y contribuyan al buen desarrollo del objeto del mismo. 11) El transporte debe realizarse de acuerdo con lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y la Resolución 2505 de 2004 del Ministerio de Transporte, así como en las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. 12) Contar con una

bodega ubicada en el Valle de Aburra, de uso exclusivo para el almacenamiento y distribución de alimentos. **13)** Realizar un plan de mantenimiento preventivo y correctivo para equipos, de planta y comedores escolares. Este plan deberá estar documentado a más tardar a los 15 días hábiles escolares después del inicio del contrato y debe reposar en la bodega y en los comedores escolares para la revisión y consulta permanente. **14)** Garantizar que la bodega, los equipos e implementos utilizados en ella, cumplan con las normas higiénico-sanitarias establecidas en la resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, o las normas vigentes que lo modifiquen. Dicha bodega, debe contar con concepto sanitario FAVORABLE, emitido por Secretaría de Salud correspondiente. El contratista deberá remitir copia de los nuevos conceptos emitidos por la Secretaria de Salud a la Unidad de Seguridad Alimentaria y la Interventoría o Supervisión, a más tardar dentro de los (3) tres días hábiles escolares siguientes a la fecha de expedición del concepto, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en las especificaciones técnicas. **15)** El contratista deberá publicar en cada uno de los comedores escolares en un lugar visible a toda la comunidad educativa, el ciclo de menú (anexo) según tipo de complemento suministrado, así mismo debe reposar una copia del (Anexo) al interior del área de producción y/o distribución para el manejo de los procesadoras de alimentos. **16)** Los equipos, utensilios y menaje deben estar fabricados en materiales resistentes al uso y a la corrosión, así como a la utilización frecuente de los agentes de limpieza y desinfección, y demás consideraciones que exija la normatividad sanitaria vigente. Los equipos, menajes y dotación requeridos estarán dados de acuerdo con la modalidad de la ración y deben ser suministrados por la Entidad Territorial. **17)** Contar con todas las licencias, permisos y autorizaciones respectivas de acuerdo a la normatividad colombiana para el desarrollo del presente objeto contractual. **18)** Mantener indemne al Municipio de Caldas – Secretaría de Desarrollo y Gestión Social, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de éste antes, durante y posterior a la ejecución del contrato, de conformidad con el Decreto 1082 del 2015. **19)** Deberá hace visibles las practicas del cuidado del ecosistema (reciclaje, manejo del agua, tratamiento de los alimentos, etc.). **20)** Cumplir con todos los lineamientos y requerimientos establecidos en el decreto 16432 del 2015.

Personal Requerido: El Contratista asumirá el personal requerido para llevar a cabo todas las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato, cumpliendo con la entrega de la dotación y los elementos de protección personal que le corresponda según el personal contratado y la actividad que éstos desempeñen, que permitan el desarrollo de actividades en un ambiente saludable, de acuerdo a lo contemplado en la Ley 9 de Enero 24 de 1979 (Título III, Artículos 122 a 124) y en la Resolución 2400 de Mayo 22 de 1979 (Título IV, Capitulo II, Artículos 176 a 201). Todo el personal que tenga contacto con los alimentos debe tener certificado de manipulación de alimentos, examen médico que certifique que es apto para manipular alimentos, examen coprológico, examen de frotis faríngeo y examen de KOH de uñas; dicha documentación deberán tener una vigencia no mayor a doce (12) meses en el momento de vinculación del personal y permanecer vigentes durante todo el tiempo de ejecución del contrato, es decir, en la medida que se cumpla el tiempo de 12 meses de realizado el examen, el contratista será el responsable de tramitar su actualización con el fin de dar cumplimiento con lo establecido en el capítulo III artículo 11 de la Resolución 2674 de 2013 y la Circular 0203 de julio 7 de 2008, emitida por la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia. El Contratista, antes de iniciar la prestación del servicio, deberá tener a disposición de la Interventoría o Supervisión para su verificación, la siguiente documentación: a) Copia de cada uno de los certificados de manipulación de alimentos. b) Copia de Certificado de aptitud laboral, expedido por el médico de salud ocupacional, de cada una de las personas que manipulen alimentos, donde se especifique que son aptos para desempeñar el cargo. Para la elaboración de esta certificación, se deberá tener en cuenta el examen médico general y la revisión de los exámenes coprológico, frotis faríngeo y KOH de uñas.

La anterior documentación debe reposar en la carpeta que contenga la hoja de vida de todo el personal manipulador de alimentos y a la vez deberá tener copia de los mismos en el sitio de prestación del servicio. Estos documentos deben ser coherentes con el número de identificación de las distribuidoras de alimentos y las supernumerarias que se tengan vinculadas en el momento de la verificación en el establecimiento educativo. Cada vez que se requiera cambio de personal, se debe dar cumplimiento a los anteriores requisitos. Si durante la ejecución del contrato, un empleado presenta síntomas o diagnóstico de una enfermedad que ponga en riesgo la inocuidad de los alimentos, éste debe ser retirado de la labor y reemplazado en tanto se resuelve su cuadro sintomático. Por causas como gripes, infecciones de faringe, infecciones pulmonares, irritaciones cutáneas infectadas, diarreas, vómito, heridas, laceraciones, hongos en uñas de manos o por otras circunstancias el manipulador de alimentos deberá ser reemplazado a partir del segundo día de ausencia o de emitida la incapacidad, con un supernumerario para garantizar la correcta prestación del servicio. A todo el personal contratado para la ejecución del programa, se le debe respetar el mínimo de derechos y garantías a las que hace referencia el artículo 13 del Código Sustantivo del Trabajo, garantizando en todo momento el principio de igualdad consagrado no sólo en la Constitución Política, sino además en la ley laboral vigente. Así mismo, cumplir como

empleador con las obligaciones laborales y especiales y prohibiciones establecidas en el Código Sustantivo del Trabajo, artículos 57 y 59. En cada espacio físico de funcionamiento del servicio y bodega del contratista, se tendrá en lugar visible los horarios de trabajo del personal vinculado para la ejecución del Programa, de modo que se pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista con relación a este aspecto. El Contratista deberá proporcionar un ambiente laboral adecuado a todo el personal, donde cada uno de ellos se sienta respetado y valorado como persona y como empleado, lo cual llevará a un gran compromiso en el cumplimiento de sus obligaciones. A cada empleado, se le deberá hacer entrega inmediata en el momento de la contratación, la copia del contrato laboral y de acuerdo a la periodicidad del pago (quincenal o mensual según el caso) copia de colillas de pago, lo cual será verificado por parte de la Interventoría o Supervisión. Si durante la ejecución del contrato, el Contratista realiza cambios en el personal asignado para el desarrollo del Programa, éste deberá cumplir con el mismo perfil exigido para la actividad a desempeñar establecido en el pliego de condiciones, realizando todas las acciones a las que haya lugar para garantizar la adecuada prestación del servicio; situación que se debe informar a la Interventoría o Supervisión del Programa.
Para la operación del Programa, el Contratista contará mínimo con el siguiente personal:
Un (1) Jefe de procesos o de Calidad: Profesional graduado en Nutrición y Dietética, Ingeniería de Alimentos o Profesional en Ciencia y Tecnología de Alimentos; este personal deberá contar con experiencia mínima de un (1) año en administración o supervisión de servicios de alimentación o en empresas de producción de alimentos a nivel industrial o como profesional coordinador del PAE en algún ente territorial y desempeñará funciones de coordinación, planeación, monitoreo y control de las actividades necesarias para el cumplimiento del contrato en los aspectos técnicos y será el interlocutor con la Secretaría de desarrollo y gestión social y la Interventoría o Supervisión.
Personal para la preparación, ensamble y/o empaque de los alimentos. Este personal deberá estar en la planta o bodega garantizando la prestación adecuada y oportuna del servicio. El número de estos, será determinado por el contratista, garantizando en todo momento la prestación del servicio en forma adecuada y oportuna.
Independiente de su forma de contratación, el contratista deberá garantizar el pago de las horas extras a las que haya lugar, cuando el horario de trabajo exceda del máximo legal permitido por la legislación colombiana.
Personal para el transporte y la distribución de insumos y alimentos. El conductor y el auxiliar para la distribución de los insumos y alimentos de cada vehículo empleado en el Programa, deberá tener certificado vigente como manipulador de alimentos y portarlo de manera permanente
Parágrafo: En desarrollo de estas obligaciones, el contratista entregará a la Secretaría de Desarrollo y Gestión Social del Municipio de Caldas (Antioquia) un completo informe mensual sobre la entrega de productos y del servicio prestado, de tal forma que la ejecución del objeto contractual y la entrega de los productos inherentes a este, sean medibles y cuantificables en cuanto a oportunidad, calidad y cantidad.
OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1) Acompañar al contratista, en la solución de dificultades, frente a la atención del contrato. **2)** Promover el cumplimiento de los criterios de priorización de los escolares a atender en el programa. **3)** Ejercer la supervisión o designar la Supervisión al contrato suscrito para la ejecución del programa. Realizar los pagos al contratista, previo aval de la Supervisión del contrato. **4)** Emitir las autorizaciones o avales a las que haya lugar dentro de la ejecución del contrato. **5)** Responder todas las inquietudes que tengan los contratistas, Supervisión o administraciones municipales y comunidad en general, con relación a los lineamientos del Programa.
SEXTA. GARANTÍAS: El Contratista constituirá, a favor del Municipio de Caldas cualquiera de las garantías autorizadas por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (1) Contrato de seguro contenido en una póliza, (2) Patrimonio autónomo, (3) Garantía bancaria; como mecanismo para asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de la entidad con ocasión de la presentación de la oferta, el contrato, su liquidación y los riesgos derivados de la responsabilidad extracontractual, según lo descrito en los literales (i), (ii) y (iii) del Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015.
GARANTIA DE CUMPLIMIENTO. De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, esta garantía deberá tener una vigencia del plazo contractual y **seis (6) meses** más que es el tiempo contemplado para la liquidación bilateral y unilateral. En caso de no haberse convenido por las partes término para la liquidación del contrato, la garantía deberá mantenerse vigente por el término legal previsto para ese efecto. Y será por un valor equivalente al **Veinte por Ciento (20%)** del valor total del contrato.
RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL. De conformidad con el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, El valor de esta garantía se constituirá con un amparo de **DOSCIENTOS (200 SMLMV)** para el año 2018 por el término de duración del contrato., el amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos: **Modalidad de ocurrencia.** La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer

términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. **Intervinientes.** La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas. **Amparos.** El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: a) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. b) Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. c) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. d) Cobertura expresa de amparo patronal. e) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. **Parágrafo 1:** En el evento en que no se llegare a liquidar el contrato dentro del término previsto de seis (6) meses, después de terminado el plazo de ejecución del mismo, se ampliará la vigencia de la garantía única para el amparo de Cumplimiento, pago de salarios y prestaciones sociales por 24 meses más, de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Para este efecto, el Interventor deberá verificar el cumplimiento de esta obligación y requerir oportunamente al Contratista de ser necesario, para que proceda a la ampliación de la vigencia de la garantía, en cuyo caso, los gastos que se deriven de la ampliación de la vigencia de la garantía también deberá asumirlos el Contratista. **Parágrafo 2. Inaplicabilidad de la Cláusula de Proporcionalidad:** En el contrato de seguro que ampara el cumplimiento, la compañía de seguros no puede incluir la cláusula de proporcionalidad y tampoco otra cláusula similar en el sentido de que el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado pero frente a un incumplimiento parcial, la compañía de seguros solamente paga los perjuicios causados en proporción al incumplimiento parcial de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula en ese sentido no producirá efecto alguno, en los términos del artículo 2.2.1.2.3.2.4 del decreto 1082 de 2015.

CALIDAD DE SERVICIOS. De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015, esta garantía deberá tener una vigencia del plazo contractual y **seis (6) meses** más que es el tiempo contemplado para la liquidación bilateral y unilateral. En caso de no haberse convenido por las partes término para la liquidación del contrato, la garantía deberá mantenerse vigente por el término legal previsto para ese efecto. Y será por un valor equivalente al **Veinte** por **Ciento (20%)** del valor total del contrato.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015, esta garantía deberá tener una vigencia del plazo contractual y tres (3) años más, y será por un valor equivalente al **QUINCE POR CIENTO (15%)** del valor total del contrato.

SEPTIMA. CONTROL Y VIGILANCIA: La supervisión de éste contrato estará a cargo de la **Secretaria de Desarrollo y Gestión Social**, quien velará por el estricto cumplimiento del objeto del contrato. En desarrollo de la labor de supervisión el supervisor tendrá las siguientes funciones: **a)** Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes; **b)** Verificar continuamente los servicios prestados para verificar que cumplan con las condiciones exigidas y ofrecidas por EL CONTRATISTA; **c)** Resolver todas las consultas que le formule EL CONTRATISTA y hacerle las observaciones que estime convenientes; **d)** Elaborar oportunamente las actas de liquidación de obra parciales y final; **e)** Verificar los pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales del CONTRATISTA.

OCTAVA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos: **1)** Por ejecución del objeto. **2)** Por grave incumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes. **3)** Por fuerza mayor o caso fortuito, que impida la posibilidad de seguir su ejecución. **4)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **5)** Por vencimiento del término fijo pactado en el presente contrato para su ejecución.

NOVENA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial o total de este contrato por parte del contratista, el Municipio mediante Resolución motivada, le impondrá multas equivalentes al **DOS POR CIENTO (2%)** del valor del contrato y hasta un máximo del **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor del contrato, sin otro trámite diferente al señalado en las normas legales vigentes, y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato. **PARÁGRAFO. DEBIDO PROCESO**: Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

DÉCIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial por parte por parte de El Contratista o de declaratoria de caducidad, El Municipio hará efectiva la cláusula penal, la cual tendrá un equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados.

Parágrafo: El valor de las multas y de la cláusula penal a que se refieren las cláusulas precedentes, ingresará al Tesoro y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de El Contratista, si las hubiere. Para ello de manera previa, El Contratista autoriza esta deducción con la suscripción del presente contrato. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción coactiva.

DÉCIMA PRIMERA. CADUCIDAD: El municipio de Caldas (Antioquia) podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de Resolución, debidamente motivada, en los siguientes casos: a) Cuando por culpa imputable a El Contratista, los trabajos o actividades no se ejecutaren en forma satisfactoria. **b)** Cuando El Contratista no diere comienzo a los trabajos o actividades, o no las terminare dentro del plazo estipulado. c) Cuando suspendidos los trabajos o actividades por fuerza mayor o caso fortuito, no se reanudaren dentro de los **CINCO (5)** días siguientes a la fecha en que terminen las causas que motivaron dicha suspensión. **d)** Por incumplimiento de El Contratista a alguna de las obligaciones contraídas en este contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, si a juicio de **EL MUNICIPIO** se hace inconveniente para la continuación del mismo. **e)** Cuando a juicio de **EL MUNICIPIO**, del incumplimiento de las obligaciones de El Contratista, se derivan consecuencias que hagan imposible la ejecución del contrato o se le causen perjuicios. **f)** Cuando El Contratista se negare a efectuar las recomendaciones, aclaraciones y modificaciones del supervisor, a no ser que con tales modificaciones varíe sustancialmente el objeto del contrato, o se hagan gravosas las condiciones para El Contratista. **g)** Cuando la calidad de los trabajos o actividades que ejecuta El Contratista, no fuere aceptable a juicio de la Supervisión. h) Cuando los trabajos o actividades no avanzaren al ritmo necesario para concluirlos dentro del plazo estipulado en este documento. **i)** Por cualquier otra circunstancia que justificadamente le permita a El Municipio presumir incumplimiento de El Contratista para cumplir lo estipulado, bien sea por situaciones actuales o antecedentes del contrato que no se conocían al momento de la celebración del mismo. **j)** Por las demás causales establecidas en las normas vigentes. La declaratoria de caducidad no dará derecho a indemnización de El Contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

DÉCIMA SEGUNDA. CESION DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin la previa autorización expresa y escrita de EL MUNICIPIO.

DÉCIMA TERCERA. NO CONSTITUCION DE RELACION LABORAL: EL MUNICIPIO no adquiere ningún vínculo de carácter laboral o administrativo, con EL CONTRATISTA, ni con las personas a su cargo. Dada la naturaleza del contrato, es entendido que no surge relación de empleo, y que por tanto la remuneración se limita a la suma pactada por contraprestación, sin que haya lugar a pago alguno por concepto de prestaciones sociales o remuneraciones salariales. Si hubiere lugar a contratar personal auxiliar, él correrá completamente a cargo de EL CONTRATISTA y no surgirá relación alguna con EL MUNICIPIO.

DÉCIMA CUARTA. IMPUTACIÓN DE GASTOS: Los gastos que demande la legalización del presente contrato correrán a cargo del Contratista, y los que implique para el Municipio de Caldas el cumplimiento del mismo, se harán con cargo a: Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 399 del 30 de Enero de 2018 con rubro: 30101-60101.

DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Se entienden incorporadas a este contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales y de caducidad, contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones concordantes.

Parágrafo. Inhabilidades e Incompatibilidades Sobrevinientes: Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad con EL CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización escrita de EL MUNICIPIO o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

DÉCIMA SÉPTIMA. PUBLICACIÓN: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 los contratos estatales sólo se publicaran en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP-, y no en ningún otro medio.

DÉCIMA OCTAVA. PAZ Y SALVO: EL CONTRATISTA, manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con EL MUNICIPIO. Adicionalmente, autoriza para que la Tesorería de Rentas en el momento del pago, automáticamente, sin previo aviso, haga cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

DÉCIMA NOVENA. APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL: De conformidad con lo dispuesto en las leyes 100 de 1993, 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentran al día

en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda.

VIGESIMA. LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, de común acuerdo o unilateralmente por parte de EL MUNICIPIO dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para efectos de la ejecución del presente contrato, el domicilio contractual será el Municipio de Caldas (Antioquia).

VIGÉSIMA SEGUNDA. NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato se regirá para todos los efectos por las disposiciones de las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, sus normas reglamentarias y complementarias, en especial el Decreto 1082 de 2015.

VIGÉSIMA TERCERA. ESTAMPILLAS: ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR: Al momento de la legalización del contrato EL CONTRATISTA deberá pagar el tres por ciento (3%) del valor del contrato por concepto de estampilla para el beneficio del adulto mayor de conformidad con el Acuerdo Municipal 017 de 2017, siempre y cuando la cuantía del contrato supera los cuarenta (40) SMMLV. **ESTAMPILLA PROCULTURA:** Al momento de la legalización del contrato EL CONTRATISTA deberá pagar un uno por ciento (1%) del valor del contrato por concepto de estampilla pro cultura de conformidad con el Acuerdo Municipal 017 de 2017, siempre y cuando la cuantía del contrato supera los cuarenta (40) SMMLV.**ESTAMPILLA PRO HOSPITALES PUBLICOS:** Al momento de realizarse el pago de una factura o cuenta de cobro del contrato, a EL CONTRATISTA se le descontará el uno por ciento (1%) del valor de dicha factura o cuenta de cobro, siempre y cuando el valor de la misma sea igual o superior a seis (6) SMMLV, por concepto de estampilla pro hospital de conformidad con el Acuerdo Municipal 017 de 2017.

VIGESIMA CUARTA. ELEMENTOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato los siguientes documentos, si da lugar a ello: **1)** La disponibilidad y compromiso presupuestal; **2)** Registro actualizado del RUT; **3)** Pagos de seguridad social; **4)** Constancia de verificación en el Boletín de Responsables Fiscales y antecedentes disciplinarios; **5)** Hoja de vida de la función pública; **6)** Pago de estampillas; **7)** Propuesta técnica y económica presentada por el oferente; **8)** Estudios y documentos previos **9)** Pliego de condiciones definitivos y adendas del proceso **10)** Y los demás documentos e estipulaciones del mismo.

El presente contrato se firma por las partes a los 09 días del mes de febrero de 2018.

JHON JAIME VILLDA SERNA
Secretario de Desarrollo y Gestión Social (e)
Caldas Antioquia

EDDY ALEJANDRA CALLE ARTEAGA
Contratista
Representante Legal

Elaboró: S.G.M.
Revisó: JURIDICA

CALDAS
PROGRESA

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE OTROSI DE ACLARACION AL CONTRATO N° 223 DE 2018 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CALDAS Y FUNDACION ALIMENTARTE

Caldas Antioquia, Nueve (09) de Mayo de 2018.

PARA: COMITÉ ASESOR

DE: Dra. Luz Janet Restrepo Ramirez
Profesional universitaria

ASUNTO: JUSTIFICACIÓN DE OTROSI 1 DE ACLARACION AL CONTRATO N° 223 de 2018.

En mi condición de supervisora del contrato de la referencia, de manera atenta le solicito una aclaración, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

OBJETO DEL CONTRATO: "PRESTACION DEL SERVICIO DE ATENCION ALIMENTARIA PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR - PAE"

JUSTIFICACION:
Amablemente me permito solicitar el otrosí aclaratorio al contrato de referencia ya siendo el día 20/03/2018, se recibe una visita de auditoria por parte de la gerencia MANA, por parte del Auditor, encontrando los siguientes errores.

- En los estudios previos en el numeral 2.2 ORIGEN DE LOS RECUROS, el valor de $383.245.270, no es el valor real sino $ 383.581.030, dicho valor está justificado en el compromiso número 498 del 2018, siendo este último el valor real del contrato y por ende no afecta el presupuesto inicial.
- En el artículo 3 OBLIGACIONES, en las obligaciones específicas del contratista en el numeral 9, realizar la aclaración que no son marcas reconocidas, sino marcas aprobadas por la gerencia MANA.
- En el artículo 2.1 ALCALNCE DEL OBJETO, en la Nota final se hace referencia a que el COMPLEMENTO AM/PM debe cumplir con los lineamientos técnicos PAE de la resolución 24371 del 2016, y luego en las obligaciones específicas del contratista, en el numeral 6, hace referencia al decreto 16432 del 2015, siendo este último derogado por la resolución inicial, por lo cual se debe hacer claridad que solo se basara en la resolución 24371 del 2016.
- En los estudios previos definitivos, en la FICHA TECNICA, cuando se discrimina el valor de la ración, los precios de los diferentes costos y gastos, suman un total de $2.830.70, por lo cual se debe aclarar que los gastos indirectos no son de $119.87 pesos sino de $119.17 pesos, para un total de 2.830 pesos, haciendo claridad que esta disminución del valor, no afecta el valor inicial del contrato ni a favor ni en contra del contratista, ya que el valor que siempre se tuvo en cuenta fue $2.830 pesos.

CALDAS
PROGRESA

Que en virtud de lo anterior considero que es viable y necesaria el otrosí aclaratorio al contrato N° **223 de 2018.**

Muchas gracias y quedo atenta a cualquier requerimiento de su parte.

Luz Janet Restrepo Ramirez
Profesional Universitaria.
Proyecto: David Restrepo Mazo.

CALDAS
PROGRESA

OTROSI 1 ACLARATORIO A LOS ESTUDIOS PREVIOS DEL CONTRATO N° 223 DE 2018 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CALDAS (ANTIOQUIA) Y LA FUNDACION ALIMENTARTE

Entre los suscritos: **YONNY SEBASTIÁN MARÍN SOTO,** identificado con la cédula de Ciudadanía No. 1.026.143.182, en su condición de Secretario de Desarrollo y Gestión Social del Municipio de Caldas Antioquia de acuerdo con el Decreto de Nombramiento No. 29 del 14 de Marzo de 2018, y debidamente autorizado y delegado para contratar mediante el Decreto Nº 109 del 24 de Mayo de 2016, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, y por la otra, **EDDY ALEJANDRA CALLE ARTEAGA,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.973.527, quien actúa en su calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN ALIMENTARTE** identificada con NIT: 900.407.237-1 y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; se ha convenido realizar la presente aclaración a los estudios previos del contrato de prestación de servicios N° 223 de 2018, previas las siguientes consideraciones:

a) Que los estudios previos de la licitación pública N° 005 de 2017 se publicaron el día veintiocho (28) de diciembre de 2017, dando como resultado el contrato de prestación de servicios 223 de 2018 el cual se suscribió el nueve (9) de febrero de 2018 cuyo objeto es **"PRESTACION DEL SERVICIO DE ATENCIÓN ALIMENTARIA PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE"** por un valor de **TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL TREINTA PESOS M/L ($383.581.030),** y con un plazo de ejecución de **SESENTA Y SIETE (67) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR**

b) Que mediante oficio de fecha nueve (9) de mayo de 2018, la supervisión del contrato solicitó aclaración a los estudios previos del contrato de la referencia, indicando en su parte pertinente "Que la secretaria de Desarrollo y Gestión Social recibió una visita de auditoria por parte de la gerencia de MANA, en la cual se evidenciaron los siguientes errores en los estudios previos: **i)** En el numeral 2.2, ORIGEN DE LOS RECURSOS, por error se digitó el valor de **$383´245.270**, siendo el valor real la suma de **$383´245.030; ii)** En el artículo 3 OBLIGACIONES, en las obligaciones específicas del contratista en el numeral 9, se anotó marcas reconocidas y lo correcto es **MARCAS APROBADAS POR LA GERENCIA MANA; iii)** En el numeral 6 de las obligaciones específicas del contratista , se hace referencia al decreto 16432 de 2015, el cual fue derogado por la resolución **24371 de 2016; iv)** En la ficha técnica, en la discriminación del valor de la ración, se digitó erradamente en el ítem gastos indirectos la suma de **$119.87** siendo el valor correcto **$119.17**, por lo que al totalizar los diferentes costos y gastos debe arrojar un valor de **$2.830**, por lo tanto solicito se haga la corrección a que hubiere lugar para subsanar este contrato, además de lo anterior se aclara que no existe variación en el presupuesto oficial del presente proceso.

c) Que en el presente contrato podrán incluirse modalidades, condiciones y en general cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la constitución, la ley, el orden público y los principios y finalidades de la ley de contratación y de la buena administración.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: ACLARAR que los estudios previos del contrato de prestación de servicios N° 223 de 2018, en algunos numerales e ítems, tendrá las siguientes modificaciones:

2.2. ORIGEN DE LOS RECURSOS:
Vigencia Futura N° 2017016 con rubros: 30101-60101 según acuerdo 009 del 17 octubre de 2017 por valor de **TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL TREINTA PESOS M/L ($383.581.030).**

3. OBLIGACIONES:
Obligaciones Específicas del Contratista:

6. Cumplir durante toda la ejecución del contrato con el personal idóneo para la ejecución del programa, el perfil del recurso humano y la totalidad solicitada, en los documentos contractuales, de conformidad con la resolución 24371 del 2016.

9. Todos los elementos a entregar deberán ser de primera calidad, marcas reconocidas en el mercado, libres de defectos, vencimientos e imperfecciones y cumplir con las especificaciones técnicas y de seguridad, de acuerdo con las normas de calidad del producto.

El valor de la ración de refrigerio escolar, se especifica en la siguiente tabla:

TIPO	COMPLEMENTO
CUPOS	2023
PLAZO (DIAS)	$ 67
COSTO VIVERES CUPO	$ 1.470,00
COSTO CICLO DE MENU	$ 199.245.270,00
COSTO CUPO RN + GASTOS GENERALES	$ 1.191,00
COSTO RN + GG	$ 161.429.331,00
TOTAL COSTO DIRECTOS CUPO	$ 2.661,00
TOTAL COSTO DIRECTOS	$ 360.674.601,00
GASTOS INDIRECTOS	$ 119,17
UTILIDAD	$ 49,83
TOTAL OTROS GASTOS CUPO	$ 169,70
TOTAL OTROS GASTOS	$ 23.001.307,70
COSTO TOTAL CUPO	$ 2.830

CLAUSULA SEGUNDA: DE NO MODIFICACIÓN: las demás cláusulas de los estudios previos del contrato no modificadas continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.
CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS: Hacen parte integral del presente documento:
1. La solicitud y justificación de aclaración de fecha nueve (9) de mayo de 2018;

CLÁUSULA CUARTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se perfecciona con la suscripción de las partes.

Para constancia se firma por las partes el nueve (9) de mayo de 2018.

YONNY SEBASTIÁN MARÍN SOTO
Secretario de Desarrollo y Gestión Social

EDDY ALEJANDRA CALLE ARTEAGA
Representante legal-Contratista

Proyectó: E.J.R.
VB: JURIDICA

OTROSÍ 2 DE ADICION Y PRORROGA AL CONTRATO N° 223 DEL AÑO 2018

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE CALDAS ANTIOQUIA- SECRETARIA DE DESARROLLO
CONTRATISTA:	FUNDACIÓN ALIMENTARTE identificada con NIT: 900.407.237-1
OBJETO:	"PRESTACION DEL SERVICIO DE ATENCIÓN ALIMENTARIA PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE"
PLAZO:	SESENTA Y SIETE (67) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR
VALOR:	TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL TREINTA PESOS M/L ($383.581.030).

Entre los suscritos a saber **YONNY SEBASTIÁN MARÍN SOTO**, identificado con la cédula de ciudadanía N°1.026.143.182, en su condición de Secretario (a) de la Secretaría de Desarrollo y Gestión Social, de acuerdo con el Decreto de nombramiento N° 29 de marzo del año 2018, debidamente facultado para contratar en virtud de los decretos N° 109 de mayo 24 de 2016 y N° 127 de julio 6 de 2016, quien actúa en nombre del Municipio de Caldas –Antioquia- con NIT: 890.980.447-1 y quien para los efectos del presente se denominará **EL MUNICIPIO,** y por la otra **EDDY ALEJANDRA CALLE ARTEAGA,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.973.527, quien actúa en su calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN ALIMENTARTE** identificada con NIT: 900.407.237-1 y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; se ha convenido realizar la presente adición y prórroga, al Contrato de prestación de servicios No. 223 del año 2018, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

a) Que el día nueve (09) de febrero de 2018, fue suscrito entre las partes el Contrato de prestación de servicios No. 223 del año 2018, cuyo objeto es **"PRESTACION DEL SERVICIO DE ATENCIÓN ALIMENTARIA PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE",** por valor de: **(TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL TREINTA PESOS M/L ($383´581.030),** con un plazo de ejecución de **SESENTA Y SIETE (67) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR,** contados a partir del acta de inicio, hecho ocurrido el día cinco (5) de marzo del año 2018, por lo cual el contrato se encuentra vigente.
b) Que mediante oficio de fecha cuatro (04) de julio de 2018, la supervisión del contrato solicita adición y prórroga al contrato de prestación de servicios No. 223 del año 2018, por valor de **CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL NEVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/L ($188´927.971),** el cual no supera el 50% del valor total del contrato y prorrogar el mismo por un término de **TREINTA Y TRES (33) DIAS CALENDARIO ESCOLAR,** manifestando en su parte pertinente: "Que considerando que el contrato está vigente y que a la secretaría de Desarrollo y Gestión Social le corresponde adelantar programas de alimentación escolar en 24 escuelas adscritas a la matricula oficial, atendiendo un total de 2.023 raciones de complementos

alimenticios escolares, y el municipio requiere mantener esta atención con el fin de seguir dando cumplimiento al decreto 16432 del 2015, además de los compromisos adquiridos por la Administración Municipal en su plan de desarrollo 2016-2019, en el cual se especifica que se atenderán los restaurantes escolares con raciones diarias de complementos alimentarios, desarrollando el acuerdo 068 de 2004 del municipio de Caldas, el cual adopta la política pública de seguridad alimentaria y nutricional. Que luego de haberse adjudicado el contrato a la Fundación Alimentarte, se cuenta con más recursos disponibles, ya que la gobernación de Antioquia el día 08/05/2018, suscribe otrosí de adición por la suma de $98.135.730; que además este es un programa que se financia con recursos del Ministerio de Educación, la Gobernación de Antioquia y la alcandía municipal , esta última dispone de $90.792.240, para un total de $188.927.971, y así continuar con la entrega de 2.023 raciones diarias de complementos alimentarios, durante 33 días calendario escolar más, tal como se indicó en la justificación de adición y prórroga la cual hace parte integral del presente documento; es por ello que se requiere hacer una adición de dinero y prórroga en el tiempo a dicho contrato"

c) Que para respaldar el compromiso adquirido en el presente documento, se cuenta con el ***Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 971 del 28 de junio de 2018, artículo presupuestal número 60101,*** expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

d) Que el valor a adicionar no supera el 50% del total del contrato inicial de acuerdo al artículo 40 de la ley 80 de 1993.

e) Que no existe limitante legal a la extensión del plazo contractual, cuando este se encuentre justificado, se realiza dentro de la ejecución del mismo y las partes lo pacten de común acuerdo, requisitos que se cumplen a cabalidad en el presente otrosí.

f) Que en el presente contrato podrán incluirse modalidades, condiciones y en general cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la constitución, la ley, el orden público y los principios y finalidades de la ley de contratación y de la buena administración.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA. ADICIÓN: adicionar al valor del Contrato de prestación de servicios No. 223 del año 2018 la suma de **CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL NEVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/L ($188´927.971)**

CLÁUSULA SEGUNDA. PRÓRROGA: Prorrogar el plazo establecido en el Contrato de prestación de servicios No. 223 del año 2018 en **TREINTA Y TRES (33) DIAS CALENDARIO ESCOLAR**

CLÁUSULA TERCERA: AMPLACION DE GARANTIAS. El contratista deberá ampliar las garantías estipuladas en el contrato inicial por el término de la presente prorroga de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA CUARTA: DE NO MODIFICACIÓN: las demás cláusulas del contrato no modificadas continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.

CLÁUSULA QUINTA. DOCUMENTOS: Hacen parte integral del presente documento:

1. La solicitud y justificación de adición y prórroga de fecha cuatro (4) de julio de 2018, entregada por la supervisión del contrato;

2. EL certificado de Disponibilidad Presupuestal número 971 del 28 de junio de 2018, artículo presupuestal número 60101.
3. Copia del otrosí 1 de adición al convenio 2017AS390084.

CLÁUSULA SEXTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal.

Para constancia se firma por las partes el día nueve (09) de julio de 2018.

YONNY SEBASTIÁN MARÍN SOTO
Secretario de Desarrollo

EDDY ALEJANDRA CALLE ARTEAGA
Representante legal - Contratista

Vo. Bo. Jurídica

Proyectó: E.J.R

	ACTA DE LIQUIDACIÓN	Código: F-CC-17
		Versión: 07
		Fecha actualización: 2018-05-10

Entre los suscritos, a saber: **EDITH ANDREA RAIGOSA UPEGUI**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 43.842.912 expedida en Itagüí, en su condición de Secretaria de Desarrollo y Gestión Social mediante decreto de nombramiento N°080 del 30 de Julio del 2018, quien por delegación conferida mediante decreto de N° 109 del 24 de Mayo del 2016, está facultada para suscribir y liquidar contratos y órdenes contractuales en nombre y representación del Municipio de Caldas, identificado con **NIT 890.980.447-1**, en adelante **EL MUNICIPIO**, de una parte; y por la otra, **EDDY ALEJANDRA CALLE ARTEAGA** identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 43.973.527 expedida en Medellín, en su calidad de Representante Legal de la empresa **FUNDACION ALIMENTARTE**, identificada con NIT 900.407.237-1, según Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente Acta de Liquidación, previa las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. La información general de la orden contractual es la siguiente:

OBJETO	**"PRESTACION DEL SERVICIO DE ATENCION ALIMENTARIA PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR - PAE"**
PLAZO INICIAL	**SESENTA Y SIETE (67) DIAS CALENDARIO ESCOLAR**
PRÓRROGA N°.	**TREINTA Y TRES (33) DIAS CALENDARIO ESCOLAR**
SUSPENSIÓN	**N/A**
PLAZO TOTAL	**CIEN (100) DIAS CALENDARIO ESCOLAR**
FECHA DE INICIO	**05 DE MARZO DEL 2018**
FECHA DE TERMINACIÓN	**29 DE AGOSTO DEL 2018**
VALOR INICIAL	**$383.581.030**
VALOR ADICIÓN	**$188.927.970**
VALOR TOTAL	**$572.509.000**
INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR	**LUZ JANET RESTREPO RAMIREZ**

2. La orden contractual (contrato) estuvo amparada(o) por la(s) garantía(s) expedida(s) por la compañía aseguradora **SURAMERICANA**, según el siguiente detalle:

Documento	Garantía N°.	Amparos Pactados	Valores Amparados ($)	Vigencia de los amparos		Fecha Aprobación
				Inicio	Final	
Inicial	2053139-1	Calidad del Servicio	76.716.206	09/02/18	25/11/18	19/02/18
	2053139-1	Cumplimiento del contrato	76.716.206	09/02/18	25/11/18	
	2053139-1	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	57.537.155	09/02/18	25/05/21	
	0537102-9	Responsabilidad Civil Extracontractual	156.248.400	09/02/18	25/05/18	
Actualizadas por acta de Inicio	2053139-1	Calidad del Servicio	76.716.206	05/03/18	19/12/18	23/04/18
	2053139-1	Cumplimiento del Contrato	76.716.206	05/03/18	19/12/18	
	2053139-1	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	57.537.155	05/03/18	18/06/21	
	0537102-9	Responsabilidad Civil Extracontractual	156.248.400	05/03/18	18/06/18	
Adición y Prórroga N°. 1	2053139-1	Calidad del Servicio	114.501.800	09/07/18	28/02/19	17/07/2018
	2053139-1	Cumplimiento del contrato	114.501.800	09/07/18	28/02/19	
	2053139-1	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	85.876.350	09/07/18	29/08/21	
	0537102-9	Responsabilidad Civil Extracontractual	156.248.400	09/07/18	29/08/18	

3. El estado financiero del contrato, es el siguiente:

BALANCE FINANCIERO

Balance General

Concepto	Valor
Valor inicial (1)	**$383.581.030**
Vr. Adiciones (2)	**$188.927.970**
Valor Total (1) + (2)	**$572.509.000**
Vr. Pagado a la fecha (3)	**$535.271.860**
Vr. Causado y que no se ha pagado al contratista (4)	**$0**
Vr. Total ejecutado (3) + (4)	**$535.271.860**
VR. SALDO A LA FECHA (Vr. Total - Vr. Ejecutado a la fecha)	**$37.237.140**

Pagos efectuados al contratista a la fecha

Pago No.	ORPA No.	Fecha	Valor
1	1948	30/05/2018	85.876.350
2	3434	13/09/2018	$108.776.710
3	3435	13/09/2018	$117.340.290
4	3524	26/09/2018	$34.350.540
5	4516	29/11/2018	$97.326.530
6	4518	29/11/2018	$91.601.440
Vr. Pagado a la fecha (3)			**$535.271.860**

4. El interventor y/o supervisor del contrato en cumplimiento de sus funciones, deja constancia de haber verificado, durante la ejecución contractual y para efectos de esta liquidación, el cumplimiento por parte del contratista del objeto contractual, sus obligaciones específicas, y el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral cuando a ello hubo lugar.
5. El interventor avala la solicitud del contratista y recomienda al ordenador del gasto la suscripción de la presente acta.
6. A la fecha existe un saldo sin ejecutar por valor de $37.237.140, el cual requiere ser liberado.

En virtud de lo anterior, las partes

ACUERDAN:

PRIMERO: Liquidar por mutuo acuerdo el Contrato de Prestación de Servicios, No. 223 de 2018, según las consideraciones de la presente acta.

SEGUNDO: Declarar que las partes se encuentran mutuamente a paz y salvo por las obligaciones contraídas en virtud del Contrato de Prestación de Servicios N° 223, objeto de la presente liquidación.

No obstante lo anterior, el contratista se obliga a responder en caso de cualquier reclamación presentada por terceros al Municipio, por actividades ejecutadas en desarrollo del Contrato N° 223, objeto de la presente liquidación.

TERCERO: Ordenar liberar el valor del saldo sin ejecutar por la suma de $37.237.140, conforme a lo expuesto en la presente Acta de Liquidación.

	ACTA DE LIQUIDACIÓN	Código: F-CC-17
		Versión: 07
		Fecha actualización: 2018-05-10

2090

CUARTO: Copia de la presente Acta se hará llegar a la Oficina de Tesorería, o quien haga sus veces, para los fines a que haya lugar.

Para constancia se firma por las partes, en la ciudad de Caldas (Ant.), el 19 MAR. 2019

EDITH ANDREA RAIGOSA UPEGUI
Secretaria de Desarrollo y Gestión Social

EDDY ALEJANDRA CALLE ARTEAGA
Representante legal

LUZ JANET RESTREPO RAMIREZ
SUPERVISORA

FUNDACIÓN ALIMENTARTE

NIT 900.407.237-1

CONTRATO 059 DE 2015 CON EL MUNICIPIO DE APARTADÓ

Calle 34 A # 44 - 03
e-mail: coordinadorjuridica@fundacionalimentarte.org
Itagüí – Antioquia - Colombia

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 059
(16 de Febrero de 2015)

CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE APARTADÓ**
NIT:	**890.980.095**
CONTRATISTA:	**FUNDACIÓN ALIMENTARTE**
NIT:	**900.407.237 – 1**
REPRESENTANTE LEGAL:	**SANDRA CATALINA PULIDO**
IDENTIFICACIÓN:	**43.999.803 de Medellín**
OBJETO:	**EJECUTAR CON IDONEIDAD EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, CONSISTENTE EN LA ENTREGA DE UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO DURANTE LA JORNADA ESCOLAR, A LOS NIÑOS Y NIÑAS ESCOLARIZADOS, ENTRE 5 Y 12 AÑOS EN LA ZONA URBANA Y EN LA ZONA RURAL A LA POBLACIÓN DE 5 A 17 AÑOS, CON BASE EN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE).**
SUPERVISOR:	**SECRETARIO DE EDUCACIÓN**
PLAZO:	**EL CONTRATO TENDRÁ UN TÉRMINO DE DURACIÓN DE CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR PARA LOS CUPOS DEL MUNICIPIO (6304) Y NOVENTA Y OCHO (98) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR PARA LOS CUPOS DEL MEN (9778).**
VALOR:	**DOS MIL NOVECIENTOS DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOS PESOS ($2.917´997.002)**

Entre los suscritos a saber **LUIS GONZALO GIRALDO AGUIRRE,** identificado con la cédula de ciudadanía número 70.828.316, expedida en Granada (Ant.), obrando en su carácter de Alcalde Municipal, autorizado para contratar por el Honorable Concejo Municipal mediante Acuerdo Nº 04 del 11 de marzo de 2014, quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE APARTADÓ** de una parte, quien en adelante y para los efectos de este acto se denominará **EL MUNICIPIO**, de una parte y por la otra **la FUNDACIÓN ALIMENTARTE**, con NIT. 900.407.237 – 1, representada legalmente por la señora **SANDRA CATALINA PULIDO,** identificado con la cédula de ciudadanía número 43.999.803 de Medellín,

quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de Prestación de servicios de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013, y sus decretos reglamentarios, el cual se consigna en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO: EJECUTAR CON IDONEIDAD EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, CONSISTENTE EN LA ENTREGA DE UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO DURANTE LA JORNADA ESCOLAR, A LOS NIÑOS Y NIÑAS ESCOLARIZADOS, ENTRE 5 Y 12 AÑOS EN LA ZONA URBANA Y EN LA ZONA RURAL A LA POBLACIÓN DE 5 A 17 AÑOS, CON BASE EN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE).** De acuerdo con la oferta presentada por el contratista y el Pliego de la Licitación Pública Nro. 2 de 2015, los cuales forman parte integral del presente contrato. **ALCANCE DEL OBJETO:** El contratista entregará **6.304 raciones listas para servir en caliente en la institución educativa** y 9.778 raciones que serán entregadas en el modelo **paquete alimentario**, es decir, víveres para que la preparación del alimento se realice en sitio, esto de acuerdo a la distribución de entregas por institución educativa, cumpliendo con los lineamientos del PAE en cuanto al aporte calórico y calidad de los alimentos. En total el contratista entregará el equivalente a 16.082 raciones diarias de alimentos. El contratista deberá entregar en sitio tanto en la zona rural como urbana. Para el caso de la zona rural donde se entrega paquete alimentario (víveres), se hará semanalmente y para la zona urbana donde se realiza entrega de ración preparada se debe garantizar la entrega diaria en el siguiente horario:

COMPLEMENTO ALIMENTARIO	HORARIO
Jornada mañana	Entre 7:00 a.m. a 9:00 a.m.
Jornada tarde	Entre 12:00 p.m. a 2:00 p.m.

Las instituciones educativas donde se realizará la entrega son las siguientes:

RACIONES PREPARADAS EN UNIDADES APLICATIVAS		
#	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CUPOS ASIGNADOS
1	I.E.R CHURIDO PUEBLO	620
2	I.E.R EL DIAMANTE	140
3	C.E.R SAN PABLO	104
4	I.E.R REPOSO	1403
5	E.R SABANILLA	130
6	E.R SAN MARTIN	65
7	I.E.R PEDRO NEL DURANDO	520
8	E.R EL JARDÍN	20
9	E.R LOS NARANJALES	250
10	I.E CAMPO ALEGRE	650
11	C.E.R SALSIPUEDES	50
12	C.E.R LA PANCHA	20
13	I.E.R PUERTO GIRÓN	160
14	C.E.R BARRIO GIRON PUNTO ROJO	45

15	C.E.R INDIGENISTA BAGARA (IBUDO LAS PLAYAS)	120
16	SEDE BIDUADO (COQUERA)	43
17	SEDE CIACORO (PALMAS)	50
18	C.E.R LA MIRANDA	18
19	I.E.R EL GUINEO	120
20	C.E.R LOS MADARINOS	30
21	C.E.R EL TIGRE	40
22	C.E.R EL OSITO	50
23	C.E.R EL GAS	17
24	C.E.R GUINEO ALTO	15
25	I.E.R EL MARIANO	250
26	C.E.R ZUNGO ARRIBA	80
27	C.E.R ZABALETA	28
28	C.E.R RODOXALI	33
29	C.E.R MIRAMAR	20
30	C.E.R LAS CLARAS	28
31	C.E.R LA PEDROZA	14
32	C.E.R LA LINDA	28
33	C.E.R LA CRISTALINA	14
34	C.E.R BUENOS AIRES	26
35	C.E.R BELLAVISTA	10
36	C.E.R ARENAS ALTAS	28
37	C.E.R ARENAS BAJAS	16
38	C.E.R EL CUCHILLO	45
39	C.E.R LA ESPERANZA	14
40	C.E.R PORVENIR	16
41	C.E.R PLAYA LARGA	22
42	C.E.R MULATOS CABECERA	26
43	C.E.R LA BALSA ALTO COOP.	44
44	C.E.R LA VICTORIA	36
45	I.E LA PAZ	600
46	20 DE ENERO	600
47	I.E.U CADENAS LAS PLAYAS	600
48	MADRE LAURA	450
49	COLEGIO SOLIDARIO SANTA CRUZ RAMBAY	650
50	I.E NUEVO HORIZONTE	450
51	I.E SAN PEDRO CLAVER SEDE LAS BRISAS	380
52	I.E SAN FRANCISCO DE ASÍS	450
53	COLEGIO SAN ANTONIO DE PADUA	140
TOTAL RACIONES PREPARADAS		**9778**
RACIONES LISTAS PARA SERVIR EN UNIDADES APLICATIVAS		

#	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CUPOS ASIGNADOS
1	COLEGIO DIVINO NIÑO	300
2	I.E ALFONSO LÓPEZ	950
3	COLEGIO ALEGRÍA DE APRENDER	400
4	I.E SAN PEDRO CLAVER	850
5	I.E SANTA MARÍA LA ANTIGUA	500
6	I.E POLICARPA SALAVARRIETA	650
7	I.E HERACLIO MENA PADILLA	950
8	COLEGIO CRISTIANO SOCIAL COMUNITARIO	400
9	I.E JOSÉ JOAQUÍN VÉLEZ SEDE CENTRAL	500
10	I.E JOSÉ CELESTINO MUTIS	804
TOTAL RACIONES LISTAS PARA SERVIR EN UNIDADES APLICATIVAS		**6304**
	TOTAL RACIONES	**16082**

NOTA: La distribución de estos cupos en cada unidad aplicativa está sujeta a cambios de acuerdo a la estabilización del SIMAT

Para el caso de las manipuladoras, el lineamiento técnico administrativo del PAE establece la siguiente relación de manipuladoras que deberían ser contratadas según la cantidad de raciones que se entregan en las instituciones educativas.

N° de manipuladoras de alimentos requeridos			
De 1 a 75 raciones	**De 76 a 150 raciones**	**De 151 a 300 raciones**	**De 301 hasta 500 raciones**
1	2	3	3

Para la vinculación del personal manipulador de alimentos el operador debe tener en cuenta los siguientes aspectos a cumplir:

Perfil

- Mayor de 18 años.
- Alfabeta.
- Buen estado de salud certificada, antes de desempeñar esta función.
- Estar capacitado en manipulación de alimentos y tener certificación vigente.
- Tener experiencia comprobada en la preparación de alimentos.
- Mantener buenas relaciones con la comunidad educativa.
- Mostrar inquietud e interés hacia el proceso de producción, conservación, distribución de alimentos, reciclaje y cuidado del ecosistema.

De igual forma el contratista deberá garantizar la efectividad del programa de limpieza y desinfección, procurando siempre garantizar la inocuidad de los alimentos, para ello, cada comedor escolar debe contar con los insumos e implementos necesarios para llevar a cabo de forma adecuada la prestación del servicio, en las cantidades y especificaciones mínimas requeridas, de acuerdo a lo relacionado en la siguiente tabla:

PRODUCTO	CANTIDAD MÍNIMA Y PERIODICIDAD
Escoba plástica grande	1
Trapero de Hilaza, sin goma 1,40 MT	1
Recogedor de basura de plástico	1
Cepillo largo cerdas duras	1
Cepillo de mano cerdas duras	1
Cepillo para uñas	1 por manipulador de alimentos
Esponja plástica para el lavado de ollas	2
Detergente para lavado de platos y batería de cocina, desengrasante, con componentes sulfurados, inoloro y biodegradable, en barra, crema polvo o líquido para alimentos	2 kilos mensuales por cada 100 cupos
Esponja de fibra de abrasividad media	2 unidades mensuales
Desinfectante líquido (hipoclorito de sodio producto de 5.6% de concentración)	2 litros mensuales por cada 100 cupos
Jabón para aseo general, inoloro y biodegradable, en polvo o líquido	2 kilos mensuales por cada 100 cupos
Jabón desinfectante para manos, en dispensador y con identificación del producto	300 cc mensuales, por cada manipulador de alimentos
Bolsas plásticas biodegradables para los residuos sólidos. Su tamaño debe corresponder al tamaño de la caneca específica.	A necesidad de acuerdo a los volúmenes de residuos generados
Canecas para manejo de residuos	El programa como mínimo debe contar con dos.canecas o recipientes plásticos Debidamente identificados y de dos colores diferentes para garantizar la separación de productos orgánicos e inorgánicos
Papel higiénico hoja doble	1 rollo mensual por cada manipulador de alimentos

Nota: Los implementos deben ser repuestos cada vez que se deterioren

PRODUCTOS ENRIQUECIDOS Y FORTIFICADOS

El hierro a utilizar para la fortificación a fin de favorecer la absorción biológica será hierro micro encapsulado o hierro amino quelado.
A continuación se describen las necesidades de energía y nutrientes – Distribución de macro nutrientes

Población	Kcal	Proteína	Carbohidratos	Grasas
4 años- 6 años 11 meses	1637	49.1g	237,3g	283,9g
		VCT: 12- 14%	VCT:55- 65 %	VCT: 28-

				32%
7 años – 12 años 11 meses	1958	58,7g	65,3g	283,9g
		VCT: 12- 14%	VCT:55- 65 %	VCT: 28-32%

De este modo, el operador debe presentar una propuesta con dos minutas para los tipos de población que se atenderá en la ejecución del programa, una para las edades de 4 años- 6 años 11 meses y otra para las edades de 7 años – 12 años 11 meses.

DISTRIBUCIÓN Y TRANSPORTE

El operador diariamente y de acuerdo con los pedidos realizados, **transportará las raciones servidas** a las instituciones educativas y semanalmente las raciones de paquete alimentario. La logística del transporte de alimentos debe establecerse previamente con cada unidad aplicativa, se coordinará un horario de entrega y este deberá cumplirse a fin de garantizar un oportuno servicio y entregar la ración alimentaria en horarios estipulados (Jornada de la mañana entre 07:0 am – 09:00 am y jornada de la tarde entre 12:00 – 02:00 pm). Los vehículos utilizados para el **transporte** y distribución del programa hasta las instituciones educativas de la zona urbana deberán ser tipo furgón que permitan las adecuadas condiciones higiénico-sanitarias de estos. Las condiciones de los vehículos deberán cumplir con lo establecido en la Resolución 002505 de septiembre de 2004 del Ministerio de Transporte, que reglamenta las condiciones de transporte de alimentos y las demás normas que las modifiquen, complementen o sustituyan en el desarrollo del contrato. Para el transporte del programa en los vehículos, se utilizarán canastillas plásticas; todos estos en adecuadas condiciones de limpieza. Cada vehículo contará con la certificación sanitaria expedida por la autoridad competente (Secretaría de Salud del Municipio). Los conductores y ayudantes de los vehículos deberán tener el certificado vigente como manipuladores de alimentos.

PERSONAL REQUERIDO

En caso que durante la ejecución del contrato un empleado presente una enfermedad que ponga en riesgo la inocuidad de los alimentos como gripes, infecciones de faringe, infecciones pulmonares, irritaciones cutáneas infectadas, diarreas, vómito, heridas, hongos en uñas de manos, entre otros, deberá ser retirado de la labor y reemplazado, en tanto se resuelve su cuadro sintomático.

DIVULGACIÓN Y PUBLICIDAD DEL PROGRAMA

La Administración Municipal consciente del reto y la sensibilidad de esta clase de programas sociales frente a la comunidad, realizará una divulgación lo suficientemente amplia para que toda la población se entere, se apropie y sea un ente fiscalizador del buen funcionamiento de este, de esta forma se implementara un programa de promoción y publicidad tales como vallas estáticas, carros de distribución con vallas rodantes, divulgación ante medios de comunicación etc., en donde se resalte la imagen corporativa del Municipio de Apartadó y el MEN como financiadores del programa.

CUPOS Y FINANCIACIÓN POR ENTIDAD

TIPO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO	TOTAL ESCOLARES	TOTAL DÍAS DE ATENCIÓN	TOTAL RACIONES	VALOR MINUTA	VALOR TOTAL
Complemento alimentario jornada mañana, complemento alimentario jornada de la tarde **(RECURSOS MUNICIPIO)**	6.304	157	989.728	2008,17	**$ 1.987.542.078**
Complemento alimentario jornada mañana, complemento alimentario jornada de la tarde (RECURSOS MINISTERIO EDUCACIÓN)	9.778	98	958.244	971	**$930.454.924**
TOTAL					**$ 2.917.997.002**

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto del contrato, el CONTRATISTA se obliga a: **I. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** Para efectos del cumplimiento de la prestación del servicio objeto de la presente licitación, se debe tener en cuenta que el proponente favorecido se compromete, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, a: **1)** Garantizar el cubrimiento de la totalidad de las unidades aplicativas de zonas urbanas del Municipio con ración servida para los 6304 cupos que financia el Municipio de Apartadó y para los 9778 en zona urbana y rural que financia el MEN y su respectivo transporte, adicionalmente a esto debe capacitar permanentemente a las manipuladoras de alimentos que se contraten por parte del Operador en las Instituciones Educativas atendiendo el restaurante. **2)** Garantizar al menos la contratación de 60 manipuladoras de alimentos requeridas para la operación del programa en las instituciones educativas, las cuales deberán estar contratadas durante la vigencia del contrato, y se les garantizará el pago de salario, prestaciones sociales, pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo, riesgos profesionales y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje; además deberá suministrársele la dotación requerida para desempeñar las labores, o las necesarias para el óptimo servicio de alimentación. **3)** Presentar dentro de los primeros 5 días de cada corte, el informe de ejecución mensual y las planillas de ejecución y sus anexos (formatos de control de raciones del MEN correspondiente a cada institución educativa, debidamente diligenciados y firmados por el rector y el coordinador de restaurante de la institución, planillas con la ración efectivamente entregada y firmadas por los rectores del Municipio y/o coordinador de restaurante, resumen mensual de gastos, compras efectuadas con su respectivo soporte), como requisito para el desembolso. **4)** Utilizar los recursos del contrato únicamente para cumplir a cabalidad con el objeto del mismo, de conformidad con las directrices, lineamientos, normas, y estándares establecidos. **5)** Implementar el programa de restaurantes escolares con el objetivo de contribuir a mantener y/o mejorar la situación alimentaria y nutricional de la población escolarizada entre 5 y 12 años

de edad en la zona urbana y para la zona rural de 5 a 17 años con riesgo nutricional y/o vulnerabilidad social, según especificidades y modalidades definidos en directrices establecidas por el MEN. **6)** Enriquecer o fortificar con los micronutrientes Calcio o Hierro los líquidos o se adicionará con bienestarina todos los productos de panadería, garantizando así un aporte en hierro para los escolares de 5 a 12 años del 21% de los requerimientos diarios y para los escolares de 13 a 17 años un aporte en hierro del 14% de los requerimientos diarios. **7)** Llevar rastreo microbiológico y fisicoquímico de los productos suministrados dos veces por semestre, de modo que garantice la inocuidad de los alimentos ofrecidos. **8)** Realizar acompañamiento y capacitación a los padres de familia en buenos hábitos alimenticios. De igual forma el operador capacitara en buenas prácticas higiénicas y empresarismo a todas las Pyme proveedoras del programa, de esta forma garantizamos mayor calidad en los insumos y apoyamos el crecimiento del empresario local. **9)** Permitir la participación de los padres de familia y de los organismos de control social establecidos constitucional y legalmente, como instrumentos de control para la administración de los recursos y del servicio. **10)** Desarrollar como estrategia un plan padrino que permita gestionar recursos para subsidiar a los escolares que por razones de extrema pobreza no puedan pagar la cuota de participación. **11)** Garantizar que el personal destinado para la ejecución del objeto contractual reúna los requisitos establecidos en los lineamientos definidos por EL MEN. **12)** Gestionar equipos y menajes ante ONG o instituciones privadas, para aquellas instituciones educativas donde es insuficiente o están deteriorados. De igual forma contribuir con la gestión del combustible (gas) necesario para la preparación de los alimentos en las instituciones educativas. **13)** Velar por que en los empaques de alimentos para consumo en desarrollo del contrato se dé cumplimiento a la Resolución No. 5109 de diciembre del 2005 del Ministerio de Protección Social, de manera tal que en los empaques y envases por lo menos aparezca la siguiente información: nombre del alimento, lista de ingredientes, contenido neto y peso escurrido, nombre y dirección del fabricante, país de origen, identificación del lote, fecha de vencimiento y/o de duración mínima e instrucciones para conservación, instrucciones de uso, registro sanitario para los productos que de acuerdo con la norma vigente lo requieran. **14)** Facilitar a la comunidad y en especial a los usuarios del servicio público de bienestar familiar, el ejercicio del control social sobre el programa. **15)** Ajustar las compras de alimentos a lo establecido por EL MEN en la minuta patrón de la modalidad, conforme a los lineamientos técnicos del programa expedidos por EL MEN. **16)** Garantizar la información necesaria, permitir el acceso e inspección de sus instalaciones, responder oportunamente las comunicaciones, facilitar las condiciones para el desempeño del supervisor del convenio o sus delegados, y colaborar con él para el cabal cumplimiento de las labores de supervisión. **17)** Facilitar de manera oportuna e integral, libros de registro, archivos, actas, consolidados y demás información pertinente, sin perjuicio de la demás información que en ejercicio de la función de inspección, vigilancia y control requiera EL MEN, y/o los organismos de control. **18)** Hacer mención del MEN y del MUNICIPIO e incorporar sus logotipos en los documentos, publicidad y comunicados a los medios de comunicación sobre el programa de alimentación escolar municipal. **19)** Realizar seguimiento y presentar informes a la recepción, almacenamiento, suministro, e inventarios y custodia de bienestarina contempladas en el memorando del 3 de julio de 2009, expedido por el Comité de Contratación del ICBF – sede Nacional. **20)** Entregar adecuadamente al MEN la información relativa a los beneficiarios RUB (Registro Único de Beneficiarios)

objeto del presente contrato, de acuerdo con los formatos, frecuencia, procedimientos y medios de comunicación que establezca la Subdirección de Sistemas de Información del MEN "Condiciones para el Reporte de Información de Beneficiarios". **21)** Garantizar e instalar material didáctico y educativo en temas de nutrición, alimentación y autocuidado, el cual será orientado por el nutricionista de apoyo a la supervisión del contrato. **22)** Acompañar al Municipio mediante la gestión de las acciones necesarias para el mejoramiento de la prestación del servicio de alimentación escolar en las diferentes Unidades Aplicativas y promover alianzas interinstitucionales con otras entidades. **23)** Implementar acciones concomitantes y complementarias al servicio de alimentación escolar, que contribuyan a disminuir la deserción escolar, incrementar la asistencia regular y la matrícula. **24)** El contratista deberá fomentar para el desarrollo del Programa de Alimentación Escolar, la promoción de la economía local, priorizando las organizaciones de base comunitaria y/o de asociación juvenil que suministren productos necesarios para la preparación de las raciones alimentarias, de acuerdo a la oferta en la Región. **25)** El contratista deberá ofertar un porcentaje para la operación del Programa con las asociaciones de padres de familia. **26)** El contratista deberá acompañar al Municipio en la implementación de las herramientas contempladas en la circular PAE del MEN en donde se establece el control social por parte de los actores del programa. Las herramientas de alimentación visible a desarrollar son: i) visibilidad y transparencia: esto con el objeto de permitir que los beneficiarios accedan a información específica respecto a la contratación de los servicios contratados. ii) Mesas públicas: busca establecer un mecanismo de control en tiempo real, que permita identificar el estado de ejecución de los recursos del PAE y calidad en la prestación del servicio que involucra a todos los actores. iii) Rendición de cuentas: se deberá propiciar la conformación del comité PAE y participar activamente de esta. **27)** Asegurar que el personal que se requiera para llevar a cabo las actividades desarrolladas durante la ejecución del PAE en las diferentes etapas del proceso, sea vinculado conforme a lo establecido por la normatividad legal vigente en Colombia. **28)** Capacitará a todas las manipuladoras y personas que participen en la entrega de los alimentos a los estudiantes. Las manipuladoras son asumidas por el operador quien garantizará la prestación adecuada del servicio incluye indubitablemente contratar el personal idóneo en las Unidades Aplicativas, pues allí se requiere del funcionamiento del programa. **29)** Garantizar la dotación idónea de las manipuladoras de alimentos para la prestación del servicio. **30)** Entregar el complemento alimentario o el mercado, según sea el caso, en cada una de las instituciones educativas. Las condiciones de los vehículos deberán cumplir con lo establecido en la Resolución 002505 de septiembre de 2004 del Ministerio de Transporte, que reglamenta las condiciones de transporte de alimentos y las demás normas que las modifiquen, complementen o sustituyan en el desarrollo del contrato. Para el transporte del programa en los vehículos, se utilizarán canastillas plásticas; todos estos en adecuadas condiciones de limpieza. Cada vehículo contará con la certificación sanitaria expedida por la autoridad competente (Secretaría de Salud del Municipio). **31)** Contar con un equipo técnico idóneo para supervisar todas las variables que pueda conllevar la prestación adecuada del servicio. Un nutricionista y mínimo un tecnólogos de alimentos que realicen supervisión al proceso de elaboración de alimentos y evaluación de la pruebas organolépticas y verificar el cumplimiento del programa en cada una de las unidades aplicativas. **32)** Cumplir con las estipulaciones relativas al Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo. **33)** Suministrar a cada una de las unidades

aplicativas los elementos de aseo (esponjas, detergente, hipoclorito de sodio, jabón líquido, escobas, traperas, recogedor de basura, bolsas y caneca de basura). Cada vez que estos implementos requieran ser reemplazados por deterioro el contratista deberá suministrarlo dando cumplimiento así al programa de limpieza y desinfección, garantizando así, un alimento inocuo y de calidad a los titulares de derecho. **34)** El contratista deberá elaborar un ciclo de menú de 21 días por rango de edades como está establecido en los lineamientos técnico administrativo del PAE, con su respectivo análisis químico según la tabla de composición de alimentos colombianos del ICBF, adicional el contratista ofrecerá dos menús para días especiales (día del niño en el mes de abril y de octubre). **II. OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Garantizar que el servicio objeto de este contrato sea de óptima calidad y que cumpla con todas las características y especificaciones consignadas en los presentes estudios previos. **2.** Asumir bajo su costo y riesgo todos los costos en que incurra para la ejecución del contrato. **3.** Cumplir con la propuesta presentada, en todas y cada una de sus partes. **4.** Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne el Municipio para tal efecto. **5.** Programar con plena autonomía técnica y administrativa las actividades que debe desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. **6.** Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución de este contrato, a personal no autorizado por el MUNICIPIO y a terceros en general. **7.** Presentar con cada legalización de cuentas al supervisor copia de los recibos de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de trabajadores a su cargo que utilice en la ejecución del presente contrato, al igual que copia del pago de los aportes parafiscales sobre la nómina del personal contratado. **8.** Dar cumplimiento a los procesos establecidos en el Sistema de Gestión Integral de Calidad. **9.** Cumplir con las instrucciones que le impartan el supervisor y demás obligaciones que se deriven de la ley, reglamento o los lineamientos vigentes o que se expidan con posterioridad y que contemplen aspectos relativos a la ejecución del objeto contratado. **10.** Solicitar y aceptar el apoyo y la asesoría técnica del MEN. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**: En virtud del presente contrato el Municipio se obliga a: **1.** Suministrar por medio de los directivos y funcionarios que designe, la información que posee y que sea de importancia para el suministro de los bienes contratados. **2.** Brindar el apoyo necesario por intermedio de sus secretarías para coadyuvar con el desarrollo del objeto contratado. **3.** Cancelar el valor de los servicios previstos en la respectiva cláusula del contrato. **4.** Exigir a través de la dependencia responsable el cumplimiento del objeto de este contrato. **5.** Efectuar las retenciones de ley y de impuesto de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones a cancelar oportunamente el valor del presente contrato. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO**: El Valor total del presente contrato es la suma de **DOS MIL NOVECIENTOS DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOS PESOS ($2.917´997.002),** que incluye los impuestos de ley a que haya lugar, pólizas, publicación del contrato, servicios agregados y todos aquellos que conlleve la total ejecución del contrato. **QUINTA: FORMA DE PAGO:** El Municipio de Apartadó desembolsará al contratista el valor del contrato de la siguiente forma: contra facturación mensual, hasta agotar el valor total del registro presupuestal, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, informe de actividades realizadas, número de escolares atendidos, raciones entregadas, manipuladoras y padres capacitados, certificado de recibo a satisfacción del suministro aprobado por el supervisor, informe del supervisor, presentación de la certificación del representante legal y/o el revisor

fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de la nómina y copia de las correspondientes planillas y constancias de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo, riesgos profesionales y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. También debe cumplir con los requisitos de ley exigidos por la Secretaría de Hacienda; al término del contrato. Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Apartadó, lo autoriza para que al momento del desembolso, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. **SEXTA: DURACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato tendrá un término de duración de ciento ochenta (180) días calendario escolar para los cupos del municipio (6304) y noventa y ocho (98) días calendario escolar para los cupos del MEN (9778). **SÉPTIMA: INTERVENTORÍA - SUPERVISIÓN:** El Municipio de Apartadó, verificará la calidad del servicio; y la supervisión, vigilancia y cumplimiento de las obligaciones del mismo, estarán a cargo del Profesional Universitario de Permanencia código: 219 grado: 01 adscrito a la Secretaría de Educación y Cultura, quien podrá apoyarse además en el personal directivo docente de las Instituciones Educativas del Municipio de Apartadó. **OCTAVA: LUGAR DE EJECUCIÓN:** En el Municipio de Apartadó. **NOVENA: GARANTÍAS.-** El contratista se obliga a constituir a favor y a satisfacción de EL MUNICIPIO, una garantía única, que ampare el contrato, expedida por una compañía de seguros o en una entidad bancaria legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas estén aprobadas por la Superintendencia Bancaria y cumplan con todos los requisitos de Ley. En caso de que haya necesidad adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes. El contratista deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución. EL MUNICIPIO podrá solicitar a la aseguradora la prórroga o modificación de las pólizas a cargo del contratista, cuando éste se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas. El contratista deberá amparar los siguientes riesgos: **1. EL CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO, PAGO DE MULTAS, CLAUSULA PENAL PECUNIARIA Y DEMÁS SANCIONES:** Para garantizar que el contrato se ejecute conforme a las condiciones acordadas, se ampara con una suma equivalente al 10% del valor total del contrato y con una vigencia igual al termino de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **2. CALIDAD DEL SERVICIO:** Para garantizar la buena calidad del servicio a prestar para el desarrollo del contrato, por una suma equivalente al 10% del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más. **3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DE PERSONAL:** Que garanticen el cumplimiento de los pagos a favor del personal aportado por el contratista para la ejecución de las labores contratadas, equivalente al 10% del valor total del contrato y sus adiciones si a ello hubiere lugar, y deberá extenderse por el término de la vigencia del contrato y tres años más. **4. EN PÓLIZA ANEXA: DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** El valor asegurado en las pólizas que amparen la responsabilidad extracontractual que se pudiere llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, será equivalente a quinientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (500 smlmv); por el termino de ejecución del mismo. **DECIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: Los pagos del contrato se financiarán con cargo a la disponibilidad Nro. 10 del 8/01/2015, por valor de **DOS**

MIL NOVECIENTOS DIESICIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOS PESOS ($2.917´997.002), con cargo a los siguientes rubros presupuestales: Nro. 233194201000000000007110 - 1071 Alimentación Escolar (Convenio MIN Educación 826/2014), por valor de NOVECIENTOS TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($930.454.924), el rubro Nro. 233010801100000000001134 - 0460 Alimentación escolar, por valor de MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS UN PESOS M/CTE ($ 1.654.066.301) y el rubro Nro. 233190601000000000001147 - 0515 Contratación con terceros para la provisión integral del servicio de alimento escolar por valor de TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($333.475.777). **DECIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD:** En virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a 1). Manejar manera confidencial la información que como tal le sea presentada, entregada y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como de carácter reservado en la entidad. **DECIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO DE APARTADO.** EL CONTRATISTA, se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **DECIMA TERCERA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS-.** El contratista no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito de EL MUNICIPIO pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato. **DECIMA CUARTA: MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA** y previo agotamiento del trámite previsto en la Ley 1474 de 2011, el MUNICIPIO podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas, equivalentes al uno (1) por 1000 del valor de este **CONTRATO**, las cuales entre si no podrán exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo. **PARÁGRAFO:** Para los efectos del cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley 1474 de 2011. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran al **CONTRATISTA** de su obligación de ejecutar el **CONTRATO**, ni las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. **DECIMA QUINTA: CLÁUSULA PENAL-.** En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial, al final del término de ejecución del **CONTRATO** de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, éste pagará al MUNICIPIO a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. En el evento que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, el MUNICIPIO adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del **CONTRATO** el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por el MUNICIPIO iguale el diez por ciento (10%) del valor del **CONTRATO. PARÁGRAFO:** Para los efectos de la imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley 1474 de 2011. **DECIMA SEXTA: CADUCIDAD-.** EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del respectivo contrato por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, de conformidad con lo previsto en el

artículo 18º de la Ley 80 de 1993. Igualmente procederá la caducidad en los eventos previstos en el Artículo 25 de la Ley 40 de 1993 y demás normas concordantes. Igualmente será declarada de conformidad con lo previsto por la Ley 828 de 2003. **DECIMA SÉPTIMA: GASTOS:** Todos los gastos que se requieran para el perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato e iniciación del plazo de ejecución del mismo serán por cuenta del contratista, así como los impuestos a que haya lugar. **DECIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo y firma del mismo por las partes, para su ejecución se requiere la aprobación de las pólizas que amparen el contrato por parte de EL MUNICIPIO y la expedición del respectivo registro presupuestal **DECIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Terminada la ejecución del contrato, u ordenada ésta se procederá a su liquidación conforme con lo dispuesto por los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, y 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos legales, el presente contrato tendrá como domicilio la ciudad de Apartado VIGÉSIMA DIRECCIONES**: a) EL Contratista:** Calle 34ª Nro. 44 – 03, Itagüí, Antioquia. Correo electrónico jurídica@fundacionalimentarte.org; gerencia@fundacionalimentarte.org, Teléfono: 444 56 54 **b) El Contratante:** Carrera 100 Nº 103ª - 02, teléfono 828 10 38, 828 04 57.

Para constancia se firma en el Municipio de Apartadó a los dieciséis (16) días del mes de Febrero de dos mil Quince (2015).

LUIS GONZALO GIRALDO AGUIRRE
Alcalde Municipal
Contratante

Catalina Pulido

SANDRA CATALINA PULIDO
Representante Legal FUNDACIÓN ALIMENTARTE
Contratista

Elaboro: Andrés Felipe Malhecha Gutiérrez
Asesor Despacho Alcalde

Reviso: Hosmany del Pilar Castrillón Salazar
Jefe Oficina Jurídica

CONTRATO DE ADICION EN VALOR NRO.01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 059 DEL 16 DE FEBRERO DE 2015, SUSCRITO CON FUNDACIÓN ALIMENTARTE Y EL MUNICIPIO DE APARTADO.

OBJETO: "EJECUTAR CON IDONEIDAD EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, CONSISTENTE EN LA ENTREGA DE UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO DURANTE LA JORNADA ESCOLAR, A LOS NIÑOS Y NIÑAS ESCOLARIZADOS, ENTRE 5 Y 12 AÑOS EN LA ZONA URBANA Y EN LA ZONA RURAL A LA POBLACIÓN DE 5 A 17 AÑOS, CON BASE EN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE).".

Entre los suscritos a saber **LUIS GONZALO GIRALDO AGUIRRE,** identificado con la cedula de ciudadanía número 70.828.316, expedida en Granada (Ant.), obrando en su carácter de Alcalde Municipal, autorizado para contratar por el Honorable Concejo Municipal mediante acuerdo Nº 05 del 27 de febrero de 2015, quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE APARTADÓ** de una parte, quien en adelante y para los efectos de este acto se denominará **EL MUNICIPIO**y representación del **MUNICIPIO DE APARTADÓ**, quien en adelante y para los efectos de este acto se denominará **EL MUNICIPIO**, de una parte y por la otra **FUNDACIÓN ALIMENTARTE**, representada legalmente por la señora **SANDRA CATALINA PULIDO** identificada con la cédula de ciudadanía numero 43.999.803, quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos celebrado la presente adición en valor al contrato de prestación de servicios n° 059 del 16 de febrero de 2015, sustentada por el interventor en el acta denominada Solicitud de Modificación del Contrato donde se encuentra descrita la justificación, acta que hace parte integral del presente modificación, y que esta determinación la hemos tomado en razón de esas justificaciones, la cual queda consignada en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:** modificar la clausula primera, segunda, cuarta, quinta, sexta y decima del contrato principal. **Clausula Primera:** modifica el **alcance del objeto,** el cual quedará de la siguiente manera: El contratista entregará **5.089 raciones** listas para servir en caliente en las instituciones educativas urbanas**, 9.778 raciones** que serán entregadas en el modelo **paquete alimentario** para la entrega del complemento y **1.849 raciones** entregadas igualmente en paquete alimentario para la entrega del almuerzo a los estudiantes de la jornada única, es decir, víveres para que la preparación del alimento se realice en sitio, esto de acuerdo a la distribución de entregas por institución educativa, cumpliendo con los lineamientos del PAE en cuanto al aporte calórico y calidad de los alimentos. En total el contratista entregará el equivalente a 16.716 raciones diarias de alimentos.
Se modifica el cuadro de entrega de instituciones educativas donde se entregarán víveres.Las instituciones educativas donde se realizará la entrega son las siguientes:

RACIONES PREPARADAS EN UNIDADES APLICATIVAS		
N°	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CUPOS ASIGNADOS
1	I.E.R CHURIDO PUEBLO	470
2	I.E.R EL DIAMANTE	143
3	C.E.R SAN PABLO	99

4	I.E.R REPOSO	1000
5	E.R SABANILLA	114
6	E.R SAN MARTIN	58
7	I.E.R PEDRO NEL DURANDO	540
8	E.R EL JARDIN	18
9	E.R LOS NARANJALES	296
10	I.E CAMPO ALEGRE	600
11	C.E.R SALSIPUEDES	67
12	C.E.R LA PANCHA	18
13	C.E.R BARRIO GIRON	187
14	C.E.R BARRIO GIRON PUNTO ROJO	56
15	C.E.R INDIGENISTA BAGARA (IBUDO LAS PLAYAS)	133
16	SEDE BIDUADO (COQUERA)	38
17	SEDE CIACORO (PALMAS)	69
18	C.E.R LA MIRANDA	21
19	I.E.R EL GUINEO	144
20	C.E.R LOS MANDARINOS	44
21	C.E.R EL TIGRE	18
22	C.E.R EL OSITO	57
23	C.E.R EL GAS	14
24	I.E.R EL MARIANO	330
25	C.E.R ZUNGO ARRIBA	62
26	C.E.R ZABALETA	27
27	C.E.R RODOXALI	44
28	C.E.R MIRAMAR	19
29	C.E.R LAS CLARAS	24
30	C.E.R LA PEDROZA	19
31	C.E.R LA LINDA	24
32	C.E.R LA CRISTALINA	15
33	C.E.R BUENOS AIRES	18
34	C.E.R BELLAVISTA	10
35	C.E.R ARENAS ALTAS	28
36	C.E.R ARENAS BAJAS	14
37	C.E.R EL CUCHILLO	50
38	C.E.R LA ESPERANZA	29
39	C.ER LA HOZ	20
40	C.E.R PORVENIR	12
41	C.E.R PLAYA LARGA	22
42	C.E.R MULATOS CABECERA	50
43	C.ER MULATOS MEDIOS	16
44	LAS NIEVES	14
45	C.E.R LA BALSA ALTO COOP.	32
46	C.E.R LA VICTORIA	38
47	C.E.R LA RESBALOSA	20
48	I.E LA PAZ	600
49	20 DE ENERO	600

50	I.E.U CADENAS LAS PLAYAS	700
51	I.E MADRE LAURA	400
52	I.E. SAN FRANCISCO DE ASIS	500
53	I.E SAN JOSE OBRERO	600
54	I.E SAN JOSE OBRERO (SEDE 20 DE ENERO)	557
55	I.E SAN JOSE OBRERO (SEDE ISAIAS)	200
56	COLEGIO SAN ANTONIO DE PADUA	130
57	I.E NUEVO HORIZONTE	300
58	CORCEDIN	50
TOTAL RACIONES PREPARADAS EN LAS INSTITUCIONES		**9.778**

RACIONES LISTAS PARA SERVIR EN UNIDADES APLICATIVAS		
#	**NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO**	**CUPOS ASIGNADOS**
1	I. E JOAQUIN VELEZ	150
2	I. E JOAQUIN VELEZ (SEDE BARRIO VÉLEZ)	339
3	I.E ALFONSO LOPEZ	600
4	I.E SAN PEDRO CLAVER	700
5	I.E SAN PEDRO CLAVER (SEDE LAS BRISAS)	350
6	E.U SANTA MARIA DE LA ANTIGUA	400
7	I.E POLICARPA SALAVARRIETA	550
8	I E HERACLIO MENA PADILLA	700
9	MEGACOLEGIO JOSE CELESTINO MUTIS	700
10	SANTA MARIA SEDE DIVINO NIÑO	600
TOTAL RACIONES LISTAS PARA SERVIR EN UNIDADES APLICATIVAS		**5.089**
TOTAL COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS		**14.867**

Se adiciona el cuadro de las instituciones educativas donde se realizará la entrega del almuerzo por motivo de la implementación de la jornada única:

ALMUERZOS PARA ESTUDIANTES DE JORNADA ÚNICA	
INSTITUCIÓN EDUCATIVA /SEDE	**NO. ESTUDIANTES**
I. E. R. EL REPOSO	
E.R SABANILLAS	113
E.R SAN MARTIN	57
I.E.R. EL MARIANO	
C. E. R. EL CUCHILLO	49
C. E. R. LA VICTORIA	41
C.E.R LA HOZ	13
C.E.R. LAS FLORES	9
C.E.R. ARENAS ALTAS	34
C.E.R. ARENAS BAJAS	14
C.E.R. BELLAVISTA	10
C.E.R. BUENOS AIRES	18
C.E.R. EL GAS	15

C.E.R. EL OSITO	54
C.E.R. EL TIGRE	18
C.E.R. LA BALSA ALTA COOPERATIVA	31
C.E.R. LA CRISTALINA	15
C.E.R. LA ESPERANZA	10
C.E.R. LA LINDA	21
C.E.R. LA MIRANDA	23
C.E.R. LA PANCHA	20
C.E.R. LA PEDROZA	17
C.E.R. LA RESBALOSA	14
C.E.R. LAS CLARAS	22
C.E.R. LAS NIEVES	11
C.E.R. LOS MANDARINOS	40
C.E.R. MIRAMAR	19
C.E.R. MULATOS CABECERA	29
C.E.R. PLAYA LARGA	22
C.E.R. PORVENIR	12
C.E.R. RODOXALI	41
C.E.R. SALSIPUEDES	62
C.E.R. ZABALETA	27
C.E.R. ZUNGO ARRIBA	71
I.E.R. EL GUINEO	135
I.E.R. EL MARIANO - SEDE PRINCIPAL	300
I.E.R. PUERTO GIRON	
C. E. R. SAN PABLO	99
CER PUNTO ROJO	53
I. E. R. EL DIAMANTE	130
I.E.R. PUERTO GIRON	180

NOTA: La distribución de estos cupos en cada unidad aplicativa está sujeta a cambios de acuerdo a la estabilización del SIMAT

CUPOS Y FINANCIACIÓN POR ENTIDAD

TIPO DE ALIMENTO	TOTAL ESCOLARES	TOTAL DÍAS DE ATENCIÓN	TOTAL RACIONES	VALOR MINUTA	VALOR TOTAL
Complemento alimentario jornada mañana, complemento alimentario jornada de la tarde **(RECURSOS MUNICIPIO)**	6304	56	353.024	2008,17	$ 708.932.206,08
Complemento alimentario jornada mañana, complemento alimentario jornada de la tarde **(RECURSOS MUNICIPIO)**	5089	101	513.989	2008,17	$ 1.032.177.290,13

Complemento alimentario jornada mañana, complemento alimentario jornada de la tarde **(RECURSOS MINISTERIO EDUCACIÓN)**	9778	163	1.593.814	971	$ 1.547.593.394
Almuerzo para estudiantes de instituciones con jornada única escolar **(RECURSOS MINISTERIO EDUCACIÓN)**	1849	113	208.937	1.320	$ 275.796.840
Cofinanciación de gastos operativos y logísticos para la entrega del almuerzo **(RECURSOS DEL MUNICIPIO)**	1849	113	208.937	510,21	$ 106.602.723
TOTAL CONTRATO					**$ 3.671.102.453**

Clausula Segunda: Modificar el 1 de las obligaciones especificas y adicionar el numeral 35 el cual quedará así: **1)** Garantizar el cubrimiento de la totalidad de las unidades aplicativas de zonas urbanas del Municipio con ración servida para los 6.304 cupos que financia el Municipio de Apartadó hasta el 22 de Mayo y 5.089 a partir del 01 de Jun. Hasta finalizar los días de la plazo de ejecución; además la entrega de los 9.778 cupos que se venían entregando en la jornada regular por 163 días y 1.849 cupos de Jornada Única por 113 días en zona urbana y rural que financia el MEN y su respectivo transporte, adicionalmente a esto debe capacitar permanentemente a las manipuladoras de alimentos que se contraten por parte del Operador en las Instituciones Educativas atendiendo el restaurante. **35)** Elaborar un ciclo de menú diferente al inicial, para la entrega del almuerzo que se dará a los estudiantes de las instituciones con Jornada Única. **Clausula Cuarta: VALOR DEL CONTRATO**: El Valor total del presente contrato es la suma de **DOS MIL NOVECIENTOS DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOS PESOS ($2.917´997.002),** con el presente otrosí se adiciona la suma de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL M/CTE ($892.935.310),** según disponibilidad No. 29 del 15/05/2015 y **se disminuye** el valor de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTI NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE($139.829.859)** según modificación de disponibilidad No. 28 del 15/05/2015, para un valor total del contrato de **TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CIENTO DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($3.671.102.453),** que incluye los impuestos de ley a que haya lugar, pólizas, publicación del contrato, servicios agregados y todos aquellos

que conlleve la total ejecución del contrato. **Clausula Quinta:** Modificar la forma de pago el cual quedará de la siguiente manera: **FORMA DE PAGO:** El Municipio de Apartadó desembolsará al contratista el valor del contrato de la siguiente forma: facturación de los días prestados por mes, hasta agotar el valor total del registro presupuestal, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, informe de actividades realizadas, número de escolares atendidos, raciones entregadas, manipuladoras y padres capacitados, certificado de recibo a satisfacción del suministro aprobado por el supervisor, informe del supervisor, presentación de la certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de la nómina y copia de las correspondientes planillas y constancias de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo, riesgos profesionales y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. También debe cumplir con los requisitos de ley exigidos por la Secretaría de Hacienda; al término del contrato. Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Apartadó, lo autoriza para que al momento del desembolso, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. **Clausula Sexta: Duración Del Contrato:** El contrato tendrá un término de duración de ciento ochenta (180) días calendario escolar para los cupos del municipio (6304) y noventa y ocho (98) días calendario escolar para los cupos del MEN (9778). Con el presente otrosí quedará de la siguiente manera: **DURACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato tendrá un término de duración de ciento cincuenta y siete (157) días calendario escolar para los cupos financiados por el Municipio, ciento sesenta y tres (163) días calendario escolar para los cupos del MEN (9778) y ciento trece (113) días calendario para los (1849) cupos de la Jornada Única igualmente financiados por el MEN. **Clausula Décima:** Con el **presente** otrosí se modificará quedando de la siguiente manera: **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El pago de la presente adición se financiarán con recursos correspondientes a los rubros presupuestales: 2331942010000000007110 - 1071 Alimentación Escolar (Convenio MIN Educación 826/2014) según Disponibilidad presupuestal No. 29 del 15/05/2015. Por valor de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL M/CTE ($892.935.310).** De igual forma se disminuye con la disponibilida No. 28 de 15/05/2015, el valor de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTI NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE($139.829.859)** correspondiente al rubro No. 23301080110000000001134 Alimentación escolar, según disponibilidad No. 10 del 08/01/2015 del contrato princial, registrado por valor de MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS UN PESOS M/CTE ($1.654.066.301), quedando el rubro en un total MIL QUINIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE **($1.514.236.442). CLAUSULA SEGUNDA: GARANTÍA UNICA:** El contratista se obliga ampliar la póliza, requeridas en la compañía aseguradora, respecto de los riesgos amparados y de conformidad con el presente otro si, adicionándola proporcionalmente al Valor pactado. **CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DE**

ESTIPULACIONES: Todas las clausulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes.

Para constancia se firma por las partes que intervinieron, en el Municipio de Apartadó, a los Trece (13) días del mes de Mayo de 2015.

LUIS GONZALO GIRALDO AGUIRRE
Alcalde Municipal
EL MUNICIPIO

SANDRA C. PULIDO GALEANO
CONTRATISTA

Elaboro: Raquel Ramírez
Reviso: Andres Mahecha
Aprobó ; Hosmany c. jefe Oficina Jurídica

	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE APARTADO	Código: F-ADM-CC-014
		Versión: 1
	ACTA DE LIQUIDACIÓN	Fecha de aprobación: 12-11-08
		Página 1 de 4

Fecha:	30	de	NOVIEMBRE	de	2015

GRADO DE RESPONSABILIDAD

- Mediante la suscripción de la presente acta, el contratante y el contratista asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida.

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

Contrato número:	**Nro. 59** (16 de Febrero de 2015)
Objeto del contrato: "EJECUTAR CON IDONEIDAD EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, CONSISTENTE EN LA ENTREGA DE UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO DURANTE LA JORNADA ESCOLAR, A LOS NIÑOS Y NIÑAS ESCOLARIZADOS, ENTRE 5 Y 12 AÑOS EN LA ZONA URBANA Y EN LA ZONA RURAL A LA POBLACIÓN DE 5 A 17 AÑOS, CON BASE EN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE)".	
Interventor(es) y/0 supervisor(es):	**JESSICA MELUK MONTES** C.C. 1.027.958.312 Expedida en Apartadó Antioquia, Profesional Universitario de Permanencia de la Secretaría de Educación y Cultura.
Contratista:	**FUNDACIÓN ALIMENTARTE**, identificado con NIT No. **900.407.237 – 1**, representada legalmente por el señor **HERNANDO DE JESÚS SIERRA GÓMEZ,** identificado con cédula de ciudadanía Nº 98.591.905. Expedida en Bello Antioquia.

Valor del contrato:	TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CIENTO DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE **($3.671.102.453)**
Duración del contrato: CIENTO CINCUENTA Y SIETE (157) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR PARA LOS CUPOS FINANCIADOS POR EL MUNICIPIO, **CIENTO SESENTA Y TRES (163)** DÍAS CALENDARIO ESCOLAR PARA LOS CUPOS DEL MEN (9778) Y **CIENTO TRECE (113)** DÍAS CALENDARIO PARA LOS (1849) CUPOS DE LA JORNADA ÚNICA IGUALMENTE FINANCIADOS POR EL MEN.	

CONSIDERANDO:

Que entre el Municipio de Apartadó, Antioquia y la **FUNDACIÓN ALIMENTARTE**, identificado con NIT No. **900.407.237 – 1**, representada legalmente por el señor **HERNANDO DE JESÚS SIERRA GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía Nº 98.591.905. Expedida en Bello Antioquia, se celebró el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro. 59 (16 de Febrero de 2015)**, cuyo objeto es **"EJECUTAR CON IDONEIDAD EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, CONSISTENTE EN LA ENTREGA DE UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO DURANTE LA JORNADA ESCOLAR, A LOS NIÑOS Y NIÑAS ESCOLARIZADOS, ENTRE 5 Y 12 AÑOS EN LA ZONA URBANA Y EN LA ZONA RURAL A LA POBLACIÓN DE 5 A 17 AÑOS, CON BASE EN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE)"**, por un valor de **DOS MIL NOVECIENTOS DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOS PESOS M/CTE ($2.917´997.002)** y un plazo de CIENTO CINCUENTA Y SIETE (157) **DÍAS CALENDARIO ESCOLAR PARA LOS CUPOS FINANCIADOS POR EL MUNICIPIO,** CIENTO SESENTA Y TRES (163) **DÍAS CALENDARIO ESCOLAR PARA LOS CUPOS DEL MEN (9778) Y** CIENTO TRECE (113) **DÍAS CALENDARIO PARA LOS (1849) CUPOS DE LA JORNADA ÚNICA IGUALMENTE FINANCIADOS POR EL MEN.**

- Que el Registro Presupuestal fue expedido el día 17/02/2015, el contrato fue suscrito por las partes el día 16/02/2015, por lo tanto, se cumplieron los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

- Que de acuerdo a la Cláusula SEXTA. DURACIÓN DEL CONTRATO, el plazo se establece a partir de la fecha en que se suscriba el acta de iniciación, por parte del contratista y el interventor(es) y/o supervisor(es).

- Que las actividades objeto del contrato fueron ejecutadas dentro del plazo pactado y recibidas a satisfacción por el interventor(es) y/o supervisor(es).

- Que el Contratista aportó los documentos que acreditan que se encuentra a paz y salvo por concepto del pago de aportes a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, ARP y parafiscales, de él y de sus empleados, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

- Que mediante **Contrato de Adición Nro.01 del 13 de Mayo de 2015** al Contrato de Prestación de Servicios Nro.059 del 16 de Febrero de 2015, se modificaron las siguientes Cláusulas: Primera: **ALCANCE**, Segunda: **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** (Específicas), Cuarta: **VALOR DEL CONTRATO**, Quinta: **FORMA DE PAGO**, Sexta: **DURACIÓN DEL CONTRATO** y Décima: **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**.

- Que de acuerdo a las modificaciones efectuadas al Contrato de **Prestación de Servicios Nro.059 del 16 de Febrero de 2015** estipuladas en el **Contrato de Adición Nro.01 del 13 de Mayo de 2015**, se **Adiciona** el valor de OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL M/CTE **($892.935.310)** y se **Disminuye** el valor de CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTI NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE **($139.829.859)**, quedando un valor total del Contrato de **TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CIENTO DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($3.671.102.453).**

 Además, dentro de las modificaciones se establece un término de duración del contrato de **CIENTO CINCUENTA Y SIETE (157)** días calendario escolar para los cupos financiados por el MUNICIPIO, **CIENTO SESENTA Y TRES (163)** días calendario escolar para los cupos del MEN (9778) y **CIENTO TRECE (113)** días calendario para los (1849) cupos de la JORNADA ÚNICA igualmente financiados por el MEN

NOTA: La información que no sea necesaria en los considerandos anteriores, puede ser suprimida. Igualmente, los datos que se consideren pertinentes pueden ser incluidos.

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

Balance General del Contrato	
Concepto	Valor
Valor inicial del contrato	$2.917.997.002
Valor Adiciones	$892.935.310
Valor Disminución	$139.829.859
Valor Total del Contrato	**$3.671.102.453**
Valor pagado	$3.357.297.463
Valor causado que no se ha pagado	$243.954.110
Valor total ejecutado (cantidad y porcentaje)	$3.601.251.573 98,1%
Valor saldo por ejecutar	$69.850.880
Tiempo ejecutado (cantidad y porcentaje)	163 días 100%

Pagos realizados al contratista		
Concepto (Anticipo, actas, pagos)	Fecha	Valor
Acta de Pago Nro. 01		$465.232.775
Acta de Pago Nro. 02		$354.463.067
Acta de Pago Nro. 03		$403.667.255
Acta de Pago Nro. 04		$359.367.357
Acta de Pago Nro. 05		$517.165.816
Acta de Pago Nro. 06		$455.451.475
Acta de Pago Nro. 07		$508.472.388
Acta de Pago Nro. 08		$293.477.330

- Quedan pendientes los siguientes pagos.

Descripción	Valor Contrato	Valor Pagado	Valor Acta	Saldo
Pago Acta Nº09	**$3.671.102.453**	$3.357.297.463	$243.954.110	$69.850.880

- **Observaciones:** Queda un saldo por ejecutar de **SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE $69.850.880**, los cuales se discriminan así:

A favor del **Municipio de Apartadó**: **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($8.491.290).**

A favor del **MEN**: **SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($61.359.590).**

ACUERDAN:

- Dar por liquidado el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro. 59 (16 de Febrero de 2015)**, cuyo objeto fue **"EJECUTAR CON IDONEIDAD EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, CONSISTENTE EN LA ENTREGA DE UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO DURANTE LA JORNADA ESCOLAR, A LOS NIÑOS Y NIÑAS ESCOLARIZADOS, ENTRE 5 Y 12 AÑOS EN LA ZONA URBANA Y EN LA ZONA RURAL A LA POBLACIÓN DE 5 A 17 AÑOS, CON BASE EN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE)".**

- No obstante haberse recibido los trabajos a satisfacción, el Municipio de Apartadó, podrá revisarlos durante el período de vigencia de la garantía única constituida por el Contratista.

- Las partes declaran quedar a paz y salvo por todo concepto, una vez cancelada, por parte del Municipio de Apartadó - Antioquia, el **Acta de Pago N°09.**

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron.

Alonso Alvarez Q

JOSÉ ALONSO ÁLVAREZ QUINTANA
Alcalde Municipal (E)
Decreto Encargo Nro. 229 (30/11/2015)

HERNANDO DE JESÚS SIERRA GÓMEZ
Representante Legal
Fundación Alimentarte

Jessica Meluk Montes

JESSICA MELUK MONTES
Supervisión y Vigilancia
P.U de Permanencia Educativa
Secretaría de Educación y Cultura

Elaboró/ T.O Contratación/ Ana Lucía Palacios_____
Revisó/ Jurídico SEM/ Robinson Domínguez_____
Aprobó/ Oficina Jurídica_____

	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE APARTADO RE-EVALUACION DE PROVEEDORES	**Código:** F-ADM-CC-17 **Versión:** 0 **Fecha:** 30-09-09 **Página:** 1 de 2

Dependencia: SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA **Responsable:** JESSICA MELUK MONTES **Fecha:** 30 DE NOVIEMBRE DE 2015	Contrato No. **59** (16 de Febrero de 2015) **Nombre del Contratista:** FUNDACIÓN ALIMENTARTE. **Objeto:** "EJECUTAR CON IDONEIDAD EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, CONSISTENTE EN LA ENTREGA DE UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO DURANTE LA JORNADA ESCOLAR, A LOS NIÑOS Y NIÑAS ESCOLARIZADOS, ENTRE 5 Y 12 AÑOS EN LA ZONA URBANA Y EN LA ZONA RURAL A LA POBLACIÓN DE 5 A 17 AÑOS, CON BASE EN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE)"

EVALUACIÓN DE CONTRATISTAS (OBRA – SERVICIO)

ÍTEM	CONCEPTOS DE REEVALUACIÓN			PORCENAJE ASIGNADO	PUNTAJE OBTENIDO POR ITEM	RESULTADO OBTENIDO POR ITEM%
	100 PUNTOS	60 PUNTOS	0 PUNTOS			
CALIDAD DE OBRA O SERVICIO	CUMPLIÓ LOS REQUISITOS – NO PRESENTÓ RECHAZO	PRESENTÓ RECHAZO	SE RECHAZO LA OBRA O EL SERVICIO	60	100	60%
CUMPLIMIENTO EN TIEMPO	ENTREGÓ EN LA FECHA PACTADA	ENTREGÓ CON 1 O 2 DÍAS DE RETRASO	ENTREGÓ CON 3 O MÁS DÍAS DE RETRASO CON JUSTIFICACIÓN VÁLIDA	20	100	20%
CUMPLIMIENTO EN CANTIDAD	ENTREGÓ LA CANTIDAD PACTADA	ENTREGÓ MÁS O MENOS DE LO PACTADO CON JUSTIFICACIÓN VALIDA	ENTREGÓ MÁS O MENOS DE LO PACTADO SIN JUSTIFICACIÓN	10	100	10%
SERVICIO POSTERIOR (Estabilidad de Obra – Garantía)	NO HUBO RECLAMO O ATENDIÓ EL RECLAMO INMEDIATAMENTE	SE REITERÓ EL RECLAMO Y LO ATENDIÓ Y SOLUCIONÓ EL RECLAMO	NO ATENDIÓ EL RECLAMO	5	100	5%
SUMINISTRO COMPROBANTES DE APORTES SEGURIDAD SOCIAL (Pensión, Salud, y Riesgos) PARAFISCALES (SENA, ICBF, etc.)	APORTA COMPLETA Y OPORTUNAMENTE LOS COMPROBANTES	APORTA COMPROBANTES PARCIALMENTE	NO APORTA COMPROBANTES	5	100	5%
TOTAL CALIFICACIÓN				100	100	100%

	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE APARTADO RE-EVALUACION DE PROVEEDORES	**Código:** F-ADM-CC-17 **Versión:** 0 **Fecha:** 30-09-09 **Página:** 1 de 2

Dependencia: SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA **Responsable:** JESSICA MELUK MONTES **Fecha:** 30 DE NOVIEMBRE DE 2015	Contrato No. **59** (16 de Febrero de 2015) **Nombre del Contratista:** FUNDACIÓN ALIMENTARTE. **Objeto:** "EJECUTAR CON IDONEIDAD EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, CONSISTENTE EN LA ENTREGA DE UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO DURANTE LA JORNADA ESCOLAR, A LOS NIÑOS Y NIÑAS ESCOLARIZADOS, ENTRE 5 Y 12 AÑOS EN LA ZONA URBANA Y EN LA ZONA RURAL A LA POBLACIÓN DE 5 A 17 AÑOS, CON BASE EN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE)"

EVALUACIÓN CONTRATISTAS PROVEEDORES SUMINISTRO

ÍTEM	EVALUACIÓN			PORCENAJE ASIGNADO	PUNTAJE OBTENIDO POR ITEM	RESULTADO OBTENIDO POR ITEM %
	100 PUNTOS	**60 PUNTOS**	**0 PUNTOS**			
CALIDAD DEL PRODUCTO	CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS - NO PRESENTÓ RECHAZO	PRESENTÓ RECHAZO PARCIAL	SE RECHAZO EL PRODUCTO	60		
CUMPLIMIENTO EN TIEMPO	ENTREGA EN LA FECHA PACTADA	ENTREGÓ CON 1 O 2 DÍAS DE RETRASO	ENTREGÓ EL PRODUCTO CON 3 O MAS DÍAS DE RETRASO	20		
CUMPLIMIENTO EN CANTIDAD	ENTREGÓ LA SOLICITUD PACTADA	ENTREGÓ MÁS O MENOS DE LA SOLICITUD PACTADA CON JUSTIFICACIÓN VALIDA	ENTREGÓ MÁS O MENOS DE LO SOLICITADO SIN JUSTIFICACIÓN ALGUNA	10		
SERVICIO OSTVENTA	NO HUBO RECLAMO O ATENDIÓ EL RECLAMO INMEDIATAMENTE	SE REITERÓ EL RECLAMO Y LO ATIENDE	NO ATENDIÓ EL RECLAMO	10		

OBSERVACIONES.:

Jessica Meluk Montes

JESSICA MELUK MONTES
Supervisora
Fecha: Noviembre 30 de 2015

HERNANDO DE JESÚS SIERRA GÓMEZ
Representante Legal
Fecha: Noviembre 30 de 2015

FUNDACIÓN ALIMENTARTE

NIT 900.407.237-1

OBJETO SOCIAL DE LA FUNDACIÓN ALIMENTARTE

Calle 34 A # 44 - 03
e-mail: coordinadorjuridica@fundacionalimentarte.org
Itagüí – Antioquia - Colombia

OBJETO SOCIAL DE LA FUNDACIÓN ALIMENTARTE

Itagüí, 3 de junio de 2021.

Señores
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA.
Calle 42B # 52- 106 piso 6.

Proceso de Contratación: 12025 Proceso competitivo - Decreto 092 de 2017.

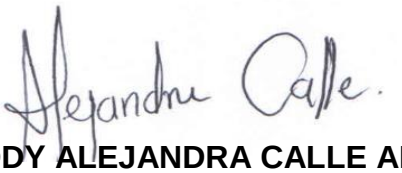
Objeto: "Unir esfuerzos para contribuir con el mejoramiento de la seguridad alimentaria de la población vulnerable con enfoque de curso de vida del Departamento de Antioquia".

EDDY ALEJANDRA CALLE ARTEAGA, identificada con cédula de ciudadanía número 43.973.527, en calidad de representante legal de **FUNDACIÓN ALIMENTARTE** identificada con NIT 900.407.237-1, manifiesto que el objeto social de la fundación que represento guarda correspondencia con el objeto del presente proceso y también, con las actividades a desarrollar descritas en las especificaciones técnicas.

Así mismo, me permito indicar, que nuestro objeto social es: “A) prestación de servicio de transporte, almacenamiento, producción o distribución de cualquier clase de alimento procesado o no industrialmente. B) explotación industrial o comercial de establecimientos fabriles o manufactureros. C) atender íntegramente las madres cabeza de familia con base en a solución de necesidades individuales. D) promover el desarrollo de habilidades cognitivas y sociales en las madres objeto de atención E) desarrollar habilidades y destrezas en las madres objeto de atención F) promover el desarrollo a escala humana G) ofrecer talleres y espacios para la sensibilización acerca de la convivencia en el hogar. H) realizar talleres para el dialogo y el diseño de estrategias para el logro de la paz I) aportar la experiencia para el logro del objeto social J) desarrollar proyectos productivos para de esta forma generar empleo y bienestar a las madres cabeza de familia miembros o no de la fundación K) celebrar contrato y convenios con entidades publicas privadas o mixtas L) establecer relaciones interinstitucionales con instituciones nacionales o extranjeras que faciliten el cumplimiento mutuo de sus objetivos M) realizar prestamos o inversiones de capital con personas naturales o jurídicas, comprar o construir bienes inmuebles o muebles para el desarrollo de su objeto social N) importar o exportar bienes o servicios para el desarrollo del objeto social o para su posterior comercialización O) contribuir a la restitución los derechos de la infancia y la familia P) desarrollar programas de

prevención, promoción y restablecimiento de los derechos de los niños y las familias en general la protección integral. Q) contribuir al mejoramiento de la situación alimentaria y nutricional de la población colombiana en especial la mas pobre y vulnerable. R) desarrollar acciones de prevención, promoción e intervención en el consumo de sustancias psicoactivas,, violencia juvenil, sexual y escolar y embarazo adolescentes S) atención a víctimas del conflicto armado T) Atención a personas en situación de vulnerabilidad U) Atención y seguimiento psicosocial a toda la población, especialmente aquellas que se encuentran en situación de vulnerabilidad, V) Gestionar, implementar, desarrollar y ejecutar programas y/o cursos de capacitación o educación informal. W) gestionar y ejecutar programas de desarrollo, X) Gestionar y ejecutar y ejecutar programas y/o proyectos de desarrollo y servicios sociales".

Atentamente,



EDDY ALEJANDRA CALLE ARTEAGA
Representante Legal
Cédula: 43.973.527

FUNDACIÓN ALIMENTARTE

NIT 900.407.237-1

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Calle 34 A # 44 - 03
e-mail: coordinadorjuridica@fundacionalimentarte.org
Itagüí – Antioquia - Colombia

31200-37

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
LA DIRECTORA REGIONAL ANTIOQUIA

CERTIFICA

Que mediante Resolución N°. 4876 del 21 de noviembre de 2014, emanada del ICBF Regional Antioquia, se le reconoció Personería Jurídica a la institución denominada FUNDACIÓN ALIMENTARTE, con NIT. 900.407.237-1 y domicilio principal en la Calle 34 N° 44 – 03 del Municipio de Itagüí, Departamento de Antioquia, como institución sin ánimo de lucro, de utilidad común y vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución N°3769 del 3 de noviembre de 2015, emanada del ICBF, se aprobó reforma de estatutos a la institución denominada FUNDACIÓN ALIMENTARTE.

Que mediante Resolución_N°0674 del 20 de febrero de 2020, emanada del ICBF, se aprobó reforma de estatutos a la institución denominada FUNDACIÓN ALIMENTARTE.

Que la Fundación Alimentarte se constituyó mediante Acta N° 01 de Constitución del 27 de Diciembre del año 2010 en la ciudad de Rionegro, Departamento de Antioquia.

Que el artículo 4° de los estatutos vigentes de la Fundación Alimentarte establece que la duración es indefinida.

Que el objeto social de la Fundación según el artículo sexto de los estatutos vigentes es:

> *"A) prestación de servicio de transporte, almacenamiento, producción o distribución de cualquier clase de alimento procesado o no industrialmente. B) explotación industrial o comercial de establecimientos fabriles o manufactureros. C) atender íntegramente las madres cabeza de familia con base en a solución de necesidades individuales. D) promover el desarrollo de habilidades cognitivas y sociales en las madres objeto de atención E) desarrollar habilidades y destrezas en las madres objeto de atención F) promover el desarrollo a escala humana G) ofrecer talleres y espacios para la sensibilización acerca de la convivencia en el hogar. H) realizar talleres para el dialogo y el diseño de estrategias para el logro de la paz I) aportar la experiencia para el logro del objeto social J) desarrollar proyectos productivos para de esta forma generar empleo y bienestar a las madres cabeza de familia miembros o no de la fundación K) celebrar contrato y convenios con entidades publicas privadas o mixtas L) establecer relaciones interinstitucionales con instituciones nacionales o extranjeras que faciliten el cumplimiento mutuo de sus objetivos M) realizar prestamos o inversiones de capital con personas naturales o jurídicas, comprar o construir bienes inmuebles o muebles para el desarrollo de su objeto social N) importar o exportar bienes o servicios para el desarrollo del objeto social o para su posterior comercialización O) contribuir a la restitución los derechos de la infancia y la familia P) desarrollar programas de prevención, promoción y restablecimiento de los derechos de los niños y las familias en general la protección integral. Q) contribuir al mejoramiento de la situación alimentaria y nutricional de la población colombiana en especial la mas pobre y vulnerable. R) desarrollar acciones de prevención, promoción e intervención en el consumo de sustancias*

psicoactivas,, violencia juvenil, sexual y escolar y embarazo adolescentes S) atención a víctimas del conflicto armado T) Atención a personas en situación de vulnerabilidad U) Atención y seguimiento psicosocial a toda la población, especialmente aquellas que se encuentran en situación de vulnerabilidad, V) Gestionar, implementar, desarrollar y ejecutar programas y/o cursos de capacitación o educación informal. W) gestionar y ejecutar programas de desarrollo, X) Gestionar y ejecutar y ejecutar programas y/o proyectos de desarrollo y servicios sociales".

Que las funciones de la Asamblea General están determinadas en el articulo 14 de los estatutos vigentes, las cuales son;

1. *"Elegir los miembros de la junta directiva*
2. *Decidir el nombramiento de nuevos asociados honorarios:*
3. *Aceptar la renuncia de los asociados activos.*
4. *Aceptar la renuncia de los miembros de la junta directiva individual o en pleno*
5. *Aprobar el presupuesto anual de ingresos y gastos de la fundación*
6. *Crear comités o comisiones de carácter permanente o accidental que fueran necesarios para el cabal cumplimiento de los fines y objetivos.*
7. *Suprimir modificar o aclarar las funciones de los miembros de la junta directiva*
8. *Autorizar el monto necesario para la firma de contratos o convenios que realice el presidente*
9. *Crear o suprimir los cargos necesarios al interior de la planta del personal con que cuenta la fundación y asignar los respectivos niveles salariales.*
10. *Nombrar al revisor fiscal, para un periodo igual al de la junta directiva, sin que por ello halla de entenderse que hace parte de ella.*
11. *Las demás funciones que fuesen necesarios para el desarrollo de sus objetivos y cumplimiento de sus fines."*

Que inscrita como Representante Legal se encuentra la señora EDDY ALEJANDRA CALLE ARTEAGA, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.973.527, designada por medio del Acta de Asamblea Extraordinaria N° 24 del 17 de Mayo de 2016; como Revisor Fiscal se encuentra el señor DAIRO ALBERTO ROJAS RESTREPO, identificado con cedula de ciudadanía N°15.329.028, portador de la tarjeta profesional N°111745-T.

Que según el artículo 26 de los estatutos vigentes establece que las funciones del Representante Legal son;

"FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL- Son funciones del Representante Legal:
a) Ejercer la representación legal de la fundación para todos los efectos legales.
b) Elaborar el plan anual de inversiones con presupuesto de ingresos y gastos.
c) Elaborar, presentar y ejecutar el plan de desarrollo institucional.
d) Suscribir convenios, firmar contratos, gestionar medios y recursos que ayuden al cumplimiento de los fines.
e) Firmar contratos de comodatos, compra- venta, laborales, prestación de servicio mutuo, sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos.

f) Fomentar el buen clima y ambiente organizacional.
g) Establecer relaciones de cooperación nacional e internacional.
h) Gestionar recursos para el crecimiento y correcta ejecución de los planes y proyectos de la fundación.
i) Fungir como embajador de la Fundación Alimentarte frente a terceros.

RESTRCICIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL- Serán restricciones para el representante legal

a) El representante Legal tendrá restricciones para la creación, apertura, cierres o cambio de firmas de cuentas corrientes o de ahorro, ante cualquier entidad financiera o bancaria y para cualquiera de estas actividades deberán actuar en conjunto las siguientes firmas:

1) Representante Legal Vigente
2) Fredy Adolfo Jaramillo Giraldo C.C 71.877.912
3) Juan Pablo Bedoya Jaramillo C.C 1.114.186.086

b) El Representante Legal tendrá restricción para el manejo de los recursos ya sean en efectivo, cheque, títulos valores, sucursales virtuales de cuentas corrientes o de ahorros y para cualquiera de estas actividades deberá actuar en conjunto las siguientes firmas:

1) Representante Legal Vigente
2) Fredy Adolfo Jaramillo Giraldo C.C 71.877.912
3) Juan Pablo Bedoya Jaramillo C.C 1.114.186.086"

Que el presente certificado se expide a solicitud escrita del Representante Legal. No es válido si presenta enmendaduras.

Que la Persona Jurídica, de que trata este certificado, se encuentra sujeta a la Inspección Vigilancia y Control, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de conformidad a lo que se establece en el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 64 de la Resolución N°3899 de 2010, la presente certificación tiene una vigencia de tres (3) meses.

Dada en Medellín, a los veintiocho (28) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021).

SELMA PATRICIA ROLDAN TIRADO
Directora Regional
Proyectó: Elizabeth Montoya. Abogada Grupo Jurídico.

PUBLICA

FUNDACIÓN ALIMENTARTE

NIT 900.407.237-1

EXPERIENCIA MÍNIMA DE LA ENTIDAD PROPONENTE

Calle 34 A # 44 - 03
e-mail: coordinadorjuridica@fundacionalimentarte.org
Itagüí – Antioquia - Colombia

EXPERIENCIA MÍNIMA DE LA ENTIDAD PROPONENTE

Itagüí, 3 de junio de 2021.

Señores
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA.
Calle 42B # 52- 106 piso 6.

Proceso de Contratación: 12025 Proceso competitivo - Decreto 092 de 2017.

Objeto: "Unir esfuerzos para contribuir con el mejoramiento de la seguridad alimentaria de la población vulnerable con enfoque de curso de vida del Departamento de Antioquia".

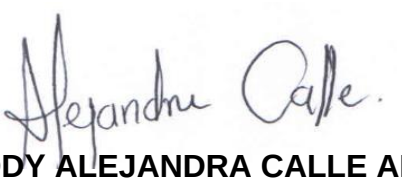
EDDY ALEJANDRA CALLE ARTEAGA, identificada con cédula de ciudadanía número 43.973.527, en calidad de representante legal de **FUNDACIÓN ALIMENTARTE** identificada con NIT 900.407.237-1, manifiesto que la fundación que represento cuenta con experiencia en ejecución de proyectos de seguridad alimentaria que tienen relación con las líneas del proyecto que se va a ejecutar, acreditanto así en dos (2) contratos, convenios o proyectos como se relaciona en el siguiente cuadro:

contrato o convenio Nº	nombre del contratista	objeto del contrato o convenio	nombre o razón social del contratante	actividades desarrolladas en el contrato o convenio	fecha de inicio	fecha de terminación	plazo	valor final del contrato o convenio en SMMLV
4600080702 de 2019	**UT PAE 2019** Fundación Alimentarte porcentaje de participación del 65% y Nutriser Colombia SAS 35%	Prestación del servicio de atención alimentaria para el programa de alimentación escolar – PAE. Lote 3: Raciones industrializadas y vaso de leche	Municipio de Medellín	Prestar el servicio de alimentación escolar en las modalidades complemento alimentario jornada mañana, complemento alimentario jornada tarde, complemento tipo almuerzo y el complemento Vaso de Leche, en 456 establecimientos educativos, tanto oficiales como de cobertura contratada de la Secretaría de Educación, ubicados en los diferentes barrios y corregimientos de la ciudad, durante los días hábiles escolares (lunes a viernes) y cumpliendo con las especificaciones técnicas definidas por el Equipo de Seguridad Alimentaria de la Secretaría de Inclusión Social Familia y Derechos Humanos.	06/05/2019	10/03/2020	309 días	25,847,97

4600085324 de 2020	**UT PAE 2020** Fundación Alimentarte porcentaje de participación del 60% y Nutriser Colombia SAS 40%	Prestación de servicios para la atención alimentaria a población escolar. Lote Nº 3 "Ración industrializada y vaso de leche"	Municipio de Medellín	Prestar el servicio de alimentación escolar en las modalidades complemento alimentario jornada mañana, complemento alimentario jornada tarde, complemento tipo almuerzo y el complemento Vaso de Leche, en 460 establecimientos educativos, tanto oficiales como de cobertura contratada de la Secretaría de Educación, ubicados en los diferentes barrios y corregimientos de la ciudad, durante los días hábiles escolares (lunes a viernes) y cumpliendo con las especificaciones técnicas definidas por el Equipo de Seguridad Alimentaria de la Secretaría de Inclusión Social Familia y Derechos Humanos.	11/03/2020	11/12/2020	275 días	29.620,66

Adjunto certificados de experiencia.

Atentamente,



EDDY ALEJANDRA CALLE ARTEAGA
Representante Legal
Cédula: 43.973.527

FUNDACIÓN ALIMENTARTE

NIT 900.407.237-1

UT PAE 2019

Calle 34 A # 44 - 03
e-mail: coordinadorjuridica@fundacionalimentarte.org
Itagüí – Antioquia - Colombia

SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS

LA SUBSECRETARÍA DE SELECCIÓN Y GESTIÓN DE PROVEEDORES

HACE CONSTAR:

Que una vez consultado en el Sistema SAP/R3-ME32K, y revisado los archivos del Municipio del Medellín, NIT. 890.905.211-1, se pudo constatar la ejecución del siguiente contrato:

<table>
<tr><td>Nombre del Contratante:</td><td colspan="7">Municipio de Medellín
Secretaría de Suministros y Servicios</td></tr>
<tr><td>Nombre del Contratista:</td><td colspan="7">UNIÓN TEMPORAL UT PAE 2019
Integrado por:
<table>
<tr><th>EMPRESA</th><th>PARTICIPACIÓN</th><th>NIT</th></tr>
<tr><td>FUNDACIÓN ALIMENTARTE</td><td>65%</td><td>900.407.237-1</td></tr>
<tr><td>NUTRISER COLOMBIA S.A.S.</td><td>35%</td><td>830.042.212-6</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Persona Natural</td><td></td><td>Persona Jurídica</td><td></td><td>Unión Temporal</td><td>X</td><td>Consorcio</td><td></td></tr>
<tr><td>NIT</td><td colspan="2">901.272.025-9</td><td>C.C.</td><td colspan="4"></td></tr>
<tr><td colspan="3">Número del contrato:</td><td colspan="5">4600080702 de 2019</td></tr>
<tr><td colspan="3">Objeto del contrato:</td><td colspan="5">Prestación del servicio de atención alimentaria para el programa de alimentación escolar – PAE. Lote 3: Raciones industrializadas y vaso de leche</td></tr>
<tr><td colspan="3">Alcance del objeto del contrato:</td><td colspan="5">Prestar el servicio de alimentación escolar en las modalidades complemento alimentario jornada mañana, complemento alimentario jornada tarde, complemento tipo almuerzo y el complemento Vaso de Leche, en 456 establecimientos educativos, tanto oficiales como de cobertura contratada de la Secretaría de Educación, ubicados en los diferentes barrios y corregimientos de la ciudad, durante los días hábiles escolares (lunes a viernes) y cumpliendo con las especificaciones técnicas definidas por el Equipo de Seguridad Alimentaria de la Secretaría de Inclusión Social Familia y Derechos Humanos.</td></tr>
<tr><td colspan="3">Valor inicial</td><td colspan="5">$ 15.200.432.748 excluido IVA</td></tr>
</table>

Adición 01:	**$ 4.771.979.433 excluido IVA**
Adición 02:	**$ 2.827.858.928 excluido IVA**
Plazo inicial:	Desde el 6 de mayo hasta el 31 de diciembre de 2019
Valor total del contrato:	**$ 22.800.271.109 excluido IVA**
Ampliación 01:	Hasta el 13 de marzo de 2020 o hasta agotar presupuesto
Multas y/o sanciones:	N/A
Estado del contrato	Terminado
Fecha de inicio:	06/05/2019
Fecha de terminación:	31/12/2019
Nueva fecha de terminación después de ampliaciones:	10/03/2020 (conforme a modificación 04)
Valor ejecutado:	**$ 22.689.425.955 excluido IVA** (99,51% de ejecución financiera)
Nombre del supervisor o Interventor:	**ADRIANA LUCIA LONDOÑO GRAJALES**
Clasificación código UNSPSC:	39121000 Equipamiento para distribución y conversión de alimentación 50192700 Platos combinados empaquetados 50193000 Bebidas y comidas infantiles 78131800 Depósito y almacenaje especializado 80141700 Distribución 85151500 Tecnología alimentaría 85151600 Cuestiones relacionadas con la nutrición 85151700 Política, planificación y ayuda alimentaría 90101500 Establecimientos de comidas y bebidas 90101700 Servicios de cafetería 90101800 Servicios de comida para llevar y a domicilio 93131600 Política, planificación y programas de alimentación y nutrición
Información adicional requerida por el contratista	**Otrosí**: Modificar el numeral 12 de la cláusula séptima del contrato número 4600080702 de 2019 en el sentido de excluir el término “por modalidad de atención” Aclarar el numeral 2 de las consideraciones enunciadas en la modificación N° 01 al contrato 4600080702 de 2019.

	Suspensión 01: Desde el día 07 de diciembre de 2019 hasta el 22 de enero de 2020, ambas fechas incluidas. **Reanudación**: A partir del 23 de enero de 2020 hasta el 16 de febrero de 2020, ambas fechas incluidas. **Modificación**: El valor ración desde el 23 de enero de 2020 conforme al incremento del Índice del Precio al Consumidor (IPC) es decir, el 3.8% al igual que el 6% del incremento del salario mínimo en aquellos contratos laborales cuyo salario esté por debajo respecto al SMLV para el año 2020 con fundamento en el Decreto 2360 de diciembre 26 de 2019. Según el informe final de supervisión, la cantidad de raciones entregadas fueron:

CONCEPTO	RACIÓN INDUSTRIALIZADA	VASO DE LECHE
Cantidad total raciones 0° a 3°	2.985.492	228.623
Cantidad total raciones 4° a 8°	3.737.062	568.889
Cantidad total raciones 9° a 11°	1.440.364	279.223
TOTALES	8.162.918	1.076.735

El presente certificado se expide a los tres (3) días del mes de diciembre de 2020.

Atentamente,

JUAN PABLO MOLINA ARRUBLA
Líder de Proyecto
Equipo Gestión de Proveedores y Categorías

Elaboró: Jesús Amado Preciado Z
Revisó: Juan Pablo Molina Arrubla
Aprobó: Juan Pablo Molina Arrubla

FUNDACIÓN ALIMENTARTE

NIT 900.407.237-1

UT PAE 2020

Calle 34 A # 44 - 03
e-mail: coordinadorjuridica@fundacionalimentarte.org
Itagüí – Antioquia - Colombia

SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS

LA SUBSECRETARÍA DE SELECCIÓN Y GESTIÓN DE PROVEEDORES

HACE CONSTAR:

Que una vez consultado en el Sistema SAP- ZMMPUR000 y revisados los archivos del Municipio de Medellín, NIT. 890.905.211-1, se pudo constatar la ejecución del siguiente contrato:

<table>
<tr><td>Nombre del Contratante:</td><td colspan="7">Municipio de Medellín
Secretaría de Suministros y Servicios</td></tr>
<tr><td>Nombre del Contratista:</td><td colspan="7">UT PAE 2020
Integrado por:
<table>
<tr><th>EMPRESA</th><th>PARTICIPACIÓN</th><th>NIT</th></tr>
<tr><td>FUNDACIÓN ALIMENTARTE</td><td>60%</td><td>900.407.237-1</td></tr>
<tr><td>NUTRISER COLOMBIA S.A.S.</td><td>40%</td><td>900.084.859-4</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Persona Natural</td><td></td><td>Persona Jurídica</td><td></td><td>Unión Temporal</td><td>X</td><td>Consorcio</td><td></td></tr>
<tr><td>NIT</td><td>901.371.617-3</td><td>C.C.</td><td colspan="5"></td></tr>
<tr><td>Número del contrato:</td><td colspan="7">4600085324 de 2020</td></tr>
<tr><td>Objeto del contrato:</td><td colspan="7">Prestación de servicios para la atención alimentaria a población escolar. Lote Nº 3 “Ración industrializada y vaso de leche”</td></tr>
<tr><td>Alcance del objeto del contrato:</td><td colspan="7">Prestar el servicio de alimentación escolar en las modalidades complemento alimentario jornada mañana, complemento alimentario jornada tarde, complemento tipo almuerzo y el complemento Vaso de Leche, en 460 establecimientos educativos, tanto oficiales como de cobertura contratada de la Secretaría de Educación, ubicados en los diferentes barrios y corregimientos de la ciudad, durante los días hábiles escolares (lunes a viernes) y cumpliendo con las especificaciones técnicas definidas por el Equipo de Seguridad Alimentaria de la Secretaría de Inclusión Social Familia y Derechos Humanos.</td></tr>
</table>

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

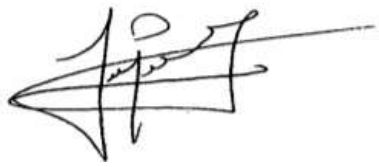
Valor inicial	**$ 17.412.323.676 excluido IVA**
Adición 01:	**$ 8.701.125.850 excluido IVA**
Plazo inicial:	Noventa y dos (92) días calendario escolar
Valor total del contrato:	**$ 26.113.449.526 excluido IVA**
Suspensión:	Desde el día 16 de marzo hasta el 19 de abril de 2020, ambas fechas inclusive.
Ampliación 01:	Cuarenta y nueve (49) días calendario escolar
Multas y/o sanciones:	N/A
Estado del contrato	En ejecución
Fecha de inicio:	11/03/2020
Fecha de terminación:	24/08/2020
Nueva fecha de terminación después de ampliaciones:	11/12/2020
Valor ejecutado:	**$ 26.001.112.861 excluido IVA** (99.57% de ejecución financiera, según informe parcial de supervisión y/o interventoría con fecha del 1 al 30 de noviembre de 2020)
Nombre del Supervisor o Interventor:	**C&M ASESORÍA Y CONSULTORÍA S.A.S**
Clasificación código UNSPSC: (CLASIFICACIÓN Y CODIFICACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS).	39121000 Equipamiento para distribución y conversión de alimentación 50192700 Platos combinados empaquetados 50193000 Bebidas y comidas infantiles 78131800 Depósito y almacenaje especializado 80141700 Distribución 85151500 Tecnología alimentaría 85151600 Cuestiones relacionadas con la nutrición 85151700 Política, planificación y ayuda alimentaría 90101500 Establecimientos de comidas y bebidas 90101700 Servicios de cafetería 90101800 Servicios de comida para llevar y a domicilio 93131600 Política, planificación y programas de alimentación y nutrición
Información adicional requerida por el	Según los informes de supervisión y/o interventoría publicados en el SECOP II a la fecha, la cantidad de

contratista	raciones entregadas fueron:

TIPO DE COMPLEMENTO	TOTALES
RACIÓN INDUSTRIALIZADA	186.472
VASO DE LECHE	23.051
RACIÓN PARA PREPARAR EN CASA	500.951
TOTAL	710.474

El presente certificado se expide a los diez (10) días del mes de diciembre de 2020.

Atentamente,



JUAN PABLO MOLINA ARRUBLA
Líder de Proyecto
Equipo Gestión de Proveedores y Categorías

Elaboró: Jesús Amado Preciado Z
Revisó: Juan Pablo Molina Arrubla
Aprobó: Juan Pablo Molina Arrubla

FUNDACIÓN ALIMENTARTE

NIT 900.407.237-1

PRESENTACIÓN DE LA BODEGA

Calle 34 A # 44 - 03
e-mail: coordinadorjuridica@fundacionalimentarte.org
Itagüí – Antioquia - Colombia

PRESENTACIÓN DE LA BODEGA

Itagüí, 3 de junio de 2021.

Señores
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA.
Calle 42B # 52- 106 piso 6.

Proceso de Contratación: 12025 Proceso competitivo - Decreto 092 de 2017.

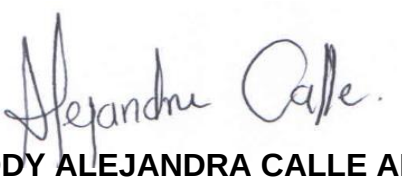
Objeto: "Unir esfuerzos para contribuir con el mejoramiento de la seguridad alimentaria de la población vulnerable con enfoque de curso de vida del Departamento de Antioquia".

EDDY ALEJANDRA CALLE ARTEAGA, identificada con cédula de ciudadanía número 43.973.527, en calidad de representante legal de **FUNDACIÓN ALIMENTARTE** identificada con NIT 900.407.237-1, manifiesto que contamos con una bodega ubicada en el Municipio de Itagüí, en la cual usufructuamos este inmueble mediante contrato de arrendamiento vigente que se anexa en la presente propuesta, esta bodega se destina para el almacenamiento, ensamble, y distribución de alimentos, ubicada en la Cra 42 No 32 – 27 y Cra 42 No 32 – 35 Autopista Sur, barrio San José - Itagüí, posee un área mayor a 1.500 mts2 y además, contamos con un concepto sanitario favorable de sanidad, y cumplimos con el plan básico de sanemaiento, la cual adjuntamos en la actual propuesta.

Nuestra bodega, facilita la vigilancia y control de los productos de acuerdo con las especificaciones técnicas de este convenio para el almacenamiento y distribución de los alimentos. Además, nuestra bodega garantiza el área suficiente y adecuada para el manejo de procesos para el almacenamiento de materia prima, ensamble de apoyos alimentarios, cargue y descargue de vehículos, así como zona de oficinas; además contamos con la dotación suficiente y necesaria para el correcto almacenamiento, transporte y distribución en forma adecuada de los alimentos (estibas, carretillas, estantería, canastillas, estibadores, monta cargas, entre otros). La bodega, los equipos e implementos empleados en ella, cumplen con las normas higiénico-

sanitarias establecidas en la resolución 2674 de 2013, o las normas vigentes que lo modifiquen.

Atentamente,



EDDY ALEJANDRA CALLE ARTEAGA
Representante Legal
Cédula: 43.973.527

FUNDACIÓN ALIMENTARTE

NIT 900.407.237-1

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Calle 34 A # 44 - 03
e-mail: coordinadorjuridica@fundacionalimentarte.org
Itagüí – Antioquia - Colombia

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BODEGA Y OFICINAS

Entre los suscritos a saber ANDRES JARAMILLO, mayor de edad, vecino de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía N.° 70.907.655 en calidad de representante legal de NUTRISER COLOMBIA SAS, identificado con Nit. 900 084 859 – 4, quien en adelante se denominará **EL ARRENDADOR**, por una parte, y por la otra ALEJANDRA CALLE, identificada con CC. 43.973.527, en representación de FUNDACION ALIMENTARTE con Nit. 900 407 237 –1, quien en adelante se denominará **EL ARRENDATARIO** se ha celebrado el contrato de arrendamiento que se rige por la legislación comercial colombiana y además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- Objeto del Contrato: El Arrendador, entrega a título de arrendamiento a **EL ARRENDATARIO** y este lo recibe a igual a título, un inmueble situado en el municipio de Itagüí, en la carrera 42 No. 32 – 27 y Carrera 42 No. 32- 35 Bodega y oficina.

SEGUNDO.- Linderos y características internas y externas:
LOCAL #4. LOTE DETERRENO QUE SE DESPRENDE DE UNO DE MAYOR EXTENSION, CON EDIFICACION EN EL LEVANTADA, SITUADO EN LA
AUTOPISTA SUR QUE DE MEDELLIN CONDUCE AL MUNICIPIO DE CALDAS, EN EL MUNICIPIO DE ITAGUI, DISTINGUIDO CON EL # 32-36 Y QUELINDA: POR EL ORIENTE CON FRENTE A LA AUTOPISTA SUR QUE DE MEDELIN VA AL MUNICIPIO DE CALDAS, EN UNA EXTENSION APROXIMADA DE 11.00 MTS; POR EL NORTE EN EXTENSION DE 69.75 MTS. LINDA: CON TERRENOS QUE SON HOY OCUPADOS POR LA FABRICA NOVALUX DE GILBERTO ALVAREZ, POR EL CENTRO U OESTE EN EXTENSION APROXIMADA DE 11.00 MTS. CON TERRENOS QUE FUERON DE PROPIEDAD DE JOAQUIN BERNAL. Y QUE CORRESPONDEN HOY A LA VIA PUBLICA QUE CONFORMA LA DIAGONAL38 DEL DESARROLLO URBANISTICO DEL MUNICIPIO DE ITAGUI Y POR EL SUR EN UNA EXTENSION APROXIMADA DE 70.00 MTS CON EL LOCAL #3 DEL PROYECTO EJECUTADO EN EL SECTOR.

LOCAL #3 QUE SE DESPRENDE DE UNO DE MAYOR EXTENSION, CON EDIFICACION EN EL LEVANTADA DISTINGUIDA CON EL NUMERO 32-27.
SITUADO EN LA AUTOPISTA SUR QUE DE MEDELLIN CONDUCE AL MUNICIPIO DE CALDAS, JURISDICION DEL MUNICIPIO DE ITAGUI, Y QUE LINDA: POR EL ORIENTE, CON FRENTE ALA AUTOPISTA SUR QUE DE MEDELLIN VA AL MUNICIPIO DE CALDAS, EN UNA EXTENSION APROXIMADA DE 11.00 MTS. POR EL NORTE EN EXTENSION APROXIMADA DE 70.00 MTS. CON EL LOTE #4 DEL MISMO PROYECTO Y PROPIEDAD INVERSIONES ZAPATA, CALAD Y CIA LTDA; POR EL CENTRO U OESTE EN EXTENSION APROXIMADA DE 11.00 MTS. CON TERRENOS QUE FUERON DE PROPIEDAD DE JOAQUIN BERNAL Y QUE CORRESPONDE HOY A LA VIA PUBLICA QUE CONFORMA LA DIAGONAL #38. DEL DESARROLLO URBANISTICO DEL MUNICIPIO DE ITAGUI, Y POR EL SUR EN EXTENSION APROXIMADA DE 70.00 MTS CONTERRENOS Y MEJORAS DE LA SOCIEDAD COMERCIAL FRANCO HERMANOS CIA LTDA, RESERVO PARA SI.

TERCERA.- Destinación: El Arrendatario se compromete a utilizar el inmueble materia de este contrato como Bodega para desarrollar actividades propias de su objeto social.

En todo caso EL PROPIETARIO deberá solicitar de manera previa y bajo el procedimiento consagrado en el reglamento de propiedad horizontal la autorización para el desarrollo del destino inicial, entendiéndose que mientras el Consejo de Administración no haya autorizado dicho destino, EL PROPIETARIO deberá abstenerse de desarrollarlo o permitir que un arrendatario lo haga.

CUARTA.- Duración: El término del presente contrato será cuatro (4) años , contados desde el 01 de diciembre de 2020, hasta el 30 de Noviembre de 2025, renovable por mutuo acuerdo si ninguna de las partes ha dado aviso de terminación a la otra con la antelación no inferior a 60 días al vencimiento aquí pactado.

QUINTA.- Restitución: A la terminación de este contrato, por cualquier causa, **EL ARRENDATARIO** restituirá el área al **ARRENDADOR** en el mismo estado en que **EL ARRENDADOR** ha entregado a **EL ARRENDATARIO**, el cual a la fecha de entrega se encuentra en buen estado, salvo el deterioro natural por uso y goce legítimos. Para tal efecto, a más tardar el día de la entrega material del inmueble, suscribirán el acta de recibo correspondiente.

SEXTA.- Canon de Arrendamiento y Forma de Pago: La contraprestación mensual (canon de arrendamiento) que pagará EL ARRENDATARIO se causará a partir del día en que inicia éste contrato, por ende, el canon de arrendamiento se pagará mes adelantado los 5 (cinco) primeros días de cada mes. El valor del canon es de $7.253.886.oo (Siete millones Doscientos cincuenta y tres mil ochocientos ochenta y seis m.l.) más IVA del 16%. Correspondientes al 50% del valor total del canon. Los pagos del canon de arrendamiento se harán en la cuenta bancaria de propiedad del arrendatario y se informará con posterioridad en la factura.

PARAGRAFO PRIMERO: La mera tolerancia del arrendador en aceptar el pago del precio con posterioridad a los cinco (5) primeros días de cada mes no se entenderá como animo de modificar el término establecido para el pago.

SEPTIMA.- Incremento del Precio: El canon se incrementará, en forma automática y sin necesidad de requerimiento alguno entre las partes, en el porcentaje del IPC del año anterior más 2 puntos porcentuales.
En el Evento en que el inmueble llegare a tener cuota de administración esta será asumida por el arrendatario así como cualquier incremento que de ésta cuota ordene la Asamblea de Copropietarios. Las cuotas extras también serán asumidas por el **ARRENDATARIO.**

OCTAVA.- Servicios públicos: El pago del consumo mensual de los servicios públicos facturados de agua, alcantarillado, recolección de basuras, energía eléctrica, teléfonos, desde la entrega material del inmueble hasta el día de la restitución del mismo, serán por cuenta del **ARRENDATARIO** y pagados directamente por éstos sin que el

ARRENDADOR tenga responsabilidad alguna por la correcta o deficiente prestación de tales servicios, tampoco será obligación del **ARRENDADOR** el suministro del aparato telefónico. Así mismo **EL ARRENDATARIO** se obliga a pagar las sanciones, costas o multas que las empresas respectivamente o cualquier autoridad imponga por las infracciones de los respectivos reglamentos o por no haber pagado oportunamente los servicios causados durante la vigencia de este contrato y los gastos que demande la reinstalación de ellos por los perjuicios que tales infracciones u omisiones puedan causarle e indemnizará a **EL ARRENDADOR** con una suma igual a la mitad de la cláusula penal.

PARAGRAFO PRIMERO.- El presente documento junto con los recibos cancelados constituye título ejecutivo para cobrar cualquier monto al **ARRRENDATARIO** por los servicios que dejare de pagar, siempre que tales montos correspondan al período en el que éste tuvo en su poder el inmueble.
Adicionalmente, será obligación del **ARRENDATARIO** y deudores solidarios retirar todos los paquetes y servicios especiales que estos hayan solicitado a las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos pudiendo el **ARRENDADOR** cobrar al **ARRENDATARIO** y deudores solidarios los cargos que las empresas de Servicios Públicos facturen con posterioridad a la entrega del inmueble si estos servicios especiales no fueron retirados oportunamente por parte del arrendatario.

PARAGRAFO SEGUNDO: Al finalizar este contrato de arrendamiento, el **ARRENDATARIO** se obliga a presentar al **ARRENDARO** cinco (5) días antes de la entrega del inmueble, los correspondientes recibos de pago de los servicios de Energía eléctrica acueducto, alcantarillados, recolección de basuras, teléfono y Gas. En tales recibos deberá constar que el **ARRENDATARIO** pagó la última cuenta de servicios facturada, quedando pendiente a cargo de los Arrendatarios los días de cargos fijos y consumos hasta el día de la entrega. Sin la presentación de todos los recibos mencionados, el Arrendador se abstendrá de recibir el inmueble arrendado y por lo tanto seguirán corriendo por cuenta de los arrendatarios, los cánones correspondientes hasta el día en que la totalidad de los recibos se presenten y hasta ese día el **ARRENDATARIO** será responsable de todos los daños y perjuicios que se ocasionaren en el inmueble.

NOVENA.- Reparaciones, Mejoras: EL ARRENDADOR autoriza expresamente a **EL ARRENDATARIO** para efectuar las mejoras indispensables para la adecuación del inmueble a fin de desarrollar las actividades propias de su objeto social las cuales serán por cuenta del **ARRENDATARIO**. En cuanto a las mejoras útiles que realice **EL ARRENDATARIO** en desarrollo de la autorización dicha, aquel podrá separar y llevarse los materiales utilizados en las obras que ejecute, sin detrimento del inmueble arrendado, pero las que no pueden ser separadas sin que sufra daño alguno la propiedad, acrecerán al inmueble sin costo alguno para **EL ARRENDADOR** y quedarán de su propiedad.

DECIMA.- Inspección: EL ARRENDADOR podrá efectuar inspecciones al inmueble arrendado siempre que no se obstaculice la prestación del servicio, formulando por escrito las sugerencias y recomendaciones que sean necesarias para un mejor funcionamiento del inmueble.

DECIMA PRIMERA.- Recibo y Estado: El **ARRENDATARIO** declara haber recibido el inmueble conforme al inventario detallado que por separado suscriben las partes contratantes y el cual se declara incorporado, para todos los efectos legales, a este contrato. Por tanto el arrendatario se obliga a devolverlo en el mismo estado, salvo los deterioros naturales por el goce legítimo del inmueble arrendado.

PARAGRAFO PRIMERO: El **ARRENDATARIO** responderá por las sumas que se causen por reparaciones relativas a obstrucciones de cañerías u otros daños, causados por descuidos o culpa del **ARRENDATARIO**, lo mismo que los daños que sean ocasionados por robo u otras causas. El **ARRENDATARIO** se compromete a efectuar todas las reparaciones que ordenen hacer las Autoridades de higiene.

DECIMA SEGUNDA.- Cesión Del Contrato:

A) POR EL ARRENDADOR: Podrá **EL ARRENDADOR** transferir sus derechos a terceras personas en cuyo caso **EL ARRENDATARIO** se compromete a cumplir las obligaciones emanadas de este contrato con el cesionario, desde la fecha en que tal acto le sea comunicado por correo con confirmación de entrega a la dirección del inmueble materia del presente contrato.
B) POR EL ARRENDATARIO, éste no podrá ceder el presente contrato, salvo que expresamente lo autorice el **ARRENDADOR.**

PARAGRAFO PRIMERO: Tanto el **ARRENDADOR** como el **ARRENDATARIO** podrán terminar de manera unilateral sin tener que pagar la cláusula penal en caso de que cualquiera de las partes o de nuevos cesionarios de este contrato o del inmueble aparezca en lista Clinton emitida por la oficina de control de activos extranjeros OFAC, o en cualquier otro registro nacional o internacional que lo vincule con la comisión o realización de actividades criminales o acciones ilícitas, así como el que dicho cesionario se encuentre vinculado a proceso o investigaciones por la posible comisión o realización de actividades delincuenciales o acciones ilícitas o sea, una persona, entidad, o miembro de un país al que el gobierno de los Estados Unidos o Colombia prohíba o llegara a prohibir establecer o mantener negocios de cualquier tipo.

DECIMA TERCERA.- Causales de Terminación: El presente contrato podrá darse por terminado por las causales establecidas para el contrato de arrendamiento del local comercial en el Código de Comercio y especialmente por las siguientes: 1) Por mutuo acuerdo; 2) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones contractuales; 3) Por vencimiento del término. Si **EL ARRENDATARIO** desocupare e inmueble antes del vencimiento del término principal o de las prórrogas del presente contrato, se dará aplicación al artículo 2003 del Código Civil. También podrá terminarse el presente contrato por la no cancelación del valor de las cuotas de administración dentro del término pactado si el inmueble las llegare a tener y por las demás previstas por la Ley.

DECIMA CUARTA.- Notificaciones: Las notificaciones que cualquiera de las partes deseara a la otra, deben formularse con certificación de entrega a las siguientes direcciones:

EL ARRENDATARIO en el mismo inmueble objeto de este contrato.
EL ARRENDADOR en la Calle 34 A No. 44 – 03 Itagui

DECIMA QUINTA.- Abandono del Inmueble: Al suscribir este contrato **EL ARRENDATARIO** faculta expresamente a **EL ARRENDADOR** y a su eventual cesionario para penetrar en el inmueble y recuperar su tenencia con solo el requisito de la presencia de dos (2) testigos, en procura de evitar el deterioro o desmantelamiento del inmueble siempre que por cualquier circunstancia el mismo permanezca abandonado o deshabitado por el término de dos (2) mes o más, siempre y cuanto esté por igual término en mora con el pago del canon de arrendamiento.

DECIMA SEXTA.- Gastos: Los gastos que se ocasionen por el otorgamiento de este contrato, sus prórrogas y renovaciones serán asumidos por el **ARRENDATARIO.**

DECIMA SEPTIMA.- Clausula Penal: El incumplimiento por parte del **ARRENDADOR** de cualquiera de las cláusulas del presente contrato, lo constituirá en deudor del **ARRENDADOR** y lo hará deudor contratante incumplido, de una pena pecuniaria equivalente a tres (3) cánones de arriendo, sin perjuicio de la facultad de exigir el cumplimiento de las obligaciones que emanan de este contrato.
Éste contrato será prueba sumaria suficiente para el cobro de esta pena y el **ARRENDATARIO** y los Deudores Solidarios renuncian expresamente a cualquier requerimiento privado o judicial para constituirlos en mora del pago de esta o cualquier otra obligación derivada del contrato.

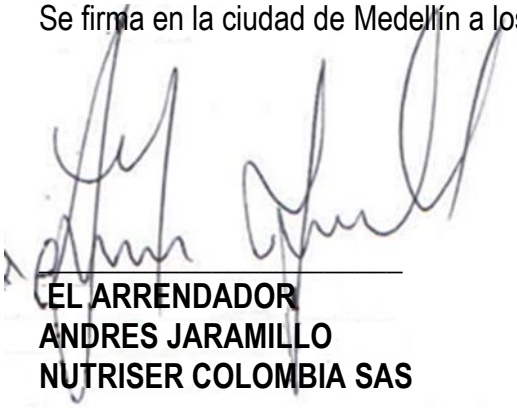
DECIMA OCTAVA.- Requerimientos: El **ARRENDATARIO** y los deudores solidarios renuncian expresamente a los requerimientos de que tratan el artículo 424 del Código de Procedimiento Civil, relativos a la constitución en mora.

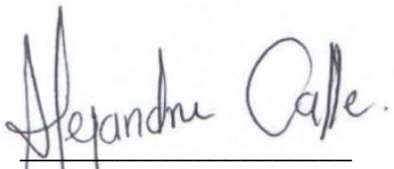
DECIMA NOVENA.- Exención de Responsabilidades: El **ARRENDADOR** no es responsable por robos, daños, incendios u otras eventualidades de cualquier naturaleza que puedan sobrevenir en el inmueble arrendado, ni ante el **ARRENDATARIO** ni ante los dueños del inmueble, sea que en tales eventos intervenga o no la mano del hombre.

VIGÉSIMA:- Pago de Primas: El **ARRENDATARIO** declara expresamente que ha recibido el inmueble sin haber pagado suma ninguna al **ARRENDADOR** o al propietario del mismo por concepto de PRIMA COMERCIAL, GOODWILL, etc. En consecuencia, a la entrega del inmueble el **ARRENDATARIO** no podrá exigir suma alguna al **ARRENDADOR** o al dueño del inmueble por los anteriores conceptos.

VIGESIMA PRIMERA:- Licencias: Cuando se trate del arrendamiento de un inmueble comercial, todos los trámites tendientes a la consecución de patentes de sanidad, licencia de funcionamiento, permisos ante entidades públicas y gubernamentales, serán por cuenta del **ARRENDATRIO** y en ningún caso imputable al **ARRENDADOR** o al propietario.

Se firma en la ciudad de Medellín a los 01 del mes de Diciembre de 2020





EL ARRENDADOR
ANDRES JARAMILLO
NUTRISER COLOMBIA SAS

EL ARRENDATARIO
ALEJANDRA CALLE
FUNDACION ALIMENTARTE

CERTIFICACIÓN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Calle 34 A # 44 - 03
e-mail: coordinadorjuridica@nutrisercolombia.com
Itagüí – Antioquia - Colombia

Itagüí, 1 de junio de 2021.

SEÑORES
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
E.S.D.

ASUNTO: CERTIFICACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Por medio de la presente, en calidad de representante legal de NUTRISER COLOMBIA SAS, identificado con Nit. 900 084 859 – 4, me permito certificar que a la fecha se encuentra vigente el contrato de arrendamiento suscrito con la FUNDACION ALIMENTARTE, identificada con Nit. 900 407 237 – 1 sobre el inmueble ubicado en la Cra 42 No 32 – 27 y Cra 42 No 32 – 35 Autopista Sur, barrio San José - Itagüí se encuentra vigente y tiene una vigencia hasta el 30 de noviembre de 2025.

Agradeciendo su atención y colaboración

Atentamente,

BAYRON ANDRES JARAMILLO GIRALDO.
C.C. 70.907.655
Representante legal de Nutriser Colombia S.A.S.

BODEGA AUTOPISTA

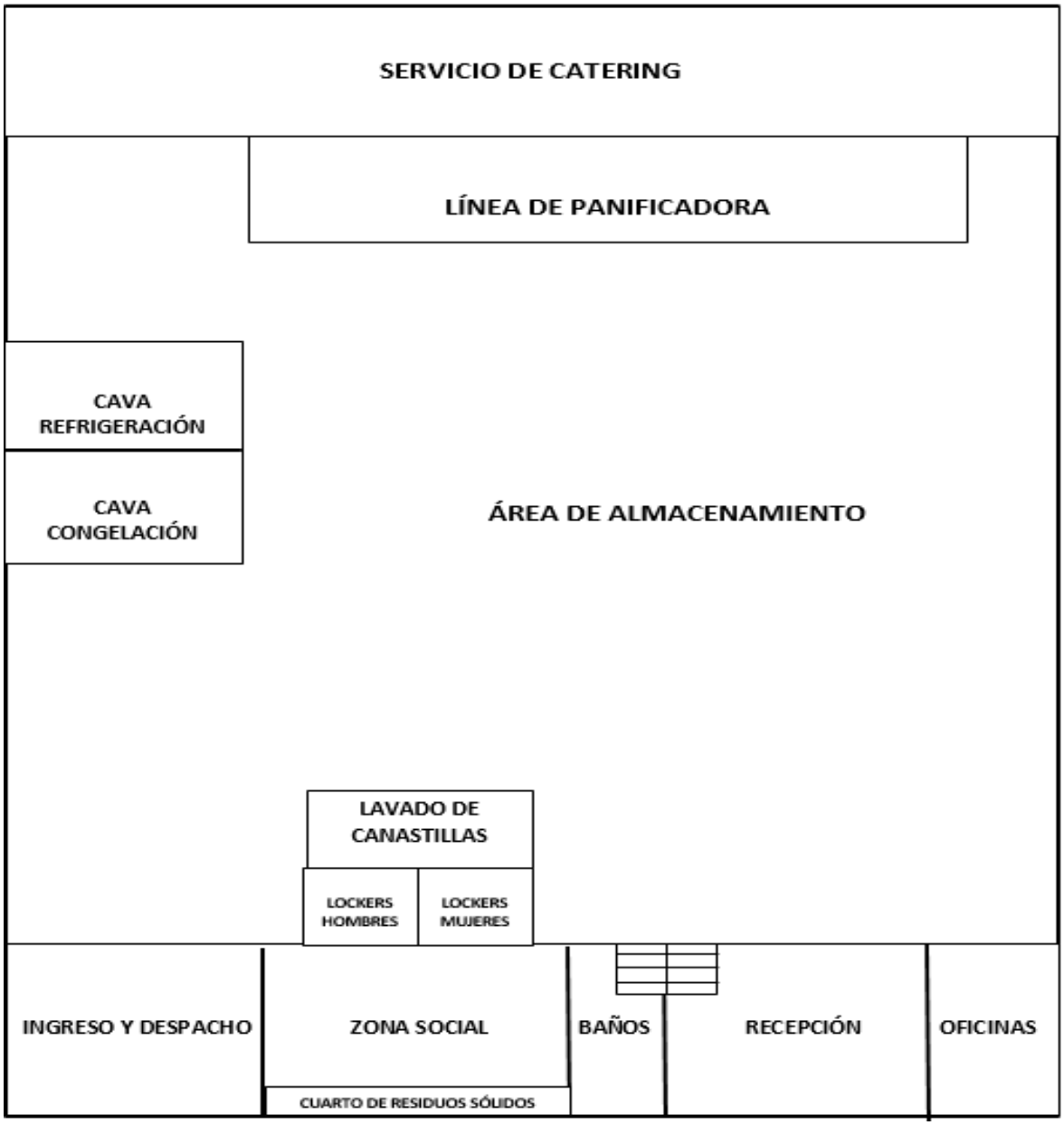
MUNICIPIO: Itagüí

BARRIO: San José

DIRECCIÓN: Cra 42 No 32 – 27 Autopista Sur

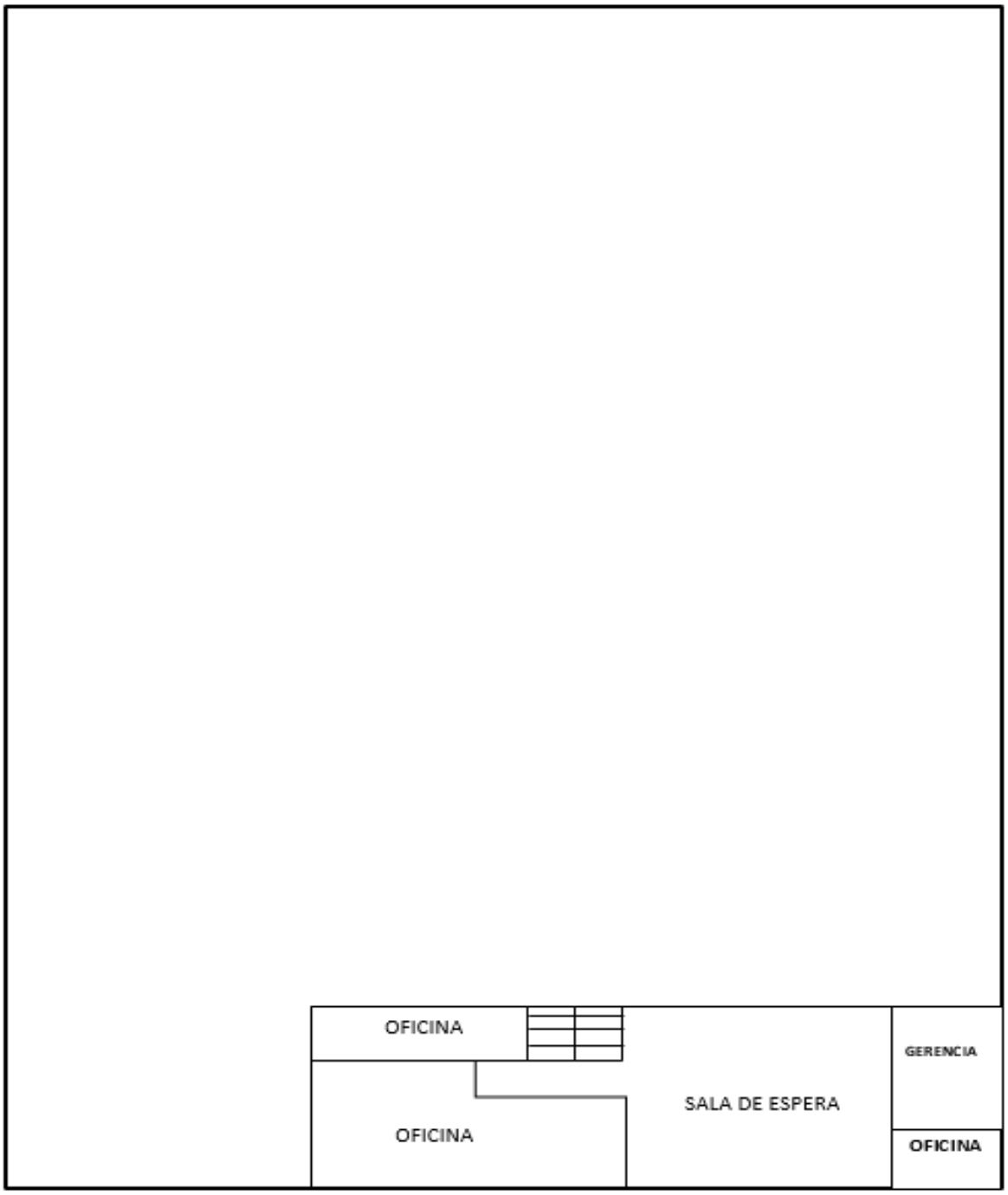
ÁREA: 1.500 m²

NIVEL 1



BODEGA AUTOPISTA

NIVEL 2



	ACTA DE INSPECCION Y CONTROL SANITARIO CON ENFOQUE DE RIESGO ALMACENAMIENTO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	Codigo: Versión: 02 Fecha de Actualizacion: 30/06/2017

Ciudad	Itagüí	**Fecha**	22/02/2021	**Acta N°**	2021222114937016617
Tipo Establecimiento	ALMACENAMIENTO A TEMPERATURA AMBIENTE,				
Entidad Territorial de Salud	Secretaría de Salud y Protección Social Municipio de Itagüí				

Identificación del establecimiento			
Razón Social	FUNDACION ALIMENTARTE	**Cédula/NIT**	900407237-1
Nombre Establecimiento	FUNDACION ALIMENTARTE (BODEGA DE ALMACENAMIENTO)	**Número de Inscripción**	05360900407237-1
Dirección	CR 42 N 32 - 27	**Matricula Mercantil**	
Departamento	Antioquia	**Municipio**	Itagüí
Barrio	San Jose-Comuna 1	**Sector**	
Teléfono	4445654 /	**Celular**	3205484705
Fax		**Correo**	calidad@fundacionalimentarte.org
Nombre de la persona que atiende la visita	MONICA MARCELA MOSQUERA RIOS		
Documento de Identidad	Cédula de Ciudadanía	**Número de Documento**	1020404546
Nombre Representate Legal	EDDY ALEJANDRA CALLE ARTEAGA		
Documento de Identidad	Cédula de Ciudadanía	**Número de Documento**	43973527
Dirreción de Notificación	CR 42 N 32 - 27		
Hora de Funcionamiento	6:00am 9:00pm L S	**Número de Trabajadores**	20

Concepto Sanitario de la Última Visita Sanitaria		
Fecha de la Última Inspección	27/08/2020	FAVORABLE

Motivo de la Visita	
Solicitud del Interesado.	
0	

Verificación Sanitaria					
Pregunta	**A**	**AR**	**I**	**Critica**	**Hallazgos**
EDIFICACIÓN E INSTALACIONES 17.0					
Localización y diseño. (Resolución 2674/2013, Artículo 6, Numerales 1.1, 1.2, 1.3, 2.1, 2,3 y 2.6.)	**4.0** X	**2.0**	**0.0**	No	
Condiciones de pisos y paredes. (Resolución 2674/2013, Artículo 7, Numeral 1, 2.)	**4.0** X	**2.0**	**0.0**	No	
Techos, iluminación y ventilación. (Resolución 2674/2013, Artículo 7, Numerales 3, 4, 5.1, 7, 8.)	**4.0** X	**2.0**	**0.0**	No	
Instalaciones sanitarias. (Resolución 2674/2013, Artículo 6, Numeral 6.1, 6.2, 6.3, 6.4.)	**5.0** X	**2.5**	**0.0**	No	
EQUIPOS Y UTENSILIOS 7.0					
Condiciones de equipos y utensilios. (Resolución 2674/2013, Artículo 8, Artículo 9, Numerales 1, 6, 8 y 9, Artículo 10, Numerales 2 y 3. Artículo 34.)	**7.0** X	**3.5**	**0.0**	No	
PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS 22.0					

Estado de salud. (Resolución 2674/2013, Artículo 11; Numeral 1, 2, 4, 5. Artículo 14, Numeral 12.)	**8.0** X	**4.0**	**0.0**	No	
Reconocimiento médico. (Resolución 2674 de 2013, Artículo 11, Numeral 1, 2, 3, 4)	**3.0** X	**1.5**	**0.0**	No	
Prácticas higiénicas. (Resolución 2674/2013, Artículo 14, Numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13 y 14. Artículo 36. Artículo 35, Numeral 5 y 7.)	**8.0** X	**4.0**	**0.0**	No	
Educación y capacitación. (Resolución 2674/2013, Artículos 12 y 13. Artículo 36.)	**3.0** X	**1.5**	**0.0**	No	
REQUISITOS HIGIENICOS 23.0					
Recepción y requisitos legales. (Resolución 2674/2013, Artículo 16, Numerales 1, 3, Artículo 37. Resolución 5109 de 2005. Resolución 1506 de 2011.)	**7.0** X	**3.5**	**0.0**	No	
Condiciones de almacenamiento. (Resolución 2674/2013, Artículo 28, numerales 1, 4, 5, 6, 7.)	**8.0** X	**4.0**	**0.0**	No	
Conservación de los productos. (Resolución 2674/2013, Artículo 18, Numeral 3 Artículo 27, literales a y c, Artículo 28, numerales 2, 3.)	**8.0** X	**4.0**	**0.0**	No	
SANEAMIENTO 31.0					
Residuos líquidos. (Resolución 2674/2013 Artículo 6, Numeral 4, Artículo 32, Numerales 5 y 10.)	**5.0** X	**2.5**	**0.0**	No	
Residuos sólidos. (Resolución 2674/2013 Artículo 6, Numerales 5.1, 5.2 y 5.3. Artículo 33, Numerales 5, 6 y 7. Artículo 18, Numeral 11.)	**4.0** X	**2.0**	**0.0**	No	
Control integral de plagas. (Resolución 2674/2013 Artículo 26, Numeral 3.)	**9.0** X	**0.0**	**0.0**	No	
Limpieza y desinfección de áreas, equipos y utensilios. (Resolución 2674/2013 Artículo 6 Numeral 6.5; Artículo 26 Numeral 1)	**6.0** X	**3.0**	**0.0**	No	
Soportes documentales de saneamiento. (Decreto 1575 de 2007, Artículo 10. Resolución 2674/2013 Artículo 26.)	**2.0** X	**1.0**	**0.0**	No	
Suministro y calidad de agua potable. (Decreto 1575 de 2007, Artículo 10, Numeral 3. Resolución 2674/2013, Artículo 6, Numeral 3.1, 3.2, 3.3, 3.5.1, 3.5.2 y 3.5.3, Artículo 26, Numeral 4. Artículo 32, Numeral 8. Resolución 2115 de 2007, Artículo 9.)	**5.0** X	**2.5**	**0.0**	No	

Resultado Acta	99.99 %

CONCEPTO SANITARIO	**NIVEL DE CUMPLIMEINTO**	
FAVORABLE	90 - 100 %	**X**
FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS	60 - 89,9 %	
DESFAVORABLE	Menor a 60 %	

Plazo (días)
0

Requerimientos Sanitarios

Aplicación Medida Sanitaria de Seguridad			
Consistente		**Area**	
Causal			
Congelamiento	No	**Decomiso**	No

Descripción de productos con medida sanitaria

Nombre	Presentación / Modelo	Lote	Registro Sanitario	Fecha Vencimiento	Laboratorio / Fabricante	Cantidad	Causal	
Observaciones								
Por Parte de la Autoridad Sanitaria								
NO								
Por Parte del Establecimiento								
NO								
Funcionario que Realizó la Visita					Nancy Janet Mosquera Rentería			

MUNICIPIO DE ITAGÜÍ	**CERTIFICADO SANITARIO DE ESTABLECIMIENTO**	**Código: FO-VC-27** **Versión: 01** **Fecha de Actualización: 29/09/2014**

EL SECRETARIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

Como autoridad sanitaria del Municipio de Itagüí y de conformidad con las competencias otorgadas por la Ley 715 de 2001,el Código Sanitario Nacional (Ley 9ª de 1979) y las demás normas que lo regulan.

CERTIFICA

Que luego de la inspección de factores de riesgo del consumo y el ambiente, realizada el día 2021-02-22 por el funcionario NANCY JANET MOSQUERA RENTERIA al establecimiento:

Razón social: FUNDACION ALIMENTARTE PLANTA PRODUCCION

Dirección: CARRERA 42 N 32 27

Código de verificación: E-37864F

A la fecha, cumple con las condiciones higiénico-sanitarias requeridas para su funcionamiento.

Esta certificación es válida hasta 2022-02-22

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 del Ministerio de Justicia y del Derecho y la Resolución 220 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para los efectos legales.

Para confirmar la autenticidad del presente certificado consulte el código de verificación en el siguiente link:

http://aplicaciones.itagui.gov.co/siwi/aplicaciones/utilidades/busquedaCertificado.php

La presente se expide el 2021-02-24 y para constancia se firma digitalmente.

LUIS GUILLERMO PÉREZ SÁNCHEZ
Secretario de Salud y Protección Social

	ACTA DE INSPECCION Y CONTROL SANITARIO CON ENFOQUE DE RIESGO PREPARACION DE ALIMENTOS	Codigo: Versión: 02 Fecha de Actualizacion: 30/06/2017

Ciudad	Itagüí	**Fecha**	22/02/2021	**Acta N°**	2021222113219016615
Tipo Establecimiento	RESTAURANTE,				
Entidad Territorial de Salud	Secretaría de Salud y Protección Social Municipio de Itagüí				

Identificación del establecimiento			
Razón Social	FUNDACION ALIMENTARTE	**Cédula/NIT**	900407237-1
Nombre Establecimiento	FUNDACION ALIMENTARTE	**Número de Inscripción**	05360900407237-1
Dirección	CR 42 N 32 - 27	**Matricula Mercantil**	
Departamento	Antioquia	**Municipio**	Itagüí
Barrio	San Jose-Comuna 1	**Sector**	
Teléfono	4445754 /	**Celular**	3205484705
Fax		**Correo**	calidad@fundacionalimentarte.org
Nombre de la persona que atiende la visita	MONICA MARCELA MOSQUERA RIOS		
Documento de Identidad	Cédula de Ciudadanía	**Número de Documento**	1020404546
Nombre Representate Legal	EDDY ALEJANDRA CALLE ARTEAGA		
Documento de Identidad	Cédula de Ciudadanía	**Número de Documento**	43973527
Dirreción de Notificación	CR 42 N 32 - 27		
Hora de Funcionamiento	4:30am 4:00pm L D	**Número de Trabajadores**	15

Concepto Sanitario de la Última Visita Sanitaria		
Fecha de la Última Inspección	24/02/2020	FAVORABLE

Motivo de la Visita
Solicitud del Interesado.
0

Verificación Sanitaria

Pregunta	A	AR	I	Critica	Hallazgos
EDIFICACION E INSTALACIONES 14.0					
Localización y diseño. (Resolución 2674/2013, Artículo 6, Numerales 1.1, 1.2, 1.3, 2.1, 2,3 y 2.6,; Artículo 32, Numerales 1, 2, 3, 4, 6 y 7. Artículo 33, Numeral 8)	**2.0** X	**1.0**	**0.0**	No	
Condiciones de pisos y paredes. (Resolución 2674/2013, Artículo 7, Numeral 1, 2. Artículo 33, Numerales 1, 2 y 3.)	**4.0** X	**2.0**	**0.0**	No	
Techos, iluminación y ventilación. (Resolución 2674/2013, Artículo 7, Numeral 3, 4, 5, 7, 8. Artículo 33, Numeral 4.)	**4.0** X	**2.0**	**0.0**	No	
Instalaciones sanitarias. (Resolución 2674/2013, Artículo 6, Numeral 6.1, 6.2, 6.3, 6.4; Artículo 32, Numeral 9 y 11.)	**4.0** X	**2.0**	**0.0**	No	
EQUIPOS Y UTENSILIOS 13.0					
Condiciones de equipos y utensilios. (Resolución 2674/2013, Artículo 8, Artículo 9, Numerales 1, 6, 8 y 9, Artículo 10, Numerales 2 y 3. Artículo 34.)	**6.0** X	**3.0**	**0.0**	No	
Superficies de contacto con el alimento. (Resolución 2674/2013, Artículo 8; Artículo 9, Numerales 2, 3, 4, 5, 7 y 10; Artículo 34. Artículo 35, Numeral 8 y 10. Resoluciones 683, 4142 y 4143 de 2012; 834 y 835 de 2013)	**7.0** X	**3.5**	**0.0**	No	

PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS 17.0					
Estado de salud. (Resolución 2674/2013, Artículo 11; Numeral 1, 2, 4, 5. Artículo 14, Numeral 12.)	**5.0** X	**2.5**	**0.0**	No	
Reconocimiento médico. (Resolución 2674 de 2013, Artículo 11, Numeral 1, 2, 3, 4)	**2.0** X	**1.0**	**0.0**	No	
Prácticas higiénicas. (Resolución 2674/2013, Artículo 14, Numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13 y 14. Artículo 36. Artículo 35, Numeral 5 y 7.)	**6.0** X	**3.0**	**0.0**	No	
Educación y capacitación. (Resolución 2674/2013, Artículos 12 y 13. Artículo 36.)	**4.0** X	**2.0**	**0.0**	No	
REQUISITOS HIGIENICOS 25.0					
Control de materias primas e insumos. (Decreto 561 de 1984, Art. 89. Resolución 2674/2013, Artículo 16, Numerales 1, 3, 4 y 5 ; Artículo 35, Numerales 1, 2 y 3. Resolución 5109 de 2005. Resolución 1506 de 2011. Resoluciones 683, 4142 y 4143 de 2012; 834 y 835 de 2013.)	**5.0** X	**2.5**	**0.0**	No	
Prevención de la contaminación cruzada. (Resolución 2674/2013, Artículo 16, Numeral 7; Artículo 18, Numeral 7; Artículo 20, Numeral 5; Artículo 35, Numeral 4.)	**9.0** X	**0.0**	**0.0**	No	
Manejo de temperaturas. (Ley 9 de 1979, Artículo 293, 425. Resolución 2674/2013, Artículo 18, Numeral 3.1, 3.2, 3.3 y 5.)	**7.0** X	**3.5**	**0.0**	No	
Condiciones de almacenamiento. (Resoluciones 683/2012, 2674/2013 Artículo 16, Numeral 5 y 6. Artículo 33, Numeral 9.)	**4.0** X	**2.0**	**0.0**	No	
SANEAMIENTO 31.0					
Suministro y calidad de agua potable. (Resolución 2674/2013, Artículo 6, Numeral 3.1, 3.2, 3.3, 3.5.1, 3.5.2 y 3.5.3, Artículo 26, Numeral 4. Artículo 32, Numeral 8. Resolución 2115 de 2007, Artículo 9.)	**4.0** X	**2.0**	**0.0**	No	
Residuos líquidos. (Resolución 2674/2013 Artículo 6, Numeral 4, Artículo 32, Numerales 5 y 10.)	**4.0** X	**2.0**	**0.0**	No	
Residuos sólidos. (Resolución 2674/2013 Artículo 6, Numerales 5.1, 5.2 y 5.3. Artículo 33, Numerales 5, 6 y 7. Artículo 18, Numeral 11.)	**4.0** X	**2.0**	**0.0**	No	
Control integral de plagas. (Resolución 2674/2013 Artículo 26, Numeral 3.)	**9.0** X	**0.0**	**0.0**	No	
Limpieza y desinfección de áreas, equipos y utensilios. (Resolución 2674/2013 Artículo 6 Numeral 6.5; Artículo 26 Numeral 1)	**7.0** X	**3.5**	**0.0**	No	
Soportes documentales de saneamiento. (Decreto 1575 de 2007, Artículo 10. Resolución 2674/2013 Artículo 26.)	**3.0** X	**1.5**	**0.0**	No	

Resultado Acta	100.00 %

CONCEPTO SANITARIO	**NIVEL DE CUMPLIMEINTO**	
FAVORABLE	90 - 100 %	**X**
FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS	60 - 89,9 %	
DESFAVORABLE	Menor a 60 %	

Plazo (días)
0

Requerimientos Sanitarios

Aplicación Medida Sanitaria de Seguridad			
Consistente		**Area**	

Causal			
Congelamiento	No	**Decomiso**	No

Descripción de productos con medida sanitaria

Nombre	Presentación / Modelo	Lote	Registro Sanitario	Fecha Vencimiento	Laboratorio / Fabricante	Cantidad	Causal	

Observaciones

Por Parte de la Autoridad Sanitaria
NO
Por Parte del Establecimiento
NO

Funcionario que Realizó la Visita	Nancy Janet Mosquera Rentería

MUNICIPIO DE ITAGÜÍ	**CERTIFICADO SANITARIO DE ESTABLECIMIENTO**	**Código: FO-VC-27** **Versión: 01** **Fecha de Actualización: 29/09/2014**

EL SECRETARIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

Como autoridad sanitaria del Municipio de Itagüí y de conformidad con las competencias otorgadas por la Ley 715 de 2001,el Código Sanitario Nacional (Ley 9ª de 1979) y las demás normas que lo regulan.

CERTIFICA

Que luego de la inspección de factores de riesgo del consumo y el ambiente, realizada el día 2021-02-22 por el funcionario NANCY JANET MOSQUERA RENTERIA al establecimiento:

Razón social: FUNDACION ALIMENTARTE RESTAURANTE

Dirección: CARRERA 42 N 32 27

Código de verificación: E-888EFB

A la fecha, cumple con las condiciones higiénico-sanitarias requeridas para su funcionamiento.

Esta certificación es válida hasta 2022-02-22

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 del Ministerio de Justicia y del Derecho y la Resolución 220 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para los efectos legales.

Para confirmar la autenticidad del presente certificado consulte el código de verificación en el siguiente link:

http://aplicaciones.itagui.gov.co/siwi/aplicaciones/utilidades/busquedaCertificado.php

La presente se expide el 2021-02-24 y para constancia se firma digitalmente.

LUIS GUILLERMO PÉREZ SÁNCHEZ
Secretario de Salud y Protección Social

CUERPO BOMBEROS VOLUNTARIOS ITAGÜÍ

¡Servir y Proteger con eficiencia a la comunidad, es nuestro compromiso!

PERSONERÍA JURÍDICA No.001450 DE 1998 NIT. 811.014.616-1 - AUTORIZADO POR EL SISTEMA NACIONAL DE BOMBEROS DE COLOMBIA

Nº 2450

Hace constar que:

FUNDACION ALIMENTARTE
CARRERA 42 N° 32 27
NIT: 900.407.237-1

Resolución

CUMPLE CON LAS NORMAS VIGENTES DE SEGURIDAD REFERENTE A INCENDIOS Y SEGURIDAD HUMANA.

DE ACUERDO RESOLUCIÓN NO. 013 DEL 2,000 DE SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL,, LEY 1575/12, RESOLUCIÓN 0661/2014 EMANADA POR EL MINISTERIO DEL INTERIOR, ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ POR UN (1) AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE REALIZADA LA INSPECCIÓN TÉCNICA PLANEADA O HASTA EL MOMENTO QUE CAMBIE LOS FACTORES DE RIESGO EVALUADOS.

Itagüí, 21 de Abril de 2021

CT ELKIN GONZALEZ CORREA
Comandante Operativo

Fecha de vencimiento: 21 de Abril de 2022

CT ELKIN GONZALEZ CORREA
Inspector de Seguridad

CARRERA 46 No. 50 - 32 ITAGÜÍ CENTRO - TELÉFONOS: 372 65 60 - 374 04 37 - ANTIOQUIA

Para verificar la veracidad de este certificado envíe el código de registro interno al correobomberositagui@gmail.com y le será confirmado en un plazo máximo de 24 horas en la página www.bomberositagui.com.co

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210317658040804657 **Nro Matrícula: 001-292260**

Impreso el 17 de Marzo de 2021 a las 04:20:19 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 001 - MEDELLIN SUR DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: ITAGUI VEREDA: ITAGUI
FECHA APERTURA: 28-09-1982 RADICACIÓN: 82-45086 CON: DOCUMENTO DE: 28-09-1982
CODIGO CATASTRAL: **053600100000300070013000000000**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210317658040804657 **Nro Matrícula: 001-292260**

Impreso el 17 de Marzo de 2021 a las 04:20:19 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES ZAPATA CALAD Y CIA LTDA X

A: COMPA/IA SURAMERICANA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A "SUFINANCIAMIENTO"

A: PRODEMUEBLES

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR ORIP

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 15-02-1984 Radicación: 84-7408

Doc: ESCRITURA 7422 del 30-12-1983 NOTARIA 15. de MEDELLIN VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 999 MODIFICACION HIPOTECA DE LA ESCRITURA 49 EN CUANTO INCLUYE UN NUEVO ACREEDOR Y EN CUANTO A LOS PORCENTAJES QUE A ELLOS LES CORRESPONDE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES ZAPATA CALA, Y CIA LTDA X

DE: PRODEMUEBLES

A: COMPA/IA SURAMERICANA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A SUFINANCIAMIENTO (50%)

A: CORPORACION FINANCIERA DE ORIENTE S.A "CORFIORIENTE" (50%)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR ORIP

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 14-04-1989 Radicación: 89-16101

Doc: ESCRITURA 2077 del 11-04-1989 NOTARIA 15. de MEDELLIN VALOR ACTO: $13,000,000

Se cancela anotación No: 2,3

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COMPA/IA SURAMERICANA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A "SIFINANCIAMIENTO"

DE: CORPORACION FINANCIERA DE ORIENTE S.A "CORFIORIENTE"

A: INVERSIONES ZAPATA CALA Y CIA LTDA X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR ORIP

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 25-05-1989 Radicación: 89-22074

Doc: ESCRITURA 2017 del 15-05-1989 NOTARIA 16. de MEDELLIN VALOR ACTO: $12,500,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOS MUEBLES S.A ANTES INVERSIONES ZAPATA CALAD, Y CIA LTDA

A: LA MANSION DEKO LTDA X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR ORIP

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 31-08-1990 Radicación: 1990-35314

Doc: ESCRITURA 3046 del 29-08-1990 NOTARIA 11. de MEDELLIN VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LA MANSION DEKO LTDA X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

A: CORPORACION FINANCIERA DE FOMENTO AGROPECUARIO Y DE EXPORTACION S.A COFIAGRO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR ORIP

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 24-02-1995 Radicación: 1995-10623

Doc: ESCRITURA 371 del 13-02-1995 NOTARIA 45. de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORAC. FINANCIERA GANADERA SA CORFIGAN ANTES CORPORAC. FINANCIERA DEL FOMENTO AGROPECUARIO Y DE EXPORTACIONES S.A "CONFIAGRO"

A: SOCIEDAD LA MANSION DEKO LTDA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR ORIP

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 03-07-1996 Radicación: 1996-36163

Doc: ESCRITURA 957 del 02-07-1996 NOTARIA 2 de ITAGUI VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 915 OTROS FIDUCIA MARCANTIL IRREVOCABLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LA MANSION DEKO LTDA

A: FIDUCIARIA DEL VALLE S.A. **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR ORIP

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 03-07-1996 Radicación: 1996-36163

Doc: ESCRITURA 957 del 02-07-1996 NOTARIA 2 de ITAGUI VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 915 OTROS COMODATO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA DEL VALLE S.A. X

A: LA MANSION DEKO LTDA.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR ORIP

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 07-11-1997 Radicación: 1997-70446

Doc: ESCRITURA 1287 del 21-10-1997 NOTARIA 2 de ITAGUI VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 905 ACLARACION ESCRITURA 957 DEL 02-07-96 NOT.2 DE ITAGUI, EN CUANTO A PRORROGAR EL TERMINO DE DURACION DEL CONTRATO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LA MANSION DEKO LTDA.

A: FIDUCIARIA DEL VALLE S.A. **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR ORIP

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 19-03-1999 Radicación: 1999-14649

Doc: ESCRITURA 255 del 10-03-1999 NOTARIA 2 de ITAGUI VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 999 OTROS ORDENADOS EXPRESAMENTE POR LA LEY MODIFICACION A LA ESCRITURA 957 DEL 02-07-96 DE LA NOTARIA 2 DE ITAGUI, EN CUANTO AL LITERAL A) DE LA CLAUSULA 5A, CLAUSULA 7A, NUMERALES 2 Y 4 DE LA CLAUSULA 11, CLAUSULA 22 Y CLAUSULA

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

COMPROMISORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA DEL VALLE S.A. X

DE: LA MANSION DEKO LTDA.

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 02-05-2001 Radicación: 2001-21560

Doc: ESCRITURA 353 del 29-03-2001 NOTARIA 2 de ITAGUI VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 915 OTROS MODIFICACION ANOTACIONES 008-009-010-011 EN CUANTO A LA CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA -DURACION-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA DEL VALLE S.A. X

DE: LA MANSION DEKO LTDA

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 04-02-2016 Radicación: 2016-7524

Doc: ESCRITURA 72 del 20-01-2016 NOTARIA VEINTE de MEDELLIN VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: RESTITUCION EN FIDUCIA MERCANTIL: 0155 RESTITUCION EN FIDUCIA MERCANTIL ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A. FIDEICOMISO MANSION DEKO NIT.800256769-6

A: JOSEPH TOLEDO OSTROVSKY **CC# 80195171** **X**

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 04-02-2016 Radicación: 2016-7524

Doc: ESCRITURA 72 del 20-01-2016 NOTARIA VEINTE de MEDELLIN VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES COMODATO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A. HOY

A: MANSION DEKO S.A.S. **NIT.890929275-6**

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 04-02-2016 Radicación: 2016-7524

Doc: ESCRITURA 72 del 20-01-2016 NOTARIA VEINTE de MEDELLIN VALOR ACTO: $5,000,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JOSEPH TOLEDO OSTROVSKY CC# 80195171

A: LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPA/IA DE FINANCIAMIENTO **X** **NIT.860059294-3**

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 04-02-2016 Radicación: 2016-7524

Doc: ESCRITURA 72 del 20-01-2016 NOTARIA VEINTE de MEDELLIN VALOR ACTO: $

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210317658040804657 **Nro Matrícula: 001-292260**

Impreso el 17 de Marzo de 2021 a las 04:20:19 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A. FIDEICOMISO MANSION DEKO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR ORIP

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 03-10-2019 Radicación: 2019-75678

Doc: ESCRITURA 1624 del 27-08-2019 NOTARIA DOCE de MEDELLIN VALOR ACTO: $515,946,970

ESPECIFICACION: TRANSFERENCIA A TITULO DE LEASING INMOBILIARIO (DECRETO 193 DE 1993. DECRETO 2555 DE 2010): 0194 TRANSFERENCIA A TITULO DE LEASING INMOBILIARIO (DECRETO 193 DE 1993. DECRETO 2555 DE 2010) ESTE Y OTRO INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPA/IA DE FINANCIAMIENTO HOY BANCOLOMBIA S.A. NIT.8909039388

A: NUTRISER COLOMBIA S.A.S. NIT.9000848594 **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR ORIP

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *17*

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR ORIP

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 23-01-2021

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL, CON LA SUMINISTRADA POR CATASTRO DEPARTAMENTAL ANTIOQUIA, RES. 0000000068741 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 09089 DE 29/10/2020 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR ORIP

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210317684840805108 **Nro Matrícula: 001-292261**

Impreso el 17 de Marzo de 2021 a las 04:25:09 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 001 - MEDELLIN SUR DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: ITAGUI VEREDA: ITAGUI
FECHA APERTURA: 28-09-1982 RADICACIÓN: 82-45086 CON: DOCUMENTO DE: 28-09-1982
CODIGO CATASTRAL: **053600100000300070012000000000**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210317684840805108 **Nro Matrícula: 001-292261**

Impreso el 17 de Marzo de 2021 a las 04:25:09 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INDUSTRIAL PROCESADORA DE MUEBLES CIA LTDA PRODEMUEBLES

DE: INVERSIONES ZAPATA CALAD CIA LTDA X

A: CORPORACION FINANCIERA POPULAR

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR ORIP

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 12-09-1988 Radicación: 88-43780

Doc: ESCRITURA 3461 del 09-09-1988 NOTARIA 11. de MEDELLIN VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 210 MODIFICACION HIPOTECA ANOTACION 002

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOS MUEBLES S.A (ANTES INVERSIONES ZAPATA CALAD COMPA/IA LTDA X

DE: PROCESADORA DE MUEBLES CIA LTDA PRODEMUEBLES

A: CORPORACION FINANCIERA POPULAR SA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR ORIP

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 11-04-1989 Radicación: 89-15364

Doc: ESCRITURA 1129 del 31-03-1989 NOTARIA 11. de MEDELLIN VALOR ACTO: $22,750,000

Se cancela anotación No: 2,3

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION FINANCIERA POPULAR S.A

A: INDUSTRIAL PROCESADORA DE MUEBLES CIA LTDA PRODEMUEBLES

A: INVERSIONES ZAPATA CALAD CIA LTDA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR ORIP

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 25-05-1989 Radicación: 89-22074

Doc: ESCRITURA 2017 del 15-05-1989 NOTARIA 16. de MEDELLIN VALOR ACTO: $12,500,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOS MUEBLES S.A ANTES INVERSIONES ZAPATA CALAD Y CIA LTDA

A: LA MANSION DEKO LTDA **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR ORIP

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 31-08-1990 Radicación: 1990-35314

Doc: ESCRITURA 3046 del 29-08-1990 NOTARIA 11. de MEDELLIN VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LA MANSION DEKO LTDA X

A: CORPORACION FINANCIERA DE FOMENTO AGROPECUARIO Y DE EXPORTACION S.A COFIAGRO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR ORIP

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210317684840805108 **Nro Matrícula: 001-292261**

Impreso el 17 de Marzo de 2021 a las 04:25:09 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 24-02-1995 Radicación: 1995-10623

Doc: ESCRITURA 371 del 13-02-1995 NOTARIA 45. de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION FINANCIERA GANADERA SA CORFIGAN ANTES CORPORACION FINANCIERA DEL FOMENTO AGROPECUARIO YDE EXPORTACIONES SA COFIAGRO

A: SOCIEDAD LA MANSION DEKO LTDA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR ORIP

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 03-07-1996 Radicación: 1996-36163

Doc: ESCRITURA 957 del 02-07-1996 NOTARIA 2 de ITAGUI VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 915 OTROS FIDUCIA MARCANTIL IRREVOCABLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LA MANSION DEKO LTDA

A: FIDUCIARIA DEL VALLE S.A. **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR ORIP

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 03-07-1996 Radicación: 1996-36163

Doc: ESCRITURA 957 del 02-07-1996 NOTARIA 2 de ITAGUI VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 915 OTROS COMODATO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA DEL VALLE S.A. X

A: LA MANSION DEKO LTDA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR ORIP

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 07-11-1997 Radicación: 1997-70446

Doc: ESCRITURA 1287 del 21-10-1997 NOTARIA 2 de ITAGUI VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 905 ACLARACION ACLARACION ESCRITURA 957 DEL 02-07-96 NOT.2 DE ITAGUI, EN CUANTO A PRORROGAR EL TERMINO DE DURACION DEL CONTRATO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LA MANSION DEKO LTDA.

A: FIDUCIARIA DEL VALLE S.A. **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR ORIP

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 19-03-1999 Radicación: 1999-14649

Doc: ESCRITURA 255 del 10-03-1999 NOTARIA 2 de ITAGUI VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 999 OTROS ORDENADOS EXPRESAMENTE POR LA LEY MODIFICACION A LA ESCRITURA 957 DEL 02-07-96 DE LA NOTARIA 2 DE ITAGUI, EN CUANTO AL LITERAL A) DE LA CLAUSULA 5A, CLAUSULA 7A, NUMERALES 2 Y 4 DE LA CLAUSULA 11, CLAUSULA 22 Y CLAUSULA COMPROMISORIA

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210317684840805108 **Nro Matrícula: 001-292261**

Impreso el 17 de Marzo de 2021 a las 04:25:09 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA DEL VALLE S.A. X

DE: LA MANSION DEKO LTDA.

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 02-05-2001 Radicación: 2001-21560

Doc: ESCRITURA 353 del 29-03-2001 NOTARIA 2 de ITAGUI VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 915 OTROS MODIFICACION ANOTACIONES 008-009-010-011 EN CUANTO A LA CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA -DURACION-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA DEL VALLE S.A. X

DE: LA MANSION DEKO LTDA

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 04-02-2016 Radicación: 2016-7524

Doc: ESCRITURA 72 del 20-01-2016 NOTARIA VEINTE de MEDELLIN VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: RESTITUCION EN FIDUCIA MERCANTIL: 0155 RESTITUCION EN FIDUCIA MERCANTIL ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A. FIDEICOMISO MANSION DEKO NIT.800256769-6

A: JOSEPH TOLEDO OSTROVSKY **CC# 80195171 X**

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 04-02-2016 Radicación: 2016-7524

Doc: ESCRITURA 72 del 20-01-2016 NOTARIA VEINTE de MEDELLIN VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES COMODATO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A. HOY

A: MANSION DEKO S.A.S. **NIT.890929275-6**

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 04-02-2016 Radicación: 2016-7524

Doc: ESCRITURA 72 del 20-01-2016 NOTARIA VEINTE de MEDELLIN VALOR ACTO: $5,000,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JOSEPH TOLEDO OSTROVSKY CC# 80195171

A: LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPA/IA DE FINANCIAMIENTO **X NIT.860059294-3**

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 04-02-2016 Radicación: 2016-7524

Doc: ESCRITURA 72 del 20-01-2016 NOTARIA VEINTE de MEDELLIN VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210317684840805108 **Nro Matrícula: 001-292261**

Impreso el 17 de Marzo de 2021 a las 04:25:09 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A. FIDEICOMISO MANSION DEKO

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 03-10-2019 Radicación: 2019-75678

Doc: ESCRITURA 1624 del 27-08-2019 NOTARIA DOCE de MEDELLIN VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: TRANSFERENCIA A TITULO DE LEASING INMOBILIARIO (DECRETO 193 DE 1993. DECRETO 2555 DE 2010): 0194 TRANSFERENCIA A TITULO DE LEASING INMOBILIARIO (DECRETO 193 DE 1993. DECRETO 2555 DE 2010) ESTE Y OTRO INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPA/IA DE FINANCIAMIENTO HOY BANCOLOMBIA S.A. NIT.8909039388

A: NUTRISER COLOMBIA S.A.S. NIT.9000848594 **X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *17*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 23-01-2021

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL, CON LA SUMINISTRADA POR CATASTRO DEPARTAMENTAL ANTIOQUIA, RES. 0000000068741 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 09089 DE 29/10/2020 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 4 Nro corrección: 1 Radicación: C2015-3469 Fecha: 21-08-2015

SE ADICIONA ANOTACION QUE SE CANCELA. VALE LIDC

= = = =